

Oficio No. 2696-DNC-SG-MIES-10

Quito , 14 de Junio de 2010

SEÑOR  
Enrique Recalde Beltran  
**PRESIDENTE**  
**COOPERATIVA DE VIVIENDA SERVIDORES DE LA SALUD**  
Presente.

De mis consideraciones:

En referencia a su comunicación, ingresada con hoja de control de documentos N°3891-DNC-MIES del 2 de Junio de 2010, a través de la cual dan a conocer el nombramiento de la **NUEVA DIRECTIVA**, que regirá los destinos de esa entidad durante el período de **MARZO 2010-MARZO 2012** discutida y aprobada en Asamblea General del **27 de MARZO de 2010**, esta Dirección Registra el nombramiento de tales dignidades y hace mención particular de las siguientes:

**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y POR TANTO DE LA COOPERATIVA**

**RECALDE BELTRAN ENRIQUE AUGUSTO**

**PRESIDENTA DEL CONSEJO DE VIGILANCIA**

**SEVILLA LOPEZ BERTHA ARGENTINA**

**GERENTA**

**NOLE RIOS EDITH ESPERANZA**

Quién ha presentado la Caución de ley previo al desempeño de sus funciones

**SECRETARIA**

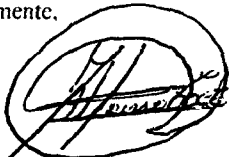
**RODRIGUEZ ZAMBRANO ANGELA LUCIA**

**PERIODO**

**DOS AÑOS**

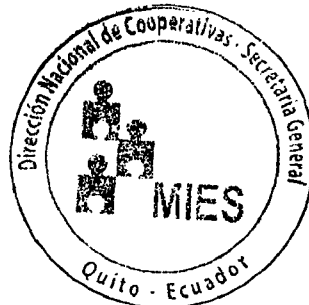
La Directiva elegida debe tener correspondencia con el número total de socios, de conformidad con el artículo 35 del Reglamento General de la Ley de Cooperativas; además, se entiende que los miembros de la Directiva son socios legalmente aceptados por el Consejo de Administración. Entre los vocales, Presidentes de ambos consejos; y, el Gerente no debe existir parentesco hasta el 4º grado de consanguinidad y 2º de afinidad de conformidad a los artículos 139, 140 y 141 de la Ley de Cooperativas; **de no ser verídicos los datos que se proporcionan a la Dirección Nacional de Cooperativas, esta entidad procederá a dejar insubsistente la Directiva registrada, ( por lo tanto, se declarará la ilegalidad de dichas designaciones junto con sus funciones y sus actuaciones); y, deberán realizarse nuevas elecciones.** Cuando la Dirección Nacional de Cooperativas comprobare que la entidad o su Directiva falta a la verdad al proporcionar tal información, esta enviará los antecedentes al fuero Penal para que se disponga lo pertinente.

Atentamente,



Ing. Ángel Alfonso Tocto Lobato  
Coordinador de la Secretaria General

ÁT/pc

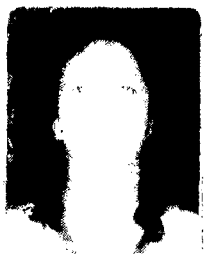


Juntos por el Buen Vivir.



CIUDADANIA 110218146-6  
 NOLE RIOS EDITH ESPERANZA  
 LOJA/PALTAS/CATACDCHA  
 21 JUNIO 1968  
 002-1 0035 00475 F  
 LOJA/ FALTAS  
 CATACDCHA 1968

*Smith*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4333V4241  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA EMPLEADO  
 ANSELMO NOLE  
 CARMEN RIOS  
 QUITO 27/09/2007  
 27/09/2019

REN 2611961



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES GENERALES 17 JUNIO 2008

004-0236 110218146-6  
 NÚMERO SERIE

**NOLE RIOS EDITH ESPERANZA**

REGISTRADO EN:  
 PROVINCIA QUITO  
 ALFARO CANTÓN  
 PARROQUIA ZONA

PRESENTE EN LA JUNTA



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

Juanito f

2010-1595

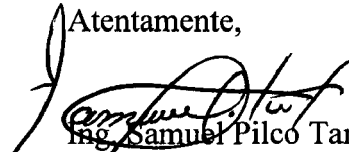
Quito, diciembre 28 de 2010  
Oficio No. UERB-468-2010

Abogada  
Patricia Andrade Baroja  
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO  
En su despacho.-

De mi consideración:

✓ Una vez que la Secretaria de Gestión de Territorio ha cumplido con el debido sellado de los 13 juegos de planos de la COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA DE INTERES SOCIAL "SERVIDORES DE LA SALUD", constante de 8 láminas, remito a su despacho para el trámite pertinente.

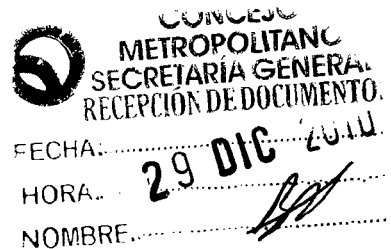
Atentamente,



Ing. Samuel Pilco Tarira

DIRECTOR DE LA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

SP/gv





Secretaría  
**General del  
Concejo**

Informe N° IC-O-2010-555

COMISIÓN DE SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
EJE TERRITORIAL

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE	28.10.2010	f
SEGUNDO DEBATE	11.11.2010	f
OBSERVACIONES:	Aprobado sin observaciones f	

Señor Alcalde, para su conocimiento y el del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos a usted el siguiente Informe emitido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, con las siguientes consideraciones:

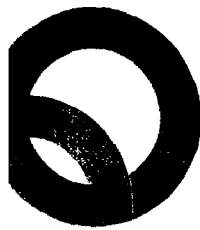
1.- ANTECEDENTE:

En sesión ordinaria de 18 de octubre de 2010, la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, analizó las solicitudes de Reforma de los plazos de protocolización de las siguientes Ordenanzas y entrega de escrituras:

1. Ordenanza No. 3571 de 18 de marzo de 2005, con la cual fue aprobada la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Comité Pro Mejoras del Barrio "Las Acacias de Carapungo";
2. Ordenanza No. 3759 de 16 de septiembre de 2008, que rige a la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Comité Pro Mejoras del Barrio "Las Acacias de San José";
3. Ordenanzas No. 3507 de 25 de mayo de 2004 y No. 3475 de 9 de octubre de 2003; que aprobaron los lotes 1 y 2 respectivamente, de la Urbanización de







**Secretaría  
General del  
Concejo**

- Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de la Cooperativa de Vivienda "6 de Agosto";
4. Ordenanza No. 2321 de 20 de febrero de 1984, con la que fue aprobada la "Lotización San Patricio"; y,
  5. Ordenanza No. 3795, de 17 de abril de 2009, con la que fue aprobada la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de los socios y poseionarios del inmueble donde se encuentra asentada la Cooperativa de Vivienda Urbana "Servidores de la Salud".

**2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:**

La Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, luego de analizar la documentación técnica y legal que reposa en el expediente y fundamentada en el Art. 131 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, en sesión ordinaria realizada el 18 de octubre de 2010, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca los siguientes proyectos de Ordenanza Modificatoria adjuntos:

1. Ordenanza modificatoria de Ordenanza No. 3571 de 18 de marzo de 2005, con la cual fue aprobada la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Comité Pro Mejoras del Barrio "Las Acacias de Carapungo";
2. Ordenanza modificatoria a la Ordenanza No. 3759 de 16 de septiembre de 2008, que rige a la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Comité Pro Mejoras del Barrio "Las Acacias de San José";
3. Ordenanza modificatoria a la Ordenanzas No. 3507 de 25 de mayo de 2004 y No. 3475 de 9 de octubre de 2003, que aprobaron los lotes 1 y 2 respectivamente, de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de la Cooperativa de Vivienda "6 de Agosto";
4. Ordenanza modificatoria a la Ordenanza No. 2321 de 20 de febrero de 1984, con la que fue aprobada la "Lotización San Patricio"; y,
5. Ordenanza modificatoria a la Ordenanza No. 3795, de 17 de abril de 2009, con la que fue aprobada la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de los socios y poseionarios del inmueble donde se

*C. J. J.*  
*J. J.*

2  
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO  
  
**SECRETARIA GENERAL**  
CIUDAD DE QUITO

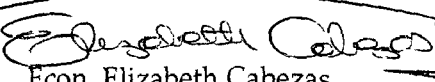



Secretaría  
**General del  
Concejo**

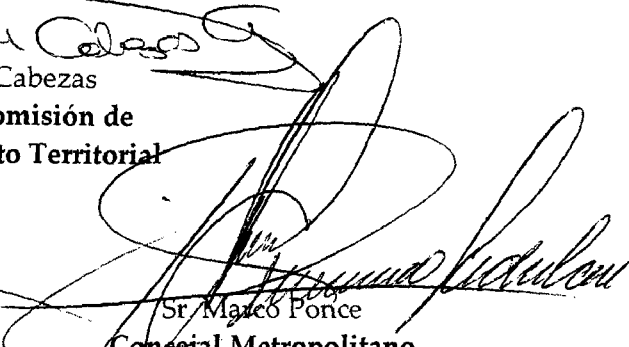
encuentra asentado la Cooperativa de Vivienda Urbana "Servidores de la Salud".

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano.

Atentamente,

  
Econ. Elizabeth Cabezas  
Presidenta de la Comisión de  
Suelo y Ordenamiento Territorial

  
Dr. Fabricio Villanar  
Concejal Metropolitano

  
Sr. Marco Ponce  
Concejal Metropolitano

Adjunto expedientes y proyectos de ordenanzas  
Diego X. Almeida C.

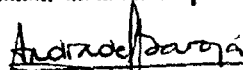


**CERTIFICO QUE**

El documento que antecede en

3

fojas es fiel copia del original.



SECRETARÍA GENERAL  
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Quito, ..... 25 NOV 2010 .....



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

## **ADENDUM**

Quito, octubre 13-2010

Habiendo revisado el expediente No. 349, correspondiente a: COOPERATIVA DE VIVIENDA "SERVIDORES DE LA SALUD", se requirió actualizar documentación, una vez recibida la misma, se hace constar lo siguiente: desde la foja No. 135 hasta la No. 202, deben reemplazar a las fojas: desde la No. 26 hasta la No. 35, en la parte relacionada con: (DOCUMENTOS SOCIO-ORGANIZATIVOS)

Lo certifico,

Abg. Juan Pintado

RESPONSABLE LEGAL UERB-CENTRO



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

## ADENDUM

Quito, octubre 13-2010

Habiendo revisado el expediente No. 349, correspondiente a: COOPERATIVA DE VIVIENDA "SERVIDORES DE LA SALUD", se requirió actualizar documentación, una vez recibida la misma, se hace constar lo siguiente: desde la foja No. 135 hasta la No. 202, deben reemplazar a las fojas: desde la No. 26 hasta la No. 35, en la parte relacionada con: (DOCUMENTOS SOCIO-ORGANIZATIVOS)

Lo certifico,

Abg. Juan Pintado

RESPONSABLE LEGAL UERB-CENTRO

Quito, Agosto 25 del 2010

Adjuntar  
Expediente

18

SEÑORA ECONOMISTA

2010-1595

ELIZABETH CABEZAS

PRESIDENTA DE LA COMISION DE SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ILUSTRE MUNICIPIO DE QUITO

PRESENTE.

Llegamos ante su oficina a pedirle de la manera más atenta que se nos conceda se dé tramite a la reforma de la ordenanza 3795 con la aprobación de la urbanización de interés social de la cooperativa de vivienda urbana SERVIDORES DE LA SALUD de fecha 14 de Abril del 2009 en vista que no se ha dado cumplimiento a la entrega de escrituras a cada uno de los socios que nos encontramos al día en cuotas y aportaciones con nuestra institución.

Solicitamos que se amplíe el plazo para la entrega de este documento, las escrituras ya que tenemos la ilusión de tener el lote que hemos adquirido con escrituras a nuestro nombre y lo más importante es que quiero construir y quiero llevar a efecto de la forma legal sin violar las leyes de DIOS ni de los hombres en este caso las leyes del municipio.

Por la acogida que dé a la presente anticipamos nuestros agradecimientos.

ELICIO NOBOA LARA SOCIO DEL LOTE N- 364.

C.I.0601529407.

*Elicio Noboa Lara*

SECRETARÍA GENERAL  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS  
FECHA 25 AGO 2010  
HORA  
OMDRE M

TEL: 092-770558

DR. MARCOS BONILLA - N° 2862324



**Secretaría  
de Coordinación  
Territorial y Participación**

Quito,

Oficio No. UERB - 162 - 2010

Economista  
Elizabeth Cabezas  
PRESIDENTA DE LA COMISION DE  
SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Señora Presidenta:

En atención a su oficio No. 3751 de fecha 13 de julio de 2010, indicando algunas observaciones en los expedientes enviados para conocimiento y aprobación de la Comisión que usted preside, informo lo siguiente:

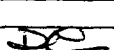
Expediente	Barrio	Correcciones
338	Cooperativa de Vivienda Unión Geográfica	Por error se hace constar el número 338, siendo el que corresponde al expediente el número <b>334</b>
349	Cooperativa de Vivienda Servidores de la Salud	Por error se hace constar en el expediente el número 224, siendo el que corresponde el número <b>349</b>
348	Cooperativa de Vivienda 6 de Agosto	Se envía el informe debidamente firmado por los integrantes de la Mesa Institucional.

Se envía CD verificando que se adjuntan los proyectos de Ordenanzas de los barrios enviados.

Reciba un cordial saludo

Atentamente,

  
Ing. Samuel Pico Tarira  
DIRECTOR EJECUTIVO UNIDAD ESPECIAL  
REGULA TU BARRIO

	NOMBRES	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	Eugenia Salguero	13-07-2010	
REVISADO POR:	Patricio Carrión	13-07-2010	

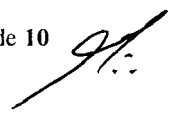


## EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2010-555, de 18 de octubre de 2010, de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial; y,

### CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República en su artículo 240 establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que,** el numeral 1 del artículo 264 de la Carta Magna dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, establece la de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;
- Que,** los literales a) y x) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, refiriéndose a las atribuciones del Concejo Metropolitano, en su orden establecen: *"a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso de suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra";*
- Que,** el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece el procedimiento para la emisión de ordenanzas;
- Que,** el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo control sobre el mismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** la decisión, mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito, le corresponde



especialmente al Concejo Metropolitano, conforme lo establecido en el artículo 8 numeral 1 ibídem; y,

**Que,** la Mesa Institucional de Trabajo, en atención a los Procedimientos para la Regularización de la Ocupación Informal de Suelo, contenidos en la Resolución Administrativa No. A 070 de 7 de agosto de 2001, conformada por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, Procuraduría Metropolitana y la Dirección Metropolitana de Catastro, emitió el Informe Técnico Legal Favorable No. 349 del 31 de mayo del 2010, para que se autorice la Reforma de la Ordenanza No. 3795, sancionada el 17 de abril del 2009, con la que fue aprobada la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de los socios y poseionarios del inmueble donde se encuentra asentado la Cooperativa de Vivienda Urbana "Servidores de la Salud".

**En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; artículos 57, literales a) y x), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y artículos 2 numeral 1 y 8 numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito;**

**EXPIDE**

**LA REFORMA DE LA ORDENANZA NO. 3795, SANCIONADA EL 17 DE ABRIL DEL 2009, CON LA QUE FUE APROBADA LA URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO A FAVOR DE LOS SOCIOS Y POSEIONARIOS DEL INMUEBLE DONDE SE ENCUENTRA ASENTADO LA COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA "SERVIDORES DE LA SALUD"**

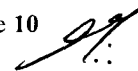
**Art. 1. Sustitúyase el Artículo 2 de la ordenanza No 3795, por el siguiente:**

**Art. 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** De acuerdo al uso de suelo, el predio tiene varias zonificaciones que a continuación se detallan:

Zonificación Actual:	D4 (D303-80)
Forma de Ocupación:	Sobre línea de fábrica.
Uso de Suelo:	(SU) Suelo Urbano
Uso principal:	(R2) Residencial median densidad.

Zonificación Actual:	Z2 (ZC)
Forma de Ocupación:	(Z) Z.
Uso de Suelo:	(SU) Suelo Urbano
Uso principal:	(E) Equipamiento.

Zonificación Actual:	A31 (A50000-0)
Forma de Ocupación:	(Aislada)





Uso de Suelo: (SNU) Suelo No Urbanizable  
Uso principal: (PE) Protección Ecológica / Áreas Naturales

Zonificación Actual: A8 (A603-35)  
Forma de Ocupación: (A) Aislada.  
Uso de Suelo: (SU) Suelo Urbano  
Uso principal: (R1) Residencial Baja Densidad

Número de Lotes: 628  
Área Útil de Lotes: 467555,18 m2.  
Área de Vías: 75101,51 m2.  
Área de Pasajes y Escalinatas: 5650,22 m2  
Área de Aceras: 26466,32 m2  
Área Verde y Equipamiento  
Comunal: 65215,41 m2. (13.95% del Área Útil)  
Área Forestal (No computable): 25260,50 m2.  
Área Protección de Quebrada lotes: 27540,23 m2.  
Fajas de Protección de Quebrada: 1067,00 m2.  
Área Protección de Talud: 517,94 m2  
Área total de Predio (Lev. Topog.): 694374,31 m2  
Área Total (DINAC): 665000.00 m2.

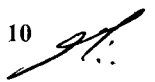
Número de lotes 628, signados del uno al seiscientos veintiocho, cuyo detalle es el que consta en la nómina de los socios que conforman dicha Cooperativa, la misma que consta en la lista que forma parte integrante del expediente.

**Art. 2. Sustitúyase el Artículo 3 de la ordenanza No 3795, por el siguiente:**

**Art. 3. ZONIFICACIÓN DE LOS NUEVOS LOTES.-** Zonificación A8 (A603-35). (A) Aislada, (SU) Suelo Urbano, (R1) Residencial Baja Densidad, etc. En este asentamiento existe un 30% de construcciones levantadas, respecto al total de los lotes.

**Art. 3. Sustitúyase el Artículo 4 de la ordenanza No 3795, por el siguiente:**

**Art. 4. AREA COMUNAL.-** La Cooperativa de Vivienda Urbana "Servidores de la Salud", de conformidad con lo que establece el Art. 210 de la Nueva Codificación de la Ley de Régimen Municipal y en concordancia con el Art. II .219 y II 220 del Código Municipal reformado para el Distrito Metropolitano de Quito, transfiere al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito la superficie de 65215,41 m2. (Sesenta y cinco mil doscientos quince metros cuadrados con cuarenta y un decímetros cuadrados), que representan el 13.95 % del Área Útil de Lotes. Estas Áreas verdes y de equipamiento comunal se encuentran conformadas dentro del área útil del lote de terreno materia de la legalización así como las fajas de protección de quebrada en su mayoría han sido rellenadas y consideradas también como área útil de lotes, mismas que fueron adjudicadas por el Municipio de Quito a favor de la Cooperativa de Vivienda Urbana



"Servidores de la Salud" y que serán entregadas al Municipio de Quito, distribuidos de la siguiente manera:

**ÁREA VERDE: 1 (Área Forestal. No computable).**


Ubicación: Entre propiedad particular, quebrada s/n, calle "18", calle "17", lotes No.565, No. 562, No. 563, No. 564, No. 605, No. 606, No. 607 y No. 610.  
Superficie: 7888.19 m2.  
Linderos:  
Norte: Propiedad particular, **longitud: 15.14 m.l.**  
Sur: Calle "17", lotes No. 565, No. 562, No. 563, No. 564, calle "18", **longitud: 134.71 m.l.** (Con calle "17" en 10.83; lotes No. 565, No. 562, No. 563 y No. 564 en 116.41 m.l.; calle "18" en 7.47 m.l.)  
Este: Calle "18" y quebrada s/n, **longitud: 325.40 m.l.** (Con calle "18" en 212.76 m.l.; quebrada s/n en 112.64 m.l.)  
Oeste: Lotes No. 605, No. 606, No. 607 y No. 610, **longitud: 151.97 m.l.**

**ÁREA VERDE: 2**

Ubicación: Entre propiedad particular, calle "18", calle "14", calle "11", calle "12B", lotes No. 613, No. 614, No. 615, No. 616, No. 617, No. 618, No. 619 y No. 620, lotes No. 486, No. 487, No. 488, No. 489, lotes No. 536, No. 535, lotes No. 508, No. 507, lotes No. 622, No. 623, No. 624 y No.625, lote No. 490  
Superficie: 28828.04 m2.  
Linderos:  
Norte: Lotes No. 613, No. 614, No. 615, No. 616, No. 617, No. 618, No. 619 y No. 620, **longitud: 221.81 m.l.**  
Sur: Lotes No. 486, No. 487, No. 488 y No. 489, **longitud: 64.46 m.l.**  
Este: Propiedad particular, **longitud: 265.89 ml.**  
Oeste: Calle "18", calle "14", calle "11", calle "12B", lotes No. 536, No. 535, lotes No. 508, No. 507, lotes No. 622, No. 623, No. 624, No. 625, y lote No. 490, **longitud: 480.20 m.l.** (Con calle "18" en 119.63, calle "14" en 5.93 m.l.; calle "11" en 20.38 m.l.; calle "12B" en 30.23 m.l.; lotes No. 536 y No. 535 en 71.57 m.l.; lotes No. 508, No. 507 en 71.13 m.l.; lotes No. 622, No. 623, No. 624, No. 625 en 116.73 m.l.; lote No. 490 en 44.60 m.l.;)

**AREA VERDE: 3**

Ubicación: Entre Vía a Guangopolo, Quebrada "Aliso", lote No. 500, y calle "11".  
Superficie: 697.79 m2.  
Linderos:  
Norte: Lote No. 500, **longitud: 10.03 m.l.**  
Sur: Vía a Guangopolo, **longitud: 20.52 m.l.**  
Este: Calle "11", **longitud: 109.38 m.l.**  
Oeste: Quebrada "Aliso", **longitud: 103.72 m.l.**



**ÁREA VERDE: 4 (Área Forestal. No computable)**

Ubicación: Entre Carretera "Ponce Enríquez", Vía a Guangopolo y lote No. 456.  
Superficie: 1034.23 m<sup>2</sup>.  
Linderos:  
Norte: Lote No. 456, **longitud: 18.63 m.l.**  
Sur: Carretera "Ponce Enríquez", **longitud: 18.00 m.l**  
Este: Vía a Guangopolo, **longitud: 70.27 m.l.**  
Oeste: Carretera "Ponce Enríquez", **longitud: 63.17 m.l.**

**ÁREA VERDE: 5 (Área Forestal. No computable)**

Ubicación: Entre Carretera "Ponce Enríquez", Quebrada "Yanahuaico" y lotes No. 384, No. 383, No. 378 y No. 377  
Superficie: 5605.40 m<sup>2</sup>.  
Linderos:  
Norte: Lotes No. 384, No. 383, No. 378 y No. 377, **longitud: 148.19 m.l.**  
Sur: Carretera "Ponce Enríquez", **longitud: 79.61 m.l.**  
Este: Carretera "Ponce Enríquez", **longitud: 97.59 m.l.**  
Oeste: Quebrada "Yanahuaico", **longitud: 24.14 m.l.**

**AREA VERDE: 6 (Área Forestal. No computable)**

Ubicación: Entre Carretera "Ponce Enríquez", Quebrada "Yanahuaico", lote No. 361, No. 376 y calle s/n existente.  
Superficie: 10732.68 m<sup>2</sup>.  
Linderos:  
Norte: Carretera "Ponce Enríquez", **longitud: 186.64 m.l.**  
Sur: Quebrada "Yanahuaico", **longitud: 310.16 m.l.**  
Este: Lotes No. 361, No. 376, calle s/n existente, **longitud: 168.05 m.l.** (Lote No. 361 en 66.44 m.l.; lote No. 376 en 64.28 m.l.; calle s/n existente en 37.33 m.l.)  
Oeste: Quebrada "Yanahuaico", **longitud: 34.51 m.l.**

**ÁREA VERDE: 7**

Ubicación: Entre Carretera "Ponce Enríquez", Quebrada "Yanahuaico", Camino García Moreno y Lote No. 360.  
Superficie: 10292.54 m<sup>2</sup>.  
Linderos:  
Norte: Quebrada "Yanahuaico", **longitud: 67.64 m.l.**  
Sur: Lote No. 360, **longitud: 75.29 m.l.**  
Este: Carretera "Ponce Enríquez", Quebrada "Yanahuaico", **longitud: 236.41 m.l.** (Carretera "Ponce Enríquez" en 179.22; Quebrada "Yanahuaico" en 57.19)  
Oeste: Camino García Moreno, **longitud: 264.97 m.l.**

#### AREA VERDE: 8

Ubicación: Quebrada "Yanahuaico", Carretera "Ponce Enríquez", Lote No. 113, No. 105, y calle "B".  
Superficie: 4328.77 m2.  
Linderos:  
Norte: Quebrada "Yanahuaico", **longitud: 150.92 m.l.**  
Sur: Lote No. 113, **longitud: 87.61 m.l.**  
Este: Lote No. 105, calle "B", **longitud: 62.15 m.l.** (Lote No. 105 en 23.81 m.l.; calle "B" en 38.34 m.l.)  
Oeste: Carretera "Ponce Enríquez", **longitud: 48.34 m.l.**

#### AREA VERDE: 9

Ubicación: Entre carretera "Ponce Enríquez", calle "B", calle de acceso a la Cooperativa de Vivienda Urbana "Servidores Salud" y lote No. 111.  
Superficie: 2920.86 m2.  
Linderos:  
Norte: Lote No. 111, **longitud: 40.20 m.l.**  
Sur: Calle de acceso a la Cooperativa de Vivienda Urbana "Servidores Salud", **longitud: 78.02 m.l.**  
Este: Calle "B", **longitud: 144.41 m.l.**  
Oeste: Carretera "Ponce Enríquez", **longitud: 89.89 ml**

#### AREA VERDE: 10

Ubicación: Entre calle "B" lote No. 110, lote No. 97 y Quebrada "Habas Corral".  
Superficie: 592.76 m2.  
Linderos:  
Norte: Lote No. 110, **longitud: 42.96 m.l.**  
Sur: Quebrada Habas Corral, **longitud: 44.47 m.l.**  
Este: Lote No. 97, **longitud: 8.49 m.l.**  
Oeste: Calle "B", **longitud: 12.08 m.l.**

#### AREA VERDE: 11

Ubicación: Entre calle "4", calle "3", área verde No. 12, lotes No. 346, No. 347, No. 348, No. 349, No. 350, No. 351 y No. 352, lotes No. 266, No. 267, No. 268, No. 269, y No. 272,  
Superficie: 10551.96 m2.  
Linderos:  
Norte: Calle "4", **longitud: 78.42 m.l.**  
Sur: Calle "3", **longitud: 76.71 m.l.**  
Este: Área Verde No. 12, Lotes No. 346, No.347, No.348, No.349, No.350, No.351 y No.352, **longitud: 136.78 m.l.** (Área verde No. 12 en 15.20 m.l.;



Lotes No. 346, No.347, No.348, No.349, No.350, No.351 y No.352 en 121.58)

Oeste: Lotes No.266, No.267, No.268, No. 269 y No.272, **longitud: 133.01 m.l.**

#### **AREA VERDE: 12 (Casa Comunal)**

Ubicación: Entre calle "4", calle "G", área verde No. 11, y lote No. 346.

Superficie: 474.89 m2.

Linderos:

Norte: Calle "4", **longitud: 30.01 m.l.**

Sur: Lote No. 346, **longitud: 30.00 m.l.**

Este: Calle "G", **longitud: 16.81 m.l.**

Oeste: Área verde No. 11, **longitud: 15.20 m.l.**

#### **AREA VERDE: 13**

Ubicación: Entre Quebrada "Vinueza I y Vinueza II", lote No. 340 y calle "2".

Superficie: 2826.76 m2

Linderos:

Norte: Quebrada "Vinueza", **longitud: 2.56 m.l.**

Sur: Quebrada "Vinueza II", **longitud: 160.85 m.l.**

Este: Quebrada "Vinueza", **longitud: 115.34 m.l.**

Oeste: Lote No.340, calle "2", **longitud: 184.18 m.l.** (Con lote No.340 en 56.64 m.l.; calle "2" en 127.54 m.l.)

#### **AREA VERDE: 14**

Ubicación: Entre Quebrada "Vinueza II", lote No.296, y calle "2",

Superficie: 1400.24 m2

Linderos:

Norte: Calle "2", **longitud: 253.89 m.l.**

Sur: Quebrada "Vinueza II", **longitud: 299.28 m.l.**

Este: Calle "2", **longitud: 0.00 m.l.**

Oeste: Lote No.296, **longitud: 31.82 m.l.**

#### **AREA VERDE: 15**

Ubicación: Entre Quebrada "Vinueza II", Propiedad Particular, lote No.1, calle "I", lote No. 291 y No. 292

Superficie: 1241.37 m2

Linderos:



Norte: Lote No.1, calle "I", lotes No. 291, **longitud: 158.31 m.l.** (Con lote No.1 en 38.29 m.l.; calle "I" en 81.57 m.l.; lote No. 291 en 38.45 m.l.)  
Sur: Quebrada "Vinuesa II", **longitud: 154.37 m.l.**  
Este: lote No. 292, **longitud: 8.12 m.l.**  
Oeste: Propiedad Particular, **longitud: 9.44 m.l.**

**AREA VERDE: 16**

Ubicación: Entre Quebrada "Yanahuaico", lote No.180, calle "R", lotes No. 178 y No. 179  
Superficie: 1059.43 m2  
Linderos:  
Norte: Quebrada "Yanahuaico", **longitud: 24.53 m.l.**  
Sur: Lote No.180, calle "R", **longitud: 97.07 m.l.** (Con lote No. 180 en 47.43 m.l.; calle "R", en 49.64 m.l.)  
Este: Quebrada "Yanahuaico", **longitud: 89.73 m.l.**  
Oeste: Lote No.179, **longitud: 20.58 m.l.**

**Art. 4. Sustitúyase el Artículo 5 de la ordenanza No 3795, por el siguiente:**

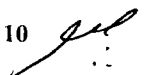
**Art. 5. DE LAS VIAS.-** La urbanización contempla un sistema vial de uso público, pero internamente la trama vial, no está acorde a lo que establece el Art. 41 de la Ordenanza No. 0255 (publicada en el R. O. 413 de 28 de agosto del 2008), debido a que este es un asentamiento informal de más de diecisiete años de existencia, el mismo que se encuentra ejecutando obras de infraestructura, como energía eléctrica, casa comunal, bordillos y su creciente porcentaje de edificaciones, han sido un gran aporte, por parte de los socios de la Cooperativa, por tal motivo, se han realizado varias modificaciones a los planos existentes, incluso se han visto afectados los lotes, por el borde superior de quebrada o talud, incluso con el diseño vial. En la actualidad las vías tienen un ancho de 9.00 m, 10.00 m., 12.00 m., 14.00 m. y 16.00 m.

**Art. 5. Sustitúyase el Artículo 11 de la ordenanza No 3795, por el siguiente:**

**Art. 11. DE LA ENTREGA DE ESCRITURAS INDIVIDUALES.-** La Cooperativa de Vivienda Urbana "Servidores de la Salud", deberá entregar las respectivas escrituras individuales a favor de los poseionarios cuyos nombres se encuentran detallados en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano a legalizarse, en el plazo máximo de un año contado a partir de la inscripción de la Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de los dirigentes en caso de incumplimiento.

**Art. 6. Sustitúyase el Artículo 11 de la ordenanza No 3795, por el siguiente:**

**Art. 13. DE LA PROTOCOLIZACION DE LA ORDENANZA.-** La directiva de la Cooperativa de Vivienda Urbana "Servidores de la Salud", se compromete en el plazo de noventa días, contados a partir de la fecha de entrega recepción de la copia



certificada de la Ordenanza Aprobatoria por parte de la Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, a protocolizarla ante notario público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, con todos sus documentos habilitantes, caso contrario se recomendará dejar sin efecto esta autorización, notificándose del particular al Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

En caso de no hacerlo en el plazo estipulado, quedará sin efecto esta autorización y se notificará del particular al Comisario de la Zona, para que inicie las acciones pertinentes.

**Disposición Final.-** Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el xx de xxxxx de xxxx

Sr. Jorge Albán  
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL  
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Abg. Patricia Andrade Baroja  
SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO DE  
QUITO

#### CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

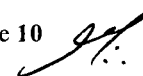
La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates en sesiones de xx de xxxxx y xx de xxxxxxx del 2010.- Quito, a xx de xxxxxxx del xxxxx.

Abg. Patricia Andrade Baroja  
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Quito, xx de xxxxxxxx del xxxxx.

EJECÚTESE:

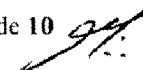
Dr. Augusto Barrera Guarderas  
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO



CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera,  
Alcalde Metropolitano, el xx de xxxxxxx del xxxx.- Quito, xx de xxxxxxx del xxxx.

Abg. Patricia Andrade Baroja  
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

PRIMER DEBATE





Quito , 14 de Junio de 2010

SEÑOR  
Enrique Recalde Beltran  
**PRESIDENTE**  
**COOPERATIVA DE VIVIENDA SERVIDORES DE LA SALUD**  
Presente.

De mis consideraciones:

En referencia a su comunicación, ingresada con hoja de control de documentos N°3891-DNC-MIES del 2 de Junio de 2010, a través de la cual dan a conocer el nombramiento de la **NUEVA DIRECTIVA**, que regirá los destinos de esa entidad durante el periodo de **MARZO 2010-MARZO 2012** discutida y aprobada en Asamblea General del **27 de MARZO de 2010**, esta Dirección Registra el nombramiento de tales dignidades y hace mención particular de las siguientes:

**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y POR TANTO DE LA COOPERATIVA**

RECALDE BELTRAN ENRIQUE AUGUSTO

**PRESIDENTA DEL CONSEJO DE VIGILANCIA**

SEVILLA LOPEZ BERTHA ARGENTINA

**GERENTA**

NOLE RIOS EDITH ESPERANZA

Quién ha presentado la Caución de ley previo al desempeño de sus funciones

**SECRETARIA**

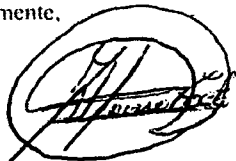
RODRIGUEZ ZAMBRANO ANGELA LUCIA

**PERIODO**

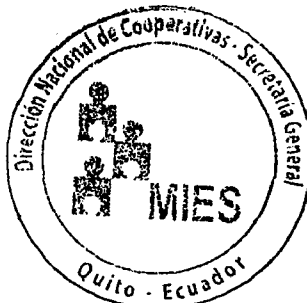
DOS AÑOS

La Directiva elegida debe tener correspondencia con el número total de socios, de conformidad con el artículo 35 del Reglamento General de la Ley de Cooperativas; además, se entiende que los miembros de la Directiva son socios legalmente aceptados por el Consejo de Administración. Entre los vocales, Presidentes de ambos consejos; y, el Gerente no debe existir parentesco hasta el 4º grado de consanguinidad y 2º de afinidad de conformidad a los artículos 139, 140 y 141 de la Ley de Cooperativas; **de no ser verídicos los datos que se proporcionan a la Dirección Nacional de Cooperativas, esta entidad procederá a dejar insubsistente la Directiva registrada**, (por lo tanto, se declarará la ilegalidad de dichas designaciones junto con sus funciones y sus actuaciones); y, deberán realizarse nuevas elecciones. Cuando la Dirección Nacional de Cooperativas comprobare que la entidad o su Directiva falta a la verdad al proporcionar tal información, esta enviará los antecedentes al fuero Penal para que se disponga lo pertinente.

Atentamente,



Ing. Ángel Alfonso Tocto Lobato  
Coordinador de la Secretaría General



ÁT/pc

Juntos por el Buen Vivir.

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CORPORACIÓN ECUATORIANA DE REGISTRO CIVIL  
ELECTRÓNICA DE REGISTRO CIVIL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170403731-4

RECALDE BELTRAN ENRIQUE AUGUSTO

PICHINCHA/AGUAYTO/RECALDE SUAREZ


16 OCTUBRE 1958

PLAZA 005-0000000000

PICHINCHA/AGUAYTO/RECALDE SUAREZ

*Recalde*

SEÑAL DE CIUDADANIA



ECUATORIANA \*\*\*\*\*

CASANO ELSA BEATRIZ VILLENA SOLANO

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO


AUGUSTO RECALDE

CASANO BELTRAN

QUITO 02/09/2006

REN 1981480

PLS



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECCIONAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

073-8293 NÚMERO 1704037314 CÉDULA


RECALDE BELTRAN ENRIQUE AUGUSTO

PROVINCIA PICHINCHA CANTÓN AGUAYTO

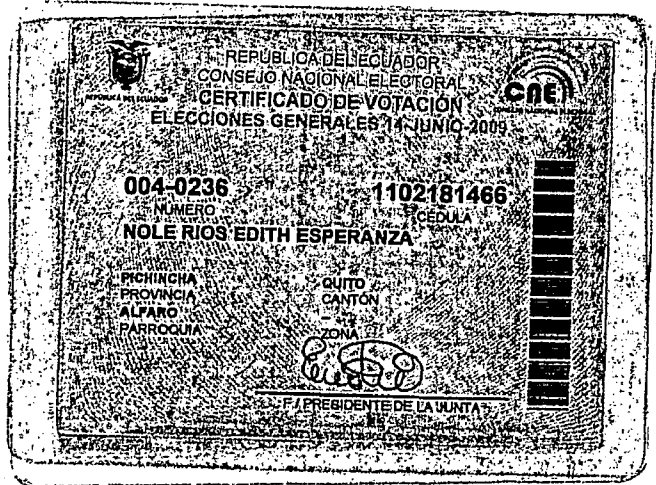
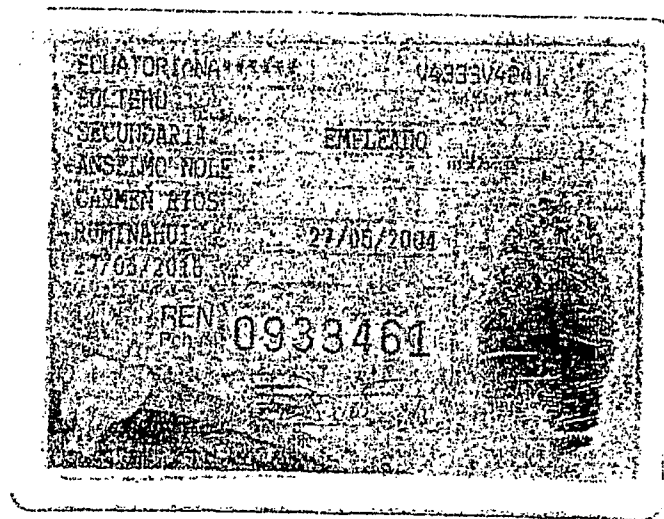
CONSEJO LOCAL DE AGUAYTO

*Recalde*

SECRETARÍA DE AGUAYTO



200  
I





# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

**NUMERO RUC:** 1791284348001  
**RAZON SOCIAL:** COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA SERVIDORES DE LA SALUD

**NOMBRE COMERCIAL:**

**CLASE DE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION:** NOLE RIOS EDITH ESPERANZA

**FEC. INICIO ACTIVIDADES.:** 07/08/1984      **FEC. CONSTITUCION:** 07/08/1984  
**FEC. INSCRIPCION:** 03/02/1995      **FEC. ACTUALIZACION:** 23/03/2005

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

ACTIVIDADES DE ACONDICIONAMIENTO Y URBANIZACION

**DIRECCION PRINCIPAL:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SAN BLAS Calle: GUAYAQUIL Número: 1740 Intersección: CALDAS Edificio: QUITO Piso: 6 Oficina: 615 Referencia ubicación: A MEDIA CUADRA DE LA IGLESIA DE SAN BLAS Telefono Trabajo: 3160518

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

- \* ANEXOS DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA\_SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

*Declaración informativa de impuesto a la renta*

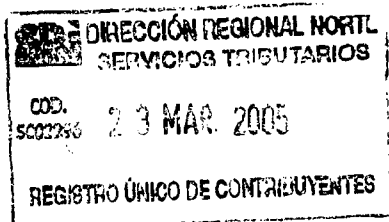
**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 001      **ABIERTOS:** 1  
**CERRADOS:** 0

**JURISDICCION:** REGIONAL NORTE PICHINCHA

  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: FAZAPATA      Lugar de emisión: QUITO:PAEZ 655 Y RAMIREZ DAVALOS      Fecha y hora: 23/03/2005 04:03:34



**COOPERATIVA SERVIDORES DE LA SALUD  
LISTADO DE SOCIOS**

	<b>NOMBRES</b>	<b>NO. LOTE ACTUAL</b>
1	ESCUDERO SANTAMARIA NANCY PIEDAD	1
2	HERNANDEZ GUERRERO RUTH ANABEL	2
3	PAREDES GASTEESI JULES MAX	3
4	DIAZ CUAICAL MANUEL MESIAS	4
5	PEREZ ACOSTA TERESA DE JESUS	5
6	LAMIÑA ROMAN MERY JAQUELINE	6
7	LOZADA LOPEZ JOSE	7
8	MOROCHO AGUIRRE MARIANA	8
9	HERNANDEZ RODRIGUEZ FABIAN	9
10	MAYORGA PEREZ CELINA	10
11	MORALES SALAZAR MARTHA MARINA	11
12	NARANJO FUENTALA JUAN CARLOS	12
13	ARIAS VERNIZ LUIS	13
14	VIZCAINO HERRERA MARUJA EMPERATRIZ	14
15	MUSHTAQ AHAMAD WALI	15
16	VERGARA YUPANQUI MONICA DEL ROCIO	16
17	JAWID FARIDA	17
18	FLORES DE VALGAS FERNANDEZ JAVIER ENRIQ	18
19	RODRIGUEZ MORALES SILVIA SABINA	19
20	HERRERA NUÑEZ CARLOS VICENTE	20
21	MURILLO LASSO LILIA	21
22	COOPERATIVA	22
23	COOPERATIVA SALUD	23
24	TACO QUISHPE JOSE GUILLERMO	24
25	GUZQUI ZAPATA MIRYAM JANNETH	25
26	GRANDA RODRIGUEZ OLGER KLEBER	26
27	GRANDA RODRIGUEZ LAURA ESPERANZA	27
28	BUESTAN RUEDA ZOILA VICTORIA	28
29	MIRANDA BUSTOS LUIS ALBERTO	29
30	SARANGO PUEBLA AIDA	30
31	MEDINA MEDINA EDISON	31
32	ORTIZ ALMEIDA LUIS ORLANDO	32
33	PEREZ CAMPAÑA FABIAN	33
34	RIOFRIO LASCANO LENIN DIMITRI	34
35	OLALLA TAMAYO ROSA ISABEL	35
36	VENEGAS TOAPANTA MARIA LIGIA	36
37	ESPINOSA PAZMIÑO MARLENE	37
38	ESPINOSA PEÑAFIEL MARGARITA	38
39	MEJIA JARRIN RITA YOLANDA	39
40	SALAS LUZ MARIA	40
41	CORDOVA MORALES MARIA DOLORES	41
42	PAZMIÑO MUÑOZ INES	42
43	JACOME VALENCIA MARIA GUILLERMINA	43
44	MOSQUERA HOLGER IVAN	44
45	ROJAS SANCHEZ EDWIN	45
46	CEVALLOS GUERRA DIEGO FERNANDO	46
47	GRIJALVA ARROYO WILSON EDUARDO	47
48	JIMENEZ RIVERA MARIA PIEDAD	48
49	GUERRA REGALADO TANYA JIMENA	49
50	PEREZ RIVERA MANUEL MESIAS	50
51	VASQUEZ RIBADENEIRA CARMEN	51
52	MIRANDA CAMACHO MERCEDES	52
53	VILLACIS SALINAS BEATRIZ ELEVACION	53
54	DIAZ OCHOA LIDA ANTONIETA	54
55	SCHETTINI ALAVA LETTY MARLENE	55
56	HERNANDEZ ALVAREZ MARIA ANGELICA	56
57	FUERTES ALBARRACIN WILSON	57
58	CERON MARIA GUADALUPE	58
59	GUEVARA VARGAS ALONZO	59
60	VILLAROEL RIOS AMELIA	60
61	EGAS GUERRERO MARIA GUADALUPE	61
62	FLORES ESCOBAR GERMAN	62
63	NOBOA MANCERO MIRIAM EUGENIA	63

64	BARAHONA JACOME JOSE HUMBERTO	64
65	ARCE CARRIEI. PATRICIA SUSANA	65
66	ANDRADE ILLANES FLOR MARIA	66
67	ROMO ARELLANO LUIS HERNANDO	67
68	NEIRA VEGA ILIANA	68
69	SANTACRUZ YOLANDA CUMANDA	69
70	GARZON VALLEJO VITALIA MAGDALENA	70
71	JACOME HERRERA GONZALO PATRICIO	71
72	CUÑAS PEDRO	72
73	GARCIA GUERRA JUAN LEONIDAS	73
74	ALVAREZ MINAYA DIEGO	74
75	MARMOL GUACHAMIN ADRIANA ALEXANDRA	75
76	CASTRO WILSON	76
77	MOYA HERRERA HECTOR STALIN	77
78	CASTILLO IZURIETA LILIA GLADYS C	78
79	ENRIQUEZ LANDAZURI AMPARO	79
80	LOAYZA SAN MARTIN CARMEN	80
81	DOMINGUEZ PAZMIÑO TRAJANO LUIS	81
82	PONCE CHIRIBOGA MONICA ELIZABETH	82
83	QUISHPE VITERI ORLANDO XAVIER	83
84	LOPEZ CHAVEZ GINA MARCELA	84
85	CARRILLO MARIA DEL CARMEN	85
86	PONCE LEON MARIA TERESA	86
87	AGUIRRE PAZ NORMA BEATRIZ	87
88	ANDRADE ELIZALDE ADRIANA AIDE	88
89	PEÑAFIEL VACA CARLOS	89
90	ARMAS PONCE MARCELO RAUL	90
91	VELASQUEZ NICOLALDE MARCELA LOURDES	91
92	VALLEJO MONTALVO MAURICIO	92
93	VARGAS SANCHEZ EDUARDO NOE	93
94	LLERENA RAMOS NANCY WILMA	94
95	AREVALO AREVALO JULIO OSWALDO	95
96	BOLAÑOS GALARZA ALEXANDRA TEREZA	96
97	CORELLA ZURITA NANCY ELIZABETH	97
98	TORRES ROMERO ANDREA YOLANDA	98
99	BENAVIDES RAMOS MIRIAN JANETH	99
100	LITARDO ASPIAZU MANUEL	100
101	SILVA MOYA DAYSI	101
102	MANTILLA GUERRA EDUARDO ENRIQUE	102
103	RISCO AVEIGA JOHANNA PAOLA	103
104	GUAYNALLA ARMAS CATHERINE JOHANNA	104
105	MOLINA MOYA NANCY ADELITA	105
106	VIZUETE TAPIA LEONOR	106
107	MORILLO BEDOYA YOLANDA	107
108	COOPERATIVA SALUD	108
109	SARANGO ERAZO SARA BEATRIZ	109
110	COOPERATIVA SALUD	110
111	MOLINA MOYA NANCY ADELITA	111
112	GOMEZ NAVAS ELSA	112
113	MOLINA GONZALO	113
114	COOPERATIVA SALUD	114
115	GALLEGOS CHUQUIAN EDIZA GRIMANEZA	115
116	COOPERATIVA SALUD	116
117	CIFUENTES ALVARADO LUIS ALFREDO	117
118	LESCANO LARA LAURA JANETH	118
119	TACO PAILACHO ELSA MARINA	119
120	GARCIA GONZALEZ OLGA MARIANA	120
121	CAMPOS ROMERO BLANCA ESTHELA	121
122	TERAN ZAMBRANO PATRICIO EFREN	122
123	ZAMBRANO AIDA	123
124	ANDINO MARTINEZ ANA LUCIA	124
125	RIVERA ELBA MARGARITA	125
126	L LUMIQUINGA ZAPATA KATTY	126
127	OCHOA INES MARIA	127
128	COOPERATIVA SALUD	128
129	PAZMIÑO BENAVIDES FAUSTO RUBEN	129
130	SANDOVAL BALLADARES MERCEDES	130
131	PACHECO PROAÑO CLARA	131

132	DOMINGUEZ PAZMIÑO HUMBERTO PATRICIO	132
133	BORJA AGUIRRE GLADYS MARIA	133
134	BADILLO TAPIA IVAN ARGENTINO	134
135	VASQUEZ CABRERA JOSE FELIX	135
136	CEVALLOS ROSARIO	136
137	ACOSTA LOPEZ MIRIAN PATRICIA	137
138	MONTENEGRO SANTACRUZ CARLOS EFRAIN	138
139	HINOJOSA ITURRALDE JULIO	139
140	MORALES VALENCIA MARIA EULALIA	140
141	CARVAJAL ARMAS ADRIANA DE LA CRUZ	141
142	ROJAS SANCHEZ RUTH ALICIA	142
143	GONZALEZ ERAZO MARCIA ANGELA	143
144	MEDRANDA CHAVEZ FATIMA DOLORES	144
145	GUEVARA TAPIA EDWIN	145
146	OJEDA URGILES JULIO SEGUNDO	146
147	QUINTANA LUIS ENRIQUE	147
148	CORONEL SAMANIEGO SERVIO	148
149	ORTIZ PAREDES NANCY DEL ROSARIO	149
150	JACOME SALAZAR LINO PATRICIO	150
151	HERRERA JIMENEZ VICTOR HUGO	151
152	MOROCHO ANALUCA ELSA	152
153	POVEDA RAMOS ANA ELIZABETH	153
154	LOPEZ BONILLA ENEIDA SIVILINA	154
155	GAONA ANGULO RUTH INES	155
156	ANALUIZA CUEVA ANED CAROLINA	156
157	SANCHEZ BAÑO MARCO ARTURO	157
158	YELA VARGAS TANYA	158
159	NARANJO NARANJO ANGEL POLIVIO	159
160	MUÑOZ RIVERA RICHARD ALFONSO	160
161	CADENA GARCIA GRACE	161
162	MIRANDA CAMACHO MARIA ELENA	162
163	LUNA BASTIDAS WASHINGTON	163
164	CISNEROS SAENZ SONIA IRALDA	164
165	TAMAYO GUERRERO ROBERTO ANIBAL	165
166	ALVAREZ CALVACHI EDGAR	166
167	CHINCHAY ROSA	167
168	OROZCO RAMOS LUPE DEL PILAR	168
169	ALVAREZ USHCA BLANCA FABIOLA	169
170	CANDO CHAMORRO MARIA ROCIO	170
171	BELTRAN HERRERA MIGUEL	171
172	CALLES VASCONEZ CLARA JANETH	172
173	NIETO CALI CRISTIAN PAUL	173
174	VALENCIA CELI OLGA	174
175	GUAMBUGUETE PAREDES EDGAR BOLIVAR	175
176	DIAZ IBO	176
177	AGUILAR GUALAN ANGEL	177
178	RIOFRIO ARIAS VICENTE FRANCISCO	178
179	ROMERO VASCONEZ JUANA ELIZABETH	179
180	VASCONEZ ZARATE NELSON OSWALDO	180
181	JORDAN MORALES CARMEN ELENA	181
182	OROUERA MORENO IVONNE ANTONELLA	182
183	BOADA JATIVA HEGOTH	183
184	CALVACHE GONZALES LOURDES CLEO	184
185	LOPEZ CARRERA MARIANA ALEGRIA	185
186	ROJAS FALCONI EDITH VIOLETA	186
187	MALDONADO MINAYO FELIX HERNAN	187
188	MIRANDA CARDENAS NILDA MARIANITA	188
189	ENRIQUEZ ROMERO MARCO VINICIO	189
190	TIRADO MORENO JUAN SILVESTRE	190
191	SILVA CALVOPIÑA ALIDA PETRONILA	191
192	LARA CUEVA ERIKA	192
193	ROMERO ANGULO AMPARITO LADY	193
194	PEREZ MONCAYO HENRY WILLIAM	194
195	TORRES PAREDES GLADYS ADELA	195
196	GARCIA ZURI BLANCA YOLANDA	196
197	CHAVEZ GARCIA CARMEN ESTHELA	197
198	VACA MONTALVO GONZALO EFRAIN	198
199	LAYEDRA CAMPANA HELIRIA	199

200	SANTILLAN MARIA SOLEDAD	200
201	MONCAYO CALDERON MILTON BOLIVAR	201
202	JACOME AGUILAR MARGARITA	202
203	VELAZCO CORRALES EDWIN ISAIAS	203
204	SANTACRUZ GLADYS EMEN	204
205	ESPINOZA SOLIS BERTHA	205
206	FLORES VALENZUELA LEONOR DE LAS MERCED	206
207	FIERRO ORTIZ MAGDALENA DEL ROCIO	207
208	BELLO RIVERA BARBARITA	208
209	ESPIN DIAZ GUIDO	209
210	BASTIDAS CABRERA ROSA YOLANDA	210
211	LOPEZ ROBAYO MARIBEL	211
212	REYES CALDERON MARCELO PATRICIO	212
213	MANOSALVAS AGUAS CRISTIAN DARIO	213
214	CHIMARRO QUISPHE FAUSTO	214
215	ENRIQUEZ ISABEL	215
216	ARIAS CALVACHI MONICA	216
217	ALVAREZ FLORES MARGARITA	217
218	MIÑO JARRIN CONSUELO CECILIA	218
219	HIDALGO GALLEGOS ANA MATILDE	219
220	ANGULO PAZMIÑO ZAIDA AZUCENA	220
221	PARRALES QUINATANA CARMEN	221
222	QUINTUÑA ACEVEDO JOSÉ	222
223	MOSCOSO JOSE ENRIQUE	223
224	LOPEZ PALADINES DANIELA	224
225	GOMEZ CHANGO ROSA AMELIA	225
226	HERRERA ESPINOZA PAUL ROLANDO	226
227	MOSCOSO TELLO YOLANDA	227
228	ALBAN CHASIPANTA PEDRO ELIAS	228
229	ALVAREZ MARTHA PIEDAD	229
230	CARDENAS ARIAS WILSON ROBERTO	230
231	FRAGA LOPEZ SILVER NICOLAY	231
232	PEREZ ENRIQUEZ ANDRES ISRAEL	232
233	CABRERA PINOS MARIA DE LOURDES	233
234	GORDON MIRANDA CARLOS WALTER	234
235	ONATE VALLE JOSE LUIS	235
236	ORTEGA MENDOZA INES	236
237	CHIRIBOGA JIMENEZ KEVIN ADRIAN	237
238	ALMEIDA VITERI GLADYS SUSANA	238
239	CAZA MUÑOZ MERY ELIZABETH	239
240	DAVILA CHAVEZ CARMEN AMELIA	240
241	JACOME VILLAGOMEZ AIDA LUCRECIA	241
242	ZAPATA MOLINA VERÓNICA ELIZABETH	242
243	SANCHEZ LARA LUIS HONORATO	243
244	VILLALBA RODRIGUEZ ADRIANA	244
245	ARAUJO CADENA WILMA	245
246	GUALPA CAZA TERESA	246
247	BORJA AGUIRRE MARIA HILDA GRACIELA	247
248	VIZCAINO HERRERA HUGO GERMAN	248
249	VILLARUEL GUERRA WILSON HERNAN	249
250	GAONA ANGOS CARLOS ALEXIS	250
251	QUILACHAMIN ANGOS CRISTIAN FERNANDO	251
252	JIMENEZ JIMENEZ ALIPIO	252
253	CHANCUSIG ESPIN MARIA	253
254	MARTINEZ COBA RAMIRO	254
255	SALAZAR REA EDGAR ALEJANDRO	255
256	ANDRADE ESPINOSA MARIO EDUARDO	256
257	ALVAREZ TENELEMA SEGUNDO MANUEL	257
258	MORALES VACA LILIA ENRIQUETA	258
259	MORENO BAROJA MARIANA	259
260	CHAMBA ARBOLEDA MONICA GUADALUPE	260
261	PINCHAO CONSTANTE MARTHA CECILIA	261
262	ALVAREZ RUEDA JORGE HUGO	262
263	ONATE CIFUENTES RUBEN	263
264	PARRALES CABRERA NARCISA LOURDES	264
265	SANTANDER GUEVARA JULIO ANIBAL	265
266	QUISPE SOTELO AMPARO ELSA	266
267	GUZMAN LUIS ENRIQUE	267



268	FLORES LOURDES MARCELA	268
269	ZUMARRAGA FALCON SONIA	269
270	JARAMILLO NARANJO MARCO ALFONSO	270
271	PROAÑO AMPARO	271
272	RODRIGUEZ CAZAR ALICIA DEL CARMEN	272
273	CHAVEZ FLORES EDISON FRANCISCO	273
274	BARROS LANDETA MARTHA BEATRIZ	274
275	PACHECO FLORES BERTHA PIEDAD	275
276	VILI ACIS SALINAS MARIA TRINIDAD	276
277	LARGO CABRERA ANGEL ARTURO	277
278	VELASQUEZ BELTRAN WILSON PAUL	278
279	BENITES LUNA ROSA EDILMA	279
280	LASSO VIVAS FANNY	280
281	TOAPANTA JUANA FRANCISCA	281
282	VIVANCO JARAMILLO NELA CELESTE	282
283	CAZARES GUERRERO CARLOTA JUDITH	283
284	CHIRIBOGA MALDONADO MARGARITA LUCERO	284
285	GUERRERO RAMONA GERMANIA	285
286	CARDENAS TIPAN JUAN OSWALDO	286
287	CASTILLO JORGE ENRIQUE	287
288	LEGNA ZAMBRANO MARLENE	288
289	BUSTAMANTE CALERO BERTA MARIA	289
290	MARCA FLORES ROSA	290
291	VELASTEGUI FREIRE DANNY JAVIER	291
292	HINOJOSA VARGAS FAUSTO ENRIQUE	292
293	MOLINA COLCHA CARLOTA GENOVEVA	293
294	LAJE SANCHEZ BERTHA GERMANIA	294
295	GUERRERO MOSQUERA ADRIANA DEL CARMEN	295
296	ACURIO PROAÑO EFREN OSWALDO	296
297	MARTINEZ MOLINA ANGEL MARIE	297
298	GODOY CUEVA JORGE FELIPE	298
299	MOGOLLON ERAZO ANGELITA ELIZABETH	299
300	ROSERO VELASQUEZ NARCISA MARCELA	300
301	PANTOSIN PILLAJO RUTH CECILIA	301
302	RUIZ NAVAS MARIA FABIOLA	302
303	ALBAN BENITEZ GIANNINA SOLEDAD	303
304	RODRIGUEZ ZAMBRANO ANGELA	304
305	RECALDE BELTRAN ENRIQUE AUGUSTO	305
306	MIRANDA GUERRA GLORIA ISABEL	306
307	MONTENEGRO SANCHEZ NORA SUSANA	307
308	SHAIGUA TOAQUIZA MARIA PIEDAD	308
309	LEZANO MOSQUERA JORGE ERNESTO	309
310	BUITRON ENCALADA ANA MARIA SOOR.	310
311	GARCIA HERNANDEZ ELIANA MARICELA	311
312	MONTENEGRO BOLAÑOS SEGUNDO	312
313	SUAREZ VILLAGOMES EDUARDO FRANCISCO	313
314	ORRICO RIVERA RICARDO RUBEN	314
315	BARRERA ESTRELLA JAIME OSWALDO	315
316	MEDRANO AGUIRRE JENNY MARGARITA	316
317	ROMERO VASCONEZ CELIO	317
318	PACHECO PROAÑO GERARDO	318
319	ALUISA GUANANGA BEATRIZ	319
320	NASTACUAZ POMASQUI EDGAR	320
321	MORALES CASTILLO RAUL	321
322	ARTEAGA POZO MARCO ANTONIO	322
323	GUERRA POZO JORGE LUIS	323
324	VILLAFUERTE ESPIN LIZBETH	324
325	RODRIGUEZ MORALES MARCELA ENRIQUETA	325
326	RAMIREZ ARMIJOS KLEVER CALIXTO	326
327	GUAMAN FERNANDEZ GLADYS ESPERANZA	327
328	DAVILA GORDON MARIA EUGENIA	328
329	RAMOS AVILA ANA LUCIA	329
330	JIMA SARANGO MANUEL CRUZ	330
331	CARRASCO CEVALLOS MARIA AUGUSTA	331
332	SANCHEZ SILVA ERMEL	332
333	ALOMIA ARRIETA MARTHA	333
334	GUERRA POZO ANA GABRIELA	334
335	GARCIA RIOS SILVIA TERESA	335

336	DELGADO VEGA JHONATAN	336
337	GUAYNALLA QUISHPE JULIO CESAR	337
338	MELENDEZ VALLE NESTOR ROMEO	338
339	REGALADO BRIONES ANGELA LUZ	339
340	MONTUFAR SANTIAGO	340
341	COOPERATIVA SALUD	341
342	PANCHI MARCALLA ALFONSO	342
343	UNDA GUZMAN ALICIA	343
344	JACHO CAYO EMERITA DIGNA	344
345	EGAS MERA ROSA ALCIRA	345
346	MENDOZA JACOME HENRRY MARCELO	346
347	FLORES MACIAS JOSE AURELIO	347
348	NAVAS RECALDE JORGE WLADIMIR	348
349	FLORES MACIAS FRANKLIN STALIN	349
350	ZAMBRANO ALAVA HECTOR AMERIGO	350
351	LOPEZ TAPIA LAURA LUCRECIA	351
352	GUAINALIA QUISHPE ANITA LUCIA	352
353	BARRAGAN CHRISTIAN	353
354	COOPERATIVA	354
355	COOPERATIVA	355
356	COOPERATIVA	356
357	COOPERATIVA	357
358	COOPERATIVA	358
359	COOPERATIVA	359
360	COOPERATIVA	360
361	COLA CANCHING LUIS OSWALDO	361
362	MOYA ALVAREZ CESAR ALFREDO	362
363	JIMENEZ JIMENEZ GUILLERMINA DE JESUS	363
364	RONDAL ANALUISA ENRIQUE LEONARDO	364
365	NOBOA LARA ELICIO	365
366	ALBAN SILVA ROSARIO ELIZABETH	366
367	RONQUILLO RODRIGUEZ CONSUELO	367
368	NAVAS HERRERA MARIA GRACIELA	368
369	CHANALATA TOMALO LUIS ALBERTO	369
370	CHANALATA ENCALADA STEPHANIE	370
371	GUEVARA ARAUZ MAURICIO EFREN	371
372	AYO BETANCOURTH LUIS RAUL	372
373	ROJAS GONZALEZ PASTORA NOEMI	373
374	OBACO TORRES YOPSON ANGEL	374
375	CARRION FLORES SARA LETICIA	375
376	FREIRE GARZON MARIO PATRICIO	376
377	SUAREZ SALAZAR JAIME	377
378	AUQUILLA PACURUCU CESAR AUGUSTO	378
379	MANZANO FREIRE SANDRA BEATRIZ	379
380	CALDERON CAÑAR CARLOS	380
381	QUINTANA ROJAS NORMA A.	381
382	GAVILANEZ BAYAS LUZ ETELVINA	382
383	QUISILEMA CARMEN MA. SONIA	383
384	BARRAGAN SAMANIEGO LENIN RODRIGO	384
385	COOPERATIVA SALUD	385
386	COOPERATIVA SALUD	386
387	REYES ESPINOSA JOHANA YADIRA	387
388	ENRIQUEZ MARTINEZ MILTON ECUADOR	388
389	ENRIQUEZ MARTINEZ PABLO DAVID	389
390	ENRIQUEZ MARTINEZ SAULO ISRAEL	390
391	VILLA CAUJA ELVIA FRANCISCA	391
392	SANTANA CRUZ CRISTOBAL	392
393	LEMA CARRASCO CARMEN AMELIA	393
394	VILLA CAUJA EDWIN TRAJANO	394
395	VILLA CAUJA EDMUNDO EDUARDO	395
396	YEROVI ZAMBRANO GUADALUPE ANTONIA	396
397	LOVATO PEREZ LUIS EDINSON	397
398	COOPERATIVA SALUD	398
399	COOPERATIVA SALUD	399
400	COOPERATIVA SALUD	400
401	GONZALEZ NARVAEZ GIOVANNA BETZABE	401
402	COOPERATIVA SALUD	402
403	DIAZ ENRIQUEZ MARTHA FABIOLA	403

404	REYES RODAS INDIRA ELOISA	404
405	ALBAN SILVA MARTHA CECILIA	405
406	COOPERATIVA SALUD	406
407	FUENTES SALTOS ALMA DELIA	407
408	JACOME VIVAS LUIS ALONSO	408
409	LAGUA CHANGUAN LUIS ALBERTO	409
410	ROMAN CAMPAÑA CESAR	410
411	RONQUILLO RODRIGUEZ WLADIMIR IVAN	411
412	RONQUILLO RODRIGUEZ MARIANITA SOLEDAD	412
413	HUILCA ROMERO LUIS MIGUEL	413
414	MORENO FELICITA JORGE	414
415	QUIMBIAMBA TONATO TERESA	415
416	TOAPANTA LLUGSHA AUGUSTO WILFRIDO	416
417	CARRILLO BUSTAMANTE JEANETH PATRICIA	417
418	MORALES VIZCAINO FELIX AUGUSTO	418
419	GRANDA ROBLES MIGUEL OLDEMAR	419
420	FREIRE JIMENEZ SILVIO	420
421	COOPERATIVA SALUD	421
422	GARCIA YUCCHA GABRIELA DEL ROCIO	422
423	TAIPE MOROCHO EDISON GUILLERMO	423
424	HERRERA ROBLES MANUELA DEL CARMEN	424
425	BARRETO SARZOSA JULIO	425
426	PAUCAR SOLANO NELLY ISABEL	426
427	LEZANO MOSQUERA SUSANA	427
428	GUADALUPE AROCA IMELDA PIEDAD	428
429	MENDOZA QUINGA JORGE EDINSON	429
430	LUZURIAGA FREIRE MELVA MERCEDES	430
431	VELA PACHACAMA LUIS RODRIGO	431
432	FLORES REA ANA VICTORIA	432
433	VALVERDE BARRAGAN ALEXANDRA CAROLA	433
434	MANANGON MENDEZ JOANNA PAULINA	434
435	MANANGON MENDEZ MIGUEL MAXIMILIANO	435
436	MANANGON MENDEZ ANDRES LEONARDO	436
437	ESPAÑA DELGADO ELSA MARIA	437
438	SANCHEZ OLGA MARIA	438
439	MORALES VOZMEDIANO WILSON HERNAN	439
440	MORALES GRANDA HERNAN VINICIO	440
441	RICAUARTE ORTIZ PACO GUSTAVO	441
442	CABEZAS MEJIA MANUELA DEL ROCIO	442
443	LUZURIAGA FREIRE FLAVIO XAVIER	443
444	MALDONADO GUAYCHA JOEL SALO	444
445	ALBAN ALVAREZ MAYRA GISELLA	445
446	GALLEGOS FLORES LUIS ALEJANDRO	446
447	ESPINOZA ONTANEDA JOSE MANUEL	447
448	PARRA LEON REMIGIO ANTONIO	448
449	TOAPANTA NANCY	449
450	ALVAREZ NARVAEZ SANDRA JAQUELINE	450
451	CARDENAS VELIZ CESAR HUMBERTO	451
452	BARRAGAN VILLENA CHRISTIAM PATRICIO	452
453	VILLENA SOLANO PEDRO	453
454	RECALDE VILLENA JUAN CARLOS	454
455	PEREDES ISMAEL	455
456	ROJAS GRANDA JEANETH	456
457	RECALDE VILLENA VANESSA DEL ROCIO	457
458	COOPERATIVA SALUD	458
459	COOPERATIVA SALUD	459
460	SIERRA JARAMILLO FREDDY	460
461	VACA VILLACRES ELIZABETH	461
462	CARLOSAMA CARLOSAMA MARIANO	462
463	LINTO YACELGA IRMA YOLANDA	463
464	DE LA CRUZ MEJIA ISABEL	464
465	COOPERATIVA SALUD	465
466	CORDOVA LIMA MARITZA LUZMILA	466
467	SALTOS SOLORZANO MARCIA CECILIA	467
468	CANO MUÑOZ ANDRES FERNANDO	468
469	ESTACIO TERAN JAIME	469
470	ZAPATA LARA MERCEDES DEL PILAR	470
471	QUISHPE ARAUJO CECILIA DEL ROCIO	471

472	CARRION JIMENEZ AMADA	472
473	CERMA TRAVEZ NARCISA	473
474	ZAMBONINO ALVAREZ CECILIA	474
475	TENEDA ENRIQUEZ AIDA MARIA	475
476	NOBOA SEGARRA MARLON DAVID	476
477	SEVILLA LOPEZ BERTHA ARGENTINA	477
478	MAYA VITERI MARIA PIEDAD	478
479	SUASNAVAS TAMAYO FANNY	479
480	CABRERA CASTRO SEGUNDO	480
481	SALAZAR RAZA JORGE ALBERTO	481
482	BUSTAMANTE ROMERO ROSA OLIVIA	482
483	SEVILLA LOPEZ ANA MARIA	483
484	VACA CAÑADAS STALIN ENRIQUE	484
485	CORDOVA BAYAS MOISES	485
486	VALENCIA CEVALLOS GLADYS	486
487	SANDOVAL BALLADARES JUANA INES	487
488	ROMAN VILLENA MARCELO	488
489	GAMARRA BACA REBECA ADRIANA	489
490	BARRAGAN CHANG PAUL ENRIQUE	490
491	COELLO JOSE PALERMO	491
492	SANDOVAL BALLADARES VICTOR LEONARDO	492
493	SALAZAR FLORES JORGE ANIBAL	493
494	SALAZAR MORA SONIA JEANNETH	494
495	PEÑA RAMOS ROCIO ESPERANZA	495
496	GALEANO PILLAJO MARIA MELCHORA	496
497	MAGNO GONZALES JHON HANKLER	497
498	TORRES PAREDES DORIS ALEXANDRA	498
499	TORRES NINA LUIS ANIBAL	499
500	CASAGALLO NARANJO JULIO CESAR	500
501	LOPEZ LOPEZ MARISOL MARIA	501
502	ROJAS TORRES ALBA JANZYNA	502
503	OCHOA SANCHEZ LIDIA YOLANDA	503
504	MENDOZA ORQUERA NELLY CECILIA	504
505	CAMPAÑA SALAZAR IRMA HIPATIA	505
506	MOLINA MOYA ADRIANA	506
507	VENEGAS TOAPANTA EUGENIA	507
508	SALAZAR SONIA	508
509	JARAMILLO JARAMILLO DORA LOURDES	509
510	ROSETO CARVAJAL JUAN	510
511	VILLACIS LLERENA JOSE OLMEDO	511
512	ERAZO VIERA MARCO ANTONIO	512
513	ESTRELLA MORA ALICIA VICTORIA	513
514	BRITO TELLÓ ESTHELA ROSA	514
515	VEGA MONTUFAR SANTIAGO EDMUNDO	515
516	OSORIO BASTIDAS ALICIA MARLENE	516
517	CASTRO CEPEDA JULIA DEL ROCIO	517
518	COSTALES MARTINEZ ANA LUCIA	518
519	MALDONADO PULLAGUARI SANTIAGO RAMIRO	519
520	GORDON VENEGAS MARIA ANTONIETA	520
521	MENDEZ AGUILAR MARIA ELIZA	521
522	SANCHEZ SANDINO NURIA MARTINA	522
523	VIERA MARTINEZ AMADOR DE JESUS	523
524	CUENCA LOAYZA AGUSTINA IRENE	524
525	ENRIQUEZ JARAMILLO SUSANA	525
526	PAZMIÑO HERREA JOSE ANGEL	526
527	SILVA CORONEL MARIO GUILLERMO	527
528	TOBAR RODRIGUEZ TANYA	528
529	ACOSTA LOPEZ MARIA DEL CARMEN	529
530	CERON CHAFUELAN FANNY	530
531	MORA CASTILLO ERIKA GEOVANNA	531
532	SEMPERTEGUI ONTANEDA ANGEL ROBERTO	532
533	CASTRO SILVA ANGEL LUIS	533
534	ANDRADE VIERA TANYA ANABELLA	534
535	LOPEZ TERAN JORGE LUIS	535
536	MORA JARAMILLO FABIOLA	536
537	NARVAEZ ERAZO FAUSTO MAURICIO	537
538	MALDONADO PULLAGUARI ESTEFANIA	538
539	AGUIRRE GUERRERO CESAR	539

540	HEREDIA ERAZO ROSA DE JESUS	540
541	PICO CARRILLO NORMA GUADALUPE	541
542	LARA ARROYO FAUSTO	542
543	ESPIN ATIAJA JORGE	543
544	OQUENDO ARMAS SAHARA IRENE	544
545	BARRAGAN CUNALATA JANETH CELESTE	545
546	BARRAGAN CUNALATA MARLENE	546
547	BARRAGAN CUNALATA MARIA RUTH	547
548	JARAMILLO HERRERA MARIANA	548
549	CORDOVA LOPEZ NANCY LUCIA	549
550	CONSTANTE MARCO WILFRIDO	550
551	LONDOÑO MOSQUERA RAFAEL ANTONIO	551
552	CAÑIZARES SEVILLA DIEGO	552
553	REINOSO CARDENAS MANUEL GONZALO	553
554	ESCOBAR PEREZ JULIO REMIGIO	554
555	CRUZ RODRIGUEZ ROSA INES	555
556	AGUILAR BURBANO MARIA AURORA	556
557	PAREDES YAR CARMEN DELIA	557
558	NIETO NIETO BERTHA	558
559	CHINCHIN TACURI MARIANA	559
560	GARCIA MOSQUERA BETTY	560
561	VALDEZ PARDO ANNE MARIELA	561
562	LOPEZ PAREDES CARLOS RAUL	562
563	MOLINA MOYA AMPARO GLORIA	563
564	CUEVA JACOME FANNY	564
565	VILLAGOMEZ RODRIGUEZ MARIA TERESA	565
566	SANDOVAL BRAVO MIGUEL ANGEL	566
567	PEREZ SANCHEZ SILVANA MARISOL	567
568	ALVARADO MURILLO SEGUNDO MIGUEL	568
569	MIRANDA CASCO BLANCA MARINA	569
570	PEREZ TORRES GUIDO PATRICIO	570
571	RUIZ ALVAREZ MERCEDES	571
572	CHAVEZ ABRIL JORGE ARMANDO	572
573	SANCHEZ NUÑEZ SILVIA	573
574	ROMERO ROMERO ELVA JUDITH	574
575	PALLARES LOPEZ VERONICA JOHANNA	575
576	QUELAL CHAMORRO OSCAR NAPOLEON	576
577	SARZOSA MORALES SILVIA MARGARITA	577
578	COOPERATIVA SALUD	578
579	OCAMPO BRAVO CARMITA DIOSELINA	579
580	DUEÑAS DUEÑAS LAZARO MANUEL	580
581	GANDARA VINUEZA DANNY FABRICIO	581
582	ASIPUELA TOCTAGUANO CECILIA	582
583	FREIRE PAREDES NORMA ELIZABETH	583
584	IBARRA GAVILANEZ AIDE PIEDAD	584
585	OQUENDO GALLARDO FABIAN	585
586	FERNANDEZ GUAMAN FANNY MARINA	586
587	PAZMIÑO ACOSTA IVAN FILOMON	587
588	ENRIQUEZ LANDAZURI LUIS KLEVER MESIAS	588
589	IBARRA GAVILANEZ JOSE VICENTE	589
590	GARCIA SALTOS MERCEDES DEL ROSARIO	590
591	TORAL FLORES NATALIE BELEN	591
592	SANTILLAN SANCHEZ GIOVANNA DEL ROCIO	592
593	MEZA CAMPOS CARLOS BOANERGES	593
594	BARRAGAN CUNALATA MELIDA ASUNCION	594
595	VACA SUAREZ PABLO	595
596	MINA TENELEMA MONICA PATRICIA	596
597	RAMIREZ PAREDES CARLOS ERIBERTO	597
598	ARIAS AULES MONICA PATRICIA	598
599	ARIAS AULES SONIA YOLANDA	599
600	EGAS NORONA LUIS ALFREDO	600
601	MUÑOZ IZA ANA DEL ROCIO	601
602	SOLORZANO GUAMAN RENE LUPERCIO	602
603	LOPEZ ROSARIO DEL CONSUELO	603
604	ENRIQUEZ BUSTOS GINA SALOME	604
605	ALTAMIRANO PERALTA MARLENE	605
606	GUAGUANCELA AZOGUE ROSA	606
607	ESCOBAR MORA MAYRA ALEXANDRA	607

608	CALDERON ALVAREZ MARGARITA	608
609	ALUISA GUANANGA CARLOS ALBERTO	609
610	SANTILLAN VILLAMARIN MARIA CRISTINA	610
611	PROAÑO GAIBOR ELOY	611
612	COOPERATIVA SALUD	612
613	FLORES PAZMINIO ALEXANDER	613
614	COOPERATIVA SALUD	614
615	COOPERATIVA SALUD	615
616	ROSERO ANDRADE IVAN PATRICIO	616
617	VITERI MYRIAM	617
618	COOPERATIVA SALUD	618
619	COOPERATIVA SALUD	619
620	COOPERATIVA SALUD	620
621	BONILLA VENEGAS DIANA ELIZABETH	621
622	POVEDA JUAN	622
623	MUNOZ CASTILLO ESTUARDO AMANDO	623
624	COOPERATIVA SALUD	624
625	FREIRE GARZON EVELIN GABRIELA	625
626	COOPERATIVA SALUD	626
627	BARRIONUEVO NICANOR	627
628	JIMENEZ LUIS	628

  
LCDO. ENRIQUE RECALDE BELTRAN  
PRESIDENTE

  
DIA ESTRELLA RIOS  
GERENTE

TRÁMITE: 5554-DNC-MIES

REGISTRO N° - 1000841 -DNC-MIES-10

Quito DM., 02 AGO. 2010

**LA DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS**

En aplicación, de lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial No. 1828, de 9 de septiembre de 1991, publicado en el Registro Oficial No. 771 de 17 de los mismos mes y año. se procede al registro del nuevo socio de la **COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA "SERVIDORES DE LA SALUD"**, con domicilio en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha.

**Socio que ha sido aceptado en sesión del consejo de Administración de fecha: 17 de Julio de 2010.**

La Dirección Nacional de Cooperativas, en ejercicio de la facultad conferida en el Art. 15 de la Ley de Cooperativas, podrá vetar el ingreso u ordenar la separación de los socios, que no reúnan los requisitos contemplados en la Ley referida, su Reglamento General y el Art. 3 del Reglamento Especial para la Aceptación y Registro de Nuevos Socios. El Gerente, miembros del Consejo de Administración y Secretario (a) son responsables en los términos de la Primera Disposición Final del Reglamento Especial para la Aceptación y Registro de Nuevos Socios.

**SOCIO REGISTRADO:**

AUQUILLA PACURUCU JOHNNY PATRICIO 1708585276

**EN REEMPLAZO DE:**

AUQUILLA PACURUCU CESAR AUGUSTO 1708795578

**SOCIO REGISTRADO:**

CONSTANTE TAPIA ROCIO DE LOURDES 1704815016

**EN REEMPLAZO DE:**

ALBAN BENITEZ GIANNINA SOLEDAD 1711713816

**SOCIO REGISTRADO:**

CHITO LEMACHI VICENTE 1700592221

**EN REEMPLAZO DE:**

VINUEZA RIVERA KARINA GABRIELA 1712247574

**SOCIO REGISTRADO:**

MARMOL GUACHAMIN EDISON VINICIO 1713137113

**EN REEMPLAZO DE:**

MARMOL GUACHAMIN ADRIANA ALEXANDRA 1716851546

Atentamente,



Ing. Alfonso Tocto L.  
**SECRETARIO GENERAL (E)**  
**DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS**

ATL/J. Mañá  
22/07/2010



TRÁMITE: 5553-DNC-MIES

REGISTRO N° 0000831 -DNC-MIES-10

Quito DM., 02 AGO. 2010

**LA DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS**

En aplicación, de lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial No. 1828, de 9 de septiembre de 1991, publicado en el Registro Oficial No. 771 de 17 de los mismos mes y año, se procede al registro del nuevo socio de la **COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA "SERVIDORES DE LA SALUD"**, con domicilio en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha.

**Socio que ha sido aceptado en sesión del consejo de Administración de fecha: 17 de Julio de 2010.**

La Dirección Nacional de Cooperativas, en ejercicio de la facultad conferida en el Art. 15 de la Ley de Cooperativas, podrá vetar el ingreso u ordenar la separación de los socios, que no reúnan los requisitos contemplados en la Ley referida, su Reglamento General y el Art. 3 del Reglamento Especial para la Aceptación y Registro de Nuevos Socios. El Gerente, miembros del Consejo de Administración y Secretario (a) son responsables en los términos de la Primera Disposición Final del Reglamento Especial para la Aceptación y Registro de Nuevos Socios

**SOCIO REGISTRADO:**

AYO ALVAREZ JOSE VICENTE	1716492291
BARRAGAN MONTENEGRO ALEXANDER	0201494325
CONSTANTE AMRCO WILFRIDO	1704278223
GUADALUPE MONCAYO PAMELA CRISTIAN	1720490018
JIMENEZ RIVERA LUIS FACUNDO	1703586162
LODOÑO MOSQUERA RAFAEL ANTONIO	1715454094
MEJIA JARRIN RITA YOLANDA	1705881504

Atentamente,



Ing. Alfonso Tocto L.  
**SECRETARIO GENERAL (E)**  
**DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS**

A11/J Maffa  
22/07/2010





TRÁMITE: 1539-DNC-MIES

REGISTRO Nº 000311 -DNC-MIES-10

Quito DM., 21 ABR. 2010

### LA DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS

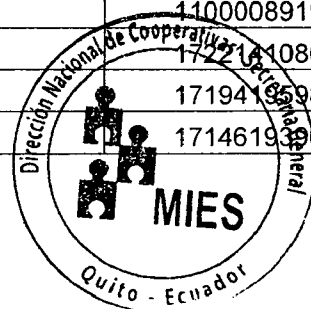
En aplicación, de lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial No. 1828, de 9 de septiembre de 1991, publicado en el Registro Oficial No. 771 de 17 de los mismos mes y año, se procede al registro de los nuevos socios de la **COOPERATIVA DE VIVIENDA "SERVIDORES DE LA SALUD"**, con domicilio en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha.

**Socios que han sido aceptados en sesión del Consejo de Administración de fecha: 6 de Marzo de 2010.**

La Dirección Nacional de Cooperativas, en ejercicio de la facultad conferida en el Art. 15 de la Ley de Cooperativas, podrá vetar el ingreso u ordenar la separación de los socios, que no reúnan los requisitos contemplados en la Ley referida, su Reglamento General y el Art. 3 del Reglamento Especial para la Aceptación y Registro de Nuevos Socios. El Gerente, miembros del Consejo de Administración y Secretario (a) son responsables en los términos de la Primera Disposición Final del Reglamento Especial para la Aceptación y Registro de Nuevos Socios.

### SOCIOS REGISTRADOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	C.I.
1	ANALUIZA CUEVA ANED CAROLINA	1709879520
2	ESPINOZA ONTANEDA JOSE MANUEL	1102011390
3	FRAGA LOPEZ SILVER NIKOLAY	1708763204
4	GORDON VENEGAS MARIA ANTONIETA	1705719381
5	MAGNO GONZALEZ JHON HANKLER	2100173471
6	GODOY CUEVA JORGE FELIPE	1703791135
7	REYES ESPINOSA JOHANA YADIRA	1715969067
8	POVEDA RAMOS ANA ELIZABETH	200333052
9	QUINTANA LUIS ENRIQUE	1100008919
10	CHAMBA ARBOLEDA MONICA GUADALUPE	1717211080
11	GARCIA HERNANDEZ ELIANA MARICELA	1719413598
12	ANDRADE ELIZALDE ADRIANA AIDE	1714619390



13	VILLAFUERTE ESPIN LISBETH DE LOURDES	1705866133
14	HERRERA JIMÉNEZ VICTOR HUGO	1104599749
15	PROAÑO ROSERO GUSTAVO GASPAR	1704896032

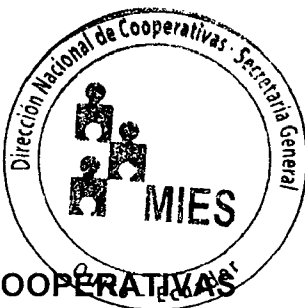
**EN REEMPLAZO DE:**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	C.I.
1	TOLEDO LOYAGA MARIANA OLGA	0907467351
2	SANTACRUZ MILTON MARCELO	1701454793
3	LOPEZ SILVA MARIA FANNY PIEDAD	1700612615
4	MORENO GONZALEZ PATRICIA NELLY	1708611924
5	MAGNO GONZALEZ BRIZ VANNY	2100060306
6	BENITEZ ALBAN ROSA MARIA DE LAS MERCEDES	1703608982
7	MELLENDEZ VALLE KLEVER HOMERO	0200520195
8	LOPEZ TAPIA RAFAEL GILBERTO	1704130184
9	PAREDES MORALES ROSA EULALIA	1708118870
10	MONTESDEOCA ROBALINO CARLOS ENRIQUE	1702357151
11	GALARZA SUAREZ NANCY VICTORIA	1703713576
12	MOYA ROJAS CHRISTIAN PATRICIO	1708017528
13	AGAMA ESPIN JAIRO RODRIGO	1705695326
14	ROMAN VALDIVIESO ENITH MARIA DEL CISNE	1100362753
15	FLORES ESCOBAR GERMAN	0908000540

Atentamente,



Ing. Alfonso Tocto L  
**SECRETARIO GENERAL (E)**  
**DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS**



ATL/P. Cali  
06/04/2010  
MULTA: CUATRO DOLARES

TRÁMITE: PIC-MIES-2009-15863

REGISTR No: 000059... -DNC-MIES-09

Quito,

**LA DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS**

En aplicación, de lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial No. 1828, de 17 de septiembre de 1991, publicado en el Registro Oficial No. 771 de 17 de los mismos mes y año, se procede al registro de nuevo socio de la **COOPERATIVA DE VIVIENDA "SERVIDORES DE LA SALUD"** con domicilio en Quito.

Socio que ha sido aceptado en Sesión del Consejo de Administración de fecha **16 de abril del 2009**.

La Dirección Nacional de Cooperativas, en ejercicio de la facultad conferida en el Art. 15 de la Ley de Cooperativas, podrá vetar el ingreso u ordenar la separación de los socios, que no reúnan los requisitos contemplados en la Ley referida, su Reglamento General y el Art. 3 del Reglamento Especial para la Aceptación y Registro de Nuevos Socios. El Gerente, miembros del Consejo de Administración y Secretario (a) son responsables en los términos de la Primera Disposición Final del Reglamento Especial para la Aceptación y Registro de Nuevos Socios.

**SOCIO REGISTRADO Sr:**

<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>CC.</b>
ASIPUELA TOCTAGUANO MARTHA CECILIA	1705730917
CARRASCO CEVALLOS MARIA AUGUSTA	1100614310
CARRION FLORES SARA LETICIA	1200480109
COLA CANCHIG LUIS OSWALDO	1705045076
DIAZ ENRIQUEZ MARTHA FABIOLA	1703819480
ENRIQUEZ MARTINEZ MILTON ECUADOR	1703574127
ENRIQUEZ MARTINEZ PABLO DAVID	1709826018
ENRIQUEZ MARTINEZ SAULO ISRAEL	1709826000
ESPAÑA DELGADO MARIA ELSA	1710158930
ESTRELLA MORA ALICIA VICTORIA	1703840601
FLORES MACIAS JOSE AURELIO	1715500631
FLORES PAZMIÑO OMAR ALEXANDER	1710664663
FRAGA LOPEZ SILVER	1708763204
GALLEGOS FLORES LUIS ALEJANDRO	1709065567
GRANDA ROBLES MIGUEL OLDEMAR	1705064721

GUEVARA ARAUZ MAURICIO EFREN	1713432290
JACOME VIVAS LUIS ALONSO	0500213202
JIMENEZ JIMENEZ GUILLERMINA DE JESUS	1102163035
LOPEZ TAPIA LAURA LUCRECIA	1702380989
LOPEZ TERAN JORGE LUIS	1717398646
MANZANO FREIRE SANDRA BEATRIZ	1717466633
MENDOZA JACOME HENRRY MARCELO	1712047495
MONTUFAR BARBA FREILE LORENZO SANTIAGO	1702084201
MORALES GRANDA HERNAN VINICIO	1721061651
MORALES VOZMEDIANO WILSON HERNAN	1001070448
MOYA ALVAREZ CESAR ALFREDO	1710311984
MUÑOZ CASTILLO AMANDO ESTUARDO	1201149927
NARANJO FUENTALA JUAN CARLOS	1712955248
NARVAEZ ERAZO FAUSTO MAURICIO	1708598956
NASTACUAS POMASQUI EDGAR PATRICIO	1708006893
NOBOA LARA ELICIO HOMERO	0601529407
PAUCAR SOLANO NELLY ISABEL	1707525869
PEREZ ACOSTA TERESA DE JESUS	1802508018
QUINTANA ROJAS NORMA ALEXANDRA	1712103645
REYES RODAS INDIRA ELOISA	1500344716
RIOFRIO ARIAS VICENTE	1100101219
RODRIGUEZ MORALES SILVIA SABINA	1707961056
ROMERO VASCONEZ CELIO IGNACIO	1707371488
RONDAL ANALUISA ENRIQUE LEONARDO	1708984479
SANCHEZ SANDINO NURIA MARTINA	1720429123
SUAREZ SALAZAR JAIME	1702349315
TAIPE MOROCHO EDISON GUILLERMO	1710443720
TORRES PAREDES GLADYS ADELA	1708943590
VACA VILLACRES ELIZABETH DEL ROSARIO	1712140589

VILLA CAUJA EDWIN TRAJANO	0602342586
VILLA CAUJA ELVIA FRANCISCA	0601873151
VILLARROEL GUEVARA SANDRA MARLITH	1710754225
VINUEZA RIVERA KARINA GABRIELA	1712247574
YEROVI ZAMBRANO GUADALUPE ANTONIA	1701070516
ZAMBRANO ALAVA HECTOR AMERICO	1706698790

Atentamente,



Ing. Alfonso Tocto L.  
**SECRETARIO GENERAL (E)**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS**

ATL/ MJ. Aldás  
07/07/2009

MULTA: OCHO DOLARES



182

# MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS

Veintimilla No.E4-190 y Av. Amazonas

Telefax 2 235-848

REGISTRO No. 0000000000

DNC-SG-VPU-MR-2006

Quito D.M., 14 DIC 2006

## LA DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS

En aplicación, de lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial No. 1828, de 9 de septiembre de 1991, publicado en el Registro Oficial No. 771 de 17 de los mismos mes y año, se procede al registro del nuevo socio de la COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA "SERVIDORES DE LA SALUD" con domicilio en la Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha.

Socio que ha sido aceptado en Sesión del Consejo de Administración de fecha: 24 de octubre de 2005.

La Dirección Nacional de Cooperativas, en ejercicio de la facultad conferida en el Art. 15 de la Ley de Cooperativas, podrá vetar el ingreso u ordenar la separación de los socios, que no reúnan los requisitos contemplados en la Ley referida, su Reglamento General y el Art. 3 del Reglamento Especial para la Aceptación y Registro de Nuevos Socios. El Gerente, miembros del Consejo de Administración y Secretario (a) son responsables en los términos de la Primera Disposición Final del Reglamento Especial para la Aceptación y Registro de Nuevos Socios.

### SOCIOS REGISTRADOS SRS:

#### **SOCIO QUE INGRESA:**

#### **EN REEMPLAZO DE:**

ESCOBAR MORA MAYRA ALEXANDRA

1717376642

JIMEZ RIVERA MARIA PIEDAD

1700424920

CARDENAS VELIZ CESAR HUMBERTO

1710256056

ROJAS TORRES ALBA YANINA

1103663108

EGAS NOROÑA LUIS ALFREDO

1711540987

CARDENAS ARIAS WILSON ROBERTO

1802495679

GRANDA RODRIGUEZ LAURA ESPERANZA

1304631078

GRANDA RODRÍGUEZ OLGER KLEVER

1303211070

ALVAREZ MINAYA DIEGO MEDARDO

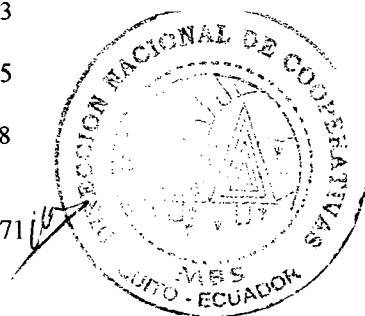
1709125692

ESPIONOSA FAZMIÑO MARLENE DEL ROCIO

171512531418



REINOSO CARDENAS MANUEL GONZALO	0500905377
VERGARA YUPANGUI MONICA DEL ROCIO	1711894384
GARCIA MONTERO BLANCA LUCILA	0200075620
BARRAGÁN VILLENA CHRISTIAM PATRICIO	1204258873
SALTOS SOLÓRZANO MARCIA CECILIA	1710821032
CORDOVA LIMA MARITZA LUZMILA	1102476296
RECALDE VILLENA JUAN CARLOS	1714861539
RECALDE VILLENA VANESA DEL ROCIO	1714861521
GUERRA POZO JORGE LUIS	1714080460
MORALES VIZCAÍNO FELIZ AUGUSTO	1705056859
TORAL FLORES NATALIE BELEN	1711003697
LINTO YACELGA IRMA YOLANDA	1001723897
GUSQUI ZAPATA MIRIAM JANNETH	1714897806
PAREDES NARANJO MARCO ISMAEL	1713127346
VEGA MONTUFAR SANTIAGO EDMUNDO	1708532823
CARRERA CRUZ GONZALO ALBERTO	1718942145
MONCAYO CALDERON MILTON BOLIVAR	1702840420
CHINCHAY ROSA	1100629151
PALLARES LOPEZ VERÓNICA JOHANNA	1716625171
SILVA MOYA DAYSI GIOCONDA	1708960495
CARDENAS TACO CRISTIAN OSWALDO R/p OSWALDO CARDENAS 1708211154	1720030319
GRIJALVA ARROYO WILSON EDUARDO	1001721859
OÑATE CIFUENTES RUBEN GUILLERMO	1708714454
SIERRA JARAMILLO FREDDY ARNULFO	0701778060
MARTINEZ MOLINA ANGEL MARIE	0905923173
PINARGO ROJAS LUIS	1707495535
SALAZAR REA EDGAR ALEJANDRO R/p JACINTA SORIA REA REINO 171177253	1719931378
SANTANA CRUZ CRISTÓBAL	1712268471



LESCANO LARA LAURA YANNETTE	0801135161
AUQUILLA PACURUCO CESAR AUGUSTO	1708795578
FLORES REA ANA VICTORIA	1702489574
FLORES DE VALGAS FERNÁNDEZ JAVIER ENRIQUE	1309083788
CHANALATA ENCALADA STEPHANIE CELINDA R/p Chanalata Tomalo Luis Alberto 1704768900	1722337530
CIFUENTES ALVARADO LUIS ALFREDO	1708186091
HIDALGO VIZUETE KARLA ESPERANZA	1715472195
QUISILEMA CARMEN	1704961828
LEMA CARRASCO CARMEN AMELIA	0601477755
FREIRE GARZON MARIO PATRICIO	1712025855
FREIRE GARZON EVELIN GABRIELA	1718496373
ALBAN ALVAREZ MAYRA GISELLA	1715356489
ALVAREZ CALVACHI EDGAR RAUL	1709431512
ROJAS PASTORA NOEMÍ	0400464335
GAVILANES BAYAS LUZ ETELVINA	1701218859
RUIZ ALVAREZ MERCEDES DE LOS ANGELES	1801692425
GUADALUPE AROCA IMELDA PIEDAD	1704994324
MENDOZA QUINGA JORGE EDISON	1711054302
MIRANDA CASCO BLANCA MARINA	0600449201
SEGOVIA BETANCOURT JORGE LUIS	1715089577
ARTEAGA POZO MARCO ANTONIO	1704280971
LAGUA CHANGUAN LUIS ALBERTO	1707429781
PAREDES NARANJO MARCO ISMAEL	1713127346
JACOME HERRERA GONZALO PATRICIO	1706863618
NIETO CALI CHRISTIAN PAUL	1716566904
GONZALEZ NARVÁEZ GIOVANNA BETSABE	1713047148
MORENO ROSERO MONICA ALEXANDRA	1717414138
LOPEZ BONILLA ENEIDA SIBILINA	2100042395
QUIMBIAMBA TONATO TERESA DEL PILAR	1712283306





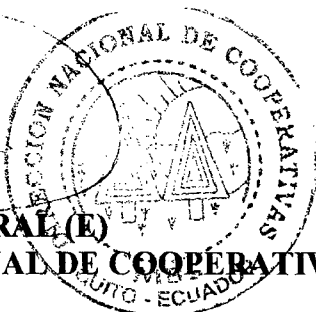
PARRA LEON REMIGIO ANTONIO	1710302363
GUERRA REGALADO TANIA JIMENA	1721074225
CHAVEZ FLORES FRANCISCO EDISON	1711140515
ALVAREZ NARVÁEZ SANDRA JACQUELINE	1707936918
CHANALATA TOMALO LUIS ALBERTO	1704768900
BARRAGÁN CHANG PAUL ENRIQUE	1203047079
GUAYNALLA QUISHPE JULIO CESAR	1708184252
RISCO AVEIQA JOHANNA PAOLA	1715453443
FLORES VALENZUELA LEONOR MERCEDES	1702463314
ALVAREZ RUEDA JORGE HUGO	1701126730
CASTRO SILVA ANGEL LUIS	0200302982
MINA TENELMA MONICA PATRICIA	1711388163
JACOME AGUILAR ROSA MARIA	1705344818
NOBOA TIPAN CARLOS ALFREDO	1703878437
SALAZAR MORA SONIA JEANNETH	1705006532
FLORES MACIAS FRANKLIN STALIN	1103507248
GUAINALIA QUISHPE ANA LUCIA	1718051590
JORGE VLADJMIR NAVAS RECLADE	1704675659

Atentamente,

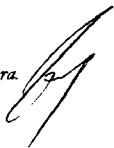


Lic. Vicente Pauchi U.

**SECRETARIO GENERAL (E)**  
**DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS**



RESPONSABLE: *Máximo Rivera*  
 HC/061896  
 14/12/2006



178 I



**MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL**  
**DEPARTAMENTO DE PROGRAMACION Y CAPACITACION**

REGISTRO No. **000126** DNC-2001

**DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS.- SECRETARIA GENERAL**

Quito, enero 30 del 2001 - En aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial No. 1015 de septiembre 2 de 1991, publicado en el Registro Oficial No. 771 del 17 del mismo mes y año, se procede al registro de un socio de la COOPERATIVA DE VIVIENDA "SERVIDORES DE LA SALUD", domiciliada en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha.

El mismo que ha sido aprobado en Sesión del Consejo de Administración de fecha marzo 10 del 2000

La Dirección Nacional de Cooperativas en uso de la facultad conferida en el Art. 13 de la Ley sobre la materia, podrá vetar o separar al o a los socios, de conformidad con los artículos a las sanciones contempladas en la primera Disposición Final del reglamento mencionado en el último término.-

**SOCIO REGISTRADO:**

**SRA. MERCEDES MARIANA DEL CARMEN MOLINA DONOSO C.I. 1702208065**

Atentamente,

*Ligia Arellano Ramirez*

**Ligia Arellano Ramirez**  
**SECRETARIA GENERAL DE LA**  
**DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS**

SECRETARIS  
30/01/2001



25771

177

DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS  
DEPARTAMENTO DE PROGRAMACION Y CAPACITACION

REGISTRO No. DNC 0058

DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS.- SECRETARIA NACIONAL.-  
Quito, 27 de Enero de 2000- En aplicación a lo dispuesto en el Artículo Ministerial No. 1828 de 9 de septiembre de 1991, publicado en el Registro Oficial No. 771 de 17 de los mismos mes y año, se procede al registro de 1 socios de la COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA SERVIDORES DE LA SALUD, domiciliada en Quito, Provincia de Pichincha.

Los mismos que han sido aceptados en sesiones del Consejo de Administración del día: 03 de Enero del 2000 .

La Dirección Nacional de Cooperativas en uso de la facultad conferida en el Art. 15 de la Ley sobre la materia, podrá vetar o separar al/ o los socios que no reúnan los requisitos contemplados en la Ley de Cooperativas, su Reglamento General y el Art. 3 del Reglamento Especial para la aceptación y registro de nuevos socios, estando sus directivos sujetos a las sanciones contempladas en la Ira. Disposición Final del Reglamento mencionado en último término.

SOCIO QUE INGRESA

EN REEMPLAZO DE

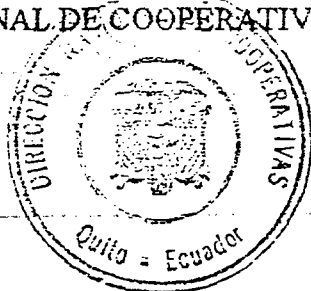
1.- VACA MONTALVO GONZALO EFRADN  
170305175-3

PICERNO TORRES GLADYS SUSANA

Atentamente,

Lic. Anibal Torres Vasconez  
SECRETARIO GENERAL (E) DE LA  
DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS

GM/eli



DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS  
DEPARTAMENTO DE PROGRAMACION Y CAPACITACION

REGISTRO No. DNC 0057

DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS.- SECRETARIA NACIONAL.-  
Quito, ~~27 de Enero de 2000~~ En aplicacion a lo dispuesto en el Articulo Ministerial No. 1828 de 9 de septiembre de 1991, publicado en el Registro Oficial No. 771 de 17 de los mismos mes y año, se procede al registro de 11 socios de la COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA SERVIDORES DE LA SALUD, domiciliada en Quito, Provincia de Pichincha.

Los mismos que han sido aceptados en sesiones del Consejo de Administracion del los días: 20 de Septiembre, 8 de Noviembre de 1999 .

La Direccion Nacional de Cooperativas en uso de la facultad conferida en el Art. 15 de la Ley sobre la materia, podrá vetar o separar al/ o los socios que no reúnan los requisitos contemplados en la Ley de Cooperativas, su Reglamento General y el Art. 3 del Reglamento Especial para la aceptacion y registro de nuevos socios, estando sus directivos sujetos a las sanciones contempladas en la 1ra. Disposicion Final del Reglamento mencionado en último término.

SOCIO QUE INGRESA

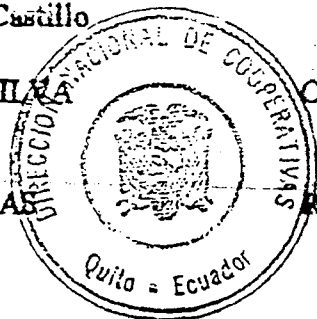
C.I.

- |                                  |             |
|----------------------------------|-------------|
| 1.- CARLOS VICENTE HERRERA NUÑEZ | 050065926-3 |
| 2.- MARIA GABRIELA GAIBOR        | 171376402-3 |
| 3.- JULIO CESAR CAZAGALLO        | 170821797-9 |

SOCIO QUE INGRESA

EN REEMPLAZO DE

- |   |   |
|---|---|
| 4.- MARCO ARTURO SANCHEZ BAÑO<br>170445274-5  | NANCY FABIOLA SALAZAR ✓                 |
| 5.- GABRIEL ARTURO AGUIRRE ROCHA<br>171168005-6   | CESAR ANIBAL AGUIRRE G.                 |
| 6.- ERIKA GIOVANNA MORA CASTILLO<br>(Menor de edad)<br>Representado por Gladys Castillo | GLADYS CASTILLO CARRASCO<br>170309202-1 |
| 7.- ANGEL LUIS CASTRO SILVA<br>020030298-2  | CASTRO AGUIAR GERMAN                    |
| 8.- AMPARO PROAÑO OLEAS<br>170575628-4  | ROMERO ZAPATA MARIA                     |



9.- MARIA DOLORES CORDOVA M.  
100099986-0

MARIA ESTHELA ENRIQUEZ


10.-GERMANIA BERTHA LAJE SANCHEZ  
120080632-9

GUIDO T. VITERI

11.-MARCO ANTONIO ERAZO VIERA  
171299753-3

MARIANA VIERA MARTINEZ

Atentamente,

  
Lic. Anibal Torres Vasconez  
SECRETARIO GENERAL (E) DE LA  
DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS

  
Giveli



MINISTERIO DE TRABAJO Y ACCION SOCIAL  
DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS  
DEPARTAMENTO DE PROGRAMACION Y CAPACITACION

REGISTRO No. DNC-99 001978

DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS.- SECRETARIA NACIONAL.- Quito, 29 de noviembre de 1999.- En aplicacion a lo dispuesto en el Articulo Ministerial No. 1828 de 9 de septiembre de 1991, publicado en el Registro Oficial No. 771 de 17 de los mismos mes y año, se procede al registro de 47 socios de la COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA SERVIDORES DE LA SALUD, domiciliada en Quito, Provincia de Pichincha.

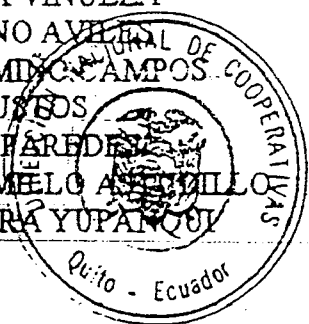
Los mismos que han sido aceptados en sesiones del Consejo de Administracion del los días: 10 de Mayo de 1999, 17 de Mayo de 1999, 31 de Mayo de 1999.

La Direccion Nacional de Cooperativas en uso de la facultad conferida en el Art. 15 de la Ley sobre la materia, podra vetar o separar al/ o los socios que no reunan los requisitos contemplados en la Ley de Cooperativas, su Reglamento General y el Art. 3 del Reglamento Especial para la aceptacion y registro de nuevos socios, estando sus directivos sujetos a las sanciones contempladas en la 1ra. Disposicion Final del Reglamento mencionado en último término

SOCIO QUE INGRESA

C.I.


ANA ROCIO MUÑOZ IZA	170941044-1/
ADRIANA GAMARRA VACA	170815054-3/
JORGE ARMANDO CHAVEZ ABRIL	170733115-1/
CARLOS MIRANDA CUEVA	060044920-1/
MARIA TERESA VILLAGOMEZ RODRIGUEZ	170429582-1/
BLANCA MIRANDA CAZCO	180181437-5/
CARLOS ERIBERTO RAMIREZ PAREDES	170949318-1/
LAZARO MANUEL DUEÑAS DUEÑAS	131007320-8
ELVA ROMERO ROMERO	170105073-4
NANCY ADELITA MOLINA MOYA	170712486-1
MELIDA ASUNCION BARRAGAN CUNALATA	020083458-8
MONICA PATRICIA ARIAS AVILES	170384342-3
MARGARITA SILVIA SORZOSA MORALES	170986238-5
LUIS SANTIAGO PEREZ TORRES	170469538-1
DANNY FABRICIO GANDARA VINUEZA	171600844-4
MARCO ANTONIO ZAMBRANO AVILA	171105449-2
VALERIA MONSERRAT PAZMINO CAMPOS	171502277-6
GINA SALOME ENRIQUEZ BUSTOS	171433221-8
NORMA ELIZABETH FREIRE PAREDES	090615273-1
MARLON FRANCISCO JARAMELO ANTEJILLO	171284485-9
MONICA DEL ROCIO VERGARA YUPANQUI	171189438-4
FARIDA JAWID	171640949-3



ALUISA GUANGA CARLOS ALBERTO	170628073-0
ALTAMIRANO PERALTA MARLENE	170185668-2
ALVARADO MURILLO SEGUNDO MIGUEL	100011205-0
AGAMA ESPIN JAIRO RODRIGO	170569532-6
CALDERON NARVAEZ MARGARITA	170583791-0
CILIO FREIRE MARIA ELENA	171618519-2
ENRIQUEZ LANDAZURI LUIS KLEVER	040056668-3
IBARRA GAVILANEZ AIDE PIEDAD	020046242-2
GARCIA SALTOS MERCEDES DEL ROSARIO	070155085-7
GOYES VIZCAINO GALO CARLOS	040043847-9
NARANJO TELLO MARCIA JANETH	171078648-2
OQUENDO GALLARDO FABIAN ALEJANDRO	170825326-3
PAZMIÑO ACOSTA IVAN FILOMON	170807168-1
PEREZ SANCHEZ MARISOL SILVANA	180246123-4
OCAMPO BRAVO CARMITA DIOSELINA	170756398-5
SOLORZANO GUAMAN LUPERCIO RENE	060020977-9
TOBAR RODRIGUEZ TANYA MAROLLY	080147404-0
AHAMAD WALI MUSHTAQ	171555872-0
EGAS NOROÑA MARIA FILOMENA	170734444-4
GAIBOR DIANA OLIVIA	171376401-5
FERNANDEZ GUAMAN FANNY MARINA	060216424-6
IBARRA GAVILANEZ JOE VICENTE	020087671-2
LUZURIAGA MAURICIO EDUARDO	110331344-9
QUELAL CHAMORRO OSCAR NAPOLEON	170550611-9
SANTILLAN SANCHEZ GIOVANA DEL ROCIO	171146682-9

Incremento de Cupos

Atentamente,

  
 Lic. Aníbal Torres Vásquez  
 SECRETARIO GENERAL (E) DE LA  
 DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS







CARRION CABRERA LYRA VICTORIA ✓ 1301841274  
 CAZARES GUERRERO CARLOTA JUDITH ✓ 1704616737  
 CASTILLO POZO MARCIA MIREYA ✓ 1700345570  
 CORONADO CHAVEZ JULIAN ARDON ✓ 1702910538  
 CALDERON MOGOLLON JENNY PATRICIA ✓ 1703523405  
 DELGADO HERRERA GRACE MARIA ✓ 1801597863  
 DOMINGUEZ PAZMIRO PATRICIO ✓ 1705539813  
 ENRIQUEZ YANEZ FRANCISCO AMABLE ✓ 0501045496  
 ESPIN DIAZ GUIDO FERNANDO ✓ 1702559799  
 ENRIQUEZ MARIA ESTELA ✓ 0500239595  
 FIERRO ORTIZ MAGDALENA DEL ROCIO ✓ 1705851465  
 FLORES JARRIN JAVIER EDMUNDO ✓ 0900606807  
 GARCIA MOSQUERA BETTY PATRICIA ✓ 1706529268  
 GUAMBA TORRES FANNY MERCEDES ✓ 1702515832  
 GARCIA CORDOBA LUZ ✓ 1710066024  
 GARZON VALLEJO MAGDALENA ✓ 1701410860  
 GALINDO SALTOS EDUARDO RAMIRO ✓ 1001047024  
 GARCIA GONZALEZ OLGA MARIANA ✓ 1703625390  
 JACHO CAYO DIGNA EMERITA ✓ 0500602483  
 JARAMILLO PARRALES WILSON FRANCISCO ✓ 1707076319  
 JARAMILLO PARRALES EDGAR REHE ✓ 1705257002  
 JIMENEZ JIMENEZ ALIPIO ✓ 1100499837  
 LEZANO MOSQUERA JORGE ERNESTO ✓ 1708590129  
 LASSO VIVAS FANNY ANGELITA ✓ 1703959369  
 LEON PROANO JULIO RAMIRO ✓ 1703219426  
 LOPEZ TAPIA RAFAEL GILBERTO ✓ 1704130184  
 LEMOS FLOR ANA LUCIA ✓ 1706957048  
 LOAIZA SANMARTIN CARMEN MERCEDES ✓ 1100148632  
 LLERENA RAMOS NANCY WILMA ✓ 1801385996  
 MONTEMEGRO BOLANOS SEGUNDO ERNESTO ✓ 1701865642  
 MONTENEGRO SANCHEZ NORA SUSANA ✓ 1705341608  
 MOGOLLON ERAZO ANGELITA-ELIZABETH ✓ 1706956913  
 MATEUS MONCAYO EFRAIN ALBERTO ✓ 1703242725  
 MOLINA MOYA GLORIA AMPARO ✓ 1706925813  
 NOROCHO ANALUCA ELSA DEL PILAR ✓ 1706022777  
 MOSCOSO TELLO GLADYS YOLANDA ✓ 1703868958  
 MARTINEZ CHIRIBOGA PABLO CORNELLO ✓ 0600853345  
 MORENO ANDRADE INES ✓ 1709573263  
 MOLINA MOYA ADRIANA ✓ 1705733242  
 MOSCOSO JOSE ENRIQUE ✓ 1701153136  
 MOROCHO AGUIRRE MARIANA DE JESUS ✓ 1704845963  
 NARANJO BONILLA SARA BEATRIZ ✓ 0601864838  
 NIETO TAPIA MARIA ALICIA ✓ 1701580589  
 NASTACUAZ POMASQUI EDGAR PATRICIO ✓ 1700006893  
 ORTEGA ROSAS EMMA GLADYS ✓ 1704531498  
 OROSCO RAMOS LUPE DEL PILAR ✓ 1703704963  
 OLEAS CADENA REINA ✓ 1701451443  
 OLEAS NESTOR VIRGILIO ✓ 1705301354  
 FICERNO TORRES SUSANA ✓ 1703320356  
 PROANO PROANO CARLOS ARMANDO ✓ 1706287131  
 PEÑA MOSCOSO ALBERTO ✓ 1708463748  
 PORTILLA CRESPO JANNETH ✓ 0908595861  
 PACHECO PROANO CLARA LUZ ✓ 1702860659  
 PICHUCHO HERRERA ROCIO DEL CARMEN ✓ 0501164131  
 PARRALES QUINTANA CARMEN ITALIA ✓ 0700236222

Asociación Nacional de Cooperativas

En los casos del original que copien en el archivo.

Quito, 22 de Mayo de 1991

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

1264

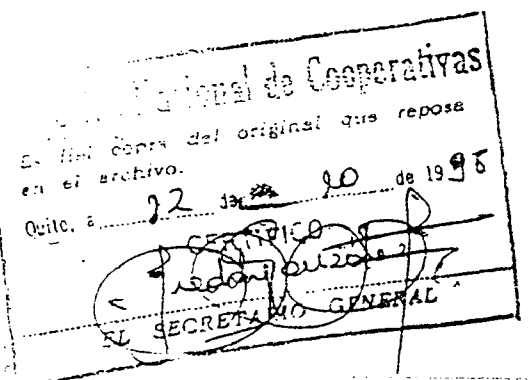
PARRALES CABRERA NARCISA DE LOURDES	1706969100
PEREZ CAMPAÑA LUIS FABIAN	1703217727
PERAFIEL VACA CARLOS	1705082467
QUISHE ARAUJO CECILIA DEL ROCIO	1707363329
QUINTANA ACEVEDO JOSE RODRIGO	0300609815
ROMERO VASCONEZ JUANA ELIZABETH	1706945183
ROJAS FALCONI EDITH VIOLETA	2000009775
REYES CALDERON MARCELO PATRICIO	1701323618
ROMAN MUÑOZ ZOILA AURORA	1705772950
SARANGO FUEBLA AIDA ROSA	1706029368
SANTILLAN VILLAMARIN MARIA CRISTINA	1706543400
SUASNAVAS DUQUE JULIA	1703723976
SALAZAR CROW JUAN FRANCISCO	1703332245
SANCHEZ LARA LUIS HONORATO	1800801936
TACO FAILIACHO ELSA MARINA	1705227674
TIRADO MORENO JUAN SILVESTRE	1704940541
OLALLA TAMAYO ROSA ISABEL	1700805977
VARELA CASTAÑEDA MARIA DEL CARMEN	1701660460
VASCONEZ ZARATE NELSON OSWALDO	0200369429
VILLALBA RODRIGUEZ ADRIANA DEL SOCORRO	1703263172
VIZCAINO HERRERA HUGO GERMAN	1704879608
VARGAS SANCHEZ EDUARDO NOE	1706162235
VILLACIS SALINAS BEATRIZ	1800727420
VERDESOTO VILLENA GABRIEL SALVADOR	1709488991
VACA SUAREZ PABLO XIMENO	1706876560
VIZCAINO HERRERA MARUJA	1701387290
YELA VARGAS TANIA	1707920862
ZURITA VILLENA MERCEDES	1200025946
ZABALA DURANGO DIANA ELIZABETH	1704187275

LO CERTIFICO.

"DIOS, PATRIA Y LIBERTAD"

*[Signature]*  
 Ab. Jorge Palacios Tapia  
 SECRETARIO GENERAL DE LA DIRECCION  
 NACIONAL DE COOPERATIVAS (E)

DM. ML. CL



3880

```

=====
*           *
***        ***
*****    *****
*****    *****
*****    *****
*****    *****
*           *
*           *
=====

```

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL  
DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS  
D.D.C.

1910

REGISTRO No. DNC-93-.....

DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS.- SECRETARIA GENERAL.-  
 Quito. a 8 de diciembre de 1993.-En aplicación a lo  
 dispuesto en el Acuerdo Ministerial No. 1829, de 9 de  
 septiembre de 1991, publicado en el Registro Oficial No.771,  
 de 17 de los mismos mes y año, procede al registro de ( UN )  
 socio ( ) de la Cooperativa de VIVIENDA "SERVIDORES DE LA SALUD"

domiciliada en el canton Quito , provincia de Pichincha  
 , el ( ) mismo( ) que ha( )  
 sido aceptado(s) en sesión(es) del Consejo de Administración  
 de 23 de febrero de 1988

La Dirección Nacional de Cooperativas en uso de la facultad  
 conferida en el Art.15 de la Ley sobre la materia, podrá  
 vetar o separar al o los socios que no reúnan los requisitos  
 contemplados en la Ley de Cooperativas, su Reglamento General  
 y el Art. 3 del Reglamento Especial para la aceptación y  
 registro de nuevos socios, estando sus directivos sujetos a  
 las sanciones contempladas en la Ira. Disposición Final del  
 Reglamento mencionado en último término.- SOCIO ( )  
 REGISTRADO ( ) : Señora

ROMERO ZAPATA MARIA 1701990507 .....

LO CERTIFICO.-  
 "DIOS, PATRIA Y LIBERTAD"

*Helson Granja Figueroa*  
 Helson Granja Figueroa  
 SECRETARIO GENERAL DE LA DIRECCION  
 NACIONAL DE COOPERATIVAS (E)

Dirección Nacional de Cooperativas

De este copia del original que reposa  
 en el archivo.

Quito, a 12 de 10 de 1998

CERTIFICO  
*Helson Granja Figueroa*  
 EL SECRETARIO GENERAL

RB/ML.CL.

1212/

Dirección Nacional de Cooperativas

Es una copia del original que reposa en el archivo.

Quito, a 12 de mayo de 1985

CERTIFICADO

revisado por [signature]

EL SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No.

LA DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS

CONSIDERANDO :

Que la cooperativa de vivienda "SERVIDORES DE LA SALUD", domiciliada en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, ha enviado la documentación requerida para la calificación de nuevos socios;

Que el Consejo de Administración en sesión de 28 de febrero de 1985, aceptó en calidad de socios a los solicitantes; y,

Que la Sección Consumo, mediante memorando del 20 de agosto de 1985, informa favorablemente para la calificación de los nuevos socios.

RESUELVE :

Art. 1.- Calificar como legal el ingreso de las siguientes personas:

- ✓ BEATRIZ MAGDALENA ALUISA GUANANGA 170397362-6 ✓
- ✓ JULIO OSWALDO AREVALO AREVALO 060054474-6 ✓
- ✓ MONICA MARIA ARIAS CALYACHE 170583708-4 ✓
- ✗ ~~ZOLA VICTORIA BUESTAN RUEDA 100029194-6 S~~
- ✓ MARIA DEL DOURDES CABERA PINOS 030059585-7 ✓
- ✓ MARTHA CECILIA CAMPO CADENA 170359259-0 ✓
- ✗ ~~JOSE PATRICIO CALVO PINA ZUMARRAGA 170732335-6 S~~
- ✗ ~~MICHAEL ANGE GONZALEZ QUEZADA 090109841-0 S~~
- ✓ MARIA BEATRIZ DEL CARMEN CASTILLO ELSTIDIE 170500489-2 ✓
- ✓ ROSARIO CEVALLOS 170206046-6 ✓
- ✓ SARA MARIA MONSERRATE CORNEJO POVEDA 170224104-1 ✓
- ✗ ~~MARIA TRANSITO CURETTE PAGUAY 170371034-1 S~~
- ✗ ~~IVAN RICARDO DONOSO ACOSTA 170525263-1 S~~
- ✓ LAURA TERESA ERAZO VALLEJO 170191563-7 ✓
- ✓ LOURDES MARCELA FLORES 170480327-7 ✓
- ✓ SILVIA TERESA GARCIA RIOS 170127592-5 ✓
- ✗ ~~JORGE BENE GONZALEZ FERRAZ 170506022-4 S~~
- ✗ ~~HILDA IRENE GONZALEZ MIRALLES 170354688-5 S~~
- ✓ GLADYS ESPERANZA GUAMAN FERNANDEZ 110138030-9 ✓
- ✗ ~~GERARDO ARTURO HERNANDEZ PALACIOS 170147884-7 S~~
- ✗ ~~EDGAR HILSON NAVARRETE JEREZ 170567001-4 S~~
- ✓ JULIO ALFREDO HINOJOSA MARTINEZ 050007370-5 ✓
- ✓ CARMEN ELENA JORDAN MORALES 180140893-9 ✓
- ✗ ~~GUADALUPE DEL CARMEN JEGEN GUANANGA 170462539-7 S~~
- ✓ MARLENE GERMANIA LEGRA ZAMBRANO 170187587-2 ✓
- ✓ CONSUELO CECILIA MIÑO JARRIN 020058545-3 ✓
- ✓ ROSA VICTORIA MONTERO LARA 060087127-1 ✓
- ✓ SONIA MARIANA ZUMARRAGA FALCON 170412395-7 ✓
- ✓ FRANCISCO FAUD YANDUN CARDENAS 170371107-5 ✓
- ✓ AMELIA SILVANA VILLAROEEL RIOS 170652267-7 ✓
- ✗ ~~GUADALUPE GUILLERMINA VILLAMARIN GUTIERREZ 170583084-0 S~~
- ✗ ~~JORGE ERNESTO VALDEZ BONILLA 170438635-6 S~~

[Handwritten signature]

Página - 2 -  
Calificación socios Cooperativa de vivienda  
"SERVIDORES DE LA SALUD"

- ① \* JUDITH ALICIA TRUJILLO ROJAS 170794221-3S
- ① \* SINECIO HERIBERTO TORRES TORRES 170469222-5S
- ① \* MARIA CECILIA TORRES 170321500-2S
- ① \* AIDA MARIA TENEDA ENRIQUEZ 050001207-5
- ① \* ZOILA VICTORIA SIGUENCIA DUTAN 030073910-9
- ① \* NANCY AMPARO SALCEDO TITO 170599858-9
- ① \* SABINO MARCELO ROMAN VILLENA 120038880-7S
- ① \* SEGUNDO AURELIO ROMAN CARRION 110085198-7
- ① \* MARIA ELENA RECALDE ROBALINO 170162305-5S
- ① \* GLADYS ALICIA RAMOS NOBOA 170412398-1
- ① \* AIDA MARIA QUISPE QUISAGUANO 170497311-2S
- ① \* MARIO PATRICIO QUISAGUANO MUÑOZ 170475945-3
- ① \* ANGEL MARIA QUEREMBAS CASTRO 040040054-5S
- ① \* GUADALUPE VIRGINIA PLUA PARRALES 130231634-2
- ① \* MANUEL MESIAS PEREZ RIVERA 180050603-0
- ① \* BERTHA PIEDAD PACHECO FLORES 170291952-1
- ① \* INES MARIA OCHOA 170229192-1
- ① \* NANCY DEL ROSARIO ORTIZ PAREDES 170433304-4
- ① \* MIRIAM NATILDE DE JESUS YEPEZ CABRERA 040044790-0S
- ① \* JOSE ANTONIO YANEZ HERNANDEZ 170588003-4S
- ① \* MARTHA SAFIRO VACA CARADAS 170119730-1
- ① \* ALICIA GUADALUPE UNDA GUZMAN 170271592-9
- ① \* LIDIA FRANCISCA TOBAR LEORO 170159669-2S
- ① \* GLADYS EMEN SANTACRUZ 100071983-9
- ① \* JORGE ALBERTO SALAZAR SALAZAR 170654959-7S
- ① \* LUZ MARIA SALAS 170079286-2
- ① \* INES MARIA COLOMBIA ROSERO RUIZ 170196661-4S
- ① \* ELIZABETH MONICA PONCE CHIRIBOGA 170516821-7
- ① \* MONICA MARIANA PEREZ ORTIZ 170424145-2S
- ① \* MYRIAM ELIZABETH PAZMINO 170234894-5S
- ① \* LILIA ENRIQUETA MORALES VACA 170290908-4
- ① \* MARIA FANNY LOPEZ SILVA 170051261-5
- ① \* LUZ CLARA GARCIA RECALDE 100056279-1S
- ① \* MANUEL FERNANDO ESPINOSA FIERRO 170404995-4S
- ① \* WILSON DOMOSO TOLEDO 110007782-3S
- ① \* SOLGA EULALIA CEVALLOS DIAZ 170679995-2S
- ① \* ESPERANZA DEL CONSUELO CACERES ONTANEDA 170451355-3S
- ① \* JOSE HUMBERTO SARAHONA JACOME 170300737-5
- ① \* KLEBER ARMANDO ALVAREZ ULLOA 170415267-5
- ① \* LAURA MARIA ANDRANGO ANDRANGO 170002405-0S
- ① \* MARIA EULALIA MORALES VALENCIA 170092409-3
- ① \* JORGE AUGUSTO NARANJO MUÑOZ 170095759-8S
- ① \* GLORIA BEATRIZ VILLALSA TERAN 170384787-9S
- ① \* HILDA BEATRIZ ZANAFRIA CANTOS 170464101-6S
- ① \* ALIDA PETRONILA SILVA CALYOPINA 050068172-1

Dirección Nacional de Cooperativas  
 Es fiel copia del original que reposa  
 en el archivo.  
 Quito, a 12 de Agosto de 1998  
 EL SECRETARIO GENERAL

a la cooperativa de vivienda "SERVIDORES DE LA SALUD", para que como a tales se les reconozcan sus derechos.

Art. 2.- Ordenar su registro como miembros de la Entidad en el Archivo de esta Dirección.

Dado en la Dirección Nacional de Cooperativas a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y cinco.

COMUNIQUESE.- F) Ing. José Luis Ayala.- Director Nacional de Cooperativas-Encargado.- Es fiel copia del original. LO CERTIFICO.-

Lcdo. Amable Paucarima C.  
 SECRETARIO GENERAL DE LA DIRECCION  
 NACIONAL DE COOPERATIVAS-ENCARGADO



U-01-85 BNC  
9-1

Asociación Nacional de Cooperativas

En sus copia del original que reposa en el archivo.

Quito, a 12 de 1988

EL SECRETARIO GENERAL

Resolución No.

El Director Nacional de Cooperativas

Considerando:

Que la cooperativa de vivienda "Servidores de la Salud", domiciliada en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, ha remitido la documentación correspondiente a objeto de obtener la calificación de nuevos socios, - aceptados por esa Entidad;

Que el Consejo de Administración, en sesión de 12 de diciembre de 1984, aceptó en calidad de socios a los solicitantes;

Que la Sección Consumo, ha emitido informe favorable; 4-01-85 BNC

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley y el Reglamento de Cooperativas.

Resuelve:

Art. 1.- Calificar como legal los ingresos de las siguientes personas:

- ✓ Aguirre Paz Norma Beatriz 170581252-5
- Alvarez Ushca Blanca Fabiola 170429195-2
- ✓ Albuja Carrera Guadalupe Cecilia 170460735-5
- Arévalo Lalama Dalton Arturo 070080364-6
- ✓ Armas Ponce Luis Aníbal 100078097-1
- Avila Ayala Lidia Zeneida 100007623-0
- Barragán Barragán Galo Washington 020021693-5
- ✓ Badón Quiquango Nelson Patricio 170733018-7
- Bonilla Lida Antonieta 170010070-2
- ✓ Borja Aguirre María Hilda G. 170144739-1
- Buitrón Encalada Ana María 180045578-2
- ✓ Buitrón Espinosa Ximena del Pilar 170746209-7
- Cadena García Grace Victoria 170061464-5
- ✓ Borja Aguirre Gladys María 170276402-6
- Caiza Morales Jesús 060037821-0
- Calvache González Lourdes Cleofe 170260728-2
- ✓ Calles Vásquez Clara Janeth 020064358-3
- ✓ Carvajal Armas Adriana de la Cruz 170494395-3
- ✓ Carrión Jiménez Amada Guillermina 170458065-1
- ✓ Castillo Izurieta Lilia Gladys 170043683-3
- Castro Verdesoto María Marcelina 170541655-8
- \*Clavijo Alvarado José María 010013575-5
- \*Celi Olga Estela 170375942-1
- \*Coba Meza Guillermo Patricio 170053699-6
- Coral Jiménez Julio César 040050223-3
- \*Guasapaz Chapi Moisés Iván 040061299-0
- Chamorro González María Consuelo 170201638-5
- \*Dávila Reyes Ofelia Margarita 170455116-5
- De la Cruz Esteban 170624657-4
- Del Castillo Benálcázar Fanny 170255677-0
- ✓ Díaz Mosquera Amparo del Pilar 170256514-2
- ✓ Díaz Ochoa Lida Antonieta 170402804-0
- Egas Mera Rosa Alcira 170015102-8
- Egas Guerrero María Guadalupe 100065241-0

...../.....

Asociación cooperativa de vivienda

Dirección Nacional de Cooperativas

Es fiel copia del original que reposa en el archivo.

Quito, a 12 de Mayo de 1970

SECRETARÍA GENERAL

- Figueras Jiménez Rosa América S. 110053432-8 S.
- García Suri Blanca Yolanda 110027271-3
- Gordón Miranda Carlos Walter 170115810-5
- González Mlacio Angelina 170170727-3
- González Krato Marcia Angela 170299210-6
- Guerrero Romana Germaina 170232621-3
- Gualpa Caza Teresa 170084808-6
- Hernández Guerrero Ruth Amelia 170381389-7
- Jácome Salazar Lino Patricio 170301731-7
- Jácome Valencia María Guillermina 170008843-6
- Jácome Villagómez Aida Lucrecia 050042650-7
- \*Lena Colcha Delia María 170501012-0 S.
- \*Lena Mailla Leonidas 170447373-3 S.
- \*López León Gustavo 180109700-5 S.
- \*López Gómez Manuel Eleuterio 160006410-7 S.
- Marca Flores Rosa Irene 070011972-0
- Máquez Roblas Ana María 110136268-7
- Martínez Coba Fausto Ramiro 170390949-7
- Martínez Parades María Genoveva 020009565-1
- Medranda Chávez Fátima Dolores 130200736-7
- Mayorga Pérez Celina Beatriz 180109255-0
- Miranda Cárdenas Hilda Marianita 180138046-8
- Molina Colcha Genoveva Carlota 170606290-6
- Monge Loyo Delis Alejandrina 170571715-3
- Montesdeoca Robalino Carlos E. 170235715-1
- \*Mora Torres Myriam Elena 180123540-7 S.
- Morales Salazar Martha Marina 170149221-5
- Marvárez Arias Celio Ramón 170110940-5
- \*Mullo Herrera Bertha Fabiola 050114027-1 S.
- Noboa Cavilanes Teresa de Jesús 170291996-8
- \*Oñata Flores Wilson Rodrigo 170737612-3 S.
- Núñez Freire Carmen Graciela 170366592-5
- \*Pacas Logacho Francisco Miguel 170061524-6 S.
- Pazmiño Benavides Fausto Rubén 170597533-0
- \*Pazmiño Lara Angel José 170643762-9 S.
- Pérez Martha Lucía 170171796-7
- Pence León María Teresa 170247109-3
- \*Proaño Marañón Nancy Elena 170216514-1 S.
- Ramírez Armijos Kléber Calixto 110215431-5
- Román Valdiviezo Enith María 110036275-3
- \*Rozero Salinas Yolanda María 170413258-6 S.
- Romo Arellano Luis Hernando 040002196-0
- Ron Rojas Elba Mercedes 170063577-2
- Ruiz Navas María Fabiola 170631207-9
- \*Ruiz Vaca Luis Alberto 050097741-8 S.
- Suárez Villagómez Francisco E. 170361294-3
- Sarango Krato Sarita Beatriz 110045575-5
- \*Silva Díaz Laura Clementina 170499834-1 S.
- \*Silva Torres Sofia de los Angeles 170764358-9 S.
- Suazanavas Tamayo Valentina Fanny 170292752-4
- Toapanta Mailla Juana Francisca 170728791-6
- \*Vaca Niato Fabián Marcelo 170565719-3 S.
- \*Valdéz Boquilla Manuel 170597245-1
- Valle Villacrés Emma Lucía 060112100-7
- Valencia Cavallos Gladys Duva 170477119-3

Cooperativa de vivienda

- venegas Toapanta María Luisa 170353092-1
  - venegas Viteri María del Pilar 170343262-3
  - Viteri Guido Tomás 180102919-8
  - Vivanco Jaramillo Nela Celeste 170577643-1.
- a la Cooperativa de vivienda "Servidores de la Salud", para que como a tales se les reconozcan sus derechos.

Art. 2.- Ordenar su registro como miembros de la Entidad en el Archivo de esta Dirección.

Dado en la Dirección Nacional de Cooperativas a los veinte y cuatro días del mes de enero de mil novecientos ochenta y cinco.

Comuníquese.- f) Abg. Ronald Guerrero Cruz.- Director Nacional de Cooperativas.- Es fiel copia del original.- LO Certifico.-

Lcdo. Amable Paucarina C.,  
Secretario General de la Dirección  
Nacional de Cooperativas, Encargado

Lcda. Beatriz Brito M.,  
Jefe de la Sección Consumo

BBM:mm

Dirección Nacional de Cooperativas

Es fiel copia del original que reposa en el archivo.

Quito, a 12 de 10 de 85

CERTIFICADO

EL SECRETARIO GENERAL



**DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS**  
**DEPARTAMENTO DE PROGRAMACION Y CAPACITACION**

**REGISTRO No. DNC**

0057

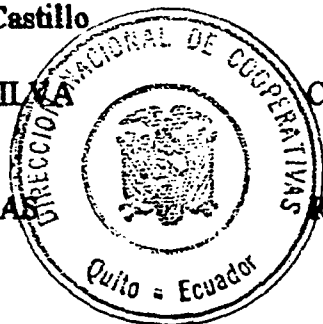
**DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS.- SECRETARIA NACIONAL.-**  
 Quito, 27 de Enero de 2000- En aplicación a lo dispuesto en el Artículo Ministerial No. 1828 de 9 de septiembre de 1991, publicado en el Registro Oficial No. 771 de 17 de los mismos mes y año, se procede al registro de 11 socios de la COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA SERVIDORES DE LA SALUD, domiciliada en Quito, Provincia de Pichincha.

Los mismos que han sido aceptados en sesiones del Consejo de Administración del los días: 20 de Septiembre, 8 de Noviembre de 1999 .

La Dirección Nacional de Cooperativas en uso de la facultad conferida en el Art. 15 de la Ley sobre la materia, podrá vetar o separar al/ o los socios que no reúnan los requisitos contemplados en la Ley de Cooperativas, su Reglamento General y el Art. 3 del Reglamento Especial para la aceptación y registro de nuevos socios, estando sus directivos sujetos a las sanciones contempladas en la 1ra. Disposición Final del Reglamento mencionado en último término.

SOCIO QUE INGRESA	C.I.	LOTE.
1.- CARLOS VICENTE HERRERA NUÑEZ	050065926-3	23
2.- MARIA GABRIELA GAIBOR	171376402-3	
3.- JULIO CESAR CAZAGALLO	170821797-9	514

LOTE.- SOCIO QUE INGRESA	EN REEMPLAZO DE
(164) 4.- MARCO ARTURO SANCHEZ BAÑO 170445274-5	NANCY FABIOLA SALAZAR ✓
5.- GABRIEL ARTURO AGUIRRE ROCHA 171168005-6	CESAR ANIBAL AGUIRRE G.
6.- ERIKA GIOVANNA MORA CASTILLO (Menor de edad) Representado por Gladys Castillo	GLADYS CASTILLO CARRASCO 170309202-1
(545) 7.- ANGEL LUIS CASTRO SILVA 020030298-2	CASTRO AGUIAR GERMAN
280 8.- AMPARO PROAÑO OLEAS 170575628-4	ROMERO ZAPATA MARIA



*no cuenta*

2012.

46 9.- MARIA DOLORES CORDOVA M.  
100099986-0

MARIA ESTHELA ENRIQUEZ

303 10.-GERMANIA BERTHA LAJE SANCHEZ  
120080632-9

GUIDO T. VITERI

524 11.-MARCO ANTONIO ERAZO VIERA  
171299753-3

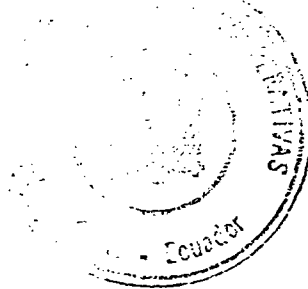
MARIANA VIERA MARTINEZ

Atentamente,



Lic. Anibal Torres Vasconez  
SECRETARIO GENERAL (E) DE LA  
DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS

GN/eli



MINISTERIO DE TRABAJO Y ACCION SOCIAL  
DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS  
DEPARTAMENTO DE PROGRAMACION Y CAPACITACION

REGISTRO No. DNC-99 001978

DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS.- SECRETARIA NACIONAL.- Quito, 29 de noviembre de 1999.- En aplicacion a lo dispuesto en el Artículo Ministerial No. 1828 de 9 de septiembre de 1991, publicado en el Registro Oficial No. 771 de 17 de los mismos mes y año, se procede al registro de 47 socios de la COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA SERVIDORES DE LA SALUD, domiciliada en Quito, Provincia de Pichincha.

Los mismos que han sido aceptados en sesiones del Consejo de Administracion del los días: 10 de Mayo de 1999, 17 de Mayo de 1999, 31 de Mayo de 1999.

La Direccion Nacional de Cooperativas en uso de la facultad conferida en el Art. 15 de la Ley sobre la materia, podrá vetar o separar al/ o los socios que no reúnan los requisitos contemplados en la Ley de Cooperativas, su Reglamento General y el Art. 3 del Reglamento Especial para la aceptacion y registro de nuevos socios, estando sus directivos sujetos a las sanciones contempladas en la Ira. Disposicion Final del Reglamento mencionado en último término.

COE. SOCIO QUE INGRESA

C.I.


601 ANA ROCIO MUÑOZ IZA	170941044-1/
503 ADRIANA GAMARRA VACA	170815054-3/
581 JORGE ARMANDO CHAVEZ ABRIL	170733115-1/
604 CARLOS MIRANDA CUEVA	060044920-1/
574 MARIA TERESA VILLAGOMEZ RODRIGUEZ	170429582-1/
578 BLANCA MIRANDA CAZCO	180181437-5/
605 CARLOS ERIBERTO RAMIREZ PAREDES	170949318-1/
588 LAZARO MANUEL DUEÑAS DUEÑAS	131007320-8
583 ELVA ROMERO ROMERO	170105073-4
121 NANCY ADELITA MOLINA MOYA	170712486-1
602 MELIDA ASUNCION BARRAGAN CUNALATA	020083458-8
606 MONICA PATRICIA ARIAS AVILES	170384342-3
584 MARGARITA SILVIA SORZOSA MORALES	170986238-5
LUIS SANTIAGO PEREZ TORRES	170469538-1
589 DANNY FABRICIO GANDARA VINUEZA	171600844-4
MARCO ANTONIO ZAMBRANO AVILES	171105449-2
601 VALERIA MONSERRAT PAZMINO CAMPOS	171502277-6
612 GINA SALOME ENRIQUEZ BUSTOS	171433221-8
591 NORMA ELIZABETH FREIRE PAREDES	090615273-1
MARLON FRANCISCO JARAMELO AÑEZILLO	171284485-9
18 MONICA DEL ROCIO VERGARA YUPANQUI	171189438-4
19 FARIDA JAWID	171640949-3



ALUISA GUANGA CARLOS ALBERTO	170628073-0
ALTAMIRANO PERALTA MARLENE	170185668-2
ALVARADO MURILLO SEGUNDO MIGUEL	100011205-0
AGAMA ESPIN JAIRO RODRIGO	170569532-6
CALDERON NARVAEZ MARGARITA	170583791-0
CILIO FREIRE MARIA ELENA	171618519-2
ENRIQUEZ LANDAZURI LUIS KLEVER	040056668-3
IBARRA GAVILANEZ AIDE PIEDAD	020046242-2
GARCIA SALTOS MERCEDES DEL ROSARIO	070155085-7
GOYES VIZCAINO GALO CARLOS	040043847-9
NARANJO TELLO MARCIA JANETH	171078648-2
OQUENDO GALLARDO FABIAN ALEJANDRO	170825326-3
PAZMIÑO ACOSTA IVAN FILOMON	170807168-1
PEREZ SANCHEZ MARISOL SILVANA	180246123-4
OCAMPO BRAVO CARMITA DIOSELINA	170756398-5
SOLORZANO GUAMAN LUPERCIO RENE	060020977-9
TOBAR RODRIGUEZ TANYA MAROLLY	080147404-0
AHAMAD WALI MUSHTAQ	171555872-0
EGAS NOROÑA MARIA FILOMENA	170734444-4
GAIBOR DIANA OLIVIA	171376401-5
FERNANDEZ GUAMAN FANNY MARINA	060216424-6
IBARRA GAVILANEZ JOE VICENTE	020087671-2
LUZURIAGA MAURICIO EDUARDO	110331344-9
QUELAL CHAMORRO OSCAR NAPOLEON	170550611-9
SANTILLAN SANCHEZ GIOVANA DEL ROCIO	171146682-9

Incremento de Cupos

Atentamente,

  
 Lc. Aníbal Torres Vásquez  
 SECRETARIO GENERAL (E) DE LA  
 DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS





1330

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS  
RAFAEL MORAN DE SUTRON 154 Y MERCADILLO

DEPARTAMENTO DE CAPACITACION Y PROGRAMACION

REGISTRO No. DNC-96-001257

DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS. - SECRETARIA GENERAL. - Quito, a 25 de noviembre de 1996. En aplicacion a lo dispuesto en el acuerdo Ministerial No 1828, de 09 de septiembre de 1991, publicado en el Registro Oficial No. 771, de 17 de los mismos mes y año procede al registro de 04 socios (s) de la Cooperativa de Vivienda Urbana "SERVIDORES DE LA SALUD" domiciliada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha.

Los mismos que han sido aceptados en sesion del Consejo de Administracion de 12 de septiembre de 1996.

La Direccion Nacional de Cooperativas en uso de la facultad conferida en el Art. 15 de la Ley sobre la materia, podra vetar o separar al o los socios que no reunan los requisitos contemplados en la Ley de Cooperativas, su Reglamento General y el Art. 3 del Reglamento Especial para la aceptacion y registro de nuevos socios, estando sus directivos sujetos a las sanciones contempladas en la 1ra Disposicion Final del Reglamento mencionado en ultimo termino. - SOCIO(S)

REGISTRADO(S) SEÑOR (ES):

- \*BENITEZ ALBAN ROSA MARIA 171400678-3 S
- GARCIA V. MAGDALENA B. 130549722-2
- GOMEZ NAVAS ELSA 170107042-5
- SALAZAR FLORES JORGE 171523467-8

Atentamente  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ing. Galo Zurita Zurita  
SECRETARIO GENERAL DE LA DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS (E)

FE. DE. CL. 98

Dirección Nacional de Cooperativas

... del original que reposa en el archivo.

Quito, 22 de 10 de 1998

*[Signature]*

SECRETARIO GENERAL

*[Handwritten mark]*

\*\*\*\*\*  
 \* \* MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL \* \*  
 \*\*\* \* \*  
 \*\*\*\*\* \* \* DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS \* \*  
 \*\*\*\*\* \* \*  
 \* \* D.P.C. \* \*  
 \*\*\*\*\*

REGISTRO No- D.H.C.-96 001090

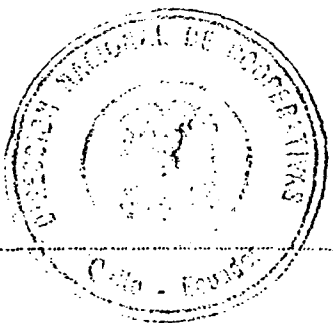
DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS.- SECRETARIA  
 GNERAL.- Quito, 31 de agosto de 1996.- En aplicacion a lo  
 dispuesto en el Acuerdo Ministerial No- 1828, de 09 de septiembre  
 de 1991, publicado en Registro Oficial No- 771 de 17 de los mismo  
 mes y año procede el registro de 93 socios de la Cooperativa de  
 Vivienda Urbana "Servidores de la Salud", domiciliada en la ciudad  
 de Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha.

Los mismos que han sido aceptados en el Consejo de Administracion  
 con fecha 12 de septiembre de 1995.

La Direccion Nacional de Cooperativas en uso de la facultad  
 conferida en el Art. 15 de la Ley sobre la materia, podra vetar o  
 separa a los socios que no reunan los requisitos contemplados en la  
 ley de Cooperativas, su Reglamento General, y el Art. 3 del  
 Reglamento especial para la aceptacion y registro de nuevos socios,  
 estando sus directivos sujetos a las sanciones contempladas en la  
 1ra. Disposicion Final del Reglamento mencionado en ultimo termino.

SOCIOS REGISTRADOS SEÑORES:

- |  |            |    |
|--|------------|----|
| <input checked="" type="checkbox"/> AGUIRRE GUERRERO CESAR ✓     | 1700357260 | A  |
| <input checked="" type="checkbox"/> ALBAN ALVAREZ MAYRA ✓        | 1705393005 | S. |
| <input checked="" type="checkbox"/> ALVAREZ YUGSI VERONICA ✓     | 1709975005 | S. |
| <input checked="" type="checkbox"/> ANDINO TAPIA MARCO ANTONIO ✓ | 1701768770 | S. |
| <input checked="" type="checkbox"/> ARIAS VERNIZ LUIS ✓          | 1700577941 |    |
| <input checked="" type="checkbox"/> ARROYO M. SONIA ✓            | 1714045968 |    |
| <input checked="" type="checkbox"/> BARRAGAN CUNALATA MARLENE ✓  | 0200256456 | A  |
| <input checked="" type="checkbox"/> BARRAGAN CUNALATA JANETH ✓   | 0201128873 | F  |
| <input checked="" type="checkbox"/> BARRAGAN CUNALATA RUTH ✓     | 0201086105 | A  |
| <input checked="" type="checkbox"/> BARREIRO PROANO JORGE ✓      | 1701572263 |    |
| <input checked="" type="checkbox"/> BENAVIDES RAMOS MIRIAM ✓     | 0400916888 |    |
| <input checked="" type="checkbox"/> BRITO TELLO ESTELA ROSA ✓    | 0601899776 |    |
| <input checked="" type="checkbox"/> CALERO LOPEZ BETARIZ ✓       | 1800817494 | S  |
| <input checked="" type="checkbox"/> CAMPANA SALAZAR HIFATIA ✓    | 1705464863 |    |
| <input checked="" type="checkbox"/> CANIZARES S. DIEGO ✓         | 1001898446 |    |
| <input checked="" type="checkbox"/> CASTILLO CARRASCO GLADYS ✓   | 1703092021 |    |
| <input checked="" type="checkbox"/> CASTRO AGUIAR GERMAN ✓       | 0201178498 |    |
| <input checked="" type="checkbox"/> CASTRO DEL ROCIO JULIA ✓     | 1705397279 |    |
| <input checked="" type="checkbox"/> CERON CHAPUELAN FANNY ✓      | 1708938533 |    |
| <input checked="" type="checkbox"/> CEVALLOS DIEGO ✓             | 1704794698 |    |
| <input checked="" type="checkbox"/> CHINCHIN TACURI MARIANA ✓    | 1706947106 |    |
| <input checked="" type="checkbox"/> CORDOVA MORALES DOLORES ✓    | 1000799860 | S. |
| <input checked="" type="checkbox"/> COSTALES ANA LUCIA ✓         | 1701804668 |    |
| <input checked="" type="checkbox"/> CRUZ NETO ANGEL ✓            | 0500790078 | S. |
| <input checked="" type="checkbox"/> CUEVA JACOME FANNY ✓         | 0300669363 |    |



REGISTRO DE SOCIOS DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA  
SERVIDORES DE LA SALUD

CUNACHI AGUALON RITA ✓	1801857556
DIAZ CUICAL MANUEL ✓	0400603015
DOMINGUEZ FAZMINO LUIS ✓	1704919877
ERAZO VALLEJO LAURA ✓	1701915637
ESCOBAR PEREZ REMIGIO ✓	0200878916
ESPIN ATIAJA JORGE ✓	0501519904
ESTACIO TERAN JAIME ✓	1000409217
FUENTES ANGELO ✓	1709222546
GALEANO PILLAJO MARIA ✓	1704772803
GRANDA VACA HOMERO ✓	1704275799
HEREDIA ERAZO ROSA ✓	1703811198
HERNANDEZ RODRIGUEZ FABIAN ✓	1707026116
IZA QUISHPE JORGE ✓	1701392522
JARAMILLO HERRERA MARIANA ✓	1707356489
JARAMILLO JARAMILLO DORA ✓	1701552452
LAMINA NORMA ✓	1711266930
LARA ARROYO FAUSTO ✓	1801858489
LITUMA SERRANO NORMA ✓	1400307680
LOAYZA SOTO PAULINO ✓	1709618711
LOPEZ PAREDES RAUL ✓	1703418333
MENDEZ AGUILAR MARIA ✓	1706990411
MENDOZA ORQUERA NELLY CECILIA ✓	0400446758
MIRANDA BUSTOS LUIS ALBERTO ✓	0903611218
MONTENEGRO VILLACIS JORGE ✓	1710165919
MORA JARAMILLO FABIOLA ✓	0500252589
MORENO GONZALES PATRICIA ✓	1701797273
MURILLO LASSO LILIA ✓	0501334726
MOSQUERA IVAN ✓	1707810253
NIETO NIETO BERTHA ✓	0400038208
OCHOA SANCHEZ LIDIA ✓	1704558557
OQUEENDO ARMAS SAHARA ✓	1705782876
OSORIO BASTIDAS ALICIA ✓	0501197348
ORTIZ A. LUIS ✓	1705913240
PAREDES YAR CARMEN DELIA ✓	0400755369
PAZ MORALES SANDRA ✓	0200919799
PAZMINO HERRERA JOSE ✓	1709206542
PEREZ VEINTIMILLA BEATRIZ ✓	0701078644
PICO CARRILLO NORMA ✓	1800982157
PULLAGUARI FLORES JULIA ✓	1707891568
PULLAGUARI FLORES MARIA SUSANA ✓	1706844444
RAMOS WILSON ✓	1102520987
ROJAS ROJAS MARIA TERESA ✓	1700711433
ROJAS SANCHEZ EDWIN ✓	1709992729
ROSEDO CARVAJAL JUAN FRANCISCO ✓	1500110760
RUEDA FLORES AUGUSTA ✓	1705294748
RUEDA MARIA ROSA ✓	1706954482
SALAZAR A. NANCY ✓	1801689589
SALAZAR ANDRADE CARLOS ✓	1707451405
SALAZAR ARIAS FERNANDO ✓	1705071930
SALAZAR FLORES JORGE ✓	1715034678
SANDOVAL B. MERCEDES ✓	0501397487
SANDOVAL BALLADARES VICTOR ✓	0501398879
SANDOVAL BRAVO MIGUEL ✓	1709713951
SANTACRUZ YOLANDA ✓ <i>ov.</i>	1709155200
SANTAMARIA AURORA ✓	1703283446



REGISTRO DE SOCIOS DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA  
SERVIDORES DE LA SALUD

SENPERTEGUI ONTANEDA ROBERTO ✓	1100030962
SERRANO ROMERO MARIA DOLORES ✓	1700272022
SILVA CORONEL MARIO ✓	0200670958
SOLANO TORRES MARILU ✓	1710077932
TACO QUISPHE JOSE ✓	1700551524
TORRES DORIS ✓	1711409183
VALLEJO MONTALVO MAURICIO ✓	1706452677 ✓
* VALLEJO VALLEJO CARLOS	1000066435 ✓
✓ VIERA MARTINEZ MARIANA ✓	1702632140 ✓
VIERA MARTINEZ MARTHA SUSANA ✓	1707166813
VILLACIS LLERENA JOSE ✓	1701334953
VILLENNA SOLANO PEDRO ✓	1200236671
* VITERI A JORGE ESTEBAN	1701125855 ✓

Atentamente,  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

*Galo P. Zuvita*  
Ing. Galo Zuvita  
SECRETARIO GENERAL DE LA DIRECCION  
NACIONAL DE COOPERATIVAS (E)  
D.E.F.C.L.







SERVIDORES DE LA SALUD

1242

LA DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS

CONSIDERANDO :

Que la cooperativa de vivienda "SERVIDORES DE LA SALUD", domiciliada en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, ha enviado la documentación requerida para la calificación de nuevos socios;

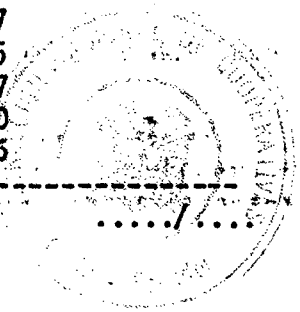
Que el Consejo de Administración en sesión de 28 de febrero de 1985, aceptó en calidad de socios a los solicitantes; y,

Que la Sección Consumo, mediante memorando de 20 de agosto de 1985, informa favorablemente para la calificación de los nuevos socios.

RESUELVE :

Art. 1.- Calificar como legal el ingreso de las siguientes personas:

- BEATRIZ MAGDALENA ALUISA GUANANGA 170397362-6
- JULIO OSWALDO AREVALO AREVALO 060054474-6
- MONICA MARIA ARIAS CALVACHE 170583708-4
- ZOILA VICTORIA BUESTAN RUEDA 100029194-6
- MARIA DEL COURDES CABERA PINOS 030059585-7
- MARTHA CECILIA CAMPO CADENA 170359259-0
- JOSE PATRICIO CALVOPINA ZUMARRAGA 170732335-6
- MIGUEL ANGEL CARRILLO QUEZADA 090109141-3
- MARIA BEATRIZ DEL CARMEN CASTILLO ELSITDIE 170500489-2
- ROSARIO CEVALLOS 170206046-6
- SARA MARIA MONSERRATE CORNEJO POVEDA 170224104-1
- MARIA TRANSITO CURRILLO PAGUAY 170371034-1
- IVAN RICARDO DONOSO ACOSTA 170525263-1
- LAURA TERESA ERAZO VALLEJO 170191563-7
- LOURDES MARCELA FLORES 170480327-7
- SILVIA TERESA GARCIA RIOS 170127592-5
- JORGE RENE GONZALEZ ENRIQUEZ 170506022-4
- HILDA IRENE GONZALEZ MORALES 170354688-5
- GLADYS ESPERANZA GUAMAN FERNANDEZ 110138030-9
- GERARDO ARTURO HIDALGO PALACIOS 170147834-7
- EDGAR WILSON NARANJO JEREZ 170567001-4
- JULIO ALFREDO HINOJOSA MARTINEZ 050007370-5
- CARMEN ELENA JORDAN MORALES 180140893-9
- GUADALUPE DEL CARMEN BAGLA GUANANGA 170462639-7
- MARLENE GERMANIA LEGNA ZAMBRANO 170187587-2
- CONSUELO CECILIA MINO JARRIN 020058545-3
- ROSA VICTORIA MONTERO LARA 060087127-1
- SONIA MARIANA ZUMARRAGA FALCON 170412395-7
- FRANCISCO FAUD YANDUN CARDENAS 170371107-5
- AMELIA SILVANA VILLAROEEL RIOS 170652267-7
- GUADALUPE GUILLERMINA VILLAMARIN GUTIERREZ 170583084-0
- JORGE ERNESTO VALDEZ BONILLA 170438635-6



JUDITH ALICIA TRUJILLO ROJAS	170794221-3
SINECIO HERIBERTO TORRES TORRES	170469222-5
MARIA CECILIA TORRES	170321500-2
AIDA MARIA TENEDA ENRIQUEZ	050001207-5
ZOILA VICTORIA SIGUENCIA DUTAN	030073910-9
NANCY AMPARO SALCEDO TITO	170599858-9
SABINO MARCELO ROMAN VILLENA	120038880-7
SEGUNDO AURELIO ROMAN CARRION	110085198-7
MARIA ELENA RECALDE ROBALINO	170462305-5
GLADYS ALICIA RAMOS NOBOA	170412398-1
AIDA MARIA QUISPE QUISAGUANO	170497311-2
MARIO PATRICIO QUISAGUANO MUNOZ	170475945-3
ANGEL MARIA QUEREMBRAS CASTRO	040040054-5
GUADALUPE VIRGINIA PLUA PARRALES	130231634-2
MANUEL MESIAS PEREZ RIVERA	180050603-0
BERTHA PIEDAD PACHECO FLORES	170291952-1
INES MARIA OCHOA	170229192-1
NANCY DEL ROSARIO ORTIZ PAREDES	170433304-4
MIRIAM MATILDE DE JESUS YEPEZ CABRERA	040044790-0
JOSE ANTONIO YANEZ HERNANDEZ	170688003-4
MARTHA SAFIRO VACA CANADAS	170119730-1
ALICIA GUADALUPE UNDA GUZMAN	170271592-9
LIDIA FRANCISCA TOBAR LEORO	170159669-2
GLADYS EMEN SANTACRUZ	100071983-9
JORGE ALBERTO SALAZAR SALAZAR	170654959-7
LUZ MARIA SALAS	170079286-2
INES MARIA COLOMBIA ROSERO RUIZ	170196661-4
ELIZABETH MONICA PONCE CHIRIBOGA	170516821-7
MONICA MARIANA PEREZ ORTIZ	170424145-2
MYRIAM ELIZABETH PAZMINO	170234894-5
LILIA ENRIQUETA MORALES VACA	170290908-4
MARIA FANNY LOPEZ SILVA	170061261-5
LUZ CLARA GARCIA RECALDE	100056279-1
MANUEL FERNANDO ESPINOSA FIERRO	170404995-4
WILSON DONOSO TOLEDO	110007782-3
OLGA EULALIA CEVALLOS DIAZ	170679995-2
ESPERANZA DEL CONSUELO CACERES ONTANEDA	170451355-3
JOSE HUMBERTO BARAMONA JACOME	170300737-5
KLEBER ARMANDO ALVAREZ ULLOA	170415267-5
LAURA MARIA ANDRANGO ANDRANGO	170002405-0
MARIA EULALIA MORALES VALENCIA	170092409-3
JORGE AUGUSTO NARANJO MUÑOZ	170095759-8
GLORIA BEATRIZ VILLALBA TERAN	170384787-9
HILDA BEATRIZ ZANAFRIA CANTOS	170464101-6
ALIDA PETRONILA SILVA CALYOPINA	050068172-1

a la cooperativa de vivienda "SERVIDORES DE LA SALUD", para que como a tales se les reconozcan sus derechos.

Art. 2.- Ordenar su registro como miembros de la Entidad en el Archivo de esta Dirección.

Dado en la Dirección Nacional de Cooperativas a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y cinco.

COMUNIQUESE.- F) Ing. José Luis Ayala.-Director Nacional de Cooperativas-Encargado.- Es fiel copia del original. LO CERTIFICO.-

Lcdo. Amable Paucarima C.  
SECRETARIO GENERAL DE LA DIRECCION  
NACIONAL DE COOPERATIVAS-ENCARGADO

1264

156

PARRALES CABRERA NARCISA DE LOURDES	1706969100
PEPEZ CAMPANA LUIS FABIAN	1703217727
PERAFIEL VACA CARLOS	1705082467
QUISHPE ARAUJO CECILIA DEL ROCIO	1707363329
QUINTANA ACEVEDO JOSE RODRIGO	0300609815
ROMERO VASCONEZ JUANA ELIZABETH	1706948183
ROJAS FALCONI EDITH VIOLETA	2000009775
REYES CALDERON MARCELO PATRICIO	1701323618
ROMAN MUÑOZ ZOILA AURORA	1705772950
SARANGO PUEBLA AIDA ROSA	1706029368
SANTILLAN VILLAMARIN MARIA CRISTINA	1706543400
SUASNAVAS DUQUE JULIA	1703725976
SALAZAR CROW JUAN FRANCISCO	1703332245
SANCHEZ LARA LUIS HONORATO	1800801936
TACO PAILIACHO ELSA MARINA	1705227674
TIRADO MORENO JUAN SILVESTRE	1704940541
OLALLA TAMAYO ROSA ISABEL	1700805977
VARELA CASTANEDA MARIA DEL CARMEN	1701860460
VASCONEZ ZARATE NELSON OSWALDO	0200369429
VILLALBA RODRIGUEZ ADRIANA DEL SOCORRO	1703263172
VIZCAINO HERRERA HUGO GERMAN	1704879608
VARGAS SANCHEZ EDUARDO NOE	1706162235
VILLACIS SALINAS BEATRIZ	1800727420
VERDESOTO VILLENA GABRIEL SALVADOR	1709488991
VACA SUAREZ PABLO XIMENO	1706876560
VIZCAINO HERRERA MARUJA	1701387290
YELA VARGAS TANIA	1707920862
ZURITA VILLENA MERCEDES	1200025946
ZABALA DURANGO DIANA ELIZABETH	1704187275

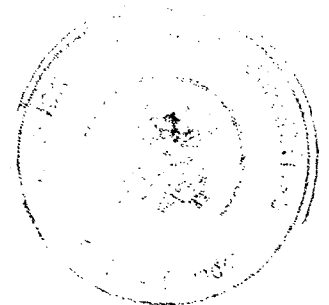
199

LO CERTIFICO,  
"DIOS, PATRIA Y LIBERTAD"

29

Ab. Jorge Palacios Tapia  
SECRETARIO GENERAL DE LA DIRECCION  
NACIONAL DE COOPERATIVAS (E)

DM. PL. CL



.....ALICIA, VITERI MIRIAM MATILDE, ROSERO MONTENEGRO ZOILA ESTHER, RIVADENEIRA ORA MARIA EDILMA, VILLARROEL GUERRA WILSON HERNAN, BASAN- TES SOLIS AIDA FABIOLA, ZAMBONTINO ALVAREZ GLADYS CECILIA, OJEDA IRCHIE

## R e s o l u c i ó n No.

El Director Nacional de Cooperativas

## C o n s i d e r a n d o :

Que la cooperativa de vivienda "Servidores de la Salud", domiciliada en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, ha remitido la documentación correspondiente a objeto de obtener la calificación de nuevos socios, - aceptados por esa Entidad;

Que el Consejo de Administración, en sesión de 12 de diciembre de 1984, aceptó en calidad de socios a los solicitantes;

Que la Sección Consumo, ha emitido informe favorable;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley y el Reglamento de - Cooperativas.

## R e s u e l v e :

Art. 1.- Calificar como legal los ingresos de las siguientes personas:

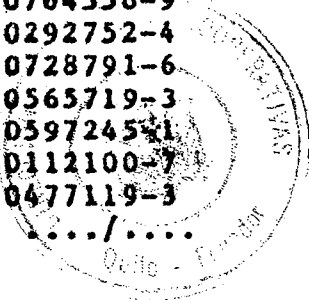
Aguirre Paz Norma Beatriz	170581252-5
Alvarez Ushca Blanca Fabiola	170429195-2
Albuja Carrera Guadalupe Cecilia	170460735-5
Arévalo Lalama Dalton Arturo	070080364-6
Armas Ponce Luis Aníbal	100078097-1
Avila Ayala Lidia Zeneida	100007623-0
Barragán Barragán Galo Washington	020021693-5
Bedón Quiguango Nelson Patricio	170733018-7
Bonilla Lida Antonieta	170010070-2
Borja Aguirre María Hilda G.	170144739-1
Buitrón Encalada Ana María	180045578-2
Buitrón Espinosa Ximena del Pilar	170746209-7
Cadena García Grace Victoria	170061464-5
Borja Aguirre Gladys María	170276402-6
Caiza Morales Jesús	060037821-0
Calvache González Lourdes Cleofa	170260728-2
Calles Vásconez Clara Jañeth	020064358-3
Carvajal Armas Adriana de la Cruz	170494395-3
Carrión Jiménez Amada Guillermina	170458065-1
Castillo Izurieta Lilia Gladys	170043683-3
Castro Verdesoto María Marcelina	170541655-8
Clavijo Alvarado José María	010013575-5
Celi Olga Estela	170375942-1
Coba Meza Guillermo Patricio	170053699-6
Coral Jiménez Julio César	040050223-3
Cuasapaz Chapi Moisés Iván	040061299-0
Chamorro González María Consuelo	170201638-5
Dávila Reyes Ofelia Margarita	170455116-5
De la Cruz Esteban	170624657-4
Del Castillo Benálcázar Fanny	170255677-0
Díaz Mosquera Amparo del Pilar	170256514-2
Díaz Ochoa Lida Antonieta	170402804-0
Egas Mera Rosa Alcira	170015102-8
Egas Guerrero María Guadalupe	100065241-0

Página - 2 -

## Resolución cooperativa de vivienda

Figueroa Jiménez Rosa América	110053432-8
García Suri Blanca Yolanda	110027271-3
Gordón Miranda Carlos Walter	170115810-5
González Blacio Angelina	170170727-3
González Erazo Marcía Angela	170299210-6
Guerrero Romana Germanía	170232621-3
Guaypa Caza Teresa	170084808-6
Hernández Guerrero Ruth Amelia	170381389-7
Jácome Salazar Lino Patricio	170301731-7
Jácome Valencia María Guillermina	170008843-6
Jácome Villagómez Aída Lucrecia	050042650-7
Lema Colcha Delia María	170501012-0
Lema Maila Leonidas	170447373-3
López León Gustavo	180109700-5
López Gómez Manuel Eleuterio	160006410-7
Marca Flores Rosa Irene	070011972-0
Máquez Robles Ana María	110136268-7
Martínez Coba Fausto Ramiro	170390949-7
Martínez Paredes María Genoveva	020009565-1
Medranda Chávez Fátima Dolores	130200786-7
Mayorga Pérez Celina Beatriz	180109255-0
Miranda Cárdenas Hilda Marianita	180138046-8
Molina Colcha Genoveva Carlota	170606290-6
Monge Loyo Delia Alejandrina	170571715-3
Montesdeoca Robalino Carlos E.	170235715-1
More Torres Myriam Elena	180123540-7
Morales Salazar Martha Marina	170149221-5
Narváez Arias Celio Ramón	170110940-5
Mullo Herrera Bartha Fabiola	050114027-1
Noboa Cavilanes Teresa de Jesús	170291996-8
Oñate Flores Wilson Rodrigo	170737612-3
Núñez Freire Carmen Graciela	170366592-5
Pacas Logacho Francisco Miguel	170061524-6
Pazmiño Benavides Fausto Rubén	170597533-0
Pazmiño Lara Angel José	170643762-9
Pérez Martha Lucía	170171796-7
Ponce León María Teresa	170247109-3
Proaño Naranjo Nancy Elena	170216514-1
Ramírez Armijos Kléber Calixto	110215431-5
Román Valdíviezo Enith María	110036275-3
Rosero Salinas Yolanda María	170413258-6
Romo Arellano Luis Hernando	040002196-0
Ron Rojas Elba Mercedes	170063577-2
Ruiz Navas María Fabiola	170631207-9
Ruiz Vaca Luis Alberto	050097741-8
Suárez Villagómez Francisco E.	170361294-3
Sarango Erazo Sarita Beatriz	110045575-5
Silva Díaz Laura Clementina	170499834-1
Silva Torres Sofía de los Angeles	170764358-9
Suasnava Tamayo Valentina Fanny	170292752-4
Toapanta Maila Juana Francisca	170728791-6
Vaca Nieto Fabián Marcelo	170565719-3
Valdéz Boñilla Manuel	170597245-1
Valle Villacrés Emma Lucía	060112100-7
Valencia Cavallos Gladys Duva	170477119-3

55



=====

\* \* \* \* \*

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS

D.D.C.

=====

1264

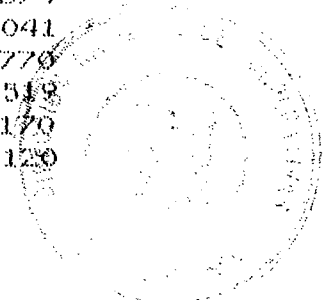
REGISTRO No. DNC-93-.....

DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS.- SECRETARIA GENERAL.-  
 Quito, a 15 DE SEPTIEMBRE DE 1993 .- En aplicación a lo  
 dispuesto en el Acuerdo Ministerial No. 1828, de 9 de  
 septiembre de 1991, publicado en el Registro Oficial No. 771,  
 de 17 de los mismos mes y año, procede al registro de (103)  
 socio (s) de la Cooperativa de DE VIVIENDA URBANA  
 "SERVIDORES DE LA SALUD"

domiciliada en QUITO , provincia de  
 FICHINCHA , el (los) mismo(s) que ha(n)  
 sido aceptado(s) en sesión(es) del Consejo de Administración  
 DE 23 DE FERRERO DE 1988

La Dirección Nacional de Cooperativas en uso de la Facultad  
 conferida en el Art.15 de la Ley sobre la materia, podrá  
 vetar o separar al o los socios que no reúnan los requisitos  
 contemplados en la Ley de Cooperativas, su Reglamento General  
 y el Art. 3 del Reglamento Especial para la aceptación y  
 registro de nuevos socios, estando sus directivos sujetos a  
 las sanciones contempladas en la tra. Disposición Final del  
 Reglamento mencionado en último término.- SOCIO (S)

- REGISTRADO (S) : Señores:
- |  |            |
|--|------------|
| ALVAREZ FLORES MARGARITA FILICITA      | 0900460809 |
| ARCE CARRIEL PATRICIA SUSANA           | 1706941588 |
| ANDRADE ILLANEZ FLOR MARIA             | 0200281392 |
| ARIAS VALENZUELA SUSANA DE LOS ANGELES | 1707358469 |
| AYALA JACOME LAURA BEATRIZ             | 1704960598 |
| BUSTAMANTE ROSA OLIVIA                 | 1704508728 |
| BECERRA ALVARADO JORGE EDUARDO         | 1703207454 |
| BELLO RIVERA BARBARITA                 | 1301468318 |
| BENITEZ LUNA EDILMA ROSA               | 1000871390 |
| BASTIDAS JACOME FAUSTO VICENTE         | 1705624565 |
| BELTRAN HERRERA MIGUEL                 | 0500803960 |
| BUSTAMANTE CALERO MARIA BERTHA         | 1707916191 |
| BAQUERO RIVERA HUMBERTO                | 1700641473 |
| BASTIDAS CABRERA ROSA YOLANDA          | 1705189874 |
| CERNA TRAVEZ FRANCISCA NARCIZA         | 1707489041 |
| COELLO PALERMO JOSE                    | 1706761776 |
| CASTILLO RODRIGUEZ REINALDO ANIBAL     | 1705279519 |
| CAICEDO MUÑOZ NELLY EDILMA             | 1707363170 |
| CHIMARRO QUISHPE FAUSTO EDISON         | 1706359120 |



## 1264

CARRION CABRERA LYRA VICTORIA	1301841274
CAZARES GUERRERO CARLOTA JUDITH	1704616737
CASTILLO POZO MARCIA MIREYA	1700345570
CORONADO CHAVEZ JULIAN AEDON	1702910538
CALDERON MOGOLLON JENNY PATRICIA	1703523405
DELGADO HERRERA GRACE MARIA	1801597863
DOMINGUEZ PAZMIRO PATRICIO	1705539813
ENRIQUEZ YANEZ FRANCISCO AMABLE	0501045496
ESPIN DIAZ GUIDO FERNANDO	1702559798
ENRIQUEZ MARIA ESTELA	0500239595
FIERRO ORTIZ MAGDALENA DEL ROCIO	1705851465
FLORES JARRIN JAVIER EDMUNDO	0900606007
GARCIA MOSQUERA BETTY PATRICIA	1706529268
GUAMBA TORRES FANNY MERCEDES	1702515032
GARCIA CORDOBA LUZ	1710066026
BARZON VALLEJO MAGDALENA	1701410860
GALINDO SALTOS EDUARDO RAMIRO	1001047024
GARCIA GONZALEZ OLGA MARIANA	1703625390
JACHO CAYO DIGNA EMERITA	0500802483
JARAMILLO PARRALES WILSON FRANCISCO	1707076319
JARAMILLO PARRALES EDGAR RENE	1705257002
JIMENEZ JIMENEZ ALIPIO	1100499837
LEZANO MOSQUERA JORGE ERNESTO	1708590128
LASSO VIVAS FANNY ANGELITA	1703939369
LEON PROASO JULIO RAMIRO	1703219426
LOPEZ TAPIA RAFAEL GILBERTO	1704130184
LEMONS FLOR ANA LUCIA	1706957048
LOAIZA SANMARTIN CARMEN MERCEDES	1100148632
LLERENA RAMOS NANCY WILMA	1801385996
MONTENEGRO BOLANOS SEGUNDO ERNESTO	1701865642
MONTENEGRO SANCHEZ NORA SUSANA	1705341608
MOGOLLON ERAZO ANGELITA ELIZABETH	1706959913
MATEUS MONCAYO EFRAIN ALBERTO	1703242725
MOLINA MOYA GLORIA AMPARO	1706925813
MOROCHO ANALUCA ELSA DEL PILAR	1706022777
MOSCOSO TELLO GLADYS YOLANDA	1703868958
MARTINEZ CHIRIBOGA PABLO CORNELLO	0600853345
MORENO ANDRADE INES	1709573263
MOLINA MOYA ADRIANA	1705733242
MOSCOSO JOSE ENRIQUE	1701153136
MOROCHO AGUIRRE MARIANA DE JESUS	1704845963
NARANJO BONILLA SARA BEATRIZ	0601864838
NIETO TAPIA MARIA ALICIA	1701580589
NASTACUAZ FOMASQUI EDGAR PATRICIO	1708006893
ORTEGA ROSAS EMMA GLADYS	1704531498
OROSCO RAMOS LUPE DEL PILAR	1703704963
OLEAS CADENA REINA	1701451443
OLEAS NESTOR VIRGILIO	1705301354
PICERNO TORRES SUSANA	1703320356
PROASO PROASO CARLOS ARMANDO	1706287131
PENA MOSCOSO ALBERTO	1708463748
FORTILLA CRESPO JANNETH	0903995861
PACHECO PROASO CLARA LUZ	1702860659
PICHUCHO HERRERA ROCIO DEL CARMEN	0501164131
PARRALES QUINTANA CARMEN ITALIA	0700236292

55

ALICIA, VITERI MERIAM MATILDE, ROSERO MONTENEGRO ZOILA ESTHER  
 RIVADENEIRA ONA MARIA EDILMA, VILLARROEL GUERRA WILSON HERNAN. BASAN-  
 TES SOLIS AIDA FABIOLA, ZAMBONINO ALVARO



Resolución cooperativa de vivienda

Venegas Toapanta Maria Luisa	170353092-1
Venegas Viteri Maria del Pilar	170343262-3
Viteri Guido Tomás	180102919-8
Vivanco Jaramillo Nela Celeste	170577643-1.

a la Cooperativa de vivienda "Servidores de la Salud", para que como a tales se les reconozcan sus derechos.

Art. 2.- Ordenar su registro como miembros de la Entidad en el Archivo de esta Dirección.

Dado en la Dirección Nacional de Cooperativas a los veinte y cuatro días del mes de enero de mil novecientos ochenta y cinco.

Comuníquese.- f) Abg. Ronald Guerrero Cruz.- Director Nacional de Cooperativas.-Es fiel copia del original.- LO Certifico.-

Lcda. Amable Paucarima C.,  
Secretario General de la Dirección  
Nacional de Cooperativas, Encargado

Lcda. Beatriz Brito M.,  
Jefe de la Sección Consumo

BBM:mm





# COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA "SERVIDORES DE LA SALUD"

CENTRO COMERCIAL QUITO, GUAYAQUIL N° 1740  
Piso 6to Oficina N° 615

Telf. 514556

Señor  
DIRECTOR NACIONAL DE COOPERATIVAS  
Quito

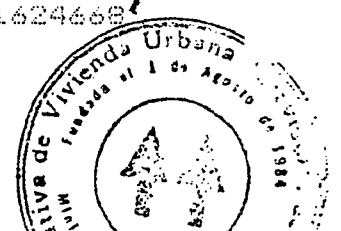
De nuestras consideración:

Nosotros Dr. Marcelo Román V., y Lic Guadalupe Egas G., Presidente y Gerente, respectivamente, de la Cooperativa de Vivienda Urbana "Servidores de la Salud", en cumplimiento al acuerdo Ministerial No- 1828, publicado en el Registro Oficial No- 771, de 17 de septiembre de 1991, nos dirigimos a usted para que se sirva ordenar a quien corresponda, se proceda al registro de los nuevos socios aceptados por el Consejo de Administración en sesión de 12 de septiembre de 1995, de acuerdo al siguiente detalle:

*Paulo Rey*  
Sup.

- |                            |              |
|----------------------------|--------------|
| AGUIRRE GUERRERO CESAR     | 1700357260 ✓ |
| ALBAN ALVAREZ MAYRA        | 1705393005   |
| ALVAREZ YUGSI VERONICA     | 1709975005   |
| ANDINO TAPIA MARCO ANTONIO | 1701768770   |
| ARIAS VERNIZ LUIS          | 1700577941   |
| ARROYO M. SONIA            | 1714045968   |
| BARRAGAN CUNALATA MARLENE  | 0200256456   |
| BARRAGAN CUNALATA JANETH   | 0201128973   |
| BARRAGAN CUNALATA RUTH     | 0201086105   |
| BARREIRO PROANO JORGE      | 1701572263   |
| BENAVIDES RAMOS MIRIAM     | 0400916888   |
| BRITO TELLO ESTELA ROSA    | 0601899776   |
| CALERO LOPEZ BETARIZ       | 1800817494   |
| CAMPANA SALAZAR HIFATIA    | 1705464863 ✓ |
| CANIZARES S. DIEGO         | 1001898446   |
| CASTILLO CARRASCO GLADYS   | 1703092021   |
| CASTRO AGUIAR GERMAN       | 0201178498   |
| CASTRO DEL ROCIO JULIA     | 1705397279   |
| CERON CHAFUELAN FANNY      | 1708938533   |
| CEVALLOS DIEGO             | 1706794698   |
| CHINCHIN TACURI MARIANA    | 1706947106   |
| CORDOVA MORALES DOLORES    | 1000999860   |
| COSTALES ANA LUCIA         | 1701624668   |

*Paulo Rey*





# COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA "SERVIDORES DE LA SALUD"

CENTRO COMERCIAL QUITO, GUAYAQUIL N° 1740  
Piso 6to Oficina N° 615

Tel. 514556

CRUZ NETO ANGEL	0500752076
CUEVA JACOME FANNY	0300669363
CUNACHI AGUALON RITA	1801857556
DIAZ CUIDAL MANUEL	0400603015
DOMINGUEZ PAZMINO LUIS	1704918977
ERAZO VALLEJO LAURA	1701915637
ESCOBAR PEREZ REMIGIO	0200878916
ESPIN ATIAJA JORGE	0501519904
ESTACIO TERAN JAIME	1000409217
FUENTES ANGELO	1709799546
GALEANO PILLAJO MARIA	1704772803
GRANDA VACA HOMERO	1704275799
/HEREDIA ERAZO ROSA	1703811198
/HERNANDEZ RODRIGUEZ FABIAN	1707026116
/IZA QUISHPE JORGE	1701392522
/JARAMILLO HERRERA MARIANA	1707356489
/JARAMILLO JARAMILLO DORA	1701552452
LAMINA NORMA	1711266930
/LARA ARROYO FAUSTO	1801858489
LITUMA SERRANO NORMA	1400307680
LOAYZA SOTO PAULINO	1700618711
LOPEZ PAREDES RAUL	1703418333
MENDEZ AGUILAR MARIA	1706080411
MENDOZA ORQUERA NELLY CECILIA	0400646758
MIRANDA BUSTOS LUIS ALBERTO	0903611218
MONTENEGRO VILLACIS JORGE	1710165919
MORA JARAMILLO FABIOLA	0500252689
MORENO GONZALES PATRICIA	1701707273
MURILLO LASSO LILIA	0501334726
MOSQUERA IVAN	1707810253
NIETO NIETO BERTHA	0602088908
OCHOA SANCHEZ LIDIA	1704568557
OBUENDO ARMAS SAHARA	1705782876
OSORIO BASTIDAS ALICIA	0501187348
ORTIZ A. LUIS	1705913240
PAREDES YAR CARMEN DELIA	0400755369
PAZ MORALES SANDRA	0200819799
PAZMINO HERRERA JOSE	1709206542
PEREZ VEINTIMILLA BEATRIZ	0701078644
PICO CARRILLO NORMA	1800982157
PULLAGUARI FLORES JULIA	1707891568
PULLAGUARI FLORES MARIA SUSANA	1706844444
RAMOS WILSON	1102520887
ROJAS ROJAS MARIA TERESA	1700711433
ROJAS SANCHEZ EDWIN	1709688729
ROSERO CARVAJAL JUAN FRANCISCO	1500110760
RUEDA FLORES AUGUSTA	1705394774
RUEDA MARIA ROSA	1706954
SALAZAR A. NANCY	1801688
SALAZAR ANDRADE CARLOS	1707451
SALAZAR ASTAS FERNANDO	1705091





COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA  
" SERVIDORES DE LA SALUD "  
Edificio San Blas  
5to. Piso. Oficina 506

UF. Nº 005-84-COOP.VSS.

Quito, diciembre 12 de 1984

Sección: SECRETARIA CONSEJO DE ADMINISTRACION  
Asunto : CALIFICACION DE DOCUMENTOS

08154

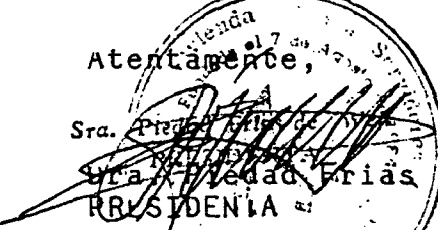
Señor  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS  
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL  
Ciudad

Los representantes del Consejo de Administración de la Cooperativa de Vivienda Urbana "Servidores de la Salud" adjuntan al presente 101 documentaciones pertenecientes a socios pre-cooperados cuya firma original reposa en los archivos de su entidad.

Para constancia de lo actuado se adjunta Acta de Sesión de Trabajo de los Representantes del Consejo de Administración.

Debo aclarar que estos socios no salieron calificados como fundadores por cuanto sus documentaciones carecían de algún requisito, en consecuencia habiendo cumplido con el requisito que les faltaba, el Consejo de Administración dió paso a su calificación, en cumplimiento al Art. Nº 33, literal b) del Reglamento de la Ley de Cooperativas en vigencia.

Por la atención que se sirva dar al presente, anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,  
  
Sra. Priscilla Fria de Weil  
RESIDENCIA

mgc  
84-XII-12

COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA  
 " SERVIDORES DE LA SALUD "  
 Edificio San Blas  
 5to. Piso. Oficina 506

CONVOCA TORIA N° 004-84-CUOP.VSS.

- Sesión de trabajo de Representantes del Consejo de Administración.
- Lugar: Secretaria de la Cooperativa
- Día : 12 de diciembre de 1984
- Hora : 17:00 horas

ORDEN DEL DIA

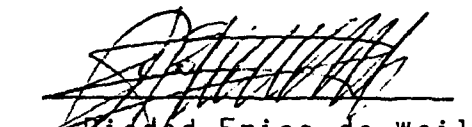
- Calificación de socios pre-cooperados que no salieron calificados en la primera remisión de documentos.

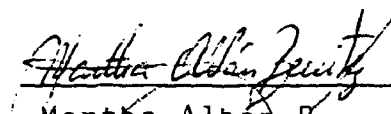
DESARROLLO


Con la asistencia de los Representantes del Consejo de Administración se resolvió en cumplimiento al Art. 33, literal b) del Reglamento de la Ley de Cooperativas en vigencia, proceder a la calificación de documentación retirada del Ministerio de Bienestar Social, perteneciente a los socios pre-cooperados que no salieron calificados como fundadores por falta de algún requisito, en consecuencia el socio que cumpla con este pedimento será calificado por derechos adquiridos.

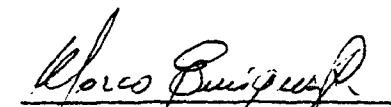
Para esta calificación a partir de la presente fecha los Representantes del Consejo de Administración deberán integrarse en la Secretaría de la Cooperativa y proceder a la calificación correspondiente.

Para conocimiento de los socios pre-cooperados se llamará a una Asamblea General en donde se informará al socio que le falte algún requisito.

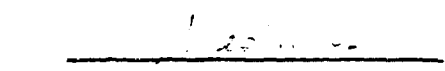
  
 Piedad Frias de Weil  
 PRESIDENTA

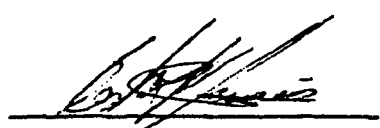
  
 Martha Albán B.  
 SECRETARIA

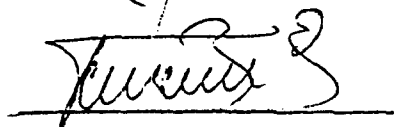
  
 Diógenes Maldonado  
 VOCAL

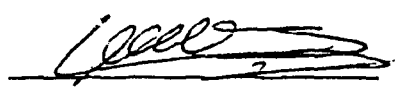
  
 Marcos Quiroz  
 VOCAL

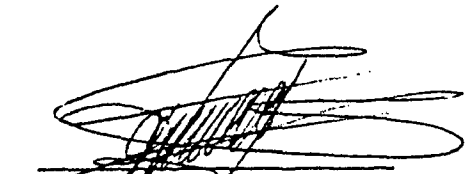
COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA  
" SERVIDORES DE LA SALUD "  
Edificio San Blas  
5to. Piso. Oficina 506

  
Edison Medina  
VOCAL

  
Carlos Valencia  
VOCAL

  
Jaime Barrera  
VOCAL

  
Hernán Maldonado  
VOCAL

  
Orlando Jérez  
VOCAL

COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA  
 " SERVIDORES DE LA SALUD "  
 Edificio San Blas  
 5to. Piso. Oficina 506

190

LISTA DE SOCIOS CALIFICADOS POR EL  
 CONSEJO DE ADMINISTRACION

<u>Nº</u>	<u>NOMBRES</u>	<u>CEDULA IDENTIDAD</u>
148	Acosta Sánchez José Leonidas <i>NO</i>	180061509-6
149	Aguirre Paz Norma Beatriz ✓	1/0581252-5
150	Alvarez Narváez Rosario Susana <i>NO</i>	1/0417585-8
151	Alvarez Ushca Blanca Fabiola ✓	1/0429195-2
152	Albuja Carrera Guadalupe Cecilia ✓	170460/35-5
153	Arévalo Lalama Dalton Arturo ✓	070080364-6
154	Armas Ponce Luis Aníbal ✓	100078097-1
155	Avila Ayala Lidia Zeneida ✓	100007623-0
156	Barragán Barragán Galo Washington ✓	020021695-5
157	Bedón Quiguango Nelson Patricio ✓	1/0733018-7
158	<del>N.I.</del> Bonilla Lida Antonieta ✓	170010070-2
159	Borja Aguirre María Hilda G. ✓	1/0144759-1
160	Buitrón Encalada Ana María ✓	180045578-2
161	Buitrón Espinosa Ximena del Pilar ✓	170746209-7
162	Cadena Garcia Grace Victoria ✓	170061464-5
163	Borja Aguirre Gladys Maria ✓	170276402-6
164	Caiza Morales Jesús ✓	060037821-0
165	Calvache González Lourdes Cleofe ✓	170260728-2
166	Calles Vásznez Clara Janeth ✓	020064358-5
167	Carvajal Armas Adriana de la Cruz ✓	170494395-5
168	Carrión Jiménez Amada Guillermina ✓	170458065-1
169	Castillo Elsitdie Maria Beatriz <i>NO</i>	1/0500489-1
170	Castillo Izurieta Lilia Gladys ✓	170043683-3
171	Castro Verdesoto Maria Marcelina ✓	170541655-8
172	Clavijo Alvarado José María ✓	010013575-5
173	N.I. Celi Olga Estela ✓	170375942-1
174	Coba Meza Guillermo Patricio ✓	170053699-6
175	Coral Jiménez Julio César ✓	040050223-3
176	Cuasapaz Chapi Moisés Ivan ✓	040061299-0
177	Chamorro González María Consuelo ✓	170201638-5
178	Dávila Reyes Ofelia Margarita ✓	1/0455116-5
179	<del>N.I.</del> De la Cruz Esteban ✓	170624657-4
180	Del Castillo Benalcázar Fanny ✓	1/0255677-0
181	Díaz Mosquera Amparo del Pilar ✓	170256514-2
182	Díaz Ochoa Lida Antonieta ✓	1/0402804-0
183	Egas Mera Rosa Alcira ✓	170015102-8
184	Egas Guerrero Maria Guadalupe ✓	100065241-0
185	Figueroa Jiménez Rosa America ✓	110053432-8
186	García Suri Blanca Yolanda ✓	110027271-3
187	Gordón Miranda Carlos Walter ✓	1/0115810-5
188	González Blacio Angelina ✓	170170727-3
189	González Erazo Marcia Angélica ✓	1/0299210-6
190	<del>N.I.</del> Guerrero Romana Germania ✓	170232621-3
191	Guerrero Leon Nelly Argentina <i>NO</i>	100059370-5
192	Gualpa Caza Teresa ✓	1/0084808-6
193	Hernández Guerrero Ruth Amelia ✓	1/0381389-7
194	Hidalgo Veintimilla José Ulpiano <i>NO</i>	050010187-8
195	Jácome Salzar Lino Patricio ✓	170301731-7
196	Jácome Valencia Maria Guillermina ✓	1/0008843-6
197	Jácome Villagómez Aida Lucrecia ✓	050042650-7
198	Lema Colcha Delia María ✓	170501012-0



COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA  
 " SERVIDORES DE LA SALUD "  
 Edificio San Blas  
 5to. Piso. Oficina 506

LISTA DE SOCIOS CALIFICADOS POR EL CONSEJO DE  
 ADMINISTRACION

<u>Nº</u>	<u>NOMBRES</u>	<u>CEDULA IDENTIDAD</u>
201	López Gómez Manuel Eleuterio ✓	160006410-7
202	Márca Flores Rosa Irene ✓	010011912-0
203	Márquez Robles Ana María ✓	110136268-7
204	Martínez Coba Fausto Ramiro ✓	170390949-7
205	Martínez Paredes María Genoveva ✓	020009565-1
206	Medranda Chávez Fátima Dolores ✓	130200786-1
207	Mayorga Pérez Celina Beatriz ✓	180109255-0
208	Miranda Cárdenas Hilda Marianita ✓	180138046-8
209	Molina Colcha Genoveva Carlota ✓	110606290-6
210	Monge Loyo Delia Alejandrina ✓	170571715-3
211	Monstesdeoca Robalino Carlos E. ✓	170235715-1
212	Mora Torres Myriam Elena ✓	180123540-7
213	Morales Salazar Martha Marina ✓	170149221-5
214	Narváez Arias Celio Ramón ✓	110110940-5
215	Mullo Herrera Bertha Fabiola ✓	050114027-1
216	Noboa Gavilanes Teresa de Jesús ✓	110291996-8
217	Oñate Flores Wilson Rodrigo ✓	170137612-3
218	Núñez Freire Carmen Graciela ✓	170366592-5
219	Pacas Logacho Francisco Miguel ✓	170061524-6
220	Pazmiño Benavides Fausto Rubén ✓	170597533-0
221	Pazmiño Lara Angel José ✓	110643762-9
222	Pérez Martha Lucía ✓	170171796-7
223	Ponce León María Teresa ✓	170241109-3
224	Proaño Naranjo Nancy Elena ✓	110216514-1
225	Ramírez Armijos Kléber Calixto ✓	110215431-5
226	Román Valdiviezo Enith María ✓	110056275-5
227	Romero Salinas Yolanda María ✓	170413258-6
228	Romo Arellano Luis Hernando ✓	040002196-0
229	Ron Rojas Elba Mercedes ✓	170065571-2
230	Ruiz Navas María Fabiola ✓	110651207-9
231	Ruiz Vaca Luis Alberto ✓	050097141-8
232	Suárez Villagómez Francisco E. ✓	170361294-3
233	Sarango Erazo Sarita Beatriz ✓	1100455155
234	Serrano Morales Tereza Isabel NO	170740694-6
235	Silva Díaz Laura Clementina ✓	110499854-1
236	Silva Torres Sofia de los Angeles ✓	170164558-9
237	Suasnavas Tamayo Valentina Fanny ✓	170292752-4
238	Toapanta Maila Juana Francisca ✓	170128191-6
239	Vaca Nieto Fabián Marcelo ✓	110565719-3
240	Valdez Bonilla Manuel ✓	170597245-1
241	Vargas Pavón María Irene NO	110318258-2
242	Vargas Sierra Magdalena del Rocío NO	170815172-4
243	Valle Villacrés Emma Lucía ✓	060112100-7
244	Valencia Cevallos Gladys Duva ✓	170417119-5
245	Venegas Toapanta María Luisa ✓	170353092-1
246	Venegas Viteri María del Pilar ✓	170343262-3
247	H.I. Viteri Guido Tomás ✓	180102919-8
248	Vivanco Jaramillo Neia Celeste ✓	170577643-1

LISTA DE SOCIOS CALIFICADOS POR EL  
CONSEJO DE ADMINISTRACION

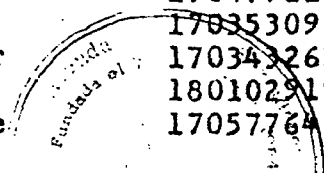
<u>Nº</u>	<u>NOMBRES</u>	<u>CEDULA IDENTIDAD</u>
148	Acosta Sánchez José Leonidas	180061509-6
149	Aguirre Paz Norma Beatríz	170581252-5
150	Alvarez Narváez Rosario Susana	170417585-8
151	Alvarez Ushca Blanca Fabiola	170429195-2
152	Albuja Carrera Guadalupe Cecilia	170460735-5
153	Arévalo Lalama Dalton Arturo	070080364-6
154	Armas Ponce Luis Aníbal	100078097-1
155	Avila Ayala Lidia Zeneida	100007623-0
156	Barragán Barragán Galo Washington	020021693-5
157	Bedón Quiquango Nelson Patricio	170733018-7
158	N.I. Bonilla Lyda Antonieta	170010070-2
159	Borja Aguirre María Hilda G.	170144739-1
160	Buitrón Encalada Ana María	180045578-2
161	Buitrón Espinosa Ximena del Pilar	170746209-7
162	Cadena García Grace Victoria	170061464-5
163	Borja Aguirre Gladys María	170276402-6
164	Caiza Morales Jesús	060037821-0
165	Calvache González Lourdes Cleofe	170260728-2
166	Calles Vászonez Clara Janeth	020064358-3
167	Carvajal Armas Adriana de la Cruz	170494395-3
168	Carrión Jiménez Amada Guillermina	170458065-1
169	Castillo Elsitdie María Beatríz	170500489-1
170	Castillo Izurieta Lilia Gladys	170043683-3
171	Castro Verdesoto María Marcelina	170541655-8
172	Clavijo Alvarado José María	010013575-5
173	N.I. Celi Olga Estela	170375942-1
174	Coba Meza Guillermo Patricio	170053699-6
175	Coral Jiménez Julio César	040050223-3
176	Cuasapaz Chapi Moisés Iván	040061299-0
177	Chamorro González María Consuelo	170201638-5
178	Dávila Reyes Ofelia Margarita	170455116-5
179	N.I. De la Cruz Esteban	170624657-4
180	N.I. Del Castillo Benalcázar Fanny	170255677-0
181	Díaz Mosquera Amparo del Pilar	170256514-2
182	Díaz Ochoa Lida Antonieta	170402804-0
183	Egas Mera Rosa Alcira	170015102-8
184	Egas Guerrero María Guadalupe	100065241-0
185	Figueroa Jiménez Rosa América	170053432-8
186	García Suri Blanca Yolanda	110027271-3
187	Gordón Miranda Carlos Walter	170115810-5
188	González Blacio Angelina	170170727-3
189	González Erazo Marcia Angwela	170299210-6
190	N.I. Guerrero Romana Germania	170232621-3
191	Guerrero León Nelly Argentina	100059370-5
192	Gualpa Caza Teresa	170084808-6
193	Hernández Guerrero Ruth Amelia	170381389-7
194	Hidalgo Veintimilla José Ulpiano	050010187-8
195	Jácome Salzar Lino Patricio	170301731-7
196	Jácome Valencia María Guillermina	170008843-6
197	Jácome Villagómez Aida Lucrecia	050042650-7
198	Lema Colcha Deia María	170501012-0

COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA  
" SERVIDORES DE LA SALUD "  
Edificio San Blas  
5to. Piso. Oficina 506

LISTA DE SOCIOS CALIFICADOS POR EL CONSEJO DE  
ADMINISTRACION

<u>Nº</u>	<u>NOMBRES</u>	<u>CEDULA IDENTIDAD</u>
201	López Gómez Manuel Eleuterio	160006410-7
202	Marca Flores Rosa Irene	070011972-0
203	Márquez Robles Ana María	110136268-7
204	Martínez Coba Fausto Ramiro	170390949-7
205	Martínez Paredes María Genoveva	020009565-1
206	Medrandá Chávez Fátima Dolores	130200786-7
207	Mayorga Pérez Celina Beatríz	180109255-0
208	Miranda Cárdenas Hilda Marianita	180138046-8
209	Molina Colcha Genoveva Carlota	170608290-6
210	Monge Loyo Delia Alejandrina	170571715-3
211	Monstesdeoca Robalino Carlos E.	170235715-1
212	Mora Torres Myriam Elena	180123540-7
213	Morales Salazar Martha Mabína	170149221-5
214	Narváez Arias Celio Ramón	170110940-5
215	Hullo Herrera Bertha Fabiola	050114027-1
216	Noboa Cavilanes Teresa de Jesús	170291996-8
217	Oñate Flores Wilson Rodrigo	170737612-3
218	Núñez Freire Carmen Graciela	170366592-5
219	Pacas Logacho Francisco Miguel	170061524-6
220	Pazmiño Venavides Fausto Rubén	170597533-0
221	Pazmiño Lara Angel José	170643762-9
222	Pérez Martha Lucía	170171796-7
223	Ponce León María Teresa	170247109-3
224	Proaño Naranjo Nancy Elena	170216514-1
225	Ramírez Armijos Kléber Calixto	110215431-5
226	Román Valdiviezo Enith María	110036275-3
227	Romero Salinas Yolanda María	170413258-6
228	Romo Arellano Luis Hernando	040002196-0
229	Ron Rojas Elba Mercedes	170063577-2
230	Ruíz Navas María Fabiola	170631207-9
231	Ruíz Vaca Luis Alberto	050097741-8
232	Suárez Villagómez Francisco E.	170361294-3
233	Sarango Erazo Sarita Beatríz	1100455755
234	Serrano Morales Tereza Isabel	170740694-6
235	Silva Díaz Laura Clementina	170499834-1
236	Silva Torres Sofía de los Angeles	170764358-9
237	Suasnavas Tamayo Valentina Fanny	170292752-4
238	Toapanta Maila Juana Francisca	170728791-6
239	Vaca Nieto Fabián Marcelo	170565719-3
240	Valdéz Bonilla Manuel	170597245-1
241	Vargas Pabón María Irene	170318258-2
242	Vargas Sierra Magdalena del Rocío	170815172-4
243	Valle Villacrés Enma Lucía	060112100-7
244	Valencia Cevallos Gladys Duva	170477119-3
245	Venegas Toapanta María Luisa	170353092-1
246	Venegas Viteri María del Pilar	170343262-3
247	N.I. Viteri Guido Tomás	180102919-8
248	Vivanco Jaramillo Nela Celeste	170577643-1

NOTA: Número de socios calificados por el Consejo de Administra-  
ción 101 a partir del Nº 149 al 248.



# REGISTRO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

EL ECUADOR HA SIDO, ES Y SERA PAIS AMAZONICO

Administración del Sr. Ing. León Febres Cordero Ribadeneyra,  
Presidente Constitucional de la República

AÑO I — QUITO, LUNES 19 DE NOVIEMBRE DE 1984 — NUMERO 68

**DIRECTOR**

**VICENTE ANDA MANOSALVAS**

Teléfonos:

Dirección: 212-564  
Distribución (Almacén) 212-766

IMPRESO EN EDITORA NACIONAL

Tiraje: 7.300 ejemplares.— Valor \$ 5,00  
Edición: 20 páginas

Suscripción anual ..... \$ 600,00

**SUMARIO:**

Dcto.: Págs.

**FUNCION EJECUTIVA**

**DECRETO:**

294 Confórmase la delegación negociadora que asistirá a las reuniones con el FMI y con el Comité de Gestión de las instituciones financieras acreedoras, a fin de concretar el refinanciamiento de la deuda externa ... 2

**ACUERDOS:**

**MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL:**

768 Apruébase el estatuto de la Cooperativa de vivienda urbana "Servidores de La Salud" 2  
770 Autorízase el funcionamiento de la guardería infantil de la Dirección Nacional de Tránsito, en la ciudad de Quito ... 4  
771 Nómbrase al señor Alfredo Tamayo, Jefe del Cuerpo de Bomberos de Sangolquí ... 4  
— Apruébanse los siguientes estatutos:  
772 Centro de Desarrollo Global, Integral y Endógeno de La Mujer ... 5  
780 "Asociación de Campesinos del Litoral" ACAL 5

**MINISTERIO DE DEFENSA:**

455 Autorízase el ingreso en aguas territoriales ecuatorianas del R/V. "Researcher" ... 6  
456 Concédese nueva patente de navegación al B/P. "Laura", ex-"Segundillo" ... 6

**MINISTERIO DE FINANZAS:**

518 Delégase al Subsecretario de Rentas la suscripción de todos los actos administrativos de carácter aduanero ... 7

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS:**

723-A Apruébase el Reglamento Orgánico-Funcional de la Subsecretaría Regional de Industrias, Comercio e Integración en el Litoral ... 7

**MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES:**

— Autorízase a las siguientes empresas el ejercicio de la actividad pesquera:  
068 Mariscos Bella Marbella S.A. ... 15  
069 Langostinos Titanic S.A. ... 16  
070 GRANPAC S.A. ... 16  
071 Agro Industrial Pesquera Manglecito S.A. ... 17

**RESOLUCIONES:**

**MINISTERIO DE FINANZAS:**

60 Clasifícase al papel toilet en la posición arancelaria 48.05.02.00 ... 18

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS:**

— Autorízase las siguientes inversiones:  
808 Juan de Dios López R. (nacional) ... 18  
809 "Fleischmann Ecuatoriana S.A." (extranjera) 19  
811 Apruébase el contrato de asistencia técnica y uso de marca a suscribirse entre ARTEC-TUM S.A. y Knoll International Inc. ... 19

**SUBSECRETARIA REGIONAL DEL MICEI EN EL LITORAL:**

136 Autorízase inversión nacional al señor Galo Raymond Lebrón ... 20

Nº 294

**LEON FEBRES-CORDERO RIBADENEYRA,**  
Presidente Constitucional de la República,

**Considerando:**

Que el Gobierno Nacional requiere concluir las negociaciones con el Fondo Monetario Internacional con el objeto de obtener un nuevo Acuerdo Stand-by, así como continuarlas con el Comité de Gestión que representa a los bancos e instituciones financieras acreedoras para concretar el refinanciamiento de la deuda externa que vence a partir del 1º de enero de 1985;

Que con este propósito, es necesario designar la Comisión Negociadora que, representando al Gobierno Nacional, se traslade a las ciudades de Washington y New York, para continuar con los procesos de reestructuración de la deuda externa; y,

En uso de las atribuciones que le confiere los artículos 2 y 56 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior y 5 del Decreto Nº 3732, promulgado en el Registro Oficial Nº 5 de 17 de agosto de 1979,

**Decreta:**

Art. 1.— La Delegación Negociadora ecuatoriana, que asistirá a las reuniones con el Fondo Monetario Internacional y con el Comité de Gestión que representa a los bancos e instituciones financieras acreedoras del exterior, estará integrada por los siguientes funcionarios:

- Econ. Francisco Swett M., Ministro de Finanzas y Crédito Público, quien presidirá la Delegación;
- Dr. Raúl Clemente Huerta, Presidente de la Junta Monetaria;
- Dr. Carlos Julio Emanuel, Gerente General del Banco Central del Ecuador;
- Econ. Alfredo Crespo Cordero, Subsecretario de Crédito Público; y,
- Econ. Alberto Dahik, Asesor Económico de la Presidencia de la República.

Art. 2.— Los gastos de pasajes y viáticos de los miembros integrantes de la Delegación, serán cubiertos con aplicación a los presupuestos de los Organismos en los que desempeñan sus funciones, con el siguiente itinerario:

En la ciudad de Washington D.C., los días 20 y 21 de noviembre del año en curso; y en la ciudad de Nueva York del 22 al 30 de los mismos mes y año, con excepción del Sr. Subsecretario de Crédito Público, cuyo itinerario será el siguiente: en la ciudad de Nueva York los días 18 y 19 de noviembre, en la ciudad de Washington DC., el 20 y 21 del mismo mes y en Nueva York del 22 al 30 de noviembre de 1984.

Art. 3.— Declárase en comisión de servicio en el exterior a los miembros de la Delegación designada por el Artículo 1º del presente Decreto, por el tiempo señalado en el artículo precedente.

Art. 4.— Encárgase la Cartera de Finanzas y Crédito Público al Sr. Econ. Carlos Juez Franco, Subsecretario de Rentas y Administración General, mientras dure la ausencia del Titular.

Art. 5.— De la ejecución del presente Decreto que entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, encárguese el señor Ministro de Finanzas y Crédito Público.

Dado en el Palacio Nacional de Gobierno, en Quito, a 16 de noviembre de 1984.

f.) León Febres-Cordero Ribadeneira, Presidente Constitucional de la República.— f.) Econ. Francisco Swett M., Ministro de Finanzas y Crédito Público.

Es fiel copia.— Lo certifico:

f.) Ab. Joffre Torbay Dassum, Secretario General de la Administración Pública.

Nº 768

**EL MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL,****Considerando:**

Que se ha enviado al Ministerio de Bienestar Social, la documentación correspondiente para la aprobación del estatuto de la Cooperativa de Vivienda Urbana "Servidores de La Salud", domiciliada en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha;

Que el señor Secretario de la Dirección Nacional de Cooperativas, mediante certificación de fecha 2 de agosto de 1984, que se anexa, expresa que las personas que constan de la nómina de socios fundadores de este acuerdo ministerial, luego de la verificación que se ha hecho de la documentación señalada en la certificación, no pertenecen a otra cooperativa de la misma clase, dándose así cumplimiento a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley de Cooperativas.

Que la Sección Consumo de la Dirección Nacional de Cooperativas, con memorando de 31 de julio de 1984, emite informe favorable al respecto;

Que la Sección Jurídica de esta Dirección, con memorando de 2 de agosto de 1984, emite informe favorable para su aprobación;

Que el Director Nacional de Cooperativas, con memorando igualmente de 2 de agosto de 1984, Nº 438, solicita la aprobación del estatuto de la indicada entidad;

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 7º de la Ley de Cooperativas,

**Acuerda:**

Art. 1.— Aprobar el estatuto de la Cooperativa de Vivienda Urbana "Servidores de La Salud", domiciliada en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, con las siguientes modificaciones:

a) En el contenido estatutario en todo cuanto diga: "Cooperativa de Vivienda "Servidores de la Salud", deberá constar: "Cooperativa de Vivienda Urbana "Servidores de la Salud".

b) En el Art. 7, incorpórese un literal que diga: "e) Y ser debidamente aprobado y calificado como legal el ingreso del socio, por la Dirección Nacional de Cooperativas".

c) En el Art. 11, incorpórese un literal que diga: "e) Por expulsión".

d) En el Art. 14, literal e), suprimase lo siguiente: "siempre que la misma se deba a asuntos relacionados con la entidad".

e) En el Art. 25, suprimase el adjetivo "simple".

f) En el Art. 30, suprimase el adjetivo "simple".

g) En el Art. 35, suprimase: "El Consejo de Vigilancia será presidido en forma rotativa cada dos meses por uno de los vocales".

h) En el Art. 37, luego de las palabras: "Asamblea General", póngase: "por el Consejo de Administración".

i) En el Art. 42, suprimase lo que se encuentra en paréntesis.

j) En el Art. 47, suprimase el literal d).

k) Suprimase el Art. 65.

l) En Disposiciones Generales, luego del Art. 71, incorpórese los siguientes artículos:

"Art... Los organismos de la cooperativa, para proceder a excluir a un socio, deberán someterse estrictamente a las disposiciones de la Ley de Cooperativas y de su Reglamento General".

"Art... En caso de exclusión de un socio, la cooperativa a través de los organismos que conozcan del caso, deberá notificar a los afectados en todas las instancias del proceso, para que hagan uso de su legítimo derecho de defensa".

"Art... Mientras la Dirección Nacional de Cooperativas no se pronuncie sobre el procedimiento seguido en los trámites de exclusión de un socio, la cooperativa no podrá suspender de sus derechos al socio afectado".

"Art... No será causa de exclusión de un socio, la simple presunción de que éste ha incurrido en el delito de defraudación en contra de la entidad".

"Art... Para que se proceda a la exclusión de un socio por defraudación será indispensable la expedición de la resolución definitiva de fiscalización que establezca el faltante, por parte de la Dirección Nacional de Cooperativas".

"Art... Las glosas no serán causa para la exclusión de un socio, salvo el caso de que, transcurrido el período concedido para su desvanecimiento, no se lo hiciera y aquellas se conviertan en faltante".

"Art... Para que tenga vigencia y validez legal los reglamentos internos de la cooperativa, deberán ser aprobados por la Dirección Nacional de Cooperativas, mediante la resolución correspondiente".

"Art... La cooperativa, sin previa autorización de la Dirección Nacional de Cooperativas, no podrá crear agencias o sucursales".

"Art... Cada uno de los Consejos deberá llevar su correspondiente libro de actas de las sesiones y resoluciones de estos organismos".

Art. 2.— Calificar en calidad de socios fundadores de la Cooperativa de Vivienda Urbana "Servidores de la Salud", domiciliada en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, a las siguientes personas: Acosta López María del Carmen, Acosta López Myriam Patricia, Aguilar Burbano María Aurora, Alarcón Salazar Cecilia, Albán Benítez Martha Aurora, Alvarez Martha Piedad, Alomía Arrieta Martha Cecilia, Alvear Suárez Alicia del Carmen, Andrade Espinosa Mario Eduardo, Angulo Pazmiño Zaida Azucena, Araujo Ortiz Luis Alfonso, Araujo Ortiz José Vicente, Arroba Campos Luis Alberto, Arroyo Salas Sara María Eugenia, Avilés Albán Néstor Patricio, Badillo Angel María, Badillo Tapia Iván Argentino, Baldeón Valencia Elsa Marieta, Barzallo Morocho Nicolás, Barrera Estrella Jaime Oswaldo, Barros Landeta Martha Beatriz, Bassante García María del Rosario, Boada Játiva Hegoth W., Cabrera Castro Segundo Francisco, Carrillo Figueroa Manuela Enriqueta, Cáseres Olmedo María Beatriz de Lourdes, Castro Pérez Wilson Marcelo, Carrillo María del Carmen, Cerón María Guadalupe del Rosario, Cisneros Sáenz Sonia, Cobos Aguilera Patricio Fabián, Coronel Samaniego Servio Antonio, Chancusig Espín María Graciela, Chávez Ruíz Diego Humberto, Chérrez Naranjo José Ernesto, Chiriboga Maldonado Rosario Emperatriz, Dávila Chávez Carmen Amelia, Dávila Gordón María Eugenia, De la Cruz Mejía Elba Isabel, Campos Romero Blanca Estela, Dueñas Saltos Emma Claudia, Espinosa Peñafiel Margarita de Jesús, Endara Cevallos Bertha Piedad, Endara Cevallos Rosario Delia, Erazo Villarreal Fabián Marcelo, Enríquez Bustos Edwin Filoteo, Enríquez Landázuri Amparo Elizabeth, Enríquez Romero Marco Vinicio, Flores Escobar Germán Efraín, Frías Guevara Piedad Luz Aurora, Fuentes Palacios José Nicolás, Alcívar Gaibor Noé, Gaibor Baños Juan Pedro, Galarza Suárez Nancy Victoria, García Guerra Juan Leonidas, Gómez Chango Rosa Amelia, Gordón Báez Olga Raquel Guaycha Ordóñez Galo, Guzmán Luis Enrique, Guzmán Echeverría Mariana Adelina de Las Mercedes, Neira Vega Iliana Graciela, Sánchez Sánchez Luis Alfonso, Sandoval Valladares Juana Inés, Santillán María Soledad, Schttine Alava Letty Marlene, Sevilla López Ana María de Lourdes, Sevilla López Bertha Argentina, Shai-gua Toaquiza María Piedad, Silva Ramos Judith Margarita, Tapia Defaz Washington Bayardo, Terán Monteseoca María Rosario, Toapanta Caiza Luis Anibal, Toledo L. María Olga, Torres Cueva Carmen Digna T., Valencia Carlos Alfonso, Vásquez Cabrera José Félix, Vásquez Rivadeneira María del Carmen, Velásquez, Nicollalde Lourdes Marcela, Vargas Pérez Jorge Sergio, Villalva Espinosa José Eduardo, Villacís Salinas María Trinidad, Vinuesa Parra Ruth Alicia, Viteri Myriam Matilde, Rosero Montenegro Zoila Esther, Rivadeneira Oña María Edilma, Villarruel Guerra Wilson Hernán, Basantes Solís Aída Fabiola, Zambonino Alvarez Gladys Cecilia, Ojeda Urgilez Segundo Julio Celestino, Orquera José Elías, Ortega Mendoza Inés Albertina, Ortega Pérez Fernando, Orellana Chapa José Eduardo, Pazmiño Muñoz Inés de Jesús, Pacheco Proaño Gerardo Masías, Pantosín Pillaño Ruth Cecilia, Paredes Marcia Cecilia, Paredes Gastesi Jules Max, Pin-

chao Constante Martha Cecilia, Pomasqui Limaico Analuisa, Proaño Galarza Guillermo Germánico Enrique, Proaño Osorio Francisco, Puebla Martínez Marcia Yolanda, Quiroga Analuisa Marcia Marisol, Ramírez Morales Flora Cecilia, Rubio Portilla Nelson Oswaldo, Ramos Avila Ana Lucía Amparo, Ramos Idrobo Angelica Beatriz, Recalde Beltrán Enrique Augusto, Reyes Silva Bertha Maria de Lourdes, Robles Serrano Ovidio Melanio, Rodríguez Cazar Alicia del Carmen, Rodríguez Morales Marcela Enriqueta, Rodríguez Zambrano Angela Lucía, Rojas Sánchez Ruth Alicia, Herrera Buitrón Elvia María, Hidalgo Gallegos Ana Matilde, Hinojosa Vargas Fausto Enrique, Jima Sarango Manuel Cruz, Jeres Ribadeneira Orlando Vinicio, Loaliza Solano Laura Blondina, López Chávez Gina Marcela, Lema Juan, Lozada López José Enrique, Largo Cabrera Angel Arturo, López Rosario del Consuelo, López Carrera Mariana Alegría, Larco Carrión Mariana de Jesús, Mafla Albuja Rosita del Carmen, Maldonado Diógenes Enrique, Maldonado Minayo Félix Hernán, Mallea Chávez Paula Amelia, Mancero Myriam Eugenia, Mantilla Guerra Eduardo Enrique, Martínez Pazmiño Ruth Isabel, Moya Viteri María Piedad, Medina Medina Wilberto Edison, Mena Acuña Juan Ignacio, Mendes Jarrín Paulina de Los Angeles, Mendoza Andrade Jorge Enrique, Meythaler Ramírez Francisca Magdalena, Miranda Camacho María Elena, Miranda Camacho Mercedes Fabiola, Miranda Guerra Gloria Isabel, Morales Arteaga Rubén Bolívar, Moreno Baroja Mariana del Carmen, Morillo Bedoya Yolanda.

Art. 3.— Disponer que la cooperativa envíe a la Dirección Nacional de Cooperativas la documentación justificativa de los ingresos de nuevos socios, para que ésta califique el procedimiento de su ingreso. La omisión de esta obligación dará lugar a las responsabilidades pecuniarias establecidas en la respectiva Ley y su Reglamento.

Art. 4.— Conceder personería jurídica a la Cooperativa de Vivienda Urbana "Servidores de la Salud", domiciliada en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha; la que no podrá apartarse de las finalidades específicas para las cuales se constituye, ni operar en otra clase de actividades que no sea la de vivienda urbana bajo las prevenciones señaladas en la Ley y Reglamento General de Cooperativas, inclusive su disolución.

Dado en Quito, a 7 de agosto de 1984.  
Inscríbase en el Registro General de Cooperativas

Publíquese en el Registro Oficial.  
Por el Presidente Constitucional de la República.  
El Ministro de Bienestar Social.

f.) Econ. Alfredo Mancero Samán.  
Lo Certifico:  
f.) Lic. Luis A. Mora Ortega, Subsecretario de Bienestar Social.

Es fiel copia del original.— Lo certifico:  
f.) Platón Navia Murgueitio, Director Administrativo.

Nº 770

## EL MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL,

### Considerando:

Que, la señora licenciada Lupe Peña, en su calidad de Directora de la guardería infantil de la Dirección Nacional de Tránsito, solicita la autorización para el funcionamiento de la indicada guardería para atender a niños comprendidos entre los 6 meses a cinco años de edad;

Que, la guardería prestará servicios de protección a los niños hijos de los empleados de la Dirección Nacional de Tránsito, durante ocho horas diarias, con alimentación, los gastos son a cargo de dicha institución;

Que, la solicitante reúne los requisitos determinados en el acuerdo del Ministerio de Bienestar Social Nº 282 de 5 de octubre de 1979, publicado en el Registro oficial Nº 578 de 14 de septiembre de 1983;

Que, la Dirección de Protección de Menores ha emitido informe favorable, mediante memorando Nº 935-DNPM de 25 de julio de 1984.

### Acuerda:

Art. 1º— Autorizar el funcionamiento de la guardería infantil de la Dirección Nacional de Tránsito la que estará ubicada en la calle Vacas Galindo Nº 257 y Avenida Tarqui de esta ciudad de Quito.

Art. 2º— La guardería infantil prestará servicios de protección a 20 niños comprendidos entre los seis meses a cinco años de edad durante ocho horas diarias.

Art. 3º— La licenciada Lupe Peña, en su calidad de Directora de la guardería infantil de la Dirección Nacional de Tránsito cada tres meses enviará a la Dirección Nacional de Protección de Menores, un informe que exprese el número de menores recibidos, con explicación del sexo y edad, los retiros producidos, además el estado de cumplimiento de los programas que se presentaron; por su parte, la Dirección Nacional de Protección de Menores supervisará el funcionamiento técnico administrativo de la guardería así como aprobará o negará sus programas de trabajo.

Art. 4º— El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, a 7 de agosto de 1984.

El Ministro de Bienestar Social.

f.) Econ. Alfredo Mancero Samán.

Es fiel copia del original.— Lo certifico:

f.) Platón Navia Murgueitio, Director Administrativo.

ACUERDO Nº 771

## EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA,

### Considerando:

Que, mediante oficio Nº 155-84-J-CBQ, de 28 de junio del año en curso, el señor Coronel Manuel Cisneros Cisneros, Jefe de la I Zona Bomberil, y del Cuerpo de

# INFORME TÉCNICO





Suelo F

134

**Secretaría de  
Territorio, Hábitat  
y Vivienda**

EXPEDIENTE N° 349

Página No. 01

2010-1595  
=

Quito, 31 de mayo del 2010

**ASUNTO: EXPEDIENTE No. 349**

Economista  
**Elizabeth Cabezas**  
PRESIDENTA DE LA COMISION DE  
SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
Presente.

Señora Presidenta:

Para conocimiento de la Comisión que preside, remitimos el informe técnico legal relativo a la Reforma de la Ordenanza No. 3795, sancionada el 17 de abril del 2009, con la que fue aprobada la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de los socios y poseionarios del inmueble donde se encuentra asentado la Cooperativa de Vivienda Urbana "**Servidores de la Salud**", constituida mediante Acuerdo Ministerial No. 768 de 7 de agosto de 1984, ubicado en la parroquia Conocoto, sector Camilo Ponce Enríquez, en los siguientes términos:

**DOCUMENTACION ANEXA AL EXPEDIENTE  
INFORMES METROPOLITANOS**

- Oficio No. 0007009 del 01 de septiembre del 2009, emitido por el Jefe de Proyecto Barrios de Interés Social de la Dirección Metropolitana de Catastro, señalando que el terreno signado como Área Verde No. 1, en los planos aprobados de la Cooperativa de Vivienda Servidores de la Salud, consta registrado en los archivos catastrales de la DMC a nombre de Chungandro Loza José Nelson Hrds., Predio No. 390703, Clave Catastral 21004-22-012 y Aso. Poder Judicial de Pichincha, Predio No. 341555, Clave Catastral 21004-22-012-001. trámite ingresado a la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial con Hoja de Control No. DMPT-2009-4832 del 02 de septiembre del 2009.
- Oficio del 05 de enero del 2010, Expediente No. 1760-2007, enviado por la Procuraduría Metropolitana al Secretario de Ordenamiento Territorial, Hábitat y Vivienda, respecto a la solicitud presentada por la Cooperativa de Vivienda Urbana "**Servidores de la Salud**", que **tiene relación con la Hipoteca de lotes. Trámite ingresado** con Hoja de Control No. DMPT-2010-160 del 13 de enero del 2010.
- Oficio No. 0004070 del 21 de diciembre del 2010 emitido por la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito al Procurador Metropolitano, respecto del pedido de los representantes de la Cooperativa de Vivienda Urbana "**Servidores de la Salud**", que tiene relación con la sustitución de hipoteca, para la ejecución de obras de urbanización,
- Copia del oficio No. DMF-T 0417 del 09 de febrero del 20010, enviado por la Tesorería Metropolitana al Procurador Metropolitano, señalando que la Cooperativa de Vivienda Urbana "**Servidores de la Salud**", ha cancelado el valor impuesto por concepto de enajenación directa de 13 fajas de terreno.

W

JSP



**Secretaría de  
Territorio, Hábitat  
y Vivienda**

EXPEDIENTE N° 349

Página No. 02

- Copia del oficio No. SG 0366 del 22 de febrero del 2008, suscrito por la Secretaria General del Concejo Metropolitano.
- Copia de la Ordenanza No. 3795 del 17 de abril del 2009 con la que se aprobó la Cooperativa de Vivienda Urbana "**Servidores de la Salud**".

**DOCUMENTACIÓN SOCIO ORGANIZATIVA**

- Oficio No. 120-G-CVSS-09 del 16 de noviembre del 2009, ingresado a la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial con Hoja de Control No. DMPT-2009-6339 del 16 de noviembre del 2009, solicitando la reforma de la Ordenanza No. 3795 del 09 de marzo del 2009, debido a la modificación de las áreas Verdes y por la ampliación en las vías.
- Oficio No. 130-CVSS-G-09 del 07 de diciembre del 2009, dirigido a la Eco. Elizabeth Cabezas, Presidenta de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, con la finalidad que se sustituya la primera hipoteca por la segunda, en relación al artículo relacionado con la garantía para la ejecución de obras de urbanización, que consta en la ordenanza vigente.
- Copia del oficio No. 662 de diciembre del 2008, trámite PIC-MIES-2008-9119 suscrito por la Secretaria General (e) de la Dirección Nacional Cooperativas, en el que se indica que se inscribe la directiva de la Cooperativa de Vivienda Urbana "**Servidores de la Salud**", para el período abril 2008 - abril 2010.
- Listado impreso de beneficiarios y en archivo digital (1CD).

**ANTECEDENTES LEGALES**

- Copia de Escritura de Transferencia de Dominio y Constitución de Hipoteca de ocho lotes de terreno desmembrados de la Hacienda "Santo Domingo de Conocoto" otorgada por el Ministerio de Salud Pública a favor de la Cooperativa de Vivienda Urbana "Servidores de la Salud"; ante el Notario Décimo Segundo del Cantón Quito, celebrada el 31 de julio de 1992 e inscrita en el registro de la propiedad el 13 de abril de 1993.
- Copia del oficio No. 662 de diciembre del 2008, trámite PIC-MIES-2008-9119 suscrito por la Secretaria General (e) de la Dirección Nacional Cooperativas, en el que se indica que se inscribe la directiva de la Cooperativa de Vivienda Urbana "**Servidores de la Salud**", para el período abril 2008 - abril 2010.
- Copia del certificado No. C21253384001 del 08/03/2010, emitido por el Registrador de la Propiedad del Cantón Quito.

**DOCUMENTOS TÉCNICOS (PLANOS).**

- Archivo magnético (1CD) que contiene los planos de la Cooperativa de Vivienda Urbana "**Servidores de la Salud**"
- 14 copias del plano de implantación general de los lotes Yanahuaico, Habas Corral y Vinuesa.
- 14 copias del plano de implantación general de los lotes Cantera Alta y Baja y Lote Chaupiarco Alto y Bajo.
- 14 copias del plano de implantación de los lotes Aliso y Shanshiloma
- 14 copias del plano de Áreas Verdes (desde la No. 1 hasta la No. 6), Cuadro de linderos, Cronograma valorado de Obras.

W

*[Handwritten signature]*



**Secretaría de  
Territorio, Hábitat  
y Vivienda**

EXPEDIENTE N° 349

Página No. 03

- 14 copias del plano de Áreas Verde (desde la No. 7 hasta la No. 16), Cuadro de linderos.
- 14 copias del plano de Memoria Técnica.
- 14 copias de lámina de Aterrazamientos y detalles constructivos.
- 14 copias del plano de implantación general de la Cooperativa de Vivienda Urbana "Servidores de la Salud"

**ANTECEDENTES**

1. Mediante Ordenanza Aprobatoria No. 3795, sancionada el sancionada el 17 de abril del 2009, se autorizó la Cooperativa de Vivienda Urbana "**Servidores de la Salud**", ubicada en la Parroquia Conocoto.
2. Oficio No. 0007009 del 01 de septiembre del 2009, emitido por el Jefe de Proyecto Barrios de Interés Social de la Dirección Metropolitana de Catastro, señalando que el terreno signado como Área Verde No. 1, en los planos aprobados de la Cooperativa de Vivienda Servidores de la Salud, consta registrado en los archivos catastrales de la DMC a nombre de Chungandro Loza José Nelson Hrds., Predio No. 390703, Clave Catastral 21004-22-012 y Aso. Poder Judicial de Pichincha, Predio No. 341555, Clave Catastral 21004-22-012-001. trámite ingresado a la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial con Hoja de Control No. DMPT-2009-4832 del 02 de septiembre del 2009.
3. Oficio No. 120-G-CVSS-09 del 16 de noviembre del 2009, ingresado a la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial con Hoja de Control No. DMPT-2009-6339 del 16 de noviembre del 2009, solicitando la reforma de la Ordenanza No. 3795 del 09 de marzo del 2009, debido a la modificación de las áreas Verdes y por la ampliación en las vías.

**CONCLUSIONES**

La Mesa de Trabajo Institucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la resolución de Alcaldía A-070 ya referida, integrada por los representantes acreditados por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, Procuraduría Metropolitana, Dirección Metropolitana de Catastro, tomó conocimiento de la documentación presentada y después de la revisión del expediente, la Unidad de Suelo y Vivienda en conocimiento de la Hoja de Control No. DMPT-2009-6339 del 16 de noviembre del 2009, resuelven emitir criterio técnico legal favorable a la reforma de la ordenanza No. 3795, sancionada el 17 de abril del 2009 y que le corresponde a la Cooperativa de Vivienda Urbana "**Servidores de la Salud**", en conocimiento de los informes emitidos que se detallan en la documentación anexa al expediente.

En el acto decisorio del Concejo de carácter particular que autoriza la reforma de la ordenanza que rige a la Cooperativa de Vivienda Urbana Servidores de la Salud, se incluirán los siguientes artículos de manera obligatoria:

- **Art. 1. Sustitúyase el Artículo 2 de la ordenanza No 3795, por el siguiente:**  
**Art. 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** De acuerdo al uso de suelo, el predio tiene varias zonificaciones que a continuación se detallan:

Zonificación Actual:	D4 (D303-80)
Forma de Ocupación:	Sobre línea de fábrica.

u



**Secretaría de  
Territorio, Hábitat  
y Vivienda**

EXPEDIENTE N° 349

Página No. 04

Uso de Suelo:	(SU) Suelo Urbano
Uso principal:	(R2) Residencial median densidad.
Zonificación Actual:	Z2 (ZC)
Forma de Ocupación:	(Z) Z.
Uso de Suelo:	(SU) Suelo Urbano
Uso principal:	(E) Equipamiento.
Zonificación Actual:	A31 (A50000-0)
Forma de Ocupación:	(Aislada)
Uso de Suelo:	(SNU) Suelo No Urbanizable
Uso principal:	(PE) Protección Ecológica / Áreas Naturales
Zonificación Actual:	A8 (A603-35)
Forma de Ocupación:	(A) Aislada.
Uso de Suelo:	(SU) Suelo Urbano
Uso principal:	(R1) Residencial Baja Densidad
Número de Lotes:	628
Área Útil de Lotes:	467555,18 m2.
Área de Vías:	75101,51 m2.
Área de Pasajes y Escalinatas:	5650,22 m2
Área de Aceras:	26466,32 m2
Área Verde y Equipamiento Comunal:	65215,41 m2. (13.95% del Área Útil)
Área Forestal (No computable):	25260,50 m2.
Área Protección de Quebrada lotes:	27540,23 m2.
Fajas de Protección de Quebrada:	1067,00 m2.
Área Protección de Talud:	517,94 m2
Área total de Predio (Lev. Topog.):	694374,31 m2
Área Total (DINAC):	665000.00 m2.

Número de lotes 628, signados del uno al seiscientos veintiocho, cuyo detalle es el que consta en la nómina de los socios que conforman dicha Cooperativa, la misma que consta en la lista que forma parte integrante del expediente.

- **Art. 2. Sustitúyase el Artículo 3 de la ordenanza No 3795, por el siguiente:**  
**Art. 3. ZONIFICACIÓN DE LOS NUEVOS LOTES.-** Zonificación **A8 (A603-35)**. (A) Aislada, (SU) Suelo Urbano, (R1) Residencial Baja Densidad, etc. En este asentamiento existe un 30% de construcciones levantadas, respecto al total de los lotes.
- **Art. 3. Sustitúyase el Artículo 4 de la ordenanza No 3795, por el siguiente:**  
**Art. 4. AREA COMUNAL.-** La Cooperativa de Vivienda Urbana "**Servidores de la Salud**", de conformidad con lo que establece el Art. 210 de la Nueva Codificación de la Ley de Régimen Municipal y en concordancia con el Art. II .219 y II 220 del Código Municipal reformado para el Distrito Metropolitano de Quito, transfiere al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito la superficie de 65215,41 m2. (Sesenta y cinco mil doscientos quince

Wí

*[Handwritten signature]*



**Secretaría de  
Territorio, Hábitat  
y Vivienda**

EXPEDIENTE N° 349

Página No. 05

metros cuadrados con cuarenta y un decímetros cuadrados), que representan el 13.95 % del Área Útil de Lotes. Estas Áreas verdes y de equipamiento comunal se encuentran conformadas dentro del área útil del lote de terreno materia de la legalización así como las fajas de protección de quebrada en su mayoría han sido rellenadas y consideradas también como área útil de lotes, mismas que fueron adjudicadas por el Municipio de Quito a favor de la Cooperativa de Vivienda Urbana "Servidores de la Salud" y que serán entregadas al Municipio de Quito, distribuidos de la siguiente manera:

**ÁREA VERDE: 1 (Área Forestal. No computable).**

Ubicación: Entre propiedad particular, quebrada s/n, calle "18", calle "17", lotes No. 565, No. 562, No. 563, No. 564, No. 605, No. 606, No. 607 y No. 610

Superficie: 7888.19 m2.

Linderos:

Norte: Propiedad particular, **longitud: 15.14 m.l.**

Sur: Calle "17", lotes No. 565, No. 562, No. 563, No. 564, calle "18", **longitud: 134.71 m.l.** (Con calle "17" en 10.83; lotes No. 565, No. 562, No. 563 y No. 564 en 116.41 m.l.; calle "18" en 7.47 m.l.)

Este: Calle "18" y quebrada s/n, **longitud: 325.40 m.l.** (Con calle "18" en 212.76 m.l.; quebrada s/n en 112.64 m.l.)

Oeste: Lotes No. 605, No. 606, No. 607 y No. 610, **longitud: 151.97 m.l.**

**ÁREA VERDE: 2**

Ubicación: Entre propiedad particular, calle "18", calle "14", calle "11", calle "12B", lotes No. 613, No. 614, No. 615, No. 616, No. 617, No. 618, No. 619 y No. 620, lotes No. 486, No. 487, No. 488, No. 489, lotes No. 536, No. 535, lotes No. 508, No. 507, lotes No. 622, No. 623, No. 624 y No. 625, lote No. 490

Superficie: 28828.04 m2.

Linderos:

Norte: Lotes No. 613, No. 614, No. 615, No. 616, No. 617, No. 618, No. 619 y No. 620, **longitud: 221.81 m.l.**

Sur: Lotes No. 486, No. 487, No. 488 y No. 489, **longitud: 64.46 m.l.**

Este: Propiedad particular, **longitud: 265.89 m.l.**

Oeste: Calle "18", calle "14", calle "11", calle "12B", lotes No. 536, No. 535, lotes No. 508, No. 507, lotes No. 622, No. 623, No. 624, No. 625, y lote No. 490, **longitud: 480.20 m.l.** (Con calle "18" en 119.63, calle "14" en 5.93 m.l.; calle "11" en 20.38 m.l.; calle "12B" en 30.23 m.l.; lotes No. 536 y No. 535 en 71.57 m.l.; lotes No. 508, No. 507 en 71.13 m.l.; lotes No. 622, No. 623, No. 624, No. 625 en 116.73 m.l.; lote No. 490 en 44.60 m.l.;)

**AREA VERDE: 3**

Ubicación: Entre Vía a Guangopolo, Quebrada "Aliso", lote No. 500, y calle "11".

Superficie: 697.79 m2.

Linderos:

Norte: Lote No. 500, **longitud: 10.03 m.l.**

W

JSP



**Secretaría de  
Territorio, Hábitat  
y Vivienda**

EXPEDIENTE N° 349

Página No. 06

Sur: Vía a Guangopolo, **longitud: 20.52 m.l.**  
Este: Calle "11", **longitud: 109.38 m.l.**  
Oeste: Quebrada "Aliso", **longitud: 103.72 m.l.**

**ÁREA VERDE: 4 (Área Forestal. No computable)**

Ubicación: Entre Carretera "Ponce Enríquez", Vía a Guangopolo y lote No. 456.

Superficie: 1034.23 m<sup>2</sup>.

Linderos:

Norte: Lote No. 456, **longitud: 18.63 m.l.**  
Sur: Carretera "Ponce Enríquez", **longitud: 18.00 m.l.**  
Este: Vía a Guangopolo, **longitud: 70.27 m.l.**  
Oeste: Carretera "Ponce Enríquez", **longitud: 63.17 m.l.**

**ÁREA VERDE: 5 (Área Forestal. No computable)**

Ubicación: Entre Carretera "Ponce Enríquez", Quebrada "Yanahuaico" y lotes No. 384, No. 383, No. 378 y No. 377

Superficie: 5605.40 m<sup>2</sup>.

Linderos:

Norte: Lotes No. 384, No. 383, No. 378 y No. 377, **longitud: 148.19 m.l.**  
Sur: Carretera "Ponce Enríquez", **longitud: 79.61 m.l.**  
Este: Carretera "Ponce Enríquez", **longitud: 97.59 m.l.**  
Oeste: Quebrada "Yanahuaico", **longitud: 24.14 m.l.**

**AREA VERDE: 6 (Área Forestal. No computable)**

Ubicación: Entre Carretera "Ponce Enríquez", Quebrada "Yanahuaico", lote No. 361, No. 376 y calle s/n existente.

Superficie: 10732.68 m<sup>2</sup>.

Linderos:

Norte: Carretera "Ponce Enríquez", **longitud: 186.64 m.l.**  
Sur: Quebrada "Yanahuaico", **longitud: 310.16 m.l.**  
Este: Lotes No. 361, No. 376, calle s/n existente, **longitud: 168.05 m.l.** (Lote No. 361 en 66.44 m.l.; lote No. 376 en 64.28 m.l.; calle s/n existente en 37.33 m.l.)  
Oeste: Quebrada "Yanahuaico", **longitud: 34.51 m.l.**

**ÁREA VERDE: 7**

Ubicación: Entre Carretera "Ponce Enríquez", Quebrada "Yanahuaico", Camino García Moreno y Lote No. 360.

Superficie: 10292.54 m<sup>2</sup>.

Linderos:

Norte: Quebrada "Yanahuaico", **longitud: 67.64 m.l.**  
Sur: Lote No. 360, **longitud: 75.29 m.l.**  
Este: Carretera "Ponce Enríquez", Quebrada "Yanahuaico", **longitud: 236.41 m.l.**  
(Carretera "Ponce Enríquez" en 179.22; Quebrada "Yanahuaico" en 57.19)

W

*[Handwritten signature]*



**Secretaría de  
Territorio, Hábitat  
y Vivienda**

EXPEDIENTE N° 349

Página No. 07

Oeste: Camino García Moreno, **longitud: 264.97 m.l.**

**AREA VERDE: 8**

Ubicación: Quebrada "Yanahuaico", Carretera "Ponce Enríquez", Lote No. 113, No. 105, y calle "B".

Superficie: 4328.77 m2.

Linderos:

Norte: Quebrada "Yanahuaico", **longitud: 150.92 m.l.**

Sur: Lote No. 113, **longitud: 87.61 m.l.**

Este: Lote No. 105, calle "B", **longitud: 62.15 m.l.** (Lote No. 105 en 23.81 m.l.; calle "B" en 38.34 m.l.)

Oeste: Carretera "Ponce Enríquez", **longitud: 48.34 m.l.**

**AREA VERDE: 9**

Ubicación: Entre carretera "Ponce Enríquez", calle "B", calle de acceso a la Cooperativa de Vivienda Urbana "Servidores Salud" y lote No. 111.

Superficie: 2920.86 m2.

Linderos:

Norte: Lote No. 111, **longitud: 40.20 m.l.**

Sur: Calle de acceso a la Cooperativa de Vivienda Urbana "Servidores Salud", **longitud: 78.02 m.l.**

Este: Calle "B", **longitud: 144.41 m.l.**

Oeste: Carretera "Ponce Enríquez", **longitud: 89.89 m.l.**

**AREA VERDE: 10**

Ubicación: Entre calle "B", lote No. 110, lote No. 97 y Quebrada "Habas Corral".

Superficie: 592.76 m2.

Linderos:

Norte: Lote No. 110, **longitud: 42.96 m.l.**

Sur: Quebrada Habas Corral, **longitud: 44.47 m.l.**

Este: Lote No. 97, **longitud: 8.49 m.l.**

Oeste: Calle "B", **longitud: 12.08 m.l.**

**AREA VERDE: 11**

Ubicación: Entre calle "4", calle "3", área verde No. 12, lotes No. 346, No. 347, No. 348, No. 349, No. 350, No. 351 y No. 352, lotes No. 266, No. 267, No. 268, No. 269, y No. 272,

Superficie: 10551.96 m2.

Linderos:

Norte: Calle "4", **longitud: 78.42 m.l.**

Sur: Calle "3", **longitud: 76.71 m.l.**

ú



**Secretaría de  
Territorio, Hábitat  
y Vivienda**

EXPEDIENTE N° 349

Página No. 08

Este: Área Verde No. 12, Lotes No. 346, No.347, No.348, No.349, No.350, No.351 y No.352, **longitud: 136.78 m.l.** (Área verde No. 12 en 15.20 m.l.; Lotes No. 346, No.347, No.348, No.349, No.350, No.351 y No.352 en 121.58)

Oeste: Lotes No.266, No.267, No.268, No. 269 y No.272, **longitud: 133.01 m.l.**

**AREA VERDE: 12 (Casa Comunal)**

Ubicación: Entre calle "4", calle "G", área verde No. 11, y lote No. 346.

Superficie: 474.89 m2.

Linderos:

Norte: Calle "4", **longitud: 30.01 m.l.**

Sur: Lote No. 346, **longitud: 30.00 m.l.**

Este: Calle "G", **longitud: 16.81 m.l.**

Oeste: Área verde No. 11, **longitud: 15.20 m.l.**

**AREA VERDE: 13**

Ubicación: Entre Quebrada "Vinuesa I y Vinuesa II", lote No. 340 y calle "2".

Superficie: 2826.76 m2

Linderos:

Norte: Quebrada "Vinuesa", **longitud: 2.56 m.l.**

Sur: Quebrada "Vinuesa II", **longitud: 160.85 m.l.**

Este: Quebrada "Vinuesa", **longitud: 115.34 m.l.**

Oeste: Lote No.340, calle "2", **longitud: 184.18 m.l.** (Con lote No.340 en 56.64 m.l.; calle "2" en 127.54 m.l.)

**AREA VERDE: 14**

Ubicación: Entre Quebrada "Vinuesa II", lote No.296, y calle "2",

Superficie: 1400.24 m2

Linderos:

Norte: Calle "2", **longitud: 253.89 m.l.**

Sur: Quebrada "Vinuesa II", **longitud: 299.28 m.l.**

Este: Calle "2", **longitud: 0.00 m.l.**

Oeste: Lote No.296, **longitud: 31.82 m.l.**

**AREA VERDE: 15**

Ubicación: Entre Quebrada "Vinuesa II", Propiedad Particular, lote No.1, calle "I", lote No. 291 y No. 292

Superficie: 1241.37 m2

Linderos:

Norte: Lote No.1, calle "I", lotes No. 291, **longitud: 158.31 m.l.** (Con lote No.1 en 38.29 m.l.; calle "I" en 81.57 m.l.; lote No. 291 en 38.45 m.l.)

Sur: Quebrada "Vinuesa II", **longitud: 154.37 m.l.**

Este: lote No. 292, **longitud: 8.12 m.l.**

Oeste: Propiedad Particular, **longitud: 9.44 m.l.**

ú

*[Handwritten signature]*





**Secretaría de  
Territorio, Hábitat  
y Vivienda**

EXPEDIENTE N° 349

Página No. 09

**AREA VERDE: 16**

Ubicación: Entre Quebrada "Yanahuaico", lote No.180, calle "R", lotes No. 178 y No. 179

Superficie: 1059.43 m2

Linderos:

Norte: Quebrada "Yanahuaico", **longitud: 24.53 m.l.**

Sur: Lote No.180, calle "R", **longitud: 97.07 m.l.** (Con lote No. 180 en 47.43 m.l.; calle "R", en 49.64 m.l.)

Este: Quebrada "Yanahuaico", **longitud: 89.73 m.l.**

Oeste: Lote No.179, **longitud: 20.58 m.l.**

- **Art. 4. Sustitúyase el Artículo 5 de la ordenanza No 3795, por el siguiente:**

**Art. 5. DE LAS VIAS.-** La urbanización contempla un sistema vial de uso público, pero internamente la trama vial, no está acorde a lo que establece el Art. 41 de la Ordenanza No. 0255 (publicada en el R. O. 413 de 28 de agosto del 2008), debido a que este es un asentamiento informal de más de diecisiete años de existencia, el mismo que se encuentra ejecutando obras de infraestructura, como energía eléctrica, casa comunal, bordillos y su creciente porcentaje de edificaciones, han sido un gran aporte, por parte de los socios de la Cooperativa, por tal motivo, se han realizado varias modificaciones a los planos existentes, incluso se han visto afectados los lotes, por el borde superior de quebrada o talud, incluso con el diseño vial. En la actualidad las vías tienen un ancho de 9.00 m, 10.00 m., 12.00 m., 14.00 m. y 16.00 m.

- **Art. 5. Sustitúyase el Artículo 11 de la ordenanza No 3795, por el siguiente:**

**Art. 11. DE LA ENTREGA DE ESCRITURAS INDIVIDUALES.-** La Cooperativa de Vivienda Urbana "**Servidores de la Salud**", deberá entregar las respectivas escrituras individuales a favor de los poseionarios cuyos nombres se encuentran detallados en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano a legalizarse, en el plazo máximo de un año contado a partir de la inscripción de la Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de los dirigentes en caso de incumplimiento.

- **Art. 6. Sustitúyase el Artículo 11 de la ordenanza No 3795, por el siguiente:**

**Art. 13. DE LA PROTOCOLIZACION DE LA ORDENANZA.-** La directiva de la Cooperativa de Vivienda Urbana "**Servidores de la Salud**", se compromete en el plazo de noventa días, contados a partir de la fecha de entrega recepción de la copia certificada de la Ordenanza Aprobatoria por parte de la Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, a protocolizarla ante notario público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, con todos sus documentos habilitantes de conformidad con el Art. 210 de de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, caso contrario se recomendará dejar sin efecto esta autorización, notificándose del particular al Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

W



**Secretaría de  
Territorio, Hábitat  
y Vivienda**

EXPEDIENTE N° 349


Página No. 010

**CRITERIO Y BASE LEGAL**

En base a los informes técnicos y análisis legales emitidos por la Secretaría de Territorio, Hábitat, y Vivienda, Dirección Metropolitana de Catastro y Procuraduría Metropolitana, la Mesa de Trabajo Institucional, reunida el 31 de mayo del 2010, considera que la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial de estimarlo procedente, alcance del Concejo Metropolitano de Quito, la Reforma de la Ordenanza que autoriza la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor del Cooperativa de Vivienda Urbana "Servidores de la Salud", sobre la base de lo establecido en los Art. 131 de la Nueva Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y de los Artículos 30 y 82 de la Ordenanza No. 0255 (publicada en el R. O. 413 de 28 de agosto del 2008).


Atentamente,

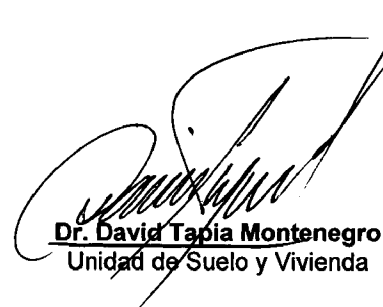
  
**Dr. Fabián Miranda Chávez**  
Delegado de Procuraduría  
Metropolitana

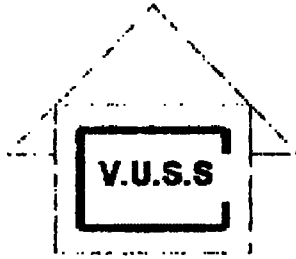
  
**Ing. Geovanny Ortiz Carranza**  
Delegado de la Dirección  
Metropolitana de Catastro

  
**Arq. René Vallejo Aguirre**  
Secretario de Territorio, Hábitat, y Vivienda

Elaboraron los informes.

  
**Arq. Pablo Salas Viera**  
Unidad de Suelo y Vivienda

  
**Dr. David Tapia Montenegro**  
Unidad de Suelo y Vivienda



**COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA**  
**"SERVIDORES DE LA SALUD"**

FUNDADA EL 07 DE AGOSTO DE 1984 SEGÚN ACUERDO MINISTERIAL No. 768  
 Autopista General Rumiñahui altura Fuente 3 al 5  
 Teléfono: 3-835.973/ 2321-859 RUC: 1791284348001

Quito, 07 de Abril de 2010  
 OE. 031-CVSS-10

Sra. Eco.  
 Nathalia Novillo  
 SECRETARIA DE LA COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACION  
 CIUDADANA DEL DISTRITO METROPOLITANO  
 Presente.

De nuestras consideraciones:

Reciba un atento y cordial saludo de los Socios, Moradores, Cuerpo Directivo presidente y Gerente de la Cooperativa de Vivienda "Servidores de la Salud" a la vez que exponemos lo siguiente:

Nuestra Cooperativa obtuvo la Ordenanza Municipal en Abril 2009 con el No. 3795, aprobada por el Consejo Metropolitano, la misma que no se pudo concluir con la Inscripción catastral y por ende con el Registro pertinente, por razones que se duplicaba un predio en el área verde No. 1, y el olvido por parte de la Cooperativa en dejar fuera tres lotes de terreno sin dibujar, ya que nuestra representada desde su Inicio mantuvo 628 Socios que son los fundadores, por estas razones hemos solicitado en el mes de Agosto de 2009 una prórroga hasta concluir con dicha modificatoria a la Ordenanza, la misma que hemos concluido en estos días con las respectivas inspecciones al terreno de nuestra cooperativa por parte del departamento de Avalúos y Catastro, por lo que solicitamos se envíe el oficio que requiere el departamento de Avalúos y Catastro señalando estas puntualizaciones con la finalidad de que nos envíen el informe requerido y concluir con el paso al consejo Metropolitano.

Esperando ser atendidos favorable con nuestro pedido, nos suscribimos de Ud. No sin antes expresar los sentimientos de consideración y estima

Atentamente,

*Recalde*  
 Edo. Enrique Recalde  
 PRESIDENTE

*Justuff*  
 Dra. Edith Nole Ríos  
 GERENTE

COORDINACIÓN TERRITORIAL METROPOLITANA  
 RECIBIDO POR: \_\_\_\_\_  
 FIRMA: *[Firma]*  
 FECHA: 7-04-2010

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

CEDELA DE CIUDADANÍA N° 170403731-1

RECALDE BELTRAN ENRIQUE AUGUSTO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

16 OCTUBRE 1954

005-10-1095

PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ

*[Signature]*

PRIMARIO DEL ESTADO

EQUATORIANO \*\*\*\*\* E3331222

LASADO ELSA BEATRIZ VILLENA SOLANO

SUPERIOR ENLEADO PRIVADO

AUGUSTO RECALDE

RECALDE BELTRAN

QUITO 02/09/2006

02/09/2019

REN 1981480

Pch

*[Signature]*

EL CARGO EN...

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

073-0293 1704037314

NÚMERO CÉDULA

RECALDE BELTRAN ENRIQUE AUGUSTO

PROVINCIA QUITO  
CANTÓN COTACOLLAO  
PARROQUIA ZONA

*[Signature]*

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOLE RIOS EDITH ESPERANZA  
CANTON ALFARO, PROVINCIA ALFARO  
1968



IDENTIFICACION  
SECTORA  
NOLE RIOS EDITH ESPERANZA  
CANTON ALFARO, PROVINCIA ALFARO

0933461

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES JUNIO 2005

004-0236  
NÚMERO  
NOLE RIOS EDITH ESPERANZA

PROVINCIA ALFARO  
CANTON ALFARO

102181466

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

## **INFORMES METROPOLITANOS**



Administración  
General

Dirección  
Metropolitana  
de Catastro

121

301.3649

28 MAY 2010

Quito,

Ingeniero  
Samuel Pilco  
DIRECTOR EJECUTIVO  
UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO  
Presente

Señor Director:

Mediante oficio N° SOT-LB-0318 y SCTPC-No. 0000384, ingresados con hojas de control 592 y 3062 de enero 25 y abril 13 de 2010, respectivamente, la Secretaría de Ordenamiento Territorial Habitat y Vivienda y la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, solicitaron a esta dirección, la revisión del proyecto urbano para Regularización del Barrio de Interés Social y Desarrollo Progresivo Servidores de la Salud, ubicado en la parroquia Conocoto.

Al respecto, una vez analizados los parámetros técnicos prediales del mencionado proyecto urbano, comprobada su georeferenciación, según coordenadas WGS-84TM Quito y ejecutadas las actividades de campo para verificación de: borde de quebrada, cabidas, dimensiones, áreas, linderos del predio global y lotes, vías, áreas verdes, comunales y de protección; la Dirección Metropolitana de Catastro remite INFORME TECNICO PREDIAL FAVORABLE No. 096-GCBIS-2010, a fin de que continúe el proceso para alcanzar del Concejo Metropolitano de Quito la "Regularización del Barrio de Interés Social y Desarrollo Progresivo Servidores de la Salud".

Atentamente,



Ing. Daniel Hidalgo Villalba  
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO

EMC 

GOC 

Anexo: plano revisado y cd  
Quito, 25-05-2010  
HC 592 y 3062-DMC  
Oficio N° 096-GCBIS-2010  
JErazo



Dirección Metropolitana de Catastro

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO

PROGRAMA SERVICIOS DE CATASTRO GESTION CATASTRAL-BARRIOS DE INTERES SOCIAL

REGULARIZACION BARRIO "SERVIDORES DE LA SALUD" INFORME TECNICO PREDIAL No. 096-GCBIS-2010

1. DATOS DEL TRAMITE:

Table with columns: PROCEDENCIA (No. OFICIO, HOJA CONTROL, FECHA INGRESO) and DESTINO (REMITIDO A, No OFICIO, FECHA). Includes details for Secretaría de Ordenamiento Territorial, Habitat y Vivienda.

2. DATOS TECNICOS DEL BARRIO

Table with columns: DESCRIPCION, CANTIDAD, U., %, and CROQUIS DE UBICACION. Includes lot area, total area, and a site plan diagram.

3. INFORME ACTIVIDADES REALIZADAS Y PARAMETROS TECNICOS VERIFICADOS POR DMC

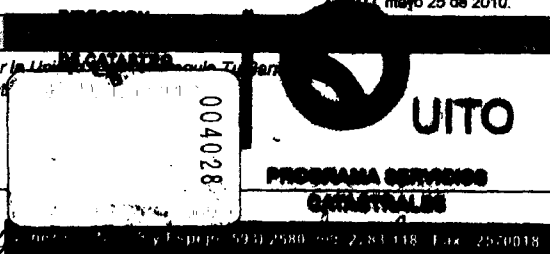
Table with columns: DESCRIPCION, RESULTADO, OBSERVACIONES. Lists various technical verification activities such as georeferencing, lot boundaries, and field verifications.

La Dirección Metropolitana de Catastro emite el presente INFORME TECNICO PREDIAL FAVORABLE para continuación del proceso de REGULARIZACION DEL BARRIO de Interés Social y Desarrollo Progresivo "SERVIDORES DE LA SALUD" por parte del Concejo Metropolitano de Quito.

QUITO, mayo 25 de 2010.

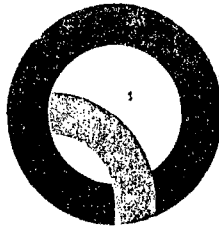
4. NOTAS

- \*El presente informe técnico se sustenta en los planos y documentos remitidos a la DMC...
\*La información contenida en el proyecto urbano es de exclusiva responsabilidad del proyect...
\*Este informe no representa título legal alguno.
\*Cualquier alteración a este informe lo anulará.
\*Este informe tiene validez únicamente con firma de los responsables técnicos de la DMC.



RESPONSABILIDAD TECNICA: Arq. Elyis Montaña Cuenca (JEFE DE PROGRAMA SERVICIOS DE CATASTRO), Ing. Geovanny Ortiz Carranza (RESPONSABLE PROCESO), Arq. Víctor Aguilar Quevedo (SERVIDOR MUNICIPAL 11), Arq. Gabriela García (SERVIDOR MUNICIPAL 5)





598 119

**Secretaría de  
Ordenamiento Territorial  
Hábitat y Vivienda**

"Año del Bicentenario"

Quito,

22 ENE 2010

0918

Oficio No. SOT - LB -

Ingeniero  
Daniel Hidalgo Villaba  
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO  
Presente.

Ingeniero Hidalgo:

La Secretaría de Ordenamiento Territorial, Hábitat y Vivienda, a través de la Unidad de Suelo y Vivienda, remite el archivo digital y la copia de planos de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo de la Cooperativa de Vivienda "Servidores de la Salud" y al parecer contienen las rectificaciones solicitadas por la Unidad de Barrios de Interés Social de la Dirección Metropolitana de Catastro.

Dicha urbanización fue aprobada mediante ordenanza No. 3795 del 09 de marzo del 2009 y una vez que se cuente con el informe respectivo (Revisión lote por lote), la Unidad de Suelo y Vivienda, podrá continuar con el proceso de reforma a la ordenanza vigente.

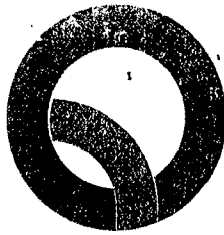
Se adjunta archivo magnético (1CD) y tres láminas del plano del barrio (papel).

Reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Arq. Wilson Mogro Miranda  
SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
HÁBITAT Y VIVIENDA

	NOMBRES	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	Arq. Pablo Salme	15-01-2010	
REVISADO POR:			
REVISADO POR:			



118

Secretaría  
de Coordinación  
Territorial y Participación

3062

Quito, **13 ABR 2010**

OFICIO-SCTPC-No. **0000384**

Ingeniero  
Daniel Hidalgo  
**DIRECTOR METROPOLITANO DE AVALÚOS Y CATASTROS**  
Presente.-

De mi consideración:

Por ser de su competencia, adjunto al presente le remito a usted el oficio 031 – CVSS-10 de 07 de abril de 2010, dirigido a esta Secretaría, por el licenciado Enrique Recalde, Presidente de la Cooperativa de Vivienda Urbana “Servidores de la Salud”, mediante el cual solicita un informe a la Dirección a su cargo, con el fin de concluir la inscripción catastral y dar paso al Concejo Metropolitano.

Atentamente,

Nathalia Novillo Rameix  
**SECRETARIA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

NNR/Sylvia L.  
2010-04-12

Quito,..... **01 SEP 2009** "Año del Bicentenario"

Arquitecto  
Iván Martínez  
**UNIDAD DE SUELO Y VIVIENDA**  
**DIRECCION METROPOLITANA DE PLANIFICACION TERRITORIAL**  
Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente informo a Usted las novedades encontradas durante el proceso de asignación de claves catastrales del Barrio **SERVIDORES DE LA SALUD**, parroquia Conocoto, aprobada mediante Ordenanza N° 3795 del 17/04/2009.

- El terreno signado como Área Verde N° 1 en los planos aprobados de la Cooperativa de Vivienda Servidores de la Salud, consta registrado en los archivos catastrales de la DMC a nombre de **CHUNGANDRO LOZA JOSE NELSON HRDS**, Predio N° 390703, Cc: 21004-22-012 y **ASOC PODER JUDICIAL D PICHINCHA**, Predio N° 341555, Cc: 21004-22-012-001.

En tal virtud solicito a Usted emita criterio técnico- legal respecto al tema y se analice la posibilidad de reformar la Ordenanza N° 3795, en el punto antes mencionado.

Particular que pongo en conocimiento para los fines pertinentes.

**Atentamente,**

  
Ing. Geovanny Ortiz Carranza  
**JEFE DE PROYECTO BARRIOS DE INTERES SOCIAL**

**Oficio N° 199-BIS-2009**

Calapaqui N  
Quito, 28/08/2009  
REF. INFORME DE FISCALIZACION N° 127-VA-2009



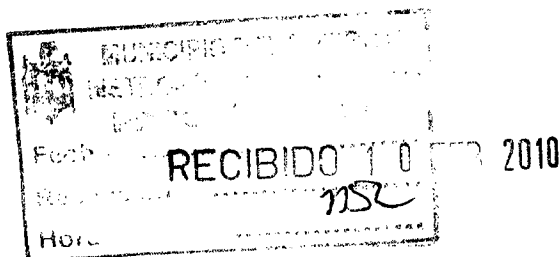
116  
1170-03  
95.

informe

DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA  
TESORERÍA METROPOLITANA

Oficio No. D.M.F-T. 0417

Quito, 9 de febrero de 2010



Doctor  
Fabián Andrade  
**PROCURADOR METROPOLITANO**  
Presente.-

De mi consideración:

La **COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA "SERVIDORES DE LA SALUD"** han cancelado el valor impuesto por concepto de enajenación directa de las 13 fajas de terreno, a fin de que continúe el trámite de la Minuta a continuación la Tesorería certifica:

El Concejo Metropolitano de Quito en sesión pública ordinaria realizada el 4 de noviembre del 2004, al considerar el informe No. **IC-2004-398**, de la Comisión de Expropiaciones, Remates y Avalúos, al amparo de lo prescrito en los Arts. 269, 287 y 290 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, **resolvió**:

El cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, de las fajas de terreno, ubicadas en la Cooperativa de Vivienda Urbana "Servidores de la Salud", sector Santo Domingo, parroquia Conocoto.

La enajenación directa de las fajas de terreno antes indicadas, a favor de su único colindante **COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA "SERVIDORES DE LA SALUD"**.

Autorizar el plazo de cinco años para el pago del valor de las fajas de terreno a enajenarse, a partir de la presente Resolución

Los datos técnicos de las mencionadas fajas, son los que constan en el oficio No. 05278 de 31 de julio del 2001, de la Dirección Metropolitana de Avalúos y Catastros, los mismos que se detallan a continuación:

**Área No 1**

Ubicación: Cooperativa de Vivienda Urbana "Servidores de la Salud"  
Sector: Santo Domingo, parroquia Conocoto  
Referencia: H.C. 21404 y 21504 (Plano Cooperativa)  
Superficie: 30,00 m2  
**Avalúo del terreno: \$ 126,00**

**Área No 2**

Ubicación: Cooperativa de Vivienda Urbana "Servidores de la Salud"  
Sector: Santo Domingo, parroquia Conocoto  
Referencia: H.C. 21404 y 21504 (Plano Cooperativa)  
Superficie: 739,00 m2  
**Avalúo del terreno: \$ 3.103,80**

**Área No 3**

Ubicación: Cooperativa de Vivienda Urbana "Servidores de la Salud"  
Sector: Santo Domingo, parroquia Conocoto



**DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA  
TESORERÍA METROPOLITANA**

Referencia: H.C. 21404 y 21504 (Plano Cooperativa)  
Superficie: 225,00 m2  
**Avalúo del terreno: \$ 945,00**

**Área No 4**

Ubicación: Cooperativa de Vivienda Urbana "Servidores de la Salud"  
Sector: Santo Domingo, parroquia Conocoto  
Referencia: H.C. 21404 y 21504 (Plano Cooperativa)  
Superficie: 77,50 m2  
**Avalúo del terreno: \$ 325,50**

**Área No 5**

Ubicación: Cooperativa de Vivienda Urbana "Servidores de la Salud"  
Sector: Santo Domingo, parroquia Conocoto  
Referencia: H.C. 21404 y 21504 (Plano Cooperativa)  
Superficie: 116,00 m2  
**Avalúo del terreno: \$ 487,20**

**Área No 6**

Ubicación: Cooperativa de Vivienda Urbana "Servidores de la Salud"  
Sector: Santo Domingo, parroquia Conocoto  
Referencia: H.C. 21404 y 21504 (Plano Cooperativa)  
Superficie: 1.110,00 m2  
**Avalúo del terreno: \$ 4.662,00**

**Área No 7**

Ubicación: Cooperativa de Vivienda Urbana "Servidores de la Salud"  
Sector: Santo Domingo, parroquia Conocoto  
Referencia: H.C. 21404 y 21504 (Plano Cooperativa)  
Superficie: 135,00 m2  
**Avalúo del terreno: \$ 567,00**

**Área No 8**

Ubicación: Cooperativa de Vivienda Urbana "Servidores de la Salud"  
Sector: Santo Domingo, parroquia Conocoto  
Referencia: H.C. 21404 y 21504 (Plano Cooperativa)  
Superficie: 1.090,00 m2  
**Avalúo del terreno: \$ 4.578,00**

**Área No 9**

Ubicación: Cooperativa de Vivienda Urbana "Servidores de la Salud"  
Sector: Santo Domingo, parroquia Conocoto  
Referencia: H.C. 21404 y 21504 (Plano Cooperativa)  
Superficie: 100,00 m2  
**Avalúo del terreno: \$ 420,00**

**Área No 10**

Ubicación: Cooperativa de Vivienda Urbana "Servidores de la Salud"  
Sector: Santo Domingo, parroquia Conocoto  
Referencia: H.C. 21404 y 21504 (Plano Cooperativa)  
Superficie: 206,00 m2



DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA  
TESORERÍA METROPOLITANA

**Avalúo del terreno: \$ 865,20**

**Área No 11**

Ubicación: Cooperativa de Vivienda Urbana "Servidores de la Salud"  
Sector: Santo Domingo, parroquia Conocoto  
Referencia: H.C. 21404 y 21504 (Plano Cooperativa)  
Superficie: 1.315,00 m2

**Avalúo del terreno: \$ 5.523,00**

**Área No 12**

Ubicación: Cooperativa de Vivienda Urbana "Servidores de la Salud"  
Sector: Santo Domingo, parroquia Conocoto  
Referencia: H.C. 21404 y 21504 (Plano Cooperativa)  
Superficie: 1.500,00 m2

**Avalúo del terreno: \$ 6.300,00**

**Área No 13**

Ubicación: Cooperativa de Vivienda Urbana "Servidores de la Salud"  
Sector: Santo Domingo, parroquia Conocoto  
Referencia: H.C. 21404 y 21504 (Plano Cooperativa)  
Superficie: 320,00 m2

**Avalúo del terreno: \$ 1.344,00**

**RESUMEN**

FAJAS Nos.:	AVALUO
1	\$ 126,00
2	\$ 3.103,80
3	\$ 945,00
4	\$ 325,50
5	\$ 487,20
6	\$ 4.662,00
7	\$ 567,00
8	\$ 4.578,00
9	\$ 420,00
10	\$ 865,20
11	\$ 5.523,00
12	\$ 6.300,00
13	\$ 1.344,00
<b>TOTAL :</b>	<b>\$29.246,70</b>

El sistema de Recaudaciones, a nombre de la **COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA "SERVIDORES DE LA SALUD"**, registra los siguientes pagos por concepto de la enajenación de las 13 fajas de terreno. El detalle es el siguiente:

FECHA PAGO	CAPITAL	PAGO G. ADM.	INTERES	COSTAS JUD.	TOTAL	T. CREDITO
12/09/2006	126,00	0,20	34,29		160,49	61002134293
12/09/2006	581,16	0,20	158,15		739,51	61002134296
31/10/2006	695,95	0,20	203,85		900,00	61002134296
28/11/2006	690,15	0,20	209,65		900,00	61002134296



DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA  
TESORERÍA METROPOLITANA

31/10/2006	696,15	0,20	203,65		900,00	61002134296
16/01/2007	440,44	0,20	142,46	316,90	900,00	61002134296
03/04/2007		0,20		148,67	148,87	61002134296
03/04/2007	553,79	0,20	197,14		751,13	61002134297
14/05/2007	391,26	0,20	146,22	141,75	679,43	61002134297
14/05/2007	160,43	0,20	59,94		220,57	61002134299
07/06/2007	165,13	0,20	63,44	32,55	261,32	61002134299
07/06/2007	461,15	0,20	177,33		638,68	61002134302
12/05/2008	26,12	0,20	14,12		40,44	61002134302
12/05/2008	3.857,77	0,20	2.101,59		5.959,56	61002134305
29/08/2008	804,30	0,20	463,99		1.268,49	61002134305
29/08/2008	567,00	0,20	327,17		894,37	61002134306
29/08/2008	4.578,00	0,20	2.641,60		7.219,80	61002134309
29/08/2008	420,00	0,20	242,35		662,55	61002134311
29/08/2008	865,20	0,20	499,24		1.364,64	61002134314
29/08/2008	5.447,02	0,20	3.142,93		8.590,15	61002134316
21/10/2009	76,06	0,20	52,64		128,90	61002134316
23/11/2009	665,52	0,20	467,73	66,55	1.200,00	61002134318
26/11/2009	1.108,77	0,20	780,16	110,87	2.000,00	61002134318
13/01/2010	3.954,71	0,20	2.834,81	395,46	7.185,18	61002134318
14/01/2010	571,09	0,20	409,40	57,11	1.037,80	61002134318
21/10/2009	1.344,00	0,20	932,52	134,40	2.411,12	61002134321
	<b>29.247,17</b>	<b>5,20</b>	<b>16.506,37</b>	<b>1.404,26</b>	<b>47.163,00</b>	

La Tesorería certifica que el adjudicatario **COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA "SERVIDORES DE LA SALUD"**, ha cancelado la totalidad del avalúo impuesto a las 13 fajas de terreno.

Atentamente,

Éd. Rafael Villalva Chávez  
**TESORERO METROPOLITANO (E)**

Marco Erazo  
Fun. Resp.

C.c. Ing. Marcelo Montalvo



PROCURADURÍA

**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

EXPEDIENTE No. 1760-2007

Quito, a

**05 ENE 2010**

Año del Bicentenario /

Arquitecto  
**WILSON MOGRO MIRANDA**  
**SECRETARIO DE ORDENAMIENTO**  
**TERRITORIAL, HABITAT Y VIVIENDA**  
 Presente

De mi consideración:

Con relación a la solicitud de los representantes de la Cooperativa de Vivienda Urbana "Servidores de la Salud," que se encuentran tramitando el reconocimiento de su predio como Barrio de Interés Social, y por ser un asunto de competencia de la Unidad de Suelo y Vivienda, remito a Usted el pedido referido, para que se sirva indicar, luego del análisis correspondiente por parte de la Mesa Institucional encargada de conocer estos temas, si en el presente caso, no existe impedimento para que se acepte como garantía de la ejecución de obras de infraestructura, la segunda hipoteca de los lotes, conforme lo establece el artículo ... (31) de la Ordenanza No. 255 de Régimen de Suelo.

Para el efecto adjunto expediente en 3 fojas.

Atentamente,

Dr. Edison Yépez Vinueza  
**ABOGADO**

**PROCURADURIA METROPOLITANA**

Adj. lo indicado





Secretaría  
General del  
Concejo/

1760-07  
SEGUIMIENTO EY

0004070 <sup>M1</sup>

(3)

21 DIC 2009

Doctor  
Fabián Andrade Narváez  
PROCURADOR METROPOLITANO  
Presente.-

De mi consideración:

Conforme lo establecido en el Art. I. (30), Libro I, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, solicito a usted, que para conocimiento de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, emita en un plazo máximo de 15 días un informe y criterio legal, referente al planteamiento formulado por el Lcdo. Enrique Recalde Beltrán y la Dra. Edith Nole Ríos, Presidente y Gerente, respectivamente, de la **COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA "SERVIDORES DE LA SALUD"**, quienes solicitan se sustituya la primera hipoteca por la segunda, en garantía de obras de urbanización. Adjunto con cargo devolutivo documentación constante en dos hojas.

Segura de contar con su gentil atención, le anticipo mi sincero agradecimiento.

Atentamente,

*Andrade Baroja*

Abg. Patricia Andrade Baroja  
SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

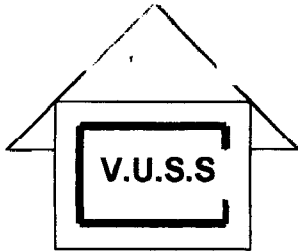
C.C. Lcdo. Enrique Recalde Beltrán. Teléfono: 321-859.

(2008-1647)  
Marisela C.  
2009-12-17

ÁREA DE JURISDICCION VOLUNTARIA	
Expediente N°	1760-2007
Encargado a:	E.Y.
RECIBIDO 22 DIC 2009	

recibido 28-dic-09 p/ EYera2

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO	
21 DIC 2009	
Horario	



# COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA "SERVIDORES DE LA SALUD"

FUNDADA EL 07 DE AGOSTO DE 1984 SEGÚN ACUERDO MINISTERIAL No. 768  
Autopista General Rumiñahui - altura del Punte "5" Teléfono: -321-859 -097-316-970  
R.U.C : 1791284348001

110  
Rumiñahui  
Procuraduría

Quito, Diciembre 07 de 2009  
Ofic. No. 0130- CVSS.-G-09

2009-1643

2

Sra. Eco.  
Elizabeth Cabezas  
PRESIDENTA DE LA COMISION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.  
Presente.-

De nuestras consideraciones:

Con un atento y cordial saludo los Socios, Moradores, Cuerpo Directivo, Presidente y Gerente de la Cooperativa de Vivienda "Servidores de la Salud", nos dirigimos a Ud. Para exponer lo siguiente:

Nuestra Cooperativa fue fundada en el año 1984, según Acuerdo ministerial No. 768, los mismos que nos encontramos ubicados en la Autopista General Rumiñahui, entre el puente "3" y el Puente "5" hasta la vía antigua a Conocoto, que conformamos 700 socios, empleados de Salud Pública; y, que desde el año 2004, presentamos nuestro Proyecto de aprobación definitiva de nuestros planos, en la Unidad de Suelo y Vivienda como Barrio de Interés Social, hemos efectuado y realizado todo lo requerido por los distintos Departamentos del Municipio durante todo este tiempo, y se ha logrado obtener los informes favorables, tal como lo establece el expediente de nuestra Cooperativa; Pero nos encontramos con la ingrata sorpresa de que nuestros terrenos quedan hipotecados en PRIMERA HIPOTECA, en garantía de Obras de Urbanización, como Ud. Comprenderá somos empleados de Salud, nuestros ingresos son muy bajos; y, nuestras ilusión de obtener la ORDENANZA MUNICIPAL, es con el propósito de acceder a los créditos Hipotecarios que nos Ofrece el Seguro Social "IESS" y nos vemos cohibidos de este beneficio por razones de que a esta primera hipoteca no acepta el IESS.

Por lo expuesto recurrimos a su sensibilidad con la finalidad de que se nos sustituya LA PRIMERA HIPOTECA POR LA SEGUNDA HIPOTECA en garantía de Obras de Urbanización, como se ha concedido a la Mayoría de Barrios de Quito, lo que nos servirá para mejoramiento y progreso de nuestras familias.

Esperando ser atendidos favorablemente y se proceda a extender el oficio al correspondiente Departamento para que Nuestra Ordenanza se redacte en esta condición, las setecientas familias quedaremos eternamente agradecidos, suscribiéndonos de Ud.

Atentamente,  
  
Lcdo. Enrique Recalde Beltrán  
PRESIDENTE

Dña. Edith Nole Rios  
GERENTE  
SECRETARIA DE COMISIONES  
RECIBIDO: .....  
FECHA: 7-XII-2009  
HORA: .....  
NOMBRE: ml

109

CIUDADANIA 110218146-6  
NOLE RIOS EDITH ESPERANZA  
21 JUNIO 1.962  
LOJA/PALTAS/CATACCOCHA  
02 1 039 0047  
LOJA/PALTAS  
CATACCOCHA 62

*Edith Rios*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V43334241  
SOLTERO  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
ANSELMO NOLE  
CARMEN RIOS  
LOJA 23-08-93  
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

126595




①

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

004-0236 NÚMERO  
1102181466 CÉDULA  
NOLE RIOS EDITH ESPERANZA

PICHINCHA PROVINCIA  
ALFARO PARROQUIA  
QUITO CANTÓN  
ZONA

*Edith Rios*  
F./ PRESIDENTE DE LA JUNTA





ORDENANZA N° 3795

**EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Visto el Informe No. IC-2009-154 de 9 de marzo del 2009, de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial; y,

**CONSIDERANDO**

Que la Mesa Institucional de Trabajo, convocada a través de la Resolución de Alcaldía No. A 070 de 7 de agosto del 2001 y conformada por la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial y Servicios Públicos, Procuraduría Metropolitana y la Dirección Metropolitana de Catastro, emitió Informe Técnico Legal Favorable No. 214 de 15 de enero del 2009, para la aprobación de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de la Cooperativa de Vivienda Urbana "Servidores de la Salud", ubicada en la parroquia Conocoto, sector Camilo Ponce Enríquez.

**EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,**

**EXPIDE**

**LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LA URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA "SERVIDORES DE LA SALUD".**

**Art. 1.- ANTECEDENTES.-** La Cooperativa de Vivienda Urbana "Servidores de la Salud" obtuvo personería jurídica mediante Acuerdo Ministerial No. 768 de 7 de agosto de 1984, publicado en el Registro Oficial No. 68 de 10 de noviembre de 1984.

La Cooperativa de Vivienda Urbana "Servidores de la Salud" es propietaria de los predios Nos. 331221, 331222 y 331223 con claves catastrales Nos. 2140401001, 2140401002 y 2150401001 respectivamente.

**Art. 2.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.-** De acuerdo al uso del suelo el predio tiene varias zonificaciones que a continuación se detallan.

- Zonificación Actual:
- Forma de Ocupación:
- Uso del suelo:
- Uso principal:

Es compulsada la copia que reposa en el archivo de esta secretaría: **CERTIFICADO**  
 D4 (D303-80) Continúa sobre línea  
 (SU) Suelo Urbano  
 R2 Residencial



**ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL LO CERTIFICO**

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO  
Quito, a...

Distrito Metropolitano de Quito  
  
 Secretaría General

9.7



ORDENANZA N° 3795

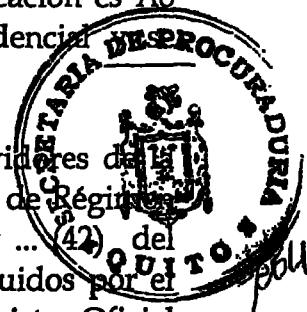
- Zonificación Actual: Z2 (ZC)
- Forma de Ocupación: (Z) Z
- Uso del suelo: (SU) Suelo Urbano
- Uso principal: (E) Equipamiento
  
- Zonificación Actual: A31 (A50000-0)
- Forma de Ocupación: (A) Aislada.
- Uso del suelo: (SNU) Suelo No Urbanizable
- Uso principal: (PE) Protección Ecológica/ Áreas Naturales.
  
- Zonificación Actual: A8 (A603-35)
- Forma de Ocupación: (A) Aislada.
- Uso del suelo: (SU) Suelo Urbano
- Uso principal: ~~AR~~ Agrícola Residencial
- Número de Lotes: 625
- Área Útil de Lotes: 458.275,32 m2.
- Área de Vías: 78.397,62 m2.
- Área de Pasajes y Escalinatas: 4.611,40 m2
- Área de Aceras: 30.152,93 m2.
- Área Comunal: 66.326,36 m2. (14.47% del Área Útil) Antes
- Área Forestal (No computable): 25.812,74 m2. Hoy 13.95%
- Área Protección de Quebrada: 28.040,43 m2.
- Área Afectación Vial: 1.836,71 m2.
- Área Protección de Talud: 920,80 m2.
- Área total de Predio (Levantam.): 694.374,31 m2.
- Área Total (DINAC): 665.000,00 m2.

El número de lotes es de 625, signados del uno al seiscientos veinte y cinco, cuyo detalle es el que consta en la nómina de los socios que conforman dicha Cooperativa, la misma que consta en la lista que forma parte integrante de esta ordenanza.

**Art. 3.- ZONIFICACIÓN DE LOS NUEVOS LOTES.-** La zonificación es A8 (A603-35), (A) Aislada, (SU) Suelo Urbano, (AR) Agrícola Residencial encuentra consolidada en un 30%.

**Art. 4.- ÁREA COMUNAL.-** La Cooperativa de Vivienda "Servidores de la Salud" de conformidad con lo que establece el Art. 210 de la Ley de Régimen Municipal y de conformidad con lo prescrito en los Arts. ... (30) y ... (42) del Capítulo III, Título I, Libro Segundo del Código Municipal (sustituidos por el Art. 1 de la Ordenanza Metropolitana No. 0255, publicada en el Registro Oficial

98  
7



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
LO CERTIFICO  
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO  
Quito, a. 9 MAY 2000



ORDENANZA N° 3795

413 de 28 de agosto del 2008), transfiere al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito la superficie de: 66.326,36 m2. (Sesenta y seis mil trescientos veinte y seis metros cuadrados con treinta y seis decímetros cuadrados), correspondientes al 14.47 % del área útil, distribuidos de la siguiente manera:

ÁREA VERDE: 1

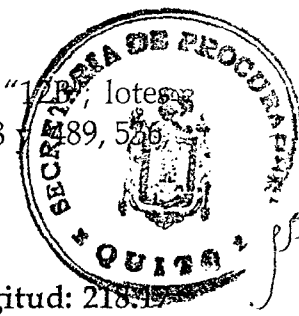
Ubicación: Entre propiedad particular y lotes Nos. 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603 y 604, calle "19" y área verde No. 2.  
Superficie: 4201.79 m2 ✓  
Linderos  
Norte: Propiedad particular, longitud: 257.72 ml.  
Sur: Lotes Nos. 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, área verde No. 2, longitud: 241.45 ml. (Con lotes No. 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, y 604 en 196,53 ml.; con Área Verde No. 2, en 44.92 ml.)  
Este: Propiedad particular, longitud: 24.60 ml.  
Oeste: Propiedad particular, longitud: 14.85 ml.

ÁREA VERDE: 2 (Área Forestal. No computable)

Ubicación: Entre área verde No. 1, quebrada s/n, calles "17" y "18", lotes Nos. 565, 562, 563, 564, 605, 606, 607 y 610.  
Superficie: 7.988,56 m2. ✓  
Linderos:  
Norte: Área verde No. 1, longitud: 44.92 m.l.  
Sur: Calle "17", lotes Nos. 565, 562, 563 y 564, calle "18", longitud: 136.73 m.l. (Con calle "17" en 9.41m.l.; lotes Nos. 565, 562, 563 y 564 en 118,51 m.l.; calle "18" en 8,81 m.l.)  
Este: Calle "18" y quebrada s/n, longitud: 323.00 m.l. (Con calle "18" en 207.60 m.l.; quebrada s/n: 115.40 m.l.)  
Oeste: Lotes Nos. 605, 606, 607 y 610, longitud: 171.43 m.l.

ÁREA VERDE: 3

Ubicación: Entre propiedad particular, calles "18", "14", "11" y "12", lotes Nos. 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 486, 487, 488 y 489, 526, 535, 508, 507, 622, 623, 624, 625 y 490.  
Superficie: 28828.04 m2. ✓  
Linderos:  
Norte: Lotes N°s. 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619 y 620, longitud: 218.17 m.l.  
Sur: Lotes Nos. 486, 487, 488 y 489, longitud: 67.50 m.l.



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
LO CERTIFICO

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO  
Quito, a 17/5 MAY 2008



98  
7

44  
74



ORDENANZA N°

3795

Este: Propiedad particular, longitud 287,66 ml.  
 Oeste: Calles "18", "14", "11" y "12B", lotes 536, 535, 508, 507, 622, 623, 624, 625, y lote 490, longitud 493,70 m.l. (Con calle "18" en 124,12 m.l., "14" en 10,38 m.l.; "11" en 22,82 m.l.; "12B" en 32,11 m.l.; lotes Nos. y 535 en 71,66 m.l.; lotes Nos. 508 y 507 en 70,80 m.l.; lotes Nos. 622, 623, 624 y 625 en 118,29 m.l.; lote No. 490 en 43,52 m.l.)

AREA VERDE: 4

Ubicación: Entre Vía a Guangopolo, Quebrada "Aliso" y calle "11".

Superficie: 323,76 m2.

Linderos:

Norte:	Calle "11"	longitud 43,10m.l.
Sur:	Vía a Guangopolo	longitud 9,75m.l.
Este:	Calle "11"	longitud 5,81m.l.
Oeste:	Quebrada "Aliso"	longitud 41,43m.l.

ÁREA VERDE: 5 (Área Forestal. No computable)

Ubicación: Entre Carretera "Ponce Enríquez", Vía a Guangopolo y lote No. 456.

Superficie: 1046,21 m2.

Linderos:

Norte:	Lote No. 456	longitud 20,50 m.l.
Sur:	Carretera "Ponce Enríquez"	longitud 20,43 m.l.
Este:	Vía a Guangopolo	longitud 62,60 m.l.
Oeste:	Carretera "Ponce Enríquez"	longitud 66,80 m.l.

ÁREA VERDE: 6 (Área Forestal. No computable)

Ubicación: Entre Carretera "Ponce Enríquez", Quebrada "Yanahuayco" y lotes Nos. 384, 383, 378 y 377.

Superficie: 6203,88 m2.

Linderos:

Norte:	Lotes Nos. 384, 383, 378 y 377, longitud: 152,71 m.l.	
Sur:	Carretera "Ponce Enríquez",	longitud 114,03 m.l.
Este:	Carretera "Ponce Enríquez",	longitud: 65,47 m.l.
Oeste:	Quebrada "Yanahuayco",	longitud: 30,37 m.l.



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
LO CERTIFICO

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO  
METROPOLITANO DE QUITO

Quito, a. 10 MAY 2011



987

43  
73



ORDENANZA N° 3795

AREA VERDE: 7 (Área Forestal. No computable)

Ubicación: Entre Carretera "Ponce Enríquez", Quebrada "Yanahuayco", lotes Nos. 361 y 376 y calle s/n (existente).  
 Superficie: 10574.09 m2.  
 Linderos:  
 Norte: Carretera "Ponce Enríquez", longitud: 190,34 m.l.  
 Sur: Quebrada "Yanahuayco", longitud: 310,63 ml.  
 Este: Lotes Nos. 361 y 376, calle s/n existente, longitud: 162,16 m.l. (Lote No. 361 en 60,37 m.l.; lote No. 376 en 65,48 m.l.; calle s/n existente, en 36,31 m.l.)  
 Oeste: Quebrada "Yanahuayco", longitud: 40,56 m.l.

ÁREA VERDE: 8

Ubicación: Entre Carretera "Ponce Enríquez", Quebrada "Yanahuayco", Camino a Familia Moreno y Lotes Nos. 360, 359 y 358.  
 Superficie: 12018.84 m2.  
 Linderos:  
 Norte: Quebrada "Yanahuayco", longitud: 54,83 m.l.  
 Sur: Lotes Nos. 360, 359 y 358, longitud: 105,71 m.l.  
 Este: Carretera "Ponce Enríquez", Quebrada "Yanahuayco", longitud: 281,91 m.l. (Carretera "Ponce Enríquez" en 215,40; Quebrada "Yanahuayco" en 66,51 m.l.)  
 Oeste: Camino a Familia Moreno, longitud: 291,21 m.l.

AREA VERDE: 9

Ubicación: Quebrada "Yanahuayco", Carretera "Ponce Enríquez", Lotes Nos. 113, 105 y calle "B".  
 Superficie: 4.440,64 m2.  
 Linderos:  
 Norte: Quebrada "Yanahuayco", longitud: 159,00 m.l.  
 Sur: Lote No. 113, longitud: 91,33 m.l.  
 Este: Lote No. 105, calle "B", longitud: 62,16 m.l. (Lote No. 105 en 23,81 m.l.; calle "B" en 38,35 m.l.)  
 Oeste: Carretera "Ponce Enríquez", longitud: 50,64 m.l.

987

*fbil.*



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
LO CERTIFICO

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO  
METROPOLITANO DE QUITO

Quito, a 1 de MAY 2009





ORDENANZA N°

3735

41

**AREA VERDE: 10**

Ubicación: Entre carretera "Ponce Enríquez", calle "B", calle de acceso a la Coop. "Servidores de la Salud" y lote No. 111.

Superficie: 3072.68 m2.

Linderos:

Norte: Lote No. 111, longitud: 42,22 m.l.

Sur: Calle de acceso a la Coop. "Servidores de la Salud", longitud: 75,90 m.l.

Este: Calle "B", longitud: 145,40 m.l.

Oeste: Carretera "Ponce Enríquez", longitud: 87,80 ml

**AREA VERDE: 11**

Ubicación: Entre calles "4", y "3", área verde No. 12, lotes Nos. 346, 347, 348, 349, 350, 351 y 352; 266, 267, 268, 269 y 272,

Superficie: 10.219,42 m2.

Linderos:

Norte: Calle "4", longitud: 75,09 m.l.

Sur: Calle "3", longitud: 74.98 m.l.

Este: Área verde No. 12, Lotes Nos. 346, 347, 348, 349, 350, 351 y 352 longitud: 136,78 m.l. (Área verde No. 12 en 15.20 m.l.; Lotes Nos. 346, 347, 348, 349, 350, 351 y 352 en 121,58 m.l.)

Oeste: Lotes Nos. 266, 267, 268, 269 y 272, longitud: 134,68 m.l.

**AREA VERDE: 12 (Casa Comunal)**

Ubicación: Entre calles "4", y calle "G", área verde No. 11 y lote No. 346.

Superficie: 470,82 m2.

Linderos:

Norte: Calle "4", longitud: 32,86 m.l.

Sur: Lote No. 346, longitud: 30,00 m.l.

Este: Calle "G", longitud: 11,36 m.l.

Oeste: Área verde No. 11, longitud: 15,20 m.l.



**AREA VERDE: 13**

Ubicación: Entre Quebrada Vinuesa "I", Vinuesa "II", lote No. 340 y calle "2"

Superficie: 2750,37 m2

987



ES UNA COPIA DEL ORIGINAL  
LO CERTIFICO

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Quito, a..... 10 MAY 2000



ORDENANZA N° 3795

Linderos:

- Norte: Quebrada Vinueza "I", longitud: 2,56 m.l.
- Sur: Quebrada Vinueza "II", longitud: 157,71 m.l.
- Este: Quebrada Vinueza "I", longitud: 115,34 m.l.
- Oeste: Lote No.340, calle "2", longitud: 183,54 m.l. (Con lote No. 340 en 56,64 m.l.; calle "2" en 126,90 m.l.)

Art. 5. VÍAS.- Son de ancho variable: de 9.00 m, 10.00 m., 12.00 m., 14.00 m. y 16.00 m. En gran parte de la Cooperativa se hallan ya construidos los bordillos.

Art. 6. OBRAS A EJECUTARSE.- Las obras a ejecutarse en la urbanización son las siguientes: Red de agua potable y alcantarillado, red eléctrica, red telefónica, bordillos, aceras, adoquinado, áreas verdes y comunales.

Art. 7. ESPECIFICACIONES DEL ÁREA COMUNAL.- Las obras a ejecutarse en el área comunal son las siguientes: Encesgado y arborizado, juegos infantiles, casa comunal, cancha de uso múltiple, senderos y mobiliario urbano.

Art. 8. PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de la urbanización, incluido el equipamiento del área comunal es de diez años, contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza. Pagará las contribuciones y mejoras de Ley.

Art. 9. GARANTÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- En garantía de la ejecución de las obras de urbanización, todos los lotes que conforman la Urbanización del la Cooperativa de Vivienda Urbana "Servidores de la Salud", quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, quedando además prohibidos de enajenar hasta la terminación total de las obras; luego de realizadas se aplicará lo contemplado en el segundo inciso del inumerado ...(96) de la Sección V, Capítulo IV, Título I del Libro Segundo del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (sustituido por el Art. 1 de la Ordenanza Metropolitana 0255).

Queda expresamente aclarado que la prohibición de enajenar regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios, según el listado de socios que forma parte de esta ordenanza.

Art. 10. PLANOS Y DOCUMENTOS PRESENTADOS.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y dirigentes de la Cooperativa de Vivienda Urbana "Servidores de la Salud", sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales.

57

Distrito Metropolitano de Quito

SECRETARIA DE PROCURADURIA

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

LO CERTEFICO

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Quito, a ..... 10 MAY 0000



ORDENANZA N°

3735

En caso de comprobarse ocultamiento o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los directivos del Comité. Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano que se aprueba, siendo en el futuro indivisibles.

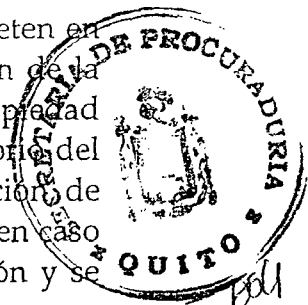
**Art. 11.- ENTREGA DE ESCRITURAS INDIVIDUALES.-** En el plazo máximo de un año contado a partir de la sanción de esta Ordenanza, los dirigentes de la Cooperativa de Vivienda Urbana "Servidores de la Salud", entregarán las respectivas escrituras individuales de adjudicación a los copropietarios del inmueble, cuyos nombres se encuentran detallados en el cuadro adjunto, bajo responsabilidad civil y penal de los dirigentes, en caso de incumplimiento.

**Art. 12.- CONTROL DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.-** La Administración Zonal Valle de los Chillos, se responsabiliza del seguimiento en la ejecución de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual existirá un informe técnico cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca y cancelar la prohibición de enajenar.

**Art. 13.- MULTA POR RETRASO EN EJECUCIÓN DE OBRAS.-** En caso de retraso en la ejecución de las obras por parte de la Cooperativa de Vivienda Urbana "Servidores de la Salud", ésta pagará a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas. De persistir el incumplimiento, el Municipio podrá ejecutar las obras, cuyo costo estará a cargo de todos los copropietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes y establecida la multa por incumplimiento de las obras de urbanización, se notificará a la Dirección Metropolitana Financiera para que emita el título de crédito respectivo y proceda a su cobro, incluso por la vía coactiva.

**Art. 14.- PROTOCOLIZACIÓN DE LA ORDENANZA.-** Los dirigentes de la Cooperativa de Vivienda Urbana "Servidores de la Salud" se comprometen en el plazo de ciento ochenta días, contados a partir de la fecha de sanción de la ordenanza aprobatoria, a protocolizar e inscribir en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito con todos los documentos habilitantes, éste acto decisivo del Concejo, de carácter particular, que autoriza la aprobación de la urbanización, de conformidad con el Art. 210 de la Ley Orgánica del Régimen Municipal; en caso de no hacerlo en el plazo estipulado, quedará sin efecto esta autorización y se notificará del particular al Comisario de la Zona del Valle de los Chillos para que inicie las acciones pertinentes.



987



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
LO CERTIFICO

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO  
METROPOLITANO DE QUITO  
Quito, a.....



3795

ORDENANZA N°

DISPOSICIÓN FINAL.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el 16 de abril del 2009.

*[Firma]*  
Gonzalo Ortiz Crespo

PRIMER VICEPRESIDENTE DEL  
CONCEJO METROPOLITANO  
DE QUITO

*[Firma]*

Dra. María Belén Rocha Díaz  
SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO  
DE QUITO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 8 y 16 de abril del 2009.- Lo certifico.- Quito, 17 de abril del 2009.

*[Firma]*  
Dra. María Belén Rocha Díaz  
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO  
METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, 17 de abril del 2009.

EJECÚTESE

*[Firma]*

Andrés Vallejo

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por Andrés Vallejo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 17 de abril del 2009.- Quito, 17 de abril del 2009.

*[Firma]*  
Dra. María Belén Rocha Díaz  
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO  
METROPOLITANO DE QUITO



Es compulsada la copia que reposa en el archivo de esta secretaria: CERTIFICO

Ana Estevez Villegas  
PROCURADURIA METROPOLITANA  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
LO CERTIFICO

R.B

987



SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO  
Quito, a 19 MAY 2009

22 FEB 2008

Avenida Venezuela entre Chile y Espejo  
Palacio Municipal) 1er. piso  
Teléfono: 2614384

Señores

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

PROCURADOR METROPOLITANO

COORDINADOR TERRITORIAL METROPOLITANO

DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA

DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO

UNIDAD DE GESTIÓN DE LA PROPIEDAD INMUEBLE MUNICIPAL

TESORERÍA MUNICIPAL

GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS -EMOP-Q-

ADMINISTRADOR MUNICIPAL DE LA ZONA VALLE DE LOS CHILLOS

COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA "SERVIDORES DE LA SALUD"

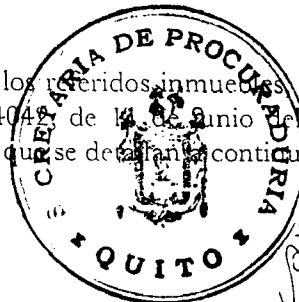
Presente

De mi consideración:

El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el miércoles 6 de febrero del 2008, al considerar el Informe **No. IC-2007-794** de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, de conformidad con lo que disponen los Arts. 258, 271 y 286 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal codificada; 4 inciso 4 del Decreto Ley 1376, publicado en el Registro Oficial 458, de 21 de diciembre de 1973; I.297 y ... (5) innumerado a continuación del Art. I.307 del Código Municipal (agregado por la Ordenanza Metropolitana 0182, publicada en el Registro Oficial 338 de 31 de octubre del 2006), **resolvió** el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, y la enajenación directa de 14 fajas de terreno de propiedad municipal, ubicadas en la Av. General Rumiñahui, Parroquia Conocoto, a favor de la **COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA SERVIDORES DE LA SALUD**; el área determinada como faja No. 13 no se considera en la venta, ya que al tener acceso directo a la Autopista General Rumiñahui, podrá ser utilizada en el proyecto de carriles de aceleración y desaceleración, de acuerdo al oficio No. 2306-07-UGPIM de 13 de septiembre del 2007 de la Unidad de Gestión de la Propiedad Inmueble Municipal.

Se aplicará la rebaja del 90% del avalúo fijado para las fajas de terreno de propiedad municipal Nos.: 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, conforme lo señala la Resolución No. C 0014 de 7 de diciembre del 2006, por estar incluidas en la escritura de compra-venta de dicha Cooperativa.

Los datos técnicos de los referidos inmuebles son los que constan en las fichas técnicas anexas al oficio No. 4042, de 14 de junio de 2007, de la Dirección Metropolitana de Catastros, los mismos que se detallan a continuación:



INFORME TÉCNICO FAJA No. 1

No. 1 DE 15

COOPERATIVA DE VIVIENDA SERVIDORES DE LA SALUD

14

1. IDENTIFICACIÓN:

Propietario: Municipio del Distrito Metropolitano de Quito  
Clave catastral: HC 21104  
Razón: Relleno de quebrada

2. UBICACIÓN:

Calle: Av. General Rumiñahui  
Barrio: Servidores de la Salud  
Zona: Chillos  
Sector: Santo Domingo  
Parroquia: Conocoto

3.1. DATOS TÉCNICOS:

Superficie: 119,40 m<sup>2</sup>.

Factores:

Relleno: 0,70

3.2. AVALÚO COMERCIAL:

Valor por c/m<sup>2</sup>: US\$ 10,00 (IC-2004-398)  
Valor real por c/m<sup>2</sup>: US\$ 7,00  
Avalúo terreno: US\$ 835,80

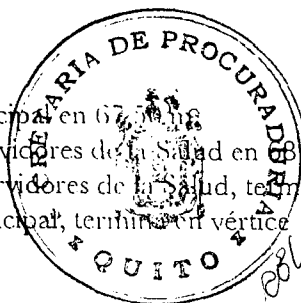
**Avalúo total: US\$ 835,80**

4. COLINDANTE:

COOPERATIVA DE VIVIENDA SERVIDORES DE LA SALUD

5. LINDEROS:

Norte: Propiedad municipal en 67 m.  
Sur: Cooperativa Servidores de la Salud en 34 m.  
Este: Cooperativa Servidores de la Salud, termina en vértice  
Oeste: Propiedad municipal, termina en vértice



8  
7

99  
2

Venezuela entre Chile y Espejo  
(Palacio Municipal) 1er. piso  
Teléfono: 2614384

**OBSERVACIONES:**

*Las fajas informadas para la adjudicación corresponden a parte de las vías que conforman la Cooperativa, las mismas que se delimitan de acuerdo a planos presentados.*

**INFORME TÉCNICO FAJA No. 2**

**No. 2 DE 15**

**COOPERATIVA DE VIVIENDA SERVIDORES DE LA SALUD**

**1. IDENTIFICACIÓN:**

Propietario: Municipio del Distrito Metropolitano de Quito  
Clave catastral: HC 21104  
Razón: Relleno de quebrada

**2. UBICACIÓN:**

Calle: Av. General Rumiñahui  
Barrio: Servidores de la Salud  
Zona: Chillos  
Sector: Santo Domingo  
Parroquia: Gonocoto

**3.1. DATOS TÉCNICOS:**

Superficie: 74,80 m<sup>2</sup>.

**Factores:**

Relleno: 0,70

**3.2. AVALÚO COMERCIAL:**

Valor por c/m<sup>2</sup>: US\$ 10,00 (IC-2004-398)  
Valor real por c/m<sup>2</sup>: US\$ 7,00  
Avalúo terreno: US\$ 523,60

**Avalúo total: US\$ 523,60**

**4. COLINDANTE:**

COOPERATIVA DE VIVIENDA SERVIDORES DE LA SALUD

**5. LINDEROS:**

Norte: Propiedad municipal en 33,60 m.



Handwritten mark resembling 'NS'.

Handwritten '98/11' and the number '3'.

22 FEB 2008

Sur: Cooperativa Servidores de la Salud en 33,66 m.  
Este: Cooperativa Servidores de la Salud, termina en vértice  
Oeste: Propiedad municipal, termina en vértice

**OBSERVACIONES:**

*Las fajas informadas para la adjudicación corresponden a parte de las vías que conforman la Cooperativa, las mismas que se delimitan de acuerdo a planos presentados.*

**INFORME TÉCNICO FAJA No. 3****No. 3 DE 15****COOPERATIVA DE VIVIENDA SERVIDORES DE LA SALUD**

16

**1. IDENTIFICACIÓN:**

Propietario: Municipio del Distrito Metropolitano de Quito  
Clave catastral: HC 21104  
Razón: Relleno de quebrada

**2. UBICACIÓN:**

Calle: Av. General Rumiñahui  
Barrio: Servidores de la Salud  
Zona: Chillos  
Sector: Santo Domingo  
Parroquia: Conocoto

**3.1. DATOS TÉCNICOS:**

Superficie: 27,70 m<sup>2</sup>.

**Factores:**

Relleno: 0,70

**3.2. AVALÚO COMERCIAL:**

Valor por c/m<sup>2</sup>: US\$ 10,00 (IC-2004-398)  
Valor real por c/m<sup>2</sup>: US\$ 7,00  
Avalúo terreno: US\$ 193,90

**Avalúo total:**  $US\$ 193,90 - 90\% = US\$ 19,39$

**4. COLINDANTE**

COOPERATIVA DE VIVIENDA SERVIDORES DE LA SALUD





Venezuela entre Chile y Espejo  
(Palacio Municipal) 1er. piso  
Teléfono: 2614384

**5. LINDEROS:**

Norte: Cooperativa Servidores de la Salud, termina en vértice  
Sur: Propiedad municipal, termina en vértice  
Este: Cooperativa Servidores de la Salud en 14,52 y 18,08 m.  
Oeste: Propiedad municipal en 14,75 y 17,54 m.

**OBSERVACIONES:**

*Las fajas informadas para la adjudicación corresponden a parte de las vías que conforman la Cooperativa, las mismas que se delimitan de acuerdo a planos presentados.*

**INFORME TÉCNICO FAJA No. 4**

**No. 4 DE 15**

**COOPERATIVA DE VIVIENDA SERVIDORES DE LA SALUD**

**1. IDENTIFICACIÓN:**

Propietario: Municipio del Distrito Metropolitano de Quito  
Clave catastral: HC 21104  
Razón: Relleno de quebrada

**2. UBICACIÓN:**

Calle: Av. General Rumiñahui  
Barrio: Servidores de la Salud  
Zona: Chillos  
Sector: Santo Domingo  
Parroquia: Conocoto

**3.1. DATOS TÉCNICOS:**

Superficie: 511,85 m2.

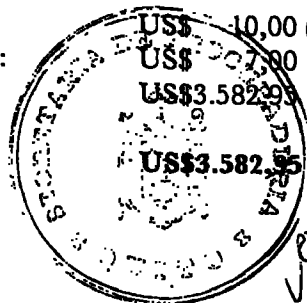
**Factores:**

Relleno: 0,70

**3.2. AVALÚO COMERCIAL:**

Valor por c/m2: US\$ 10,00 (IC-2004-398)  
Valor real por c/m2: US\$ 307,90  
Avalúo terreno: US\$ 3.582,95

**Avalúo total:** US\$ 3.582,95 - 90% = US\$ 358,30



17

8  
7

96  
5



**4. COLINDANTE:**

COOPERATIVA DE VIVIENDA SERVIDORES DE LA SALUD

**5. LINDEROS:**

Norte: Propiedad municipal en 9,55 y 21,52 m.  
Sur: Vía antigua Guangopolo y propiedad municipal en 7,70 y 18,73 m.  
Este: Propiedad municipal y Cooperativa Servidores de la Salud en 57,33 y 6,40 m.  
Oeste: Cooperativa de Servidores de la Salud en 64,41 m.

**OBSERVACIONES:**

*Las fajas informadas para la adjudicación corresponden a parte de las vías que conforman la Cooperativa, las mismas que se delimitan de acuerdo a planos presentados.*

**INFORME TÉCNICO FAJA No. 5**

No. 5 DE 15

**COOPERATIVA DE VIVIENDA SERVIDORES DE LA SALUD**

**1. IDENTIFICACIÓN:**

Propietario: Municipio del Distrito Metropolitano de Quito  
Clave catastral: HC 21104  
Razón: Relleno de quebrada

18

**2. UBICACIÓN:**

Calle: Av. General Rumiñahui  
Barrio: Servidores de la Salud  
Zona: Chillos  
Sector: Santo Domingo  
Parroquia: Conocoto

**3.1. DATOS TÉCNICOS:**

Superficie: 126,70 m2.

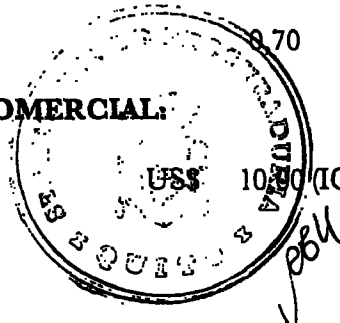
**Factores:**

Relleno: 0,70

**3.2. AVALÚO COMERCIAL:**

Valor por c/m2: **US\$ 10,90 (IC-2004-398)**

5



6 95/

Venezuela entre Chile y Espejo  
(Palacio Municipal) 1er. piso  
Teléfono: 2614384

22 FEB 2008

Valor real por c/m2: US\$ 7,00  
Avalúo terreno: US\$ 886,90  
**Avalúo total: US\$ 886,90 - 90% = US\$88,69**

**4. COLINDANTE:**

COOPERATIVA DE VIVIENDA SERVIDORES DE LA SALUD

**5. LINDEROS:**

Norte: Propiedad municipal en 2,35 m.  
Sur: Vía antigua Guangopolo en 8,70 m.  
Este: Propiedad municipal en 55,00 m.  
Oeste: Cooperativa de Servidores de la Salud en 53,70 m.

**OBSERVACIONES:**

*La faja informada para la adjudicación involucra al lote No. 472 de acuerdo a planos presentados.*

**INFORME TÉCNICO FAJA No. 6**

No. 6 DE 15

**COOPERATIVA DE VIVIENDA SERVIDORES DE LA SALUD**

19

**1. IDENTIFICACIÓN:**

Propietario: Municipio del Distrito Metropolitano de Quito  
Clave catastral: HC 21204  
Razón: Relleno de quebrada

**2. UBICACIÓN:**

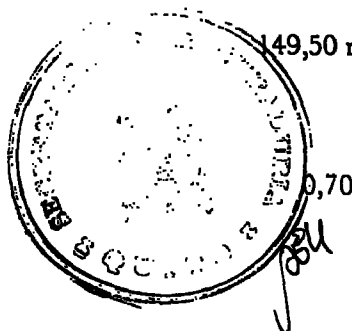
Calle: Av. General Rumiñahui  
Barrio: Servidores de la Salud  
Zona: Chillos  
Sector: Santo Domingo  
Parroquia: Conocoto

**3.1. DATOS TÉCNICOS:**

Superficie: 49,50 m2.

Factores:

Relleno:



S

94//  
7

Venezuela entre Chile y Espejo  
(Palacio Municipal) 1er. piso  
Teléfono: 2614384

22 FEB 2008

**3.2. AVALÚO COMERCIAL:**

Valor por c/m2: US\$ 10,00 (IC-2004-398)  
Valor real por c/m2: US\$ 7,00  
Avalúo terreno: US\$1.046,50

**Avalúo total: US\$1.046,50**

**4. COLINDANTE:**

COOPERATIVA DE VIVIENDA SERVIDORES DE LA SALUD

**5. LINDEROS:**

Norte: Propiedad municipal en 9,00 m.  
Sur: Cooperativa Servidores de la Salud en 1,55 m.  
Este: Fernández Pilatasig María E. en 23,40 m.  
Oeste: Cooperativa Servidores de la Salud en 29,40 m.

**OBSERVACIONES:**

*La faja informada para la adjudicación involucra al lote No. 367 de acuerdo a planos presentados.*

**INFORME TÉCNICO FAJA No. 7**

**No. 7 DE 15**

**COOPERATIVA DE VIVIENDA SERVIDORES DE LA SALUD**

20

**1. IDENTIFICACIÓN:**

Propietario: Municipio del Distrito Metropolitano de Quito  
Clave catastral: HC 21403  
Razón: Relleno de quebrada

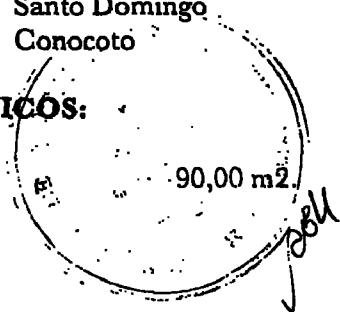
**2. UBICACIÓN:**

Calle: Av. General Rumiñahui  
Barrio: Servidores de la Salud  
Zona: Chillos  
Sector: Santo Domingo  
Parroquia: Conocoto

**3.1. DATOS TÉCNICOS:**

Superficie: 90,00 m<sup>2</sup>

8



8 93/1

**Factores:**

Relleno: 0,70

**3.2. AVALÚO COMERCIAL:**

Valor por c/m2:	US\$ 10,00 (IC-2004-398)
Valor real por c/m2:	US\$ 7,00
Avalúo terreno:	US\$ 630,00

**Avalúo total:** US\$ 630,00 - 90% = US\$63,00

**4. COLINDANTE:**

COOPERATIVA DE VIVIENDA SERVIDORES DE LA SALUD

**5. LINDEROS:**

Norte: Cooperativa Servidores de la Salud en 12,16 m.

Sur: Cooperativa Servidores de la Salud en 12,60 m.

Este: Propiedad municipal en 6,55 m.

Oeste: Propiedad municipal en 8,21 m.

**OBSERVACIONES:**

*Las fajas informadas para la adjudicación corresponden a parte de las vías que conforman la Cooperativa, las mismas que se delimitan de acuerdo a planos presentados.*

**INFORME TÉCNICO FAJA No. 8**

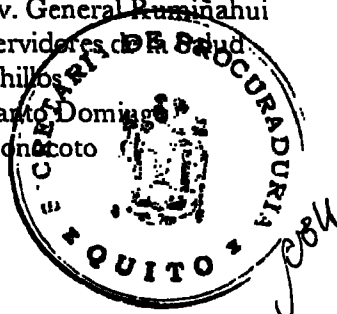
No. 8 DE 15

**COOPERATIVA DE VIVIENDA SERVIDORES DE LA SALUD****1. IDENTIFICACIÓN:**

Propietario:	Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Clave catastral:	HC 21404
Razón:	Relleno de quebrada

**2. UBICACIÓN:**

Calle:	Av. General Rumiñahui
Barrio:	Servidores de la Salud
Zona:	Chillos
Sector:	Santo Domingo
Parroquia:	Cónocoto



Venezuela entre Chile y Espejo  
(Palacio Municipal) 1er. piso  
Teléfono: 2614384

SG

0366

22 FEB 2008

**3.1. DATOS TÉCNICOS:**

Superficie: 157,30 m2.

**Factores:**

Relleno: 0,70

**3.2. AVALÚO COMERCIAL:**

Valor por c/m2: US\$ 10,00 (IC-2004-398)

Valor real por c/m2: US\$ 7,00

Avalúo terreno: US\$1.101,10

**Avalúo total: US\$1.101,10 - 90% = US\$110,11**

**4. COLINDANTE:**

COOPERATIVA DE VIVIENDA SERVIDORES DE LA SALUD

**5. LINDEROS:**

- Norte: Cooperativa Servidores de la Salud en 11,54 m.
- Sur: Cooperativa Servidores de la Salud en 30,85 m.
- Este: Propiedad municipal en 26,05 m.
- Oeste: Propiedad municipal en 11,70 m.

**OBSERVACIONES:**

*Las fajas informadas para la adjudicación corresponden a parte de las vías que conforman la Cooperativa, las mismas que se delimitan de acuerdo a planos presentados.*

**INFORME TÉCNICO FAJA No. 9**

**No. 9 DE 15**

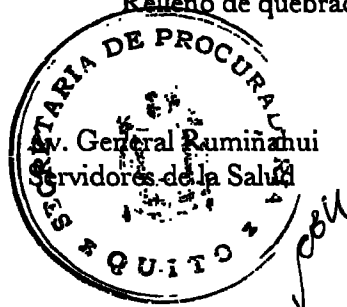
**COOPERATIVA DE VIVIENDA SERVIDORES DE LA SALUD**

**1. IDENTIFICACIÓN:**

Propietario: Municipio del Distrito Metropolitano de Quito  
 Clave catastral: HC 21404 y 21504  
 Razón: Relleno de quebrada

**2. UBICACIÓN:**

Calle:  
 Barrio:



20

Handwritten mark resembling a stylized 'S' or '9'.

10 91

Venezuela entre Chile y Espejo  
(Palacio Municipal) 1er. piso  
Teléfono: 2614384

SG 0366

22 FEB 2008

Zona: Chillos  
Sector: Santo Domingo  
Parroquia: Conocoto

**3.1. DATOS TÉCNICOS:**

Superficie: 76,50 m<sup>2</sup>.

**Factores:**

Relleno: 0,70

**3.2. AVALÚO COMERCIAL:**

Valor por c/m<sup>2</sup>: US\$ 10,00 (IC-2004-398)

Valor real por c/m<sup>2</sup>: US\$ 7,00

Avalúo terreno: US\$ 535,50

**Avalúo total:** US\$ 535,50 - 90% = US\$53,55

**4. COLINDANTE:**

COOPERATIVA DE VIVIENDA SERVIDORES DE LA SALUD

**5. LINDEROS:**

Norte: Cooperativa Servidores de la Salud en 9,90 m.  
Sur: Cooperativa Servidores de la Salud en 26,20 m.  
Este: Propiedad municipal en 7,40 m.  
Oeste: Propiedad municipal en 22,44 m.

**OBSERVACIONES:**

*Las fajas informadas para la adjudicación corresponden a parte de las vías que conforman la Cooperativa, las mismas que se delimitan de acuerdo a planos presentados.*

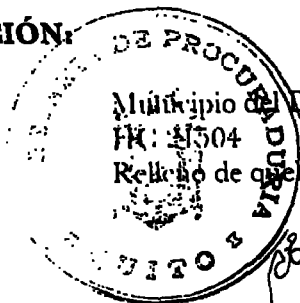
INFORME TÉCNICO FAJA No. 10

No. 10 DE 15

COOPERATIVA DE VIVIENDA SERVIDORES DE LA SALUD

**1. IDENTIFICACIÓN:**

Propietario:  
Clave catastral:  
Razón:



Handwritten mark resembling a stylized 'S' or '8'.

Handwritten number '98'.



22 FEB 2008

**2. UBICACIÓN:**

Calle: Av. General Rumiñahui  
Barrio: Servidores de la Salud  
Zona: Chillos  
Sector: Santo Domingo  
Parroquia: Conocoto

**3.1. DATOS TÉCNICOS:**

Superficie: 24,70 m<sup>2</sup>.

**Factores:**

Relleno: 0,70

**3.2. AVALÚO COMERCIAL:**

Valor por c/m<sup>2</sup>: US\$ 10,00 (IC-2004-398)  
Valor real por c/m<sup>2</sup>: US\$ 7,00  
Avalúo terreno: US\$ 172,90

**Avalúo total: US\$ 172,90 - 90% = US\$17,29**

**4. COLINDANTE:**

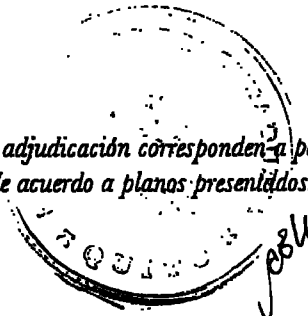
COOPERATIVA DE VIVIENDA SERVIDORES DE LA SALUD

**5. LINDEROS:**

Norte: Propiedad municipal en 13,10 m.  
Sur: Cooperativa Servidores de la Salud en 16,05 m.  
Este: Propiedad municipal y Cooperativa Servidores de la Salud, termina en vértice  
Oeste: Propiedad municipal y Cooperativa Servidores de la Salud, termina en vértice

**OBSERVACIONES:**

*Las fajas informadas para la adjudicación corresponden a parte de las vías que conforman la Cooperativa, las mismas que se delimitan de acuerdo a planos presentados.*





Venezuela entre Chile y Espejo  
(Palacio Municipal) 1er. piso  
Teléfono: 2614384

22 FEB 2008

INFORME TÉCNICO FAJA No. 11

No. 11 DE 15

**COOPERATIVA DE VIVIENDA SERVIDORES DE LA SALUD**

**1. IDENTIFICACIÓN:**

Propietario: Municipio del Distrito Metropolitano de Quito  
Clave catastral: HC 21504  
Razón: Relleno de quebrada

**2. UBICACIÓN:**

Calle: Av. General Rumiñahui  
Barrio: Servidores de la Salud  
Zona: Chillos  
Sector: Santo Domingo  
Parroquia: Conocoto

**3.1. DATOS TÉCNICOS:**

Superficie: 118,80 m<sup>2</sup>.

**Factores:**

Relleno: 0,70

**3.2. AVALÚO COMERCIAL:**

Valor por c/m<sup>2</sup>: US\$ 10,00 (IC-2004-398)

Valor real por c/m<sup>2</sup>: US\$ 7,00

Avalúo terreno: US\$ 831,60

**Avalúo total: US\$ 831,60 - 90% = US\$83,16**

**4. COLINDANTE:**

COOPERATIVA DE VIVIENDA SERVIDORES DE LA SALUD

**5. LINDEROS:**

Norte: Cooperativa Servidores de la Salud en 15,27 m.  
Sur: Cooperativa Servidores de la Salud en 11,84 m.  
Este: Propiedad municipal en 17,28 m.  
Oeste: Propiedad municipal en 8,90 m.

**OBSERVACIONES:**

*Las fajas informadas para la adjudicación corresponden a parte de las vías que conforman la Cooperativa, las mismas que se delimitan de acuerdo a planos presentados.*

**INFORME TÉCNICO FAJA No. 12**

**No. 12 DE 15**

**COOPERATIVA DE VIVIENDA SERVIDORES DE LA SALUD**

**1. IDENTIFICACIÓN:**

Propietario: Municipio del Distrito Metropolitano de Quito  
Clave catastral: HC 21504  
Razón: Relleno de quebrada

25

**2. UBICACIÓN:**

Calle: Av. General Rumiñahui  
Barrio: Servidores de la Salud  
Zona: Chillos  
Sector: Santo Domingo  
Parroquia: Conocoto

**3.1. DATOS TÉCNICOS:**

Superficie: 63,80 m<sup>2</sup>.

**Factores:**

Relleno: 0,70

**3.2. AVALÚO COMERCIAL:**

Valor por c/m<sup>2</sup>: US\$ 10,00 (IC-2004-398)  
Valor real por c/m<sup>2</sup>: US\$ 7,00  
Avalúo terreno: US\$ 446,60

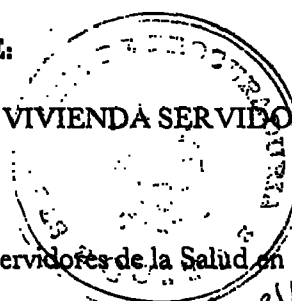
**Avalúo total: US\$ 446,60 - 90% = US\$44,66**

**4. COLINDANTE:**

COOPERATIVA DE VIVIENDA SERVIDORES DE LA SALUD

**5. LINDEROS:**

Norte: Cooperativa Servidores de la Salud en 9,48 m.



87

Venezuela entre Chile y Espejo  
(Palacio Municipal) 1er. piso  
Teléfono: 2614384

SG 0366

22 FEB 2008

Sur: Cooperativa Servidores de la Salud en 9,45 m.  
Este: Propiedad municipal en 6,97 m.  
Oeste: Propiedad municipal en 6,55 m.

**OBSERVACIONES:**

*Las fajas informadas para la adjudicación corresponden a parte de las vías que conforman la Cooperativa, las mismas que se delimitan de acuerdo a planos presentados.*

**INFORME TÉCNICO FAJA No. 14**

**No. 14 DE 15**

**COOPERATIVA DE VIVIENDA SERVIDORES DE LA SALUD**

**1. IDENTIFICACIÓN:**

Propietario: Municipio del Distrito Metropolitano de Quito  
Clave catastral: HC 21504  
Razón: Relleno de quebrada

26

**2. UBICACIÓN:**

Calle: Av. General Rumiñahui  
Barrio: Servidores de la Salud  
Zona: Chillos  
Sector: Santo Domingo  
Parroquia: Conocoto

**3.1. DATOS TÉCNICOS:**

Superficie: 11,80 m<sup>2</sup>.

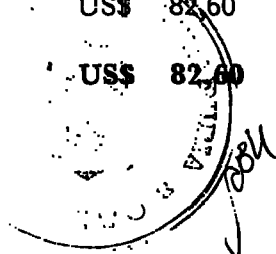
**Factores:**

Relleno: 0,70

**3.2. AVALÚO COMERCIAL:**

Valor por c/m<sup>2</sup>: US\$ 10,00 (IC-2004-398)  
Valor real por c/m<sup>2</sup>: US\$ 7,00  
Avalúo terreno: US\$ 82,60  
Avalúo total: US\$ 82,60

83



15 864



Venezuela entre Chile y Espejo  
(Palacio Municipal) 1er. piso  
Teléfono: 2614384

SG 0366

22 FEB 2008

**4. COLINDANTE:**

COOPERATIVA DE VIVIENDA SERVIDORES DE LA SALUD

**5. LINDEROS:**

Norte: Cooperativa Servidores de la Salud en 10,50 m.  
Sur: Propiedad municipal en 9,30 m.  
Este: Cooperativa Servidores de la Salud y propiedad municipal, termina en vértice  
Oeste: Cooperativa Servidores de la Salud y propiedad municipal, termina en vértice

**OBSERVACIONES:**

*Las fajas informadas para la adjudicación corresponden a parte de las vías que conforman la Cooperativa, las mismas que se delimitan de acuerdo a planos presentados.*

**INFORME TÉCNICO FAJA No. 15**

**No. 15 DE 15**

**COOPERATIVA DE VIVIENDA SERVIDORES DE LA SALUD**

**1. IDENTIFICACIÓN:**

Propietario: Municipio del Distrito Metropolitano de Quito  
Clave catastral: HC 21504  
Razón: Relleno de quebrada

27

**2. UBICACIÓN:**

Calle: Av. General Rumiñahui  
Barrio: Servidores de la Salud  
Zona: Chillos  
Sector: Santo Domingo  
Parroquia: Conocoto

**3.1. DATOS TÉCNICOS:**

Superficie m2.: 67,80 m2.

**Factores:**

Relleno: 0,70

**3.2. AVALÚO COMERCIAL:**

Valor por c/m2: 10,00 (C-2004-398)  
Valor real por c/m2: 7,00  
Avalúo terreno: US\$ 474,60



8  
7

16  
84



22 FEB 2008

92

**Avalúo total:** US\$ 474,60

**4. COLINDANTE:**

COOPERATIVA DE VIVIENDA SERVIDORES DE LA SALUD

**5. LINDEROS:**

Norte: Cooperativa Servidores de la Salud en 54,50 m.

Sur: Propiedad municipal en 53,75 m.

Este: Propiedad municipal y Cooperativa Servidores de la Salud, termina en vértice

Oeste: Propiedad municipal y Cooperativa Servidores de la Salud, termina en vértice

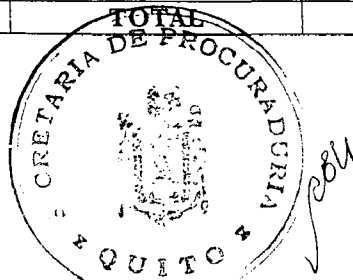
**OBSERVACIONES:**

*Las fajas informadas para la adjudicación corresponden a parte de las vías que conforman la Cooperativa, las mismas que se delimitan de acuerdo a planos presentados.*

**RESUMEN DE ÁREAS DE RELLENO**

**COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA SERVIDORES DE LA SALUD**

Faja No.	Áreas m2.	Avalúo US\$ of. No. 4042 11/06/2007	Avalúo quebradas internas considerando descuento	Avalúo quebradas externas sin descuento
1	119,40	835,80		835,80
2	74,80	523,60		523,60
3	27,70	193,90	19,39	
4	511,85	3.582,95	358,30	
5	126,70	886,90	88,69	
6	149,50	1.046,50		1.046,50
7	90,00	630,00	63,00	
8	157,30	1.101,10	110,11	
9	76,50	535,50	53,55	
10	24,70	172,90	17,29	
11	118,80	831,60	83,16	
12	63,80	446,60	44,66	
14	11,80	82,60		82,60
15	67,80	474,60		474,60
<b>TOTAL</b>	<b>1.620,65</b>	<b>11.344,55</b>	<b>838,15</b>	<b>2.963,10</b>
				<b>3.801,25</b>



84/17



Venezuela entre Chile y Espejo  
(Palacio Municipal) 1er. piso  
Teléfono: 2614384

22 FEB 2008

El valor que se pague por estas adjudicaciones será destinado a cancelar las deudas que la Municipalidad y la Empresa Municipal de Movilidad y Obras Públicas mantienen por expropiaciones ejecutadas para concretar los diversos proyectos municipales, y que hasta la presente fecha no han sido pagadas.

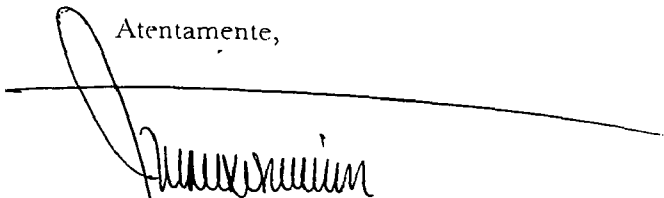
La Dirección Metropolitana Financiera emitirá los respectivos títulos de crédito, y una vez que se cancelen los valores correspondientes en Tesorería Municipal, esta última remitirá todo el expediente, con el/los certificados de pago a Procuraduría Metropolitana, para continuar con el trámite de escrituración.

En caso de que no se verifique el pago en el plazo legal, Tesorería Municipal procederá al cobro vía coactiva.

El adjudicatario presentará en Procuraduría Metropolitana, en el plazo de quince días: el certificado de gravámenes actualizado, copias de las cédulas de ciudadanía de los representantes legales de la Cooperativa, copia del acta de creación de la Cooperativa, y original o copia certificada de la escritura pública del predio o predios al que se integra cada una de las áreas a adjudicarse.

Con la resolución del Concejo Metropolitano, comuníquese a los interesados, al señor Procurador Metropolitano, para que una vez efectuado el pago, continúe con los trámites de Ley, y al señor Registrador de la Propiedad para que sienta la razón respectiva.

Atentamente,



Dra. María Belén Rocha Díaz  
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO  
METROPOLITANO DE QUITO



Anexo: Copia del Informe No. IC-2007-794  
CST

Es compulsada de la copia que  
reposa en el archivo de  
esta secretaría: CERTIFICO

Ana Estevez Villegas  
PROCURADURIA METROPOLITANA  
Fecha: 10 SEP 2008



# **DOCUMENTOS LEGALES**

**3**



del Estado de Querétaro

GOBIERNO

# Testimonio de la Escritura

DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE UN BIEN RAZONADO

A FAVOR DE

CUANTIA





Notaría Décimo Segunda  
del Cantón Quito

QUINTO

# Testimonio de la Escritura

DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGADO POR MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

A FAVOR DE COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA  
SERVIDORES DE LA SALUD

CUANTIA \$/ 3.510.137,57

Ante el Notario

**Dr. Jaime Patricio Nolivós M.**

Quito, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1992

Edificio "Banco de Préstamos", Patria Nº 850 y Avda. 10 de Agosto - Oficina 701 - 7mo. piso

Teléfonos: Oficina: 521-993 - 542-220

QUITO - ECUADOR

**M**

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y  
CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGADO POR:

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

A FAVOR DE :

COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA  
"SERVIDORES DE LA SALUD"

CUANTIA :

S/.375'610.167,95

#####

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, a TREINTA Y UNO DE JULIO de mil novecientos noventa y dos, ante mí el Notario Décimo Segundo del Cantón Quito, Doctor Jaime Nolasco Maldonado. Comparecen: por una parte, el Doctor Plutarco Naranjo Vargas, de estado civil casado, a nombre y en representación del Estado Ecuatoriano, en su calidad de Ministro de Salud Pública, según consta del nombramiento que se agrega; y, por otra parte, los señores Licenciado Julio León Proaño y señor Diógenes Maldonado, de estado civil casados, a nombre y en representación de la Cooperativa de Vivienda Urbana "Servidores de la Salud", en sus calidades de Gerente y Presidente respectivamente de dicha Cooperativa, según consta de los nombramientos que se agregan como habilitantes.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad y cantón Quito, mayores de edad, legal-

I

1 Ante señores, a quienes conozco de que doy fe y me  
2 aseguran para que eleve a escritura pública la  
3 siguiente minuta de TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y CONS-  
4 TITUCION DE HIPOTECA, cuyo tenor literal a continua-  
5 ción transcribo : " E E N O R N O T A R I O : En  
6 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sir-  
7 vase incorporar una de transferencia de dominio y  
8 constitución de hipoteca, entre el Estado Ecuatoria-  
9 no, a través del Ministerio de Salud Pública y la  
10 Cooperativa de Vivienda Urbana "SERVIDORES DE LA  
11 SALUD". contenida en las siguientes cláusulas: P R I  
12 M E R A.- COMPARECIENTES .- Comparecen a la celebra-  
13 ción de esta escritura, por una parte, el Estado  
14 Ecuatoriano a través del Ministerio de Salud Públi-  
15 ca, representado por el Titular del Portafolio Doc-  
16 tor Plutarco Naranjo Vargas, quien se halla debida-  
17 mente autorizado mediante decreto legislativo que  
18 en adelante se indica, a quien se lo mencionará  
19 como MINISTERIO; y por otra parte los señores Licen-  
20 ciado Julio León Proaño, Gerente y Representante  
21 legal de la Cooperativa de Vivienda Urbana "SERVIDO-  
22 RES DE LA SALUD" y el señor Diógenes Maldonado, en  
23 calidad de Presidente del Consejo de Administración  
24 en adelante la COOPERATIVA, calidades que justifican  
25 con los documentos habilitantes debidamente cer-  
26 tificados que se agregan .- S E G U N D A : DOCU-  
27 MENTOS HABILITANTES .- UNO .- Nombramiento y acta de  
28 posesión del señor Ministro de Salud Pública; DOS.-

1 posesión del señor Ministro de Salud Pública; DOS.-  
2 Nombramiento del Presidente y Gerente de La Coopera-  
3 tiva de Vivienda Urbana "SERVIDORES DE LA SALUD";  
4 TRES.- Informe del señor Procurador General del  
5 Estado, oficio número diecisiete cero cuarenta y  
6 cinco de fecha veinte y uno de abril de mil nove-  
7 cientos noventa y dos; CUATRO.- Informe del señor  
8 Contralor General del Estado, oficio número dieci-  
9 siete sesenta y seis cincuenta y cinco - DCP de  
10 fecha veinte y uno de Julio de mil novecientos no-  
11 venta y dos; CINCO.- Copia del Registro Oficial  
12 número cuarenta y ocho de fecha veinte y cinco de  
13 abril de mil novecientos setenta y dos que contiene  
14 el Decreto Supremo número doscientos treinta y dos  
15 con el cual se extinguen las Juntas de Asistencia  
16 Social y sus bienes, entre estos el predio "SANTO  
17 DOMINGO DE CONOCOTO", pasan a propiedad y ad-  
18 ministración del Ministerio de Salud Pública; SEIS.-  
19 Copia del Decreto Legislativo número trece, expedido  
20 por el Plenario de las Comisiones Legislativas del  
21 Congreso Nacional, publicado en el Registro Oficial  
22 número ciento treinta y dos de veinte de febrero de  
23 mil novecientos ochenta y nueve, a través del cual  
24 se autoriza al Ministerio de Salud Pública, para que  
25 proceda a vender en forma directa, sin el requisito  
26 de pública subasta a la precitada cooperativa como  
27 "lugar cierto y determinado", lotes de terreno  
28 desmembrados de la hacienda "SANTO DOMINGO DE CONOC-

1 COTO": SIETE.- Acta de Asamblea General de la Coope-  
2 rativa de fecha veinte y uno de octubre de mil nove-  
3 cientos ochenta y nueve en la que se autoriza a los  
4 directivos de la organización para la compra de los  
5 lotes de terreno del fundo "SANTO DOMINGO DE CONOCO-  
6 TO"; OCHO.- Compulsa certificada del oficio número  
7 cero cero veinte y siete sesenta y tres - DINAC de  
8 veinte y cuatro de Junio de mil novecientos noventa  
9 y dos en el que consta el avalúo de los lotes de  
10 terreno materia de la Compraventa y demás datos que  
11 allí se señalan; NUEVE.- Copia del levantamiento  
12 planimétrico - restitución- de los lotes materia de  
13 la transferencia de dominio; DIEZ.- Memorando número  
14 EM - noventa y dos - uno cuatro cuatro del fecha  
15 cuatro de febrero de mil novecientos noventa y dos,  
16 cursado a la Dirección Jurídica del Ministerio del  
17 Salud, en el que se dispone que se prepare la minuta  
18 de transferencia de dominio del inmueble en favor de  
19 la Cooperativa; comunicación de la Cooperativa de  
20 fecha veinte y uno de julio de mil novecientos no-  
21 venta y dos, con sumilla del titular del Portafolio,  
22 en la que manifiesta su acuerdo en el financiamiento  
23 propuesto.- ONCE.- Acuerdo del Ministro de Bienestar  
24 Social número setecientos sesenta y ocho publicado  
25 en el Registro Oficial número sesenta y ocho de  
26 fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos  
27 ochenta y cuatro, mediante el cual se aprueba el  
28 estatuto de la precitada Cooperativa y certificado

1 sobre exención de impuestos. DOCUMENTOS QUE DEBEN  
2 AGREGARSE. SIN PROTOCOLIZAR.- Compulsa certificada  
3 del primer avalúo del predio realizado por la DINAC;  
4 contenido en oficio número dos cuatro dos cero -  
5 DINAC de doce de Junio de mil novecientos ochenta y  
6 nueve: copia de la escritura de comodato, celebrada  
7 el cuatro de junio de mil novecientos ochenta y  
8 cinco, ante el Notario Trigésimo del Cantón Quito,  
9 mediante la que el Ministerio de Salud, entrega a la  
10 Cooperativa de Vivienda Urbana "SERVIDORES DE SA-  
11 LUD", ocho lotes de terreno de la Hacienda "SANTO  
12 DOMINGO DE CONOCOTO", para que en ellos se levante  
13 un programa social de vivienda en favor de los ser-  
14 vidores públicos del Ministerio; certificación otor-  
15 gada por el Tesorero del Ministerio, sobre el depó-  
16 sito hecho por la Cooperativa de SESENTA Y UN MI-  
17 LLONES S/.61'000.000,00 (abono al veinte por ciento  
18 del precio del inmueble materia de la venta). T E R  
19 C E R A.- ANTECEDENTES.- PRIMERA) El Ministerio de  
20 Salud Pública es propietario del predio "Santo Do-  
21 mingo de Conocoto", Cantón Quito, adquirido luego de  
22 la supresión de las Juntas de Asistencia Social,  
23 conforme se desprende del Decreto Supremo número  
24 doscientos treinta y dos (232), publicado en el  
25 Registro Oficial número cuarenta y ocho del veinte y  
26 cinco de abril de mil novecientos setenta y dos . En  
27 los considerandos de este Decreto constan los an-  
28 tecedentes de dominio del predio .- SEGUNDA) Median-

I

1 de la respectiva escritura de comodato, celebrada el  
2 cuatro de Junio de mil novecientos ochenta y cinco.  
3 ante el Notario Trigésimo del Cantón Quito, Doctor  
4 Simón Alcívar, el Ministerio de Salud Pública, en-  
5 trede en comodato o préstamo de Uso en favor de la  
6 Cooperativa de Vivienda Urbana "Servicios de la  
7 Salud" integrada por Empleados y Trabajadores de la  
8 Salud, ocho lotes de terreno, sobrantes de la que  
9 fue hacienda "Santo Domingo de Conocoto" ubicados  
10 dentro de los siguientes linderos generales, confor-  
11 me consta de la copia del levantamiento planimé-  
12 trico - restitución - hecha por el ingeniero Alberto  
13 Veintimilla: NORTE.- Propiedad de Rosa Moposita,  
14 quebrada que separa con la hacienda Cornejo, hacien-  
15 da Cornejo y quebrada Chaupiurco; SUR.- Quebrada  
16 Vinuesa segunda, en parte, camino a Guangopolo;  
17 ESTE.- Propiedad de Rosa Moposita, camino a Guan-  
18 gopolo, propiedades de María Elena Fernández y Juan  
19 Malataxi, Quebrada Yanahuaico, lote Llallón y que-  
20 brada Habas Corral; y, OESTE.- Antiguo camino a  
21 Conocoto en dos partes (con lotes Vinuesa y Cante-  
22 ras), carretera Ponce Enriquez (vía Quito-Conocoto),  
23 antigua hacienda la Esperanza y Quebrada Aliso, para  
24 que en ellos se planifique un programa de vivienda  
25 en favor de los beneficiarios, aclarándose que si  
26 dentro del plazo de duración del comodato, de diez  
27 años, a partir de su otorgamiento no se lograre la  
28 construcción del bien en favor de la Cooperativa, se

1 introducidas, sin costo alguno para el comodante,  
2 contrato de comodato que de hecho lo dan por termi-  
3 nado las partes una vez inscrito este de transferen-  
4 cia de dominio.- TERCERA) Mediante Decreto Legisla-  
5 tivo número trece (13) expedido por el Plenario de  
6 las Comisiones Legislativas del Congreso Nacional,  
7 Publicado en el Registro Oficial número ciento  
8 treinta y dos (132), del veinte de Febrero de mil  
9 novecientos ochenta y nueve, se autoriza al señor  
10 Ministro de Salud Pública para que se proceda a  
11 vender en forma directa, sin el requisito de pública  
12 subasta a la antedicha Cooperativa de Vivienda  
13 Urbana, como "cuerpo cierto y determinado", lotes de  
14 terreno, desmembrados de la hacienda Santo Domingo  
15 de Conocoto, Parroquia Conocoto, Cantón Quito de  
16 propiedad del Ministerio, los mismos que tienen una  
17 superficie total de sesenta punto cinco (60.5) hec-  
18 táreas conforme consta en dicho decreto, los que se  
19 encuentran ubicados dentro de la siguiente lindera-  
20 ción: LOTE YANAHUAICO: NORTE, quebrada pequeña y  
21 quebrada Yanahuaico.- SUR, Quebradas Habas Corral.-  
22 ORIENTE, Zanja que separa el lote Llallón.- OCCI-  
23 DENTE, Camino Público. Según inventario, siete (7)  
24 hectáreas aproximadamente LOTE ALISO: NORTE, Cerca y  
25 en parte quebrada que separa de la hacienda  
26 Cornejo.-SUR, antiguo camino a la Planta Eléctrica  
27 de Guangopolo.- ORIENTE, Lote Shanshi Loma, con  
28 zanjas al medio.- OCCIDENTE, Quebrada Aliso en parte



I

1 zanja.- Según inventario ocho (8) Hectáreas  
2 aproximadamente.- LOTE CANTERA: Respecto a este lote  
3 se aclara lo relativo a los linderos y superficie,  
4 correspondiendo a este lote los siguientes linderos:  
5 NORTE, propiedad de María Elena Fernández, camino a  
6 Guangopolo, carretero Ponce Enríquez (vía Quito-  
7 Conocoto) y quebrada Yanahuaico, que divide al lote  
8 Cantera en dos partes; SUR, quebrada Yanahuaico y  
9 varios propietarios; ESTE, propiedad de Juan Malata-  
10 xi y María Elena Fernández; y Carretero Ponce Enrí-  
11 quez; y OESTE, camino a Guangopolo, camino antiguo a  
12 Conocoto (en desuso), con la superficie de seis  
13 punto cinco (6.5) hectáreas conforme se hace constar  
14 en el avalúo de la DINAC, en donde se lo divide a  
15 este lote en dos, cuando en realidad se lo conoce  
16 como un sólo lote dentro de los linderos que se  
17 dejan indicados. LOTE CHAUPIURCO ALTO: NORTE, que-  
18 brada Chaupiurco.- SUR, quebrada Yanahuaico en par-  
19 te, y carretera asfaltada a Conocoto.- ORIENTE,  
20 camino a Guangopolo.- OCCIDENTE, zanja que separa  
21 con lo que fue la hacienda la Esperanza.- Según  
22 inventario diez (10) hectáreas aproximadamente.-  
23 LOTE SHANSHI: NORTE, quebrada que separa lo que fue  
24 la hacienda Cornejo en parte, y en otra, con terreno  
25 de Rosa Moposita.- SUR, camino a Guangopolo.- OCCI-  
26 DENTE, Lote Aliso con zanja al medio. Según inven-  
27 tario, siete (7) hectáreas aproximadamente.- LOTE  
28 ASESAN CORRAL: NORTE, Quebrada Habas Corral. SUR,

1 quebrada Vinueza Primera: ORIENTE, unión de estas  
2 quebradas.- OCCIDENTE, carretera asfaltada a Conoco-  
3 to. Según inventario ocho (8) hectáreas aproximada-  
4 mente.- LOTE VINUEZA: NORTE, Lotes Habas Corral  
5 separado por la quebrada Vinueza Primera.- SUR,  
6 quebrada Segunda.- ORIENTE, quebrada Habas Corral.-  
7 OCCIDENTE, carretera asfaltada a Conocoto y camino  
8 antiguo a Conocoto. Según inventario catorce (14)  
9 hectáreas aproximadamente.- LOTE ISLETA: respecto a  
10 este último lote, el Instituto Ecuatoriano de Refor-  
11 ma Agraria y Colonización (IERAC) procedió a inte-  
12 grarlo a su patrimonio, a través de la resolución  
13 del catorce de Diciembre de mil novecientos noventa  
14 dictada por el Jefe Regional Norte, en la que se  
15 declara que el Ministerio no es Titular de dominio  
16 de dicho lote, resolución ejecutoriada cuya nulidad  
17 se encuentra demandada y hasta tanto esto se resuel-  
18 va este lote queda excluido de la presente transfe-  
19 rencia de dominio. CUARTO) Mediante memorando número  
20 EM-noventa y dos-ciento cuarenta y cuatro, de cuatro  
21 de febrero de mil novecientos noventa y dos cursado  
22 por el titular del Portafolio al señor Director  
23 Jurídico del Ministerio, se dispone que una vez que  
24 la Cooperativa beneficiaria ha cubierto el veinte  
25 por ciento del valor total de los lotes,  
26 esto es cuarenta y ocho millones de sucres  
27 (S/.48'000.000,00) calculado sobre el peso fijado  
28 por la DINAC, se elabore la correspondiente minuta

1 de transferencia de dominio de dichos lotes de te-  
2 rreno, en favor de la precitada cooperativa de vi-  
3 vienda, estableciéndose en el memorando las bases y  
4 términos sobre los que debe prepararse la misma.  
5 Sin embargo, como se realizó un nuevo avalúo del  
6 inmueble por parte de la DINAC, según lo dispuesto  
7 por la Contraloría de la Nación, este veinte por  
8 ciento se incrementa y, la diferencia se aumenta y  
9 divide en partes iguales en las dos primeras mensua-  
10 lidades del saldo que queda adeudando la Cooperati-  
11 va, conforme se establece en la cláusula quinta.-  
12 C U A R T A .- COMPRA-VENTA.- Con los antecedentes  
13 señalados el Ministerio declara que da en venta real  
14 y enajenación perpetua en favor de la Cooperativa de  
15 Vivienda Urbana "Servidores de la Salud", represen-  
16 tada por su Gerente, Licenciado Julio León Proaño, y  
17 su Presidente señor Diógenes Maldonado, los lotes de  
18 terrenos antes descritos, desmembrados de la que fue  
19 hacienda "Santo Domingo de Conocoto", jurisdicción  
20 de la Parroquia Conocoto, Cantón Quito, dentro de  
21 los linderos que se dejó señalados, aclarándose que  
22 si bien se hace constar la superficie de los lotes,  
23 la que según el Decreto Legislativo de autorización  
24 de venta señala sesenta punto cinco hectáreas (60.5)  
25 de superficie, el ~~avalúo de la~~ DINAC,  
26 indica sesenta y seis punto cincuenta hectáreas  
27 (66.50), y sobre esta superficie establece el precio  
28 del avalúo en cuatrocientos cincuenta y dos mi-

1 llones quinientos cincuenta y tres mil nove-  
2 cientos ochenta y tres sucres con quince centavos  
3 (S/.452'553.983,15) incluyendo el valor de los bos-  
4 ques de eucalipto existentes en el inmueble de seis-  
5 cientos noventa mil novecientos veinte y cuatro  
6 sucres, la venta se la realiza como cuerpo cierto y  
7 determinado dentro de los precitados linderos.- Se  
8 excluye de esta venta el LOTE ISLOTE por la razón  
9 antes indicada.- Q U I N T A.- PRECIO Y FORMA DE  
10 PAGO.- El precio de los lotes de terreno materia de  
11 la compra-venta es el de TRESCIENTOS SETENTA Y  
12 CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL CIENTO SE-  
13 SENTA Y SIETE SUCRES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS  
14 (S/.375'610.167,95), de acuerdo al avalúo realizado  
15 por la DINAC, conforme consta del oficio número  
16 veinte y siete sesenta y tres-DINAC de veinte y  
17 cuatro de junio de mil novecientos noventa y dos,  
18 precio que resulta luego de haberse deducido del  
19 valor total del inmueble materia de la venta esta-  
20 blecido por la DINAC de: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y  
21 DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVE-  
22 CIENTOS OCHENTA Y TRES SUCRES CON QUINCE CENTAVOS  
23 (S/.452'553.983,15) la cantidad de SETENTA Y SEIS  
24 MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHO-  
25 CIENTOS QUINCE SUCRES SUCRES CON VEINTE CENTAVOS  
26 (S/.76'943.815,20) correspondiente al lote ISLETA.-  
27 FORMA DE PAGO .- La Cooperativa tiene pagado  
28 el valor de SESENTA Y UN MILLONES DE SUCRES -

1 (S/.61'000.000,00), como abono al veinte por ciento  
2 del precio total del inmueble, debiendo por consi-  
3 guiente cancelar al Ministerio el saldo deudor de  
4 TRESCIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL  
5 CIENTO SESENTA Y SIETE SUCRES CON NOVENTA Y CINCO  
6 CENTAVOS (S/.314'610.167,95) en veinte y cuatro  
7 cuotas mensuales, a partir de la fecha de sus-  
8 cripción de esta escritura, las dos primeras  
9 cuotas de DIEZ Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y  
10 UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO SUCRES CON  
11 SETENTA Y DOS CENTAVOS (S/.19'581.355,72) en cada  
12 una de las cuales se ha agregado el valor de SIETE  
13 MILLONES SESENTA Y UN MIL DIEZ Y SEIS SUCRES CON  
14 OCHENTA CENTAVOS (S/.7'061.016,80) para completar el  
15 total del veinte por ciento del valor del inmueble  
16 materia de la transferencia de dominio conforme se  
17 indicó al final de la cláusula tercera, y las veinte  
18 y dos cuotas restantes por el valor de DOCE MI-  
19 LLONES QUINIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS TREINTA  
20 Y OCHO SUCRES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS  
21 (S/.12'520.338,93), en respaldo y seguridad de lo  
22 cual la Cooperativa suscribirá a favor del Ministe-  
23 rio: veinte y cuatro (24) letras de cambio de valo-  
24 res y vencimientos iguales a las cuotas pendientes  
25 de pago, aclarándose que de no pagarse tres mensua-  
26 lidades seguidas se entenderá vencida toda la obli-  
27 gación y el Ministerio podrá demandar su cumplimien-  
28 to ante los jueces competentes. En todo caso de

1 mora. se calculará el interés legal correspon-  
2 diente.- S E X T A .- T R A N S F E R E N C I A  
3 D E D O M I N I O.- Atento lo manifestado, el  
4 Ministerio transfiere en favor de la Cooperativa  
5 de Vivienda Urbana " Servidores de la Salud ", la  
6 posesión y el derecho de dominio de los lotes de  
7 terreno antes singularizados, ubicados dentro de la  
8 linderación general y particular de cada lote, con-  
9 forme antes se indicó, con la exclusión señalada,  
10 con todos sus usos, costumbres y servidumbres exis-  
11 tentes, sin hacerse reserva de ninguna naturaleza,  
12 libre de todo gravamen y limitación al dominio, sin  
13 embargo se obliga al saneamiento por evicción, en  
14 los términos del artículo mil ochocientos cuatro y  
15 más pertinentes del Código Civil.- Se aclara que la  
16 transferencia de dominio queda sujeta íntegramente a  
17 los requisitos y exigencias del referido Decreto  
18 Legislativo número trece, los que necesariamente  
19 deberán hacerse constar en las respectivas escritu-  
20 ras de compra-venta de los lotes en favor de los  
21 beneficiarios, en especial lo señalado en los artí-  
22 culos dos, tres y cuatro del indicado Decreto Legis-  
23 lativo.- S E P T I M A .- C O N S T I T U C I O N D E H I P O T E -  
24 C A.- Se deja expresa constancia que para asegurar y  
25 garantizar el saldo que adeuda la Cooperativa, se  
26 constituye gravámen hipotecario en favor del Minis-  
27 terio sobre los lotes de terreno materia de la com-  
28 pra-venta, gravámen que se lo cancelará una vez que

1 se haya pagado integralmente el saldo deudor por  
2 parte de la adquiriente.- O C T A V A.- OBLIGACION  
3 DEL MINISTERIO.- El Ministerio se obliga de manera  
4 formal y expresa, a transferir en favor de la Coope-  
5 rativa el lote ISLETA, inmediatamente sea atendido  
6 su reclamo y demandas pendientes, en las mismas  
7 condiciones de esta escritura al amparo del Decreto  
8 Legislativo mencionado.- N O V E N O.- CUANTIA.- La  
9 cuantía queda establecida, aclarando que de acuerdo  
10 con la Ley, tanto el Ministerio como la Cooperativa  
11 se encuentran exentos del pago de impuestos .- D E  
12 C I M A.- GASTOS.- Los gastos que importe esta es-  
13 critura hasta la inscripción, la que tiene que efec-  
14 tuarse conforme las disposiciones del párrafo terce-  
15 ro, Título VI del Libro II del Código Civil, dili-  
16 gencia que se compromete realizarla la Cooperativa,  
17 corren de su cuenta, inclusive los de cancelación de  
18 la hipoteca y de cuatro copias certificadas y dos  
19 simples de la misma que deberán ser entregadas al  
20 Ministerio. D E C I M A P R I M E R A.- RETEN-  
21 CIONES.- Procédase a la retenciones del uno por  
22 ciento (1%) del valor de los pagos correspondientes  
23 a este contrato conforme lo establecen los artículos  
24 ciento diecisiete y ciento dieciocho de la Ley de  
25 Contratación Pública y ciento treinta y cuatro de su  
26 Reglamento General. D E C I M A S E G U N D A.-  
27 DECLARACION CONJUNTA.- Los contratantes manifiestan  
28 su plena conformidad en los términos y cláusulas de

1 ésta escritura y se ratifican en su contenido, ex-  
 2 presando que no tienen reclamo que formularse.- D E  
 3 C I M A T E R C E R A.- CONTROVERSIAS.- De sur-  
 4 gir controversias respecto al cumplimiento de este  
 5 contrato, se sujetarán éstas al trámite previsto en  
 6 el Capítulo IX de la Ley de Contratación Pública.-  
 7 Agregue usted señor Notario las demás formalidades  
 8 de ley para la plena validez de esta escritura .-  
 9 ( H A S T A A Q U I L A M I N U T A )  
 10 Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la  
 11 misma que se halla firmada por el Doctor Genaro Peña  
 12 Ugalde, con matrícula profesional número novecientos  
 13 ochenta y nueve del Colegio de Abogados de Quito.-  
 14 Para el otorgamiento de la presente escritura se  
 15 observaron los preceptos legales del caso y leída  
 16 que les fue a los comparecientes por mí el Notario,  
 17 en unidad de acto se ratifican y firman conmigo el  
 18 Notario de todo lo cual doy fe.- ( F I R M A D O )  
 19 Doctor Plutarco Naranjo Vargas con cédula de ciuda-  
 20 danía número uno siete cero cero ocho cuatro tres  
 21 ocho cinco guión cinco. ( F I R M A D O ) Licenciado  
 22 Julio León Proaño con cédula de ciudadanía número  
 23 uno siete cero tres dos uno nueve cuatro dos guión  
 24 seis. ( F I R M A D O ) Señor Diógenes Maldonado con  
 25 cédula de ciudadanía número uno siete cero uno cinco  
 26 ocho cuatro ocho ocho guión ocho. ( F I R M A D O )  
 27 E L N O T A R I O, Doctor Jaime Nalivos Maldonado.  
 28 D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S :





ES COPIA DEL DOCUMENTO QUE CONSTA EN EL ARCHIVO DE SECRETARIA GENERAL AL QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO LO CERTIFICO. EN QUITO A. 13 FEB 1992

SECRETARIA GENERAL  
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

No. 3  
RODRIGO BORJA  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA



En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República,

**D E C R E T A :**

ARTICULO UNICO.- Nómbrase a los siguientes ciudadanos para desempeñar las funciones de Ministros Secretarios de Estado en las Carteras de:

GOBIERNO, POLICIA, MUNICIPALIDADES Y CULTOS, señor Andrés Vallejo Arcos;

RELACIONES EXTERIORES, señor Diego Cordovez;

DEFENSA NACIONAL, señor General de División (r) Jorge Félix Roca;

FINANZAS Y CREDITO PUBLICO, señor Ingeniero Jorge Emilio Gallardo Zavala;

EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES, señor Alfredo Vera;

OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, señor Juan Neira Carrasco;

TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS, señor César Verduga;

AGRICULTURA Y GANADERIA, señor Enrique Delgado Coppiano;

INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA, señor Juan José Pons Arízaga;

ENERGIA Y MINAS, señor Diego Tamariz;

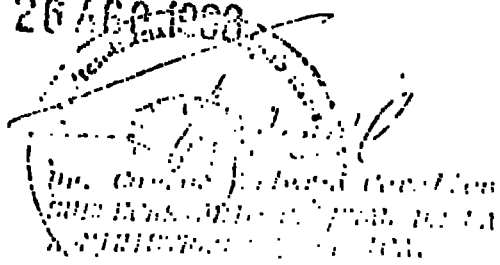
SALUD PUBLICA, señor doctor Plutarco Naranjo;

BIENESTAR SOCIAL Y PROMOCION POPULAR, señor Raúl Baca Carbo.

DADO en el Palacio Nacional, a 10 de agosto de 1988.

Rodrigo Borja

En copia.- CERTIFICO: 26 FEB 1992





No.

RODRIGO BORJA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

En la ciudad de Quito, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, ante el doctor Rodrigo Borja, Presidente Constitucional de la República y el infrascripto Secretario General de la Administración Pública que certifica, comparecen los señores Andrés Vallejo Arcos; señor Diego Cordovez; General de División (r) Jorge Félix; Ingeniero Jorge Emilio Gallardo Zavala; señor Alfredo Vera; señor Juan Neira Carrasco; señor César Verduga; señor Enrique Delgado Coppiano; señor Juan José Pons Arízaga; señor Diego Tamariz; doctor Plutarco Naranjo; señor Raúl Barca Carbo, nombrados mediante Decreto No. 3, de esta fecha, Ministros Secretarios de Estado en las Carteras de: Gobierno, Policía, Municipalidades y Cultos; Relaciones Exteriores; Defensa Nacional; Finanzas y Crédito Público; Educación y Cultura; Obras Públicas y Comunicaciones; Trabajo y Recursos Humanos; Agricultura y Ganadería; Industrias, Comercio, Integración y Pesca; Energía y Minas; Salud Pública; y, Bienestar Social y Promoción Popular, en su orden, y con el juramento de Ley prestan la promesa previa al desempeño de los mencionados Portafolios, ofreciendo ejercerlos con sujeción a lo que dispone la Constitución y Leyes de la República.



J. L.



205 305 FOTOS 17124  
 ES COMPULSA DEL DOCUMENTO QUE CONSTA EN EL ARCHIVO DE SECRETARÍA GENERAL QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO EL CERTIFICADO, EN QUITO A. 13 FEB 1992

SECRETARIO GENERAL  
 MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

No.  
 RODRIGO BORJA  
 PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

21...



*Rodrigo Borja*  
 Rodrigo Borja

*Andrés Vallejo*  
 Andrés Vallejo

*Diego Cordovez*  
 Diego Cordovez

*Jorge Félix*  
 Jorge Félix

*Jorge Gallardo Z.*  
 Jorge Gallardo Z.

*Alfredo Vera*  
 Alfredo Vera

*Juan Neira Carrasco*  
 Juan Neira Carrasco

*César Verduga*  
 César Verduga

*Enrique Belgade Coppiano*  
 Enrique Belgade Coppiano

*Juan José Pons*  
 Juan José Pons

*Diego Tamariz*  
 Diego Tamariz

Plutarco Naranjo

*Raúl Bera Carbo.*  
 Raúl Bera Carbo.

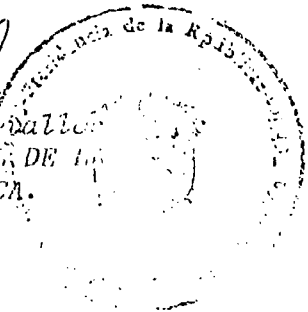
*Washington Herrera*

Washington Herrera,  
 SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA.

Es copia.- CERTIFICO:

26 AGO 1988

*Carlos Andriade Cerdillo*  
 Dr. Carlos Andriade Cerdillo  
 SUBSECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA.



10/11



..... Quito ....., a 23 de agosto ..... de 1952

H

Certifico que el señor DOCTOR PLUTARCO NARANJO ..... presta la  
promesa de ley, previa el desempeño del cargo de MINISTRO DE SALUD PUBLICA.....  
.....  
en esta fecha.



*Washington Herrera*

WASHINGTON HERRERA.....  
SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACION  
PUBLICA.

Don José María Jirón,  
ES COMPLETA DEL DOCUMENTO QUE CONSTA EN EL  
ARCHIVO DE S. R. SECRETOS NUNCA AL  
QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO LO CERTIFICO.  
EN QUITO A..... 23 de agosto

*Washington Herrera*  
SECRETARIO GENERAL  
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA



Quito, lro. de noviembre de 1984.

Señor Licenciado  
Julio León Proaño  
Presente.-

De mi consideración:

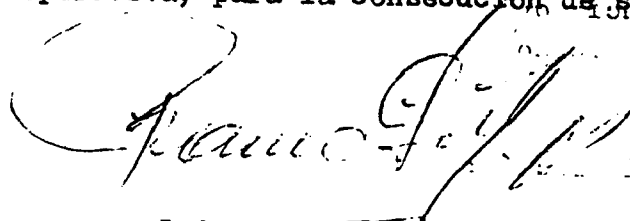
La presente tiene por objeto NOMBRAR a usted GERENTE de la Cooperativa de Vivienda Urbana "Servidores de la Salud", en uso de la atribución que confiere al Consejo de Administración el Art. 37 de los Estatutos aprobados por el Ministro de Bienestar Social, mediante Acuerdo Ministerial No. 768 del 7 de agosto de 1984, teniendo como antecedente inmediato para su designación, la reunión que el precitado Consejo efectuara el día martes 30 de octubre de 1984 y la oferta de servicios por usted presentada.

Al pie del presente nombramiento, se servirá conferirnos su aceptación para desempeñar las funciones que honrosamente hoy le encomiendo en calidad de Presidenta del Consejo de Administración de la Cooperativa de Vivienda Urbana "Servidores de la Salud", para el período de dos años a partir del lro. de noviembre de 1984; al efecto, se comprometerá a cumplir y hacer cumplir nuestros Estatutos Sociales, la Ley de Cooperativas y su Reglamento y más disposiciones legales, recordándole que en caso de aceptación, tendrá usted el plazo de treinta días para tramitar la caución de Ley.

Atentamente,

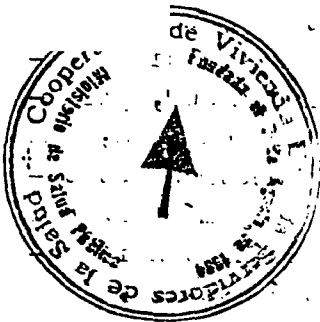
Dra. Piedad Frías de Wile  
PRESIDENTA DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA  
"SERVIDORES DE LA SALUD"  
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Quito, a lro. de noviembre de 1984.- Yo, Licenciado Julio León Proaño, acepto el cargo de Gerente de la Cooperativa de Vivienda Urbana "Servidores de la Salud", y prometo, bajo juramento, desempeñarlo con fidelidad y lealtad, en estricta observancia de las disposiciones legales vigentes que fueren aplicables en el ámbito de mi función, coordinando esfuerzos con los organismos de la Cooperativa, para la consecución de sus objetivos.

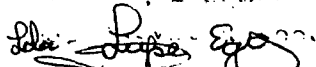


Lcdo. Julio León Proaño

GERENTE DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA  
"SERVIDORES DE LA SALUD"



Certifico que es fiel copia del original que reposa en el Archivo de la Cooperativa de Vivienda Urbana "Servidores de la Salud".

  
Lcda. LUPE EGAS

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.



# COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA "SERVIDORES DE LA SALUD"

CENTRO COMERCIAL QUITO, GUAYAQUIL N° 1740

Piso 6<sup>to.</sup> Oficina N° 615

Quito, 29 de Diciembre de 1986

Sr.

Diógenes Maldonado

Vocal del Consejo de Administración de la Cooperativa de Vivien-  
da Urbana "Servidores de la Salud"

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Vivienda Urbana  
"Servidores de la Salud" Reunido en sesión de Trabajo el día lu-  
nes 29 de Diciembre de 1986, resolvió elegir a Usted como Presi-  
dente del Consejo; y Por ende de la Cooperativa; a Partir de  
dicha fecha.

Para Constancia de lo Actuado y lo Informado, Adjunto se servira  
encontrar las firmas de los miembros del Consejo:

- Sr. Orlando Jérez
- Sr. Marco Enríquez
- Sr. Jaime Barrera
- Sr. Diógenes Maldonado
- Sr. Edison Medina
- Sr. Hernán Maldonado

Sr. ~~Hernán Maldonado~~



Certifico que es fiel copia  
del original que reposa en  
Archivo de la Cooperativa de  
Vivienda Urbana "Servidores  
de la Salud".

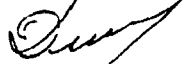
*Lupe Egas*

Lc da. LUPE EGAS  
SECRETARIA DEL CONSEJO DE  
ADMINISTRACION.



Quito a 29 de Diciembre de 1986.- Yo, Diógenes Maldonado; acepto el Cargo de Presidente de la Cooperativa de Vivienda Urbana "Servidores de la Salud", y Prometo bajo juramento desempeñarlo en Fidelidad y Lealtad, en estricta observancia de las disposiciones legales Vigentes que fueren aplicables en el ambito de mi función, coordinando esfuerzos con los restantes organismos de la Cooperativa para la Consecución de sus objetivos.

Atentamente



Diógenes Maldonadp

17055  
UNION...

DIRECCION DE CONTRATACION PUBLICA.

interesado proyecto de contrato Transferencia de Dominio y Constitución Hipoteca Predio "Santo Domingo de Conocoto".

Quito,

*Decreto Ministerial*

señor doctor  
Plutarco Naranjo Vargas  
MINISTRO DE SALUD PUBLICA  
Ciudad.

Señor Ministro:

Contesto su oficio No. SAJ-10-92-46110 de 2 de julio de 1992, ingresado el siguiente día, con el que remite la documentación solicitada por la Contraloría General del Estado, para la emisión del informe de ley al proyecto de contrato de Transferencia de Dominio y Constitución de Hipoteca del Predio "Santo Domingo de Conocoto" situado en el cantón Quito, por suscribirse entre el Ministerio de Salud Pública y la Cooperativa de Vivienda Urbana "Servidores de la Salud".

La presente contratación se la realiza con fundamento en el Decreto Legislativo No. 13, publicado en el Registro Oficial No. 132 de 20 de febrero de 1989, en el que se autoriza al Ministerio de Salud Pública, para que proceda a la venta en forma directa sin el requisito de pública subasta a la Cooperativa de Vivienda Urbana "Servidores de la Salud". En el artículo 2 se expresa que el precio de venta se establecerá de acuerdo al avalúo de la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros "DINAC".

Las mismas personas que intervendrán en la celebración del contrato de compraventa, el 4 de junio de 1985, suscribieron un contrato de Comodato o Préstamo de Uso del inmueble en referencia, por el plazo de 10 años.

El Director de Avalúos y Catastros, con oficio No. 002763 DINAC de 24 de junio de 1992, establece el avalúo del inmueble a venderse en S/. 452'553.983,15.

..!..

Con estos antecedentes, sobre el proyecto de contrato de compraventa sometido a mi consideración, emito informe favorable, condicionado al cumplimiento de lo siguiente:

1. Que el contrato de Comodato termine.
2. En la cláusula segunda, numeral 8, cámbiese "...No. 2420 DINAC de 12 de junio de 1989...". por "...002763 DINAC de 24 de junio de 1992...", observación que se la tomará en cuenta en la cláusula quinta.

En esta misma cláusula, se incluirá como documento habilitante los documentos que demuestran la existencia de la Cooperativa "Servidores de la Salud".

3. En la cláusula tercera, en lugar de "...Decreto Ejecutivo ...", póngase "...Decreto Supremo...", y en lugar de "...catorce de abril de mil novecientos sesenta y dos...", dígase "...veinticinco de abril de mil novecientos setenta y dos...".
4. En la cláusula cuarta, de conformidad con el artículo 2 del Decreto Legislativo No. 13 que autoriza esta contratación, el precio del inmueble debe ser el mismo que fije la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros (DINAC), el mismo que consta del oficio No. 002763 DINAC de 24 de junio de 1992, por lo que se modificará el precio señalado.
5. En la cláusula quinta, sustitúyase el precio fijado, por S/. 452'553.983,15.

En base al valor indicado determínese las cuotas que deben pagarse.

6. Se redactarán cláusulas que estipulen:
  - La obligación de inscribir en el Registro de la Propiedad el título traslativo de dominio, conforme lo previsto en las disposiciones del párrafo tercero, Título VI del Libro II del Código Civil.
  - El cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del Decreto Legislativo No. 13, publicado en el Registro Oficial No. 132 de 20 de febrero de 1989.
  - El pago de la contribución determinada en el artículo 117 de la Ley de Contratación Pública, que se efectuará en los términos de los artículos 118 de la misma Ley y 134 de su Reglamento General.

.../..



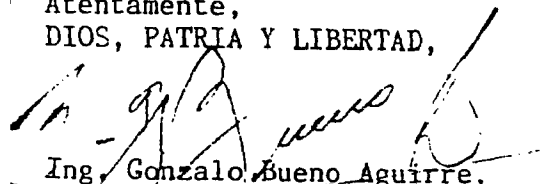
Procurador de Justicia  
Oficina No. 5

- El procedimiento para la solución de las controversias, observando el determinado en el Capítulo IX de la Ley de Contratación Pública.
- La obligación al saneamiento del inmueble de acuerdo con el artículo 1804 del Código Civil.

Son de responsabilidad de los respectivos funcionarios de la entidad contratante las resoluciones adoptadas, la conveniencia técnica y económica de la oferta adjudicada y el cumplimiento de los requisitos legales para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 121 de la Ley de Contratación Pública y 330 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control.

Para los fines previstos en los artículos 68 de la Ley de Contratación Pública y 99 de su Reglamento General, una vez celebrado el contrato se remitirá una copia certificada de la escritura pública.

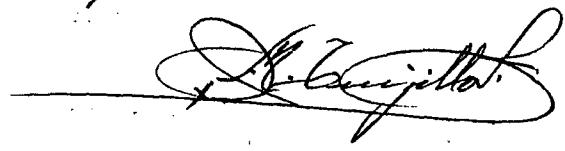
Atentamente,  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,



Ing. Gonzalo Bueno Aguirre,  
CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, SUBROGANTE.

c.c. Procurador General del Estado.  
Secretario General de la Administración.

*Despacho Ministerial*





REPUBLICA DEL ECUADOR  
Procuraduría General del Estado

Nº 1.115

46056

MAR 23 11:51

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

H

*Despacho Ministerial*  
*[Firma]*

Quito

Señor Doctor  
Enrique Granizo Mantilla  
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA, ENCARGADO  
En su despacho

Señor Ministro:

Me refiero a su oficio No. SAJ-10-92-42787, de 31 de marzo de 1992, ingresado el siguiente día, por el cual solicita de esta Procuraduría el "informe favorable" del proyecto de contrato de transferencia de dominio de la Hacienda "Santo Domingo de Conocoto", ubicada en la parroquia de Conocoto, cantón Quito, provincia de Pichincha, que pretende realizar el Estado Ecuatoriano a través del Ministerio de Salud Pública, a favor de la Cooperativa de Vivienda Urbana "Servidores de la Salud", por un monto de CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES SUCRES CON DIEZ CENTAVOS (S/.196'716.673,10).

Al respecto, se expresa:

1. ANTECEDENTES

1.1. En el oficio de la referencia se manifiesta:

1.1.1. "el Ministerio de Salud Pública es propietario del inmueble que constituyó la Hacienda Santo Domingo de Conocoto, ubicada en la parroquia Conocoto del Cantón Quito", desde el 25 de abril de 1975, fecha en la que se publicó el Decreto Supremo No. 232 en el Registro Oficial No. 48, mediante el cual al extinguirse las empresas de Ahorro Social, la propiedad y administración de los bienes de estas empresas, pertenecientes al Ministerio de Salud Pública, a través de la Procuraduría General del Estado, se transfieren al Ministerio de Salud Pública.

1.1.2. Por Resolución No. 4 de junio de 1985, el Ministerio de Salud Pública autorizó a la cooperativa de vivienda "Servidores de la Salud" para que adquiriera el inmueble de la hacienda "Santo Domingo de Conocoto" a través de un contrato de compraventa.



...2

1.2. El Plenario de las Comisiones Legislativas expide el Decreto No. 13, publicado en el Registro Oficial No. 132 de 20 de febrero de 1989, por el cual autoriza al Ministro de Salud Pública, "para que proceda a vender en forma directa sin el requisito de pública subasta a la Cooperativa de Vivienda Urbana "Servidores de la Salud" en calidad de cuerpos ciertos y determinados, los lotes de terreno desmembrados de la Hacienda Santo Domingo de Conocoto de la Parroquia Conocoto, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, que le pertenece al Ministerio de Salud Pública, según Decreto No. 232, publicado en el Registro Oficial No. 48 del 25 de abril de 1972," lotes de terreno que se individualizan en el referido Decreto; además se indica que el precio de la venta será el que determine la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros.

## 2. BASE LEGAL

2.1. La base legal para la celebración de este contrato es el Decreto Legislativo No. 13, publicado en el Registro Oficial No. 132 de 20 de febrero de 1989.

## 3. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE CONTRATO

3.1. En la cláusula TERCERA, cuarta línea, en vez de la palabra "Ejecutivo", póngase "Supremo"; en la quinta línea, en lugar de: "mil novecientos sesenta y dos", póngase "mil novecientos setenta y dos"; igual corrección hágase en la sexta línea.

3.2. En la cláusula CUARTA, cuarta línea, luego de las palabras: "Lcdo. Julio León Proaño" intercálese "y su Presidente señor Diógenes Maldonado"; además, aclárese debidamente respecto a la superficie de terreno que se vende, de conformidad con el Decreto Legislativo antes citado y sobre el informe de avalúo de la DTNAC.

3.3. Hágase constar una cláusula con las exigencias y condiciones detalladas en los artículos 2, 3 y 4 del Decreto Legislativo No. 13, tantas veces referido.

3.4. No podrá dejarse a esta Procuraduría verificar la corrección de los linderos, superficies, cabidas de los lotes de terreno, así como el analizar el contenido de las escrituras públicas y más documentos que acrediten el dominio del inmueble objeto del contrato.

## 4. CONCLUSIÓN



REPUBLICA DEL ECUADOR

Procuraduría General del Estado

17045

...3

tivo No. 13, el Ministerio dispone de la fundamentación necesaria para continuar con el trámite relativo a la transferencia del derecho de dominio de los lotes de terreno descritos en el referido Decreto, debiéndose cumplir con todos los requisitos que las leyes prescriben para la validez y eficacia de esta clase de contratos.

4.2. Un testimonio auténtico de la escritura pública se servirá enviar a esta Procuraduría para el control previsto en la letra b) del artículo 11 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

4.3. Se obtendrán los demás informes de ley.

Atentamente,  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Dr. Gustavo Medina López  
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO

copias: Contralor General del Estado  
Secretario General de la Administración

*Despacho Ministerial*  
*[Firma]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
GOBIERNO NACIONAL  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
Presidencia Constitucional de la República

QUITO, LUNES 20 DE ENERO DE 1964 — NUMERO 100

1. **RODRIGO RIVERA FIERRO**  
DIRECTOR

Revisión:  
Impresión: 212-564  
Ed. (Almacén) 212-765

Impreso en: Editorial Nacional

Tiraje: 10 ejemplares.— Valor \$ 30,00  
Adición: 24 páginas

Anticipado: \$ 10.000,00

**SUMARIO:**

**LEYES:**

**EMISION LEGISLATIVA**

**LEYES.**

10	Ley de reforma de la Ley del Servicio Educativo de Certificación Profesional	2
11	Ley de maestros de Víctor	2
12	Ley de maestros de Manabí y Ecuador	5
13	Ley de creación del Fondo Nacional para la Educación y Protección de la Población Indígena Ecuatoriana	1

**DECRETOS:**

2	Decreto de nombramiento de Don J. P. ...	7
---	--	---

**EMISION EJECUTIVA**

**DECRETOS:**

10	Decreto de nombramiento de los Señores Grandes de Ecu...	3
11	Decreto de nombramiento de los Señores Grandes de Ecu...	3
12	Decreto de nombramiento de los Señores Grandes de Ecu...	3
13	Decreto de nombramiento de los Señores Grandes de Ecu...	3

40	Condecora al señor Coronel Efraim Buenaventura García Rubén	9
42	Comendado al señor Ministro Fiscal de la Corte de Justicia Militar al señor Teniente Coronel de Justicia Dr. Mario Eduardo Cisneros Allén	9
43	Premueve al grado de Capitán de Carabinas al señor Oficial Mata Junta Freddy Ismael	10
44	Comendado al Abogado Alejandro Aguayo Cullbú, Subsecretario de Recursos Pesqueros del Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Fomento para que asista en representación del Ecuador a la Reunión de Gobiernos	10

**ACUERDOS:**

**MINISTERIO DE AGRICULTURA:**

613	Reiteración de Acuerdo Ministerial No. 561, publicado en el Registro Oficial No. 702 de 20 de julio de 1957	11
614	Aprobación estatuto de la Asociación de Agricultores Independientes "Tierra Negra Pastoralista", con domicilio en el cantón Maoré	11
615	Reconoce la personería jurídica de la Comuna "Río Esmeraldas", con domicilio en el cantón Guineá	12
616	Declara bienes y vegetación productivos de las fincas de los señores "El Paraíso", ubicadas en la parroquia Yacupi, del cantón y ciudad de Guayaquil	13
617	Aprobación estatuto y constitución de la Asociación de Productores Agrícolas "Unión y Progreso", con domicilio en el cantón Tena	10
618	Declara bienes y vegetación productivos de las fincas de los señores, ubicadas en la parroquia Esmeraldas, cantón Guineá	14
619	Aprobación estatuto de la Cooperativa de Maestros "Los Maestros Juan Montalvo", con domicilio en la ciudad de Ibarra	15
620	Comendado al señor Ingeniero para la prestación de servicios de Mecanización Agrícola en el Proyecto de Irrigación Rural "Talamanca-Ducana-Pastorale"	16

**MINISTERIO DE DEFENSA:**

621	Comendado al señor Coronel de Ejército...	17
-----	---	----





[Faded text, possibly a title or header for a section]

[Faded text, possibly a title or header for a section]

**1971 ISLETA, Norte, Quebrada Isleta.** Sur Auténtico Los Andes.— Oriente, la misma quebrada Isleta, hacia el sur de quebrada Alcantarilla.— Occidente, Huerfano que fue de Juan José Cordero.— Sección inventario como hectáreas aproximadamente.

**1972 ISLETA, Norte, Juan Pablo Corral** separado por la quebrada Viozeta primer.— Sur, Quebrada de Viozeta, segundo.— Oriente, Quebrada Haba Co.— Occidente, quebrada Isleta y Corral y quebrada de Juan Pablo.— Según inventario anterior hechas las aproximadamente.

**1973 ISLETA, Norte, Quebrada Isleta.** Sur Auténtico Los Andes.— Oriente, la misma quebrada Isleta, hacia el sur de quebrada Alcantarilla.— Occidente, Huerfano que fue de Juan José Cordero.— Según inventario anterior hechas las aproximadamente.

**Art. 2.**— El precio de la venta será correspondiente al que se establezca la Dirección Nacional de Avulsos y Catastro, para los lotes individualizados en el presente decreto, los mismos que serán subastados y adjudicados a favor de los socios de la Cooperativa de Vivienda Urbana "Sur" de la Isleta, previa la correspondiente aprobación municipal, conforme a las disposiciones de la Sección 2a del Capítulo I del Título IV de la Ley de Régimen Municipal, y en sujeción a la Ley de Cooperativas y más que fueren pertinentes.

**Art. 3.**— La adjudicación de los lotes de terreno en favor de la Cooperativa y de cada uno de sus socios se hará de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Cooperativas, con el fin de proporcionarles viviendas sociales, no pudiendo enajenarse las mismas sino bajo las condiciones y requisitos de la inscripción de la Cooperativa de vivienda en el Registro de la Propiedad.

**Art. 4.**— Dentro del plazo de un mes contado desde la publicación de este decreto, los interesados que desearan adquirir el terreno en virtud de la inscripción de la Cooperativa, deben presentar al efecto una solicitud por escrito, en la que se pida tener una servidumbre al terreno, establecido por las ordenanzas municipales para el sector.

**Art. 5.**— El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Hecho en Quito, en la Sala de Sesiones del Poder Judicial, a las once y diez minutos de la tarde del día 17 de febrero de 1970, en presencia de los señores jueces de la Sala de Sesiones del Poder Judicial, señores:

[Faded text, possibly a title or header for a section]

**PRONUNCIAMIENTO**  
El señor Jefe de la Sala de Sesiones del Poder Judicial, señor Jefe de la Sala de Sesiones del Poder Judicial, señor Jefe de la Sala de Sesiones del Poder Judicial.

Es copia.— Lo certifico.  
El Washington Herrera, Secretario General de la Administración Pública.

Nº 47

**RODRIGO BORJA**  
Presidente Constitucional de la República.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 71, literal 1.º, de la Constitución Política de Ecuador y el Art. 47 de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas y a solicitud del señor Ministro de Defensa Nacional

**Decreto:**

**Art. 1º.**— Por haberse cumplido el tiempo de Disponibilidad señalado en el Art. 56 de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, con fecha 10 de febrero de 1970, dare de baja a los señores Coronel de División señor Roberto Rodríguez Alvarado y Cabo Recalde Alberto Rodríguez, quienes fueron nombrados en esta institución con fecha 10 de agosto de 1954, mediante Decreto Ejecutivo Nº 21 de 17 de octubre de 1954, publicado en el Registro Oficial Nº 4, de 23 de las mismas mes y año.

**Art. 2º.**— El señor Ministro de Defensa Nacional queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Hecho en el Palacio Nacional, en Quito, a 15 de febrero de 1970.

El Rodrigo Borja, Presidente Constitucional de la República.— El Jorge F. de Mesa, General en Jefe, Ministro de Defensa Nacional.

Es copia.— Certifico.  
El Washington Herrera, Secretario General de la Administración Pública.

Nº 48

**RODRIGO BORJA**

Presidente Constitucional de la República.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 71, literal 1.º, de la Constitución Política de Ecuador y el Art. 47 de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas y a solicitud del señor Ministro de Defensa Nacional

200; En el caso del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado con este efecto y - que acto seguido devolví al interesado.- Le confiero para que sea admitida como documento habilitante en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, en Quito, a treinta y uno de Julio de mil novecientos noventa y dos.-

*El Jefe* *[Signature]*

SECRETARIA DE ESCRITURAS PUBLICAS  
QUITO

73  
I

# BOLETIN OFICIAL

BOLETIN OFICIAL  
DEL GOBIERNO DEL ECUADOR  
POR MA SIDA, ES Y SERA PAIS AMAZONICO

Señor General de Brigada Guillermo Rodríguez Lara,  
Presidente de la República

QUITO, MARTES 25 DE ABRIL DE 1972 — NUMERO 48

Director: 117 Condecórase al Cabo 1º Lasso Molina Carlos Alberto ..... 6  
LARA CADENA 156 Pensiones de montepío militar ... 7  
Nº 212564

### ACUERDOS:

- 0047 Créase en el Ministerio de Obras Públicas la Dirección de Asesoría Jurídica ... 9
- 232 Concedese a la empresa CODESA, beneficios de la Ley de Fomento Industrial ... 9
- 10743 Concedese a la compañía EXPROMAR una concesión para que desarrolle faenas de pesca 10
- 079 Autorízase a la Compañía Texaco de Petróleos del Ecuador para que introduzca al país remolcadores que serán utilizados en la construcción del tramo submarino del oleoducto 11
- 050 Ampliase la autorización concedida al buque inglés Golden Cachalot para operar en aguas del Archipiélago de Colón ... 12
- 170 Apruébase los Estatutos de la "Asociación Escuela de Auditoría de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador" ... 12



Nº 15

GENERAL GUILLERMO RODRIGUEZ LARA,  
Presidente de la República.

En consideración a que ha retornado al país el señor doctor Antonio José Lucio Paredes, Ministro de Relaciones Exteriores, después de haber cumplido con la misión oficial que le fue encomendada,

### Decreta:

Artículo Único.— Resuma a partir de la presente fecha, el señor doctor Antonio José Lucio Paredes, las funciones de Ministro Secretario de Estado en la Cartera de Relaciones Exteriores.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 18 de Abril de 1972.

f.) Gral. Guillermo Rodríguez Lara, Presidente de la República.

En copia — Lo Certifico  
f.) Cel. de E.M. Carlos Arturo Acuña, Secretario General de la Administración Pública

### SUMARIO:

Decs.		Págs.
	Decretos Supremos:	
13	Resume las funciones de Ministro de Relaciones Exteriores el Dr. Antonio José Lucio Paredes ...	1
252	Créase la Dirección General de Salud y suprimense las Juntas de Asistencia Social ...	2
246	Dispónese que en los Presupuestos del Estado de 1972, 1973, 1974 y 1975, deberán constar las asignaciones que se precisen para cubrir el aporte nacional necesario para el aprovechamiento del préstamo otorgado por el BID a la Escuela Politécnica Nacional ...	3
247	Autorízase al Ministro de Defensa para que celebre una escritura pública de donación de seis hectáreas de terreno a la I. Municipalidad de Tena para asiento de la Parroquia Machaqui ...	4
245	Dispónese que los miembros del Magisterio Fiscal Nacional que estén marginados por el Estado de sueldo, gozarán del subsidio familiar de \$ 52,00 por carga familiar ...	4
249	Dispónese que el Estado Ecuatoriano intervendrá en el control de ingresos y egresos de fondos de la Compañía Ecuatoriana de Aviación ...	5
250	Reorganizase el Consejo Provincial de El Oro	5
253	Autorízase al Ministro de Defensa para que sin requisito de licitación adquiera equipo de campaña para servicio de los FF. AA. ....	5
254	Traspásase a favor de la Municipalidad de Esmeraldas los saldos de la Cuenta Especial destinada a la construcción de moteles en Esmeraldas ...	5
255	Reorganizase el Consejo Municipal de Machaqui	5

Tiraje: 5.300  
Edic: 12 páginas  
Suscripción anual \$ 175,00

Clases.— Valor \$ 1,00  
12 páginas

Nº 232

**GENERAL GUILLERMO RODRIGUEZ LARA,**  
Presidente de la República,

**Considerando:**

Que el Gobierno Revolucionario Nacionalista, dentro de sus postulados expresados en los lineamientos generales de su Filosofía y Plan de Acción, se encuentra realizando la reestructuración administrativa de sus dependencias;

Que dichos lineamientos expresamente contemplan que el Ministerio de Salud Pública, reestructurado, será el organismo que asuma la responsabilidad de la centralización normativa y la descentralización ejecutiva, en su campo, mediante planes progresivos aconsejados por la técnica;

Que el deber del Estado de velar por la salud, individual y colectiva, requiere de los medios legales suficientes que le permitan su realización;

Que es necesario que el Ministerio de Salud Pública, organismo legal competente para cumplir con la finalidad indicada, disponga de una adecuada organización administrativa que le permita ejecutar a cabalidad las funciones para las que fue creado, así como también el mejor aprovechamiento de los recursos de salud existentes en el País;

Que es indispensable para el Ministerio de Salud Pública, contar en su sede, con un organismo en el orden técnico-administrativo, normativo, directivo y evaluador; y

En uso de las atribuciones de que se halla investido.

**Decreta:**

Art. 1.—Créase la Dirección General de Salud del Ministerio de Salud Pública, en la sede del mismo, con las siguientes Direcciones Nacionales: de Servicios Técnicos, de Servicios Administrativos y de Servicios Locales; con las correspondientes Divisiones, Departamentos y Secciones necesarios para cumplir funciones de carácter técnico-administrativo.

Art. 2.—Se suprimen las Juntas de Asistencia Social del País, los Comités de Integración de Servicios de Salud de Santo Domingo de los Colorados y del Cañar; cuyos derechos, obligaciones, patrimonios, bienes muebles e inmuebles, establecidos por la Ley de Asistencia Social, Decretos y Convenios que los crearon, serán asumidos por el Ministerio de Salud Pública.

Art. 3.—La administración de los bienes del Estado que ejercían las Juntas de Asistencia Social será realizada por el Ministerio de Salud Pública, en las mismas condiciones establecidas en el artículo anterior.

Art. 4.—Los servicios existentes a la fecha de expedición de la presente Ley, pertenecientes a las ex-Juntas de Asistencia Social y a los otros organismos que se suprimen, se incorporan a la estructura del Ministerio de Salud Pública, al igual que el Hospital "Antonio Villagómez", de Riobamba, cuyo funcionamiento

contará con la colaboración del Centro General de Cultura Social de esa ciudad.

Art. 5.— Establécense las siguientes Regiones de Salud:

- a.—Región Central, con sede en Quito;
- b.—Región del Litoral, con sede en Guayaquil;
- c.—Región Austral, con sede en Cuenca;
- d.—Región de Manabí, con sede en Portoviejo; y
- e.—Las demás que establezca el Ministerio de Salud en el futuro, en coordinación con la Junta Nacional de Planificación.

Cada Región de Salud contará con las Áreas y Sub-Áreas de Salud que se dispongan en el respectivo Reglamento.

Art. 6.—El Ministerio de Salud Pública efectuará la coordinación de servicios con las demás instituciones de Salud del País, las cuales se sujetarán a las regulaciones previstas en el Código de Salud.

Art. 7.—El personal de funcionarios y más trabajadores de la extinguida Dirección Nacional de Salud, continuarán prestando sus servicios en la Jefatura Regional del Litoral, con sujeción a las normas legales vigentes.

Los recursos económicos que estuvieren actualmente asignados a la extinguida Dirección Nacional de Salud, pasarán también a la Jefatura Regional de Salud del Litoral.

Art. 8.—Las aportaciones que en virtud de contratos o convenios realizan Instituciones de derecho público, de derecho privado con finalidad social o pública, etc., para los servicios de salud integrados que se suprimen por esta Ley, continuarán efectuándolas al Ministerio de Salud Pública para los mismos fines que fueron establecidos en dichos convenios o contratos.

Art. 9.—El personal de funcionarios y empleados de los organismos suprimidos por esta Ley pasan a depender del Ministerio de Salud Pública, con excepción de los Directores y Subdirectores de las Juntas de Asistencia Social.

**Disposiciones Transitorias**

PRIMERA: Las funciones y atribuciones que correspondían a las Juntas de Asistencia Social, serán ejercidas por el Ministerio de Salud Pública; y las que correspondían a los Directores y Subdirectores de dichos organismos, serán ejercidas por el Ministerio de Salud Pública a través de las Jefaturas Provinciales de Salud.

Las funciones y atribuciones que les correspondían a los Comités de Integración, serán ejercidas por el Ministerio de Salud Pública; y las correspondientes a los representantes legales de ellos por el Ministerio de Salud Pública, a través de las Jefaturas Provinciales de Salud.

SEGUNDA: La Controría General de la Nación intervendrá en el levantamiento de las actas de entrega-recepción de inventarios y determinación de activo y pasivo de las Instituciones y servicios suprimidos por esta Ley.

TERCERA: Todas las rentas de que actualmente dispusieren por cualquier concepto, las ex-Juntas de

Asistencia Social y los organismos suprimidos por la presente Ley, serán utilizadas en la forma establecida en los respectivos presupuestos.

CUARTA: El Ministerio de Finanzas aprobará, en forma preferente, los incrementos o trasposos de partidas necesarios para la implementación de las Dependencias que se crean en virtud de la presente Ley y que serán sometidos a su consideración por el Ministerio de Salud Pública.

QUINTA: Facúltase al Ministerio de Salud Pública para que expida los Reglamentos que sean necesarios para la aplicación de esta Ley.

SEXTA: Las representaciones que estaban asignadas con anterioridad a organismos o funcionarios de dependencias suprimidas por esta Ley, serán conferidas por el Ministerio de Salud Pública.

Artículo Final.— Deróganse todas las disposiciones legales, generales y especiales, que se opongan a la presente Ley, que regirán desde la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, quedando encargados de su ejecución los Ministros de Salud Pública y de Finanzas.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 14 de abril de 1972.

( ) Gral. Guillermo Rodríguez Lara, Presidente de la República— ( ) Dr. Raúl Maldonado Meña, Grnel. de E.M.S. de Avca., Ministro de Salud Pública— ( ) Dr. Néstor Vega Moreno, Ministro de Finanzas.

Es copia.— Lo Certifico:

( ) Grnel. de E.M. Carlos Aguirre Asanza, Secretario General de la Administración Pública.

Nº 246

GENERAL GUILLERMO A. RODRIGUEZ LARA,  
Presidente de la República,

Considerando:

Que el Banco Interamericano de Desarrollo aprobó un préstamo de US \$ 2.000.000,00 destinado a financiar la construcción y remodelación del edificio así como a la dotación de laboratorios y equipos de la Escuela Politécnica del Litoral.

Que en el AIDE MEMOIRE suscrito el 15 de febrero de 1971 entre el Gobierno y el BID, se determinan los valores de US \$ 1.700.000 de contravaleo local divididos en los cuatro años de ejecución del Proyecto, esto es de 1972-1975;

Que el Gobierno Nacional con oficio Nº 4461 de 19 de agosto dirigido al Banco Interamericano de Desarrollo, se compromete a dar cumplimiento de este aporte adicional a la Politécnica del Litoral para la ejecución del Proyecto.

Que se ha expedido el Decreto Supremo Nº 128 de 21 de marzo de 1972, mediante el cual se autoriza al Sr. Ministro de Finanzas suscribir, a nombre del Gobierno, el Contrato de Préstamo referido.

En uso de las atribuciones de que se halla investido,

Decreta:

Art. 1º— En los Presupuestos Generales del Estado, durante los años 1972-1973-1974 y 1975, obligatoriamente se harán constar los valores adicionales necesarios para el aporte local, que la Escuela Politécnica del Litoral requiere para la ejecución del Proyecto.

Art. 2º— Las sumas que el Ministerio de Finanzas deberá incluir en sus estimados de egresos, corresponderá al equivalente en sucres de US \$ 276.900 en 1972; US \$ 326.900 en 1973; US \$ 347.900 en 1974 y US \$ 349.000 en 1975.

Art. 3º— El incremento de participaciones tributarias que el Estado asigne a la Escuela Politécnica del Litoral, dentro del período 1972-1975, servirá en lo posterior para sustituir la obligación que el Presupuesto del Estado adquiere con la vigencia de este Decreto.

Art. 4º— De la ejecución del presente Decreto que empezará a regir desde su expedición, sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial, encárguese al señor Ministro de Finanzas y Crédito Público.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 19 de abril de 1972.

( ) Gral. Guillermo Rodríguez Lara.— ( ) Dr. Néstor Vega Moreno, Ministro de Finanzas.

Es copia.— Lo Certifico:

( ) Grnel. de E.M. Carlos Aguirre Asanza, Secretario General de la Administración Pública.

Nº 247

GUILLERMO A. RODRIGUEZ L.,  
General de Brigada,  
Presidente de la República,

Considerando:

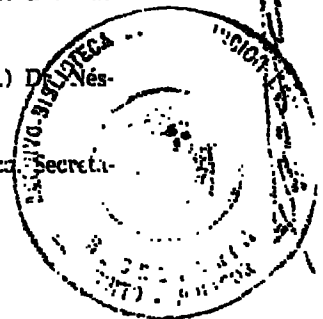
Que el Estado es propietario de una extensión de terreno en la Región Oriental, desmembrada del río Misahuallí, en el río Napo, actualmente ocupado y a cargo de las Fuerzas Armadas Nacionales.

Que el Consejo Provincial de Napo, Consejo Municipal del Cantón Tena y pobladores del sector de Misahuallí, en forma reiterada vienen solicitando al Ministerio de Defensa Nacional se done un lote de terreno destinado al asiento y desarrollo de la Parroquia de Misahuallí;

Que es deber de los Poderes Públicos prestar todo apoyo a pedido de tal alto significado social y de profundo contenido patriótico, como es el de proporcionar el terreno necesario para el asiento y desenvolvimiento de la indicada parroquia;

Que los señores Ministro de Finanzas, Procurador y Contralor General de la Nación, han emitido los correspondientes informes favorables, con el debido cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias.

En uso de las atribuciones de que se halla investido,



Tonelaje bruto: 197 toneladas.  
 Tonelaje neto: 134 toneladas.  
 Propulsión: 2 máquinas 567-16 G.M.  
 Equipo salvavidas: Un bote inflable para 12 personas, dos salvavidas de anillo.  
 Sistema de comunicaciones: Radio de banda lateral única, Radio AM., Radio FM.  
 c) Nombre: "OC-250".  
 Tipo: Barcaza.  
 Eslora: 250 pies.  
 Manga: 72 pies.  
 Calado: 15.5 pies.  
 Tonelaje neto: 2036 toneladas.

Sistema de anclas: Una ancla de 1.000 Lbs. accionada con motor GMC. 371.

d) Nombre: "HCR-4".

Tipo: Barcaza.

Eslora: 200 pies.

Manga: 56 pies.

Calado: 12.9 pies.

Tonelaje neto: 1203 toneladas.

Sistema de anclas: Una ancla de 1000 Lbs. accionada con motor GMC. 371.

Art. 2º— La Dirección de la Marina Mercante y del Litoral y la Capitanía del Puerto de Esmeraldas, comprobarán que las mencionadas embarcaciones cumplen con las regulaciones constantes en el Art. 157 del Código de Policía Marítima.

Art. 3º— La presente autorización tendrá vigencia hasta que finalicen los trabajos de construcción del tramo submarino del oleoducto Transecuatoriano, al término del cual, deberán abandonar el país con todos los equipos, implementos y más artículos que les sean necesarios en Ecuador, lo cual será debidamente comprobado por las Autoridades Navales y Aduaneras respectivas.

Publíquese y Comuníquese.—

Dado en el Ministerio de Defensa Nacional, en Quito, a 10 de Febrero de 1972.

Luis E. Robles Plaza, Ministro de Defensa Nacional.— El Subsecretario de Defensa Nacional, f.) Vicente Anda Aguirre, Coronel de E. M.

Es copia.— Lo certifico:

L. Enrique N. Narváez B., Coronel de E. M., Subsecretario de Defensa Nacional.

Nº 050

LUIS E. ROBLES PLAZA,  
 Ministro de Defensa Nacional,

Considerando:

Que por Acuerdo Nº 105 de 15 de Marzo de 1971, se concedió al buque de bandera inglesa "Golden Cachalot", autorización para que opere en aguas jurisdiccionales ecuatorianas hasta el 30 de junio del presente año, con fines turísticos;

Que el representante del mencionado buque, para el Ecuador, señor Rodrigo Arroyo P., solicita se amplíe la autorización concedida, hasta Diciembre de 1973 en vista de los compromisos turísticos que tiene

contratados y la imposibilidad temporal que existe de nacionalizar en la actualidad al "Golden Cachalot", por los gravámenes a favor de Bancos extranjeros, que pesan sobre la nave;;

Que el buque "Golden Cachalot" está fomentando el turismo extranjero hacia el Archipiélago de Colón y que es deber del Estado apoyar y facilitar esta beneficiosa iniciativa privada; y.

En uso de la facultad que le concede el Art. 184 del Código de Policía Marítima,

Acuerda:

Art. 1º— Ampliar la autorización concedida por Acuerdo Nº 105 de 15 de Marzo de 1971, al buque de bandera inglesa "Golden Cachalot", representado por el señor Rodrigo Arroyo P., para que opere en aguas del Archipiélago de Colón con fines turísticos hasta el 31 de Diciembre de 1973.

Publíquese y Comuníquese.—

Dado en el Ministerio de Defensa Nacional, a 27 de Enero de 1972.

Luis E. Robles Plaza, Ministro de Defensa Nacional.— El Subsecretario de Defensa Nacional, f.) Vicente Anda Aguirre, Coronel de E. M.

Es copia.— Certifico:

f.) Vicente Anda Aguirre, Coronel de E. M., Subsecretario de Defensa Nacional.

Nº 170

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Visto: el oficio número: 009-AEA, de 27 de octubre del año próximo pasado, remitido por el señor Licenciado Benito Zoa L. Rocheila, Presidente de la "Asociación Escuela de Auditoría de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador", (AEA), el informe favorable emitido por el señor Asesor Jurídico del Ministerio de Educación Pública, constante en Memorandum número 015-AJ, de 11 del presente mes, y estudiados los expresados Estatutos.

Acuerda:

Aprobar los Estatutos de la "Asociación Escuela de Auditoría de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador", con sede en esta ciudad, para los fines establecidos en el Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil.

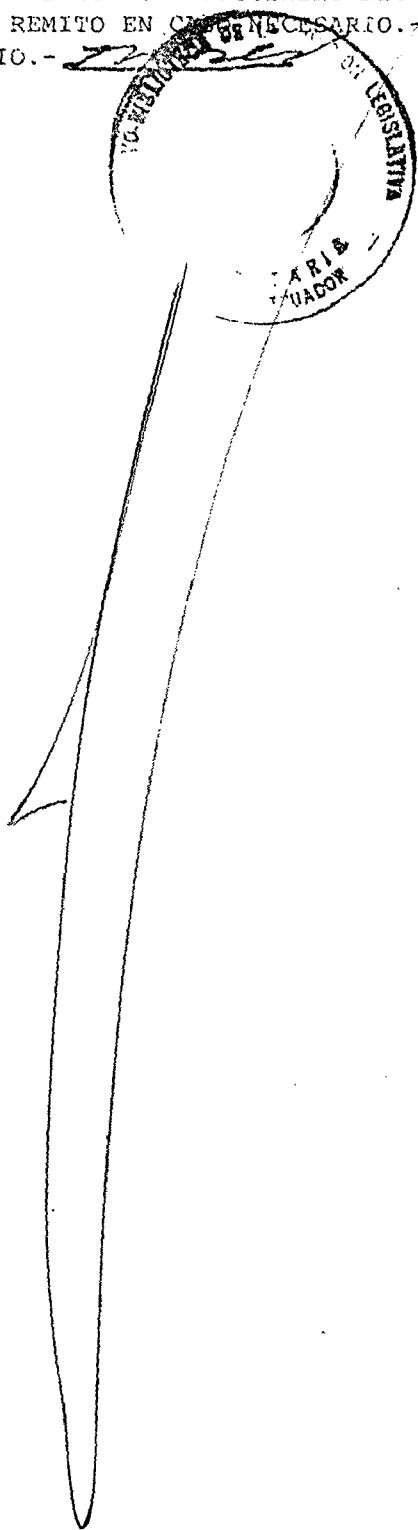
Comuníquese.— Palacio Nacional, en Quito, a doce de Enero de mil novecientos setenta y dos.

Por el Presidente de la República, el Ministro de Educación Pública, f. Dr. Francisco Jaramillo Dávila.

Es copia.— Certifico:

f.) Dr. Hugo Merinoza Herrera, Subsecretario de Educación.

CERTIFICADO.- QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE DEL REGISTRO OFICIAL NUMERO CUARENTA Y OCHO VEINTE Y CINCO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS Y EN EL QUE CONSTA EL DECRETO CERO SETENTA Y NUEVE, FUE TOMADA DEL REGISTRO OFICIAL QUE REPOSA EN LA COLECCION DE PERIODICOS OFICIALES DEL ARCHIVO-BIBLIOTECA DE LA FUNCION LEGISLATIVA, A LA QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO.- QUITO, 18 DE MARZO DE 1992.- LO CERTIFICO.- EL SECRETARIO.-



A large, stylized handwritten signature is written over a circular stamp. The stamp contains the text "COMISION DE LEGISLATIVA" at the top, "SECRETARIA" on the left, and "QUITO" at the bottom. The signature is a long, vertical, sweeping stroke that ends in a small hook at the bottom.



Comité de la Asamblea General  
 Sesión Ordinaria, el 10 de Mayo de 1953  
 Lugar: Buenos Aires, Argentina.  
 Orden del Día:

1. - Instauración del quórum.
2. - Lectura y aprobación del acta anterior.
3. - Informe de la DINAC; y mecanismos para la adquisición de los terrenos.
4. - Informe económico por parte de la Comisión designada en la anterior Asamblea.
5. - Asuntos Varios

Desarrolló

1. - Siendo los 09:10 horas y estando el quórum reglamentario el Sr. Presidente instaura la sesión.
2. - Se da lectura a la acta anterior la misma que es aprobada con la siguiente modificación, solicitada por el señor Juan Mesa "Que fue la Asamblea General la que aprobó la designación de la Comisión para el análisis y fiscalización del informe económico."
3. - Informe en lo referente a la DINAC.

El Sr. Presidente hace un resumen de como se citaba la publicación en el Registro Oficial de la compra arrend de los terrenos, y el caso específico del avalúo dicho documento indica que será la DINAC quien dictamine el valor de los terrenos. El Sr. Amilal Amos indica que se ha trasladado al Sr. Ministro de Salud el avalúo y no acudir a la DINAC. El Sr. Presidente indica que de acuerdo a la Ley el Ministro de Salud no puede dar ordenes de pago, sino acudir a la Ley. Se da lectura al punto 2426-DINAC dirigido al Sr. Ministro de Salud, en que se solicita la adquisición y el avalúo de un terreno al valor de los terrenos.

I

El Sr. Presidente indica que existen áreas que no prestan servicios a la Coop.; específicamente los que están sembrados de eucalipto, por lo que pone a consideración de la Asamblea la compra total de los terrenos de la Haba de Sta. Dominga de Convento o solo los lotes ya entregados a los socios.

El Sr. gerente indica que prácticamente la parte de los lotes que no se puede litigar por cuanto lo impide la fundación Matuca.

El Sr. Edson Medina informa que el Sr. Ministro de Salud ha informado al Sr. Dir. Prov. de Salud de Pichincha sobre el documento de avalúo de la DINAC, solicitando además que una parte de los terrenos sean reservados para que sean utilizados por la Dir. Prov. de S. de Pichincha.

El Sr. Molina indica que se analiza la propuesta de la Directiva. La Dra. Sevilla indica que al año de la entrega de los lotes se reúnen nuevamente en los terrenos, añadiendo que los socios de la Isleta están contentos que tienen que pagar más por sus lotes pero que los beneficios que tienen los asociados deben ser para todos, específicamente en el caso del agua y que en esta situación no es posible ni que trabajen en forma separada a los socios de la Isleta, petición que no es aceptada por la Asamblea.

El Sr. gerente informa que según criterios técnicos del IECOS, la perforación del pozo de agua se lo realizó en el lugar que está ubicado actualmente. Señalando a votación la propuesta de compra de lotes por partes, se aprobó por mayoría en la adhesión de que los lugares no utilizados se gestione ante el organismo respectivo si existen zonas espaciosos vacíos.

Se acuerda de parte de la Coop. de Habas de Sta. Dominga de Convento, Pichincha, la compra de terrenos a la DINAC.

para el gobierno general de a cargo de Sr. Pineda - hasta de los  
 recursos del - Ministerio de Salud de la Comarca para el funcionamiento del  
 Servicio y gastos de la Comarca en el presupuesto de la Comarca que asciende a  
 La Asamblea aprueba disponer en la l.p. 50.000 sucres  
 hasta el 31 de Diciembre de 1989 y en caso de no cumplir  
 con esta disposición para el cierre de sus registros.

En cuanto a los gastos de administración el Sr. Pineda  
 solicita al Sr. gerente de una explicación al respecto.

El Sr. gerente manifiesta que en sus inicios los socios de  
 la Com. aportaban 300 sucres, posteriormente aprobaron que  
 sean de 400 sucres, pero que de acuerdo al ritmo de in-  
 flación y tomando en cuenta que cada 6 meses se realiza  
 una reunión el saldo por parte del gobierno nacional,  
 prácticamente esta aportación no alcanza para cubrir  
 con los gastos que tiene la Com. y solicita al Sr. gerente  
 tener de la mano al ante-proyecto de pago de gastos  
 de administración, documento que es leído y que en su  
 parte fundamental sostiene que existe un déficit en  
 este año.

El Sr. Pineda dice como solución que se podría poner 50.000  
 sucres por socio para amortizar los gastos de explotación  
 y de los intereses que genere se podría utilizar  
 para gastos de adm.

El Sr. Pineda Ponce manifiesta que no se debería pagar  
 tanto arriendo y luzes con local adecuado y que existe  
 menos, el Sr. Pineda dirige a la Srta. Pontasín a fin  
 de que consiga el local o de ser posible en Dir. Prov.  
 de Salud de Cichueta la concesión de un local en di-  
 versas dependencias.

La Comisión aprueba que los gastos de administración  
 que se de la Comarca sean de 400 sucres  
 hasta el mes de Diciembre y que a fines de este mes.

el socio depositará 20.000 mil sucros para invertirlos en Bonos de Estabilización.

El Sr. Sr. Luis Sbrar sugiere que los 9'000.000 = a milles que tiene actualmente la Coop. se lo invierta en bonos de estabilización. El Sr. gerente indica que esta sugerencia ya se la hizo con anterioridad pero que no fue aceptada pero que esta vez si lo podría realizar.

La Asamblea aprueba que los 9' millones se los ponga en Bonos de Estabilización hasta el mes de Diciembre de 1.989.

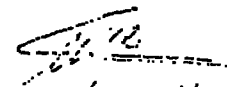
Votación:

El señor gerente sugiere a la Asamblea la continuación de viviendas en los lugares donde no represente problema posterior para el socio en fin con los trabajos posteriores de la Urbanización de la Cooperativa.

La Asamblea general aprueba la sugerencia lanzada por el señor gerente, por una mayoría.

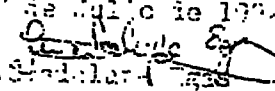
Alrededor las 11:45 horas de la mañana y habiéndose agotado los temas a tratar, el señor Presidente de la Cooperativa de Vivienda "Sociedades de la Salud" levanta la Sesión.

  
Sr. Domingo Maldonado  
Presidente

  
Sr. Hernán Maldonado  
Secretario

Se copia del original que se encuentra en el correspondiente libro de actas de la secretaría de la cooperativa. Certifico

Montevideo, 27 de Julio de 1989

  
Sr. Esteban  
SECRETARIA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE FINANZAS

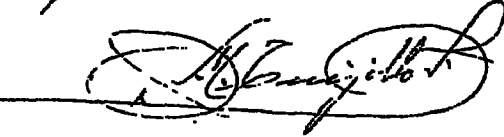
002763

CIERTO N° DEAC

Quito,

24 JUN 1992

Feñ. Trámite N° 021669

*Despacho Ministerial*  


Doctor  
Plutarco Naranjo Vargas  
MINISTRO DE SALUD PUBLICA  
Presente

De mi consideración:

En atención al oficio n° SAJ-10-92-43616 de 22 de abril de 1992 mediante el cual solicita se actualice el avalúo del predio denominado Santo Domingo de Conocoto, informo a usted que de acuerdo - al Art. 15 del Reglamento de Bienes del Sector Público, esta Dirección procedió a realizar el avalúo correspondiente, el mismo que de tallo a continuación.

- PROPIETARIO: Ministerio de Salud.
- LOCALIZACIÓN: Provincia Pichincha, cantón Quito, parroquia Conocoto.
- DESCRIPCIÓN: La propiedad se encuentra ubicada en la Hacienda - Santo Domingo de Conocoto, está formada por 9 lotes de los cuales 7 se encuentran entre la autopista General Rumiñahui; y la antigua carretera Quito - Conocoto aproximadamente 8 Km. de la ciudad de Quito ; están limitados por las quebradas Vinuza, Habas Corral, Yanahuaico, Chaupiturco y Aliso; el lote Contena está sobre la vía antigua a Conocoto a pocos metros de la lotización Los Pinos; y el lote Isleta - que tiene frente a la autopista General Rumiñahui - aproximadamente a 10 Km. de Quito, 500 mts. antes del desvío a Conocoto; el mismo que ha sido producto de invasión.
- FINANZAS:
  - LOTE 1 (Shanshi Loma y Aliso)
  - NOMBRE: Hacienda Cornejo
  - CAMP: Camino a Guanopeolo
  - ESTADO: Propiedad de Rosa Mercedes
  - USO: Quebrada Chaupiturco e Aliso.



(Chaupiurco Alto "A")  
Quebrada Chaupiurco  
La "Y" que forma la antigua vía a Quito-Conocoto y el camino a Guangopolo  
Camino a Guangopolo  
NORTE: Vía antigua Quito - Conocoto.

LOTE 3 (Chaupiurco Alto "B")  
NORTE: Vía antigua Quito - Conocoto  
SUR: Vía antigua Quito - Conocoto  
ESTE: Vía antigua Quito - Conocoto  
OESTE: Antigua Hacienda La Esperanza.

LOTE 4 (Lote Cantera "A")  
NORTE: Propiedad de María Elena Fernández y camino a Guangopolo  
SUR: Quebrada Yanahuayco  
ESTE: Quebrada Yanahuayco, propiedades de Juan Mala taxi y María Elena Fernández.  
OESTE: Camino a Guangopolo

LOTE 5 (Cantera "B")  
NORTE: Quebrada Yanahuayco  
SUR: Varios propietarios  
ESTE: Vía antigua Quito - Conocoto  
OESTE: Camino antiguo a Conocoto (en desuso)

LOTE 6 (Yanahuayco)  
NORTE: Quebrada Yanahuayco  
SUR: Quebrada Habas Corral  
ESTE: Lote Mallan y quebrada Yanahuayco  
OESTE: Vía antigua Quito - Conocoto.

LOTE 7 (Habas Corral)  
NORTE: Quebrada Habas Corral  
SUR: Quebrada Vinuesa Primera  
ESTE: Lote Mallan  
OESTE: Antigua camino Quito - Conocoto.

LOTE 8 (Vinuesa)  
NORTE: Quebrada Vinuesa Primera  
SUR: Quebrada Vinuesa Primera  
ESTE: Quebrada Vinuesa Primera  
OESTE: Antigua camino Quito - Conocoto (en desuso)

...3...

LOTE 9 (Isleta)  
NORTE: Quebrada Yanahuayco o Isleta  
SUR: Autopista General Rumiñahui  
ESTE: Quebrada Yanahuayco o Isleta  
OESTE: Propiedad de Juan José Oña.

INFRAESTRUCTURA: El sector dispone de :

Agua: No tiene  
Drenaje: No tiene  
E. Eléctrica: Red aérea (autopista Rumiñahui y vía  
Quito - Conocoto  
Teléfono: No tiene  
Tipo de calle: Asfaltada (autopista Rumiñahui y vía  
antigua Quito - Conocoto y de piedra,  
camino a Guangopolo

Se debe aclarar que estas obras están en los caminos  
mencionados, pero los terrenos motivo de avalúo no  
los poseen.

SUPERFICIES: Datos tomados de los planos proporcionados por la ins-  
titución solicitante y planimetrados por esta Direc-  
ción.

LOTE 1  
Terreno: Área total 150.000,00 m2  
Retiro según Ley de Caminos 6.640,00 m2  
Retiro protección de quebrada 5.060,00 m2  
Área a valorarse 138.300,00 m2.

LOTE 2  
Terreno : Área total 70.290,00 m2  
Retiro según Ley de Caminos 20.930,00 m2  
Retiro protección quebrada 4.070,00 m2  
Área a valorarse 45.290,00 m2.

LOTE 3  
Terreno: Área total 29.710,00 m2  
Retiro según Ley de Caminos 12.020,00 m2  
Área a valorarse 17.690,00 m2.

LOTE 4  
Terreno: Área total 36.990,00 m2

...4...

Retiro según Ley de Caminos	7.850,00	m2
Retiro protección quebrada	9.230,00	m2
Area a valorarse	19.900,00	m2

LOTE 5 *casavita 3*

Terreno: área total	28.020,00	m2
Retiro según Ley de caminos	8.610,00	m2
Retiro protección de quebrada	610,00	m2
Area a valorarse	18.800,00	m2.

LOTE 6 *Manzanillo*

Terreno: área total	90.000,00	m2
Retiro según Ley de Caminos	5.200,00	m2
Retiro protección de quebrada	17.390,00	m2
Area a valorarse	67.410,00	m2.

LOTE 7 *los rios corales*

Terreno: área total	80.000,00	m2
Retiro según Ley de Caminos	6.000,00	m2
Retiro protección de quebrada	10.400,00	m2
Area a valorarse	63.600,00	m2

LOTE 8 *Manzanillo*

Terreno: área total	140.000,00	m2
Retiro según Ley de Caminos	750,00	m2
Retiro protección de quebrada	14.980,00	m2
Area a valorarse	124.260,00	m2.

LOTE 9 *Manzanillo*

Terreno: área total	40.000,00	m2
Retiro según Ley de Caminos	3.438,00	m2
Retiro protección de quebrada	4.590,00	m2
Area a valorarse	31.972,00	m2.

Estas áreas deben ser verificadas por la institución solicitante.



**CARACTERISTICAS DE LOS TERRENOS:**

Se trata de lotes de forma irregular, de topografía variable con pendientes que fluctúan del 8 al 74%, compuesto por 9 lotes separados por los caminos y quebradas existentes en el sector; ubicados en un sector agrícola y de vivienda. Goza de servicios de transporte, los mismos que circulan tanto por la Autopista General Rumiñaahui como por la antigua vía Quito - Conocoto.

Desde el punto de vista agrícola los lotes se describen de la siguiente manera:

**LOTE**

**CHAUPIURCO ALTO:**

Pendientes fuertes sin erosión gracias a la protección del bosque artificial de eucaliptos; sus tierras corresponden a la clase V y VI y su uso está limitado a pastos, bosques y núcleos de árboles.

**LOTE CAMERA:**

La parte ubicada sobre el camino antiguo a Conocoto tiene pendientes del 36,5%, una pequeña porción es de topografía ondulada y pendientes menores que corresponden a una IV clase predominando la V, el grado de erosión es moderado por la protección del bosque de eucaliptos. El ubicado en la parte inferior del antiguo camino a Conocoto tiene pendientes que fluctúan entre el 22 y el 49%, de IV a VI clases respectivamente. Su uso está limitado al mantenimiento de pasto natural y bosques artificiales para evitar la erosión.

**LOTE ALISO:**

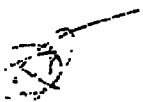
Predominan las pendientes fuertes del orden del 43 al 83, erosión poco significativa, clase VI, de uso exclusivo de bosques artificial para evitar erosión.

**LOTE SHANSHI LOJA:**

Lote con pendientes del 25 al 74%, son tierras de V clase, el área está afectada por una erosión moderada, su uso debe circunscribirse al pasto natural y bosque artificial.

**LOTE YIPENICO:**

La parte adyacente al camino antiguo a Conocoto tiene pendientes del 44% que corresponde a una VI clase y debe dedicarse a bosques; las partes inferiores hacia la autopista tienen pendientes del 11 al 13% corresponden a la IV clase; tiene una erosión moderada por falta de protección vegetal.





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE FINANZAS

Ref. No. 10 02180

...C...

**LOTE HABAS CORRAL:**

De características similares en limitaciones y uso del suelo al lote Yanahuaico, con pendientes del 9, 17 y 48%, correspondientes a las clases IV y VI; uso exclusivo para bosque artificial.

**LOTE VINUEZA:**

Este lote tiene una topografía variable con pendientes del 9, 12 y 38%, clases IV y VI la falta de protección vegetal está erosionando estos terrenos y limitando su uso.

**LOTE ISLETA:**

Este lote es de topografía plana con accesibilidad total a la autopista General Rumiñahui, corresponde a la clase tercera, con escasas limitaciones para el uso agrícola.

Al momento de los lotes Yanahuaico, Habas Corral y Vinueza se han realizado movimientos de tierra con el objeto de lotizar el sector.

**VALUO:**

<u>DESCRIPCION</u>	<u>SUPERFICIE</u>	<u>PRECIO UNITARIO</u>	<u>PRECIO TOTAL</u>
<b>LOTE 1</b>			
<b>SIEMPRE LINA Y ALISO</b>			
Primer respaldo	40.700,00 m2	\$ 716,25 c/m2	\$ 29'151.375,00
Segundo respaldo	43.520,00 m2	\$ 386,73 c/m2	\$ 16'832.665,60
Tercer respaldo	54.030,00 m2	\$ 232,07 c/m2	\$ 12'550.345,60
Forestales	GLOBAL		\$ 199.838,00
<b>LOTE 2</b>			
<b>CHAURPIURCO ALTO A</b>			
Terreno	45.290,00 m2	\$ 653,22 c/m2	\$ 29'584.333,80
Forestales	GLOBAL		\$ 195.832,00
<b>LOTE 3</b>			
<b>CHAURPIURCO ALTO B</b>			
Terreno	17.600,00 m2	\$ 244,44 c/m2	\$ 4'304.143,60
Forestales	GLOBAL		\$ 101.000,00

<u>DENOMINACION</u>	<u>SUPERFICIE</u>	<u>PRECIO UNITARIO</u>	<u>PRECIO TOTAL</u>
<b>LOTE 4</b>			
<b>CANTERA A</b>			
Primer respaldo	14.925,00 m2	\$ 644,63 c/m2	\$ 9'621.102,75
Segundo respaldo	4.975,00 m2	\$ 446,94 c/m2	\$ 2'223.526,50
Forestales			\$ 106.860,00
	<b>GLOBAL</b>		
<b>LOTE 5</b>			
<b>CANTERA B</b>			
Terreno	18.800,00 m2	\$ 242,38 c/m2	\$ 4'556.744,00
Forestales			\$ 58.344,00
	<b>GLOBAL</b>		
<b>LOTE 6</b>			
<b>YMAHUACO</b>			
Primer respaldo	9.230,00 m2	\$ 2.214,07 c/m2	\$ 20'435.866,10
Segundo respaldo	21.000,00 m2	\$ 1.347,70 c/m2	\$ 28'301.700,00
Tercer respaldo plano	21.420,00 m2	\$ 779,74 c/m2	\$ 16'702.030,80
Tercer respaldo incli- nao	15.760,00 m2	\$ 635,34 c/m2	\$ 10'012.958,40
<b>LOTE 7</b>			
<b>HABAS CORRAL</b>			
Primer respaldo	1.960,00 m2	\$ 2.214,07 c/m2	\$ 4'339.577,20
Segundo respaldo	12.330,00 m2	\$ 1.347,70 c/m2	\$ 16'617.141,00
Tercer respaldo plano	20.490,00 m2	\$ 779,74 c/m2	\$ 15'976.872,60
Tercer respaldo in- clinao	28.820,00 m2	\$ 635,34 c/m2	\$ 18'310.498,80
<b>LOTE 8</b>			
<b>VAREZA</b>			
Primer respaldo	16.620,00 m2	\$ 2.214,07 c/m2	\$ 36'797.843,40
Segundo respaldo	27.270,00 m2	\$ 1.347,70 c/m2	\$ 36'751.779,00
Tercer respaldo plano	74.560,00 m2	\$ 779,74 c/m2	\$ 58'137.414,40
Tercer respaldo in- clinao	5.810,00 m2	\$ 635,34 c/m2	\$ 3'691.325,40

Señor doctor

ENRIQUE GRANIZO MANTILLA  
Ministro de Salud Pública, Encargado.  
En su despacho.-

De nuestras consideraciones :

Como es de su conocimiento, una vez que se preparó la minuta mediante la cual se transfería a la Cooperativa de Vivienda Urbana SERVIDORES DE LA SALUD los terrenos del fundo Sto. Domingo de Conocoto, cuyo precio de acuerdo con el avalúo de la DIERAC fue de S/. 237'001.393,10, desde Contraloría General del Estado se indicó que dicho avalúo (de junio de 1965) debía actualizárselo.


El avalúo actualizado asciende al valor de S/. 452'552.803,15. De este valor restando el que corresponde al lote ISLETA que al momento no es materia de la transferencia de dominio por encontrarse invadido, la Cooperativa tiene que cubrir de acuerdo con lo convenido S/. 75'122.033,59, cuota inicial equivalente al 20% del valor total que tiene que pagarse de contado.

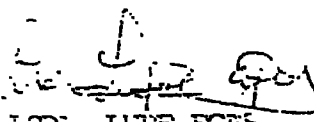
Me permito recordarle que la Cooperativa ya tuvo consignado el 20% del precio del inmueble, o sea .....S/. 48'000.000,00  
Posteriormente la Cooperativa hizo un nuevo depósito de .....S/. 13'000.000,00  
Por consiguiente al momento tiene abonado .....S/. 61'000.000,00

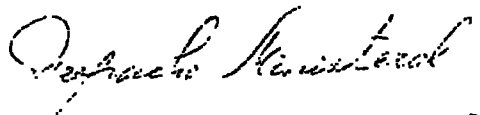
Como queda un saldo de S/. 14'122.033,58 para cubrir el 20% del nuevo avalúo, por esfuerzos que han hecho los socios de la Cooperativa no se logra reunir dicha cantidad, atento a lo cual y por lo inesperado que fue para la Cooperativa este elevado incremento de precio, volvemos a pedir a usted su comprensión y apoyo, para que se digne autorizar que aquella diferencia para cubrir el 20% de S/. 14'122.033,58, se la distribuya proporcionalmente en los dos primeros abonos mensuales del saldo deudor, lo que quiere decir que en lugar de S/. 12'520.338,93, se abonará S/. 19'581.355,72.

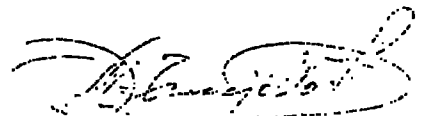
Su ayuda y comprensión será la solución para esta preocupante situación que se le ha presentado a la Cooperativa, por lo que anticipamos nuestro sentido agradecimiento.

Atentamente,

  
SR. DIÓGENES MALLONADO  
Presidente

  
LCDA. LUPE EGAS  
Secretaria

  
Encargado Ministerial

  
Director

MEMORANDO N° EM-92-144

H

PARA : DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA.  
DE : SEÑOR MINISTRO  
ASUNTO: ELABORACION MINUTA  
FECHA : 4 de febrero de 1992

Los dirigentes de la Cooperativa de Vivienda Urbana "SERVIDORES DE LA SALUD", mediante comunicación de 29 de enero de este año, copia de la cual hice llegar a usted, solicitan que en vista de haber cubierto el 20% o sea (CUARENTA Y OCHO MILLONES) S/. 48'000.000,00 del valor fijado por la DINAC, como avalúo de los diferentes lotes de terreno del predio Santo Domingo de Conocoto, comprometidos en venta en favor de dicha organización, que se proceda a celebrar la correspondiente escritura traslativa de dominio.

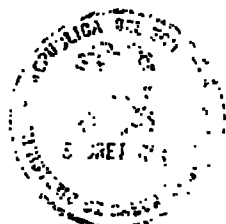
El avalúo establecido por la DINAC es el de S/. 237'001.393,10 y habiéndose depositado el 20% del indicado valor, sírvase preparar la minuta correspondiente de transferencia de dominio de los lotes de terreno antes indicados, debiendo tenerse presente los siguientes aspectos para la celebración de dicho documento.:

- El saldo del precio del objeto materia de la compra venta, se pagará en el plazo máximo de 2 años, en cuotas mensuales proporcionales, advertido que si se incurre en mora de dos cuotas mensuales seguidas se entenderá vencido el plazo de la obligación, pudiendo ejecutarse el cumplimiento total de la misma;
- Por el saldo deudor indicado, se constituirá gravamen hipotecario sobre el predio hasta la cancelación de todo su valor;
- Debido a la resolución dictada por el IERAC, mediante la cual el lote "ISLETA" ha resultado afectado, sin embargo de que esta resolución ha sido impugnada y demandada su nulidad, hasta tanto no se de la resolución sobre dicha demanda, no puede formar parte de la transferencia de dominio el lote "ISLETA".
- En lo demás el contrato de compra - venta se someterá a las disposiciones contenidas en el Decreto N° 13 dictado por el Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes en el Registro Oficial N° 132 de 20 de febrero de 1989.

Se servirá usted dar fiel cumplimiento a lo dispuesto, que no es otra cosa sino lo resuelto en este despacho con los dirigentes de dicha cooperativa en el mes de mayo de 1991.

DR. PLUTARCO NARANJO VARGAS  
Ministro de Salud Pública

SPU/SSP  
Int. 0302



ES COPIA DEL DOCUMENTO QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO  
DE LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA QUE SE  
ENCUENTRA EN EL ARCHIVO DE LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA  
EN EL CANTON DE QUITO, EN EL DIA 11 DE FEBRERO DE 1992.

*[Handwritten signature and stamp]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE FINANZAS

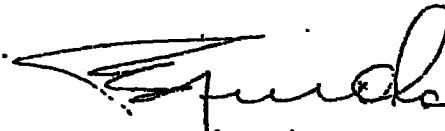
Ref. Trámite Nº 021609

...8...

<u>DESIGNACION</u>	<u>SUPERFICIE</u>	<u>PRECIO UNITARIO</u>	<u>PRECIO TOTAL</u>
LCIE P ISLETA Terreno	31.972,00 m2	\$ 2.406,60 c/m2	\$ <u>76'943.815,20</u>
		TOTAL:	\$ 452'553.983,15

SON: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES 15/100 SURES.

Atentamente,



Ing. René Espinosa E.  
DIRECTOR EJECUTIVO DE AVALUOS Y CATASTROS  
ENCARGADO

*Departamento Ministerial*  
*[Handwritten signature]*

ANEXO Nº 1

CUADRO DE VALORACION DE BOSQUE ARTIFICIAL

(EUCALIPTO)

L O C A L I D A D	SUPERFICIE CON B.A.	Nº ARBOLES POR Ha.	Nº ARBOLES TOTAL	VOLUMEN COMERCIAL m3	VOLUMEN TOTAL m3	VALOR m3	VALOR TOTAL \$.
GENERAL LOMA Y ALISO (1)	3,4600	1111	3.844	0,080	307,52	650,00	199.888,00
CHAUPIURCO (2)	3,3900	1111	3.766	0,080	301,28	650,00	195.832,00
CHAUPIURCO (3)	2,6100	1111	2.900	0,080	200,00	650,00	130.000,00
COPIERA (4)	1,8500	1111	2.055	0,080	164,40	650,00	106.860,00
COPIERA (5)	1,0100	1111	1.122	0,080	89,76	650,00	58.344,00
TOTALES	12,3200		13.687		1.062,96		690.924,00

NOTAS : Tablas para uso de cubicación de especies forestales artificiales con fines catastrales.

DENSIDAD PROMEDIO : 3 x 3 m

D.A.P. : 16 cm.

ALTURA : 4 m.

63  
I

# REGISTRO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

EL ECUADOR HA SIDO, ES Y SERA PAIS AMAZONICO

Administración del Sr. Ing. León Febres Cordero Ribadeneyra,  
Presidente Constitucional de la República

ANO I — QUITO, LUNES 19 DE NOVIEMBRE DE 1984 — NUMERO 88

<b>DIRECTOR</b>		<b>MINISTERIO DE DEFENSA:</b>	
<b>VICENTE ANDA MANOSALVAS</b>		455 Autorízase el ingreso en aguas territoriales ecuatorianas del R/V. "Researcher" ... ..	6
Telefonos:	Dirección: 212-884	459 Concédese nueva patente de navegación al B/P. "Laura", ex-"Segundillo" ... ..	5
	Distribución (Almacén): 212-768		
<b>IMPRESO EN EDITORA NACIONAL</b>		<b>MINISTERIO DE FINANZAS:</b>	
Tiraje: 7.300 ejemplares.— Valor \$ 5,00		518 Delégase al Subsecretario de Rentas la suscripción de todos los actos administrativos de carácter aduanero ... ..	7
Edición: 20 páginas			
Suscripción anual ..... \$ 600,00			

<b>SUMARIO:</b>		<b>MINISTERIO DE INDUSTRIAS:</b>	
		73-A Apruébase el Reglamento Orgánico-Funcional de la Subsecretaría Regional de Industrias, Comercio e Integración en el Litoral ... ..	7

Deco.:	Págs.	<b>MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES:</b>	
---	---	— Autorízase a las siguientes empresas el ejercicio de la actividad pesquera:	
		058 Marisco Bella Marbella S.A. ... ..	15
		059 Langostinos Pacific S.A. ... ..	16
		079 GALPAC S.A. ... ..	18
		071 Arca Industrial Pesquera y Marisqueo S.A. ... ..	1

<b>FUNCION EJECUTIVA</b>	
<b>DECRETO:</b>	
11	Confianza en el Gobierno y Vicepresidente de la República en sus relaciones con el PDI y con el Tribunal Judicial de las Inducciones Guandules y en la zona de comercio del territorio de la zona de comercio ... ..
...	
<b>DECRETOS DE VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA:</b>	
764	Apruébase el estatuto de la Comandancia de Defensa en la "Servidores de La Selva" ... ..
770	Autorízase el funcionamiento de la guardaparque de la Reserva Nacional de Tinajas ... ..
771	Apruébase el Reglamento Orgánico-Funcional de la Subsecretaría Regional de Industrias, Comercio e Integración en el Litoral ... ..
772	Apruébase el Reglamento Orgánico-Funcional de la Subsecretaría Regional de Industrias, Comercio e Integración en el Litoral ... ..
773	Apruébase el Reglamento Orgánico-Funcional de la Subsecretaría Regional de Industrias, Comercio e Integración en el Litoral ... ..
774	Apruébase el Reglamento Orgánico-Funcional de la Subsecretaría Regional de Industrias, Comercio e Integración en el Litoral ... ..
775	Apruébase el Reglamento Orgánico-Funcional de la Subsecretaría Regional de Industrias, Comercio e Integración en el Litoral ... ..
776	Apruébase el Reglamento Orgánico-Funcional de la Subsecretaría Regional de Industrias, Comercio e Integración en el Litoral ... ..
777	Apruébase el Reglamento Orgánico-Funcional de la Subsecretaría Regional de Industrias, Comercio e Integración en el Litoral ... ..
778	Apruébase el Reglamento Orgánico-Funcional de la Subsecretaría Regional de Industrias, Comercio e Integración en el Litoral ... ..
779	Apruébase el Reglamento Orgánico-Funcional de la Subsecretaría Regional de Industrias, Comercio e Integración en el Litoral ... ..

<b>RESOLUCIONES:</b>	
<b>MINISTERIO DE DEFENSA:</b>	
01	Confianza en el Gobierno y Vicepresidente de la República en sus relaciones con el PDI y con el Tribunal Judicial de las Inducciones Guandules y en la zona de comercio del territorio de la zona de comercio ... ..
...	
<b>MINISTERIO DE FINANZAS:</b>	
102	Apruébase el Reglamento Orgánico-Funcional de la Subsecretaría Regional de Industrias, Comercio e Integración en el Litoral ... ..
109	Apruébase el Reglamento Orgánico-Funcional de la Subsecretaría Regional de Industrias, Comercio e Integración en el Litoral ... ..
111	Apruébase el Reglamento Orgánico-Funcional de la Subsecretaría Regional de Industrias, Comercio e Integración en el Litoral ... ..
...	
<b>MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES:</b>	
103	Apruébase el Reglamento Orgánico-Funcional de la Subsecretaría Regional de Industrias, Comercio e Integración en el Litoral ... ..
109	Apruébase el Reglamento Orgánico-Funcional de la Subsecretaría Regional de Industrias, Comercio e Integración en el Litoral ... ..
111	Apruébase el Reglamento Orgánico-Funcional de la Subsecretaría Regional de Industrias, Comercio e Integración en el Litoral ... ..
...	



Nº 294

**LEON FEBRES-CORDERO RIBADENEYRA,**  
Presidente Constitucional de la República,

Considerando:

Que el Gobierno Nacional requiere concluir las negociaciones con el Fondo Monetario Internacional con el objeto de obtener un nuevo Acuerdo Stand-by, así como continuarlas con el Comité de Gestión que representa a los bancos e instituciones financieras acreedoras para concretar el refinanciamiento de la deuda externa que vence a partir del 1º de enero de 1985;

Que con este propósito, es necesario designar la Comisión Negociadora que, representando al Gobierno Nacional, se traslade a las ciudades de Washington y New York, para continuar con los procesos de reestructuración de la deuda externa; y,

En uso de las atribuciones que le confiere los artículos 2 y 56 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior y 5 del Decreto Nº 3732, promulgado en el Registro Oficial Nº 5 de 17 de agosto de 1979.

Decreta:

Art. 1.— La Delegación Negociadora ecuatoriana, que asistirá a las reuniones con el Fondo Monetario Internacional y con el Comité de Gestión que representa a los bancos e instituciones financieras acreedoras del exterior, estará integrada por los siguientes funcionarios:

— Econ. Francisco Swett M., Ministro de Finanzas y Crédito Público, quien presidirá la Delegación;

— Dr. Raúl Clemente Huerta, Presidente de la Junta Monetaria;

— Dr. Carlos Julio Emanuel, Gerente General del Banco Central del Ecuador;

— Econ. Alfredo Crespo Cordero, Subsecretario de Crédito Público; y,

— Econ. Alberto Dattín, Asesor Económico de la Presidencia de la República.

Art. 2.— Los gastos de pasajes y viáticos de los miembros integrantes de la Delegación, serán cubiertos con aplicación a los presupuestos de los Organismos en los que desempeñan sus funciones, con el siguiente itinerario:

En la ciudad de Washington D.C., los días 20 y 21 de noviembre del año en curso; y en la ciudad de Nueva York del 22 al 30 de los mismos mes y año, con excepción del Sr. Subsecretario de Crédito Público, cuyo itinerario será el siguiente: en la ciudad de Nueva York los días 18 y 19 de noviembre, en la ciudad de Washington D.C., el 20 y 21 del mismo mes y en Nueva York del 22 al 30 de noviembre de 1984.

Art. 3.— Declárese en comisión de servicio en el exterior a los miembros de la Delegación designada en el artículo 1º del presente Decreto, por el tiempo señalado en el artículo precedente.

Art. 4.— Encárgase la Cartera de Finanzas y Crédito Público al Sr. Econ. Carlos Juez Franco, Subsecretario de Rentas y Administración General, mientras dure la ausencia del Titular.

Art. 5.— De la ejecución del presente Decreto que entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, encárguese el señor Ministro de Finanzas y Crédito Público.

Dado en el Palacio Nacional de Gobierno, en Quito, a 16 de noviembre de 1984.

f.) León Febres-Cordero Ribadeneira, Presidente Constitucional de la República.— f.) Econ. Francisco Swett M., Ministro de Finanzas y Crédito Público.

Es fiel copia.— Lo certifico:

f.) Ab. Joffre Torbay Dassum, Secretario General de la Administración Pública.

Nº 768

EL MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL.

Considerando:

Que se ha enviado al Ministerio de Bienestar Social, la documentación correspondiente para la aprobación del estatuto de la Cooperativa de Vivienda Urbana "Servidores de La Salud", domiciliada en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha;

Que el señor Secretario de la Dirección Nacional de Cooperativas, mediante certificación de fecha 2 de agosto de 1984, que se anexa, expresa que las personas que constan en la nómina de socios fundadores de este acuerdo ministerial, luego de la verificación que se ha hecho de la documentación señalada en la certificación, no pertenecen a otra cooperativa de la misma clase, dándose así cumplimiento a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley de Cooperativas.

Que la Sección Consumo de la Dirección Nacional de Cooperativas, con memorando de 31 de julio de 1984, emite informe favorable al respecto;

Que la Sección Jurídica de esta Dirección, con memorando de 2 de agosto de 1984, emite informe favorable para su aprobación;

Que el Director Nacional de Cooperativas, con memorando igualmente de 2 de agosto de 1984, Nº 439, solicita la aprobación del estatuto de la indicada entidad;

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 7º de la Ley de Cooperativas.

Acuerda:

Art. 1.— Aprobar el estatuto de la Cooperativa de Vivienda Urbana "Servidores de La Salud", domiciliada en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, con las modificaciones señaladas:



chao Constante Martha Cecilia, Pomasqui Linaico Analuisa, Proaño Galarza Guillermo Germánico Enrique, Proaño Osorio Francisco, Puebla Martínez Marcia Yolanda, Quiroga Analuisa Marcia Marisol, Ramírez Morales Flora Cecilia, Rubio Portilla Nelson Oswaldo, Ramos Avila Ana Lucía Amparo, Ramos Idrobo Angelica Beatriz, Recalde Beltrán Enrique Augusto, Reyes Silva Bertha María de Lourdes, Robles Serrano Ovidio Melanio, Rodríguez Cazar Alicia del Carmen, Rodríguez Morales Marcela Enriqueta, Rodríguez Zambrano Angela Lucía, Rojas Sánchez Ruth Alicia, Herrera Buitrón Elvia María, Hidalgo Gallejos Ana Matilde, Hinojosa Vargas Fausto Enrique, Jima Sarango Manuel Cruz, Jerez Ribadencira Orlando Vinicio, Loaliza Solano Laura Blondina, López Chávez Gina Marcela, Lema Juan, Lozada López José Enrique, Larco Cabrera Angel Arturo, López Rosario del Consuelo, López Carrera Mariana Alegría, Larco Carrión Mariana de Jesús, Mafla Albuja Rosita del Carmen, Maldonado Dióscuros Enrique, Maldonado Minayo Félix Hernán, Mallica Chávez Paula Amelia, Mancero Myriam Eugenia, Mantilla Guerra Eduardo Enrique, Martínez Pazmiño Ruth Isabel, Maya Viteri María Piedad, Medina Medina Wilberto Edison, Mena Acuña Juan Ignacio, Mendes Jarrín Paulina de Los Angeles, Mendoza Andrade Jorge Enrique, Meythaler Ramírez Francisca Magdalena, Miranda Camacho María Elena, Miranda Canache Mercedes Fabiola, Miranda Guerra Gloria Isabel, Morales Arteaga Rubén Bolívar, Moreno Burroja Mariana del Carmen, Morillo Bedoya Yolanda.

Art. 3.— Disponer que la cooperativa envíe a la Dirección Nacional de Cooperativas la documentación justificativa de los ingresos de nuevos socios, para que ésta califique el procedimiento de su ingreso. La omisión de esta obligación dará lugar a las responsabilidades pecuniarias establecidas en la respectiva Ley y su Reglamento.

Art. 4.— Conceder personería jurídica a la Cooperativa de Vivienda Urbana "Servidores de la Salud", domiciliada en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha; la que no podrá apartarse de las finalidades específicas para las cuales se constituye, ni operar en otra clase de actividades que no sea la de vivienda urbana bajo las prevenciones señaladas en la Ley y Reglamento General de Cooperativas, inclusive su disolución.

Dado en Quito, a 7 de agosto de 1984.  
Inscrito en el Registro General de Cooperativas

Publicase en el Registro Oficial.  
Por el Presidente Constitucional de la República,  
El Ministro de Bienestar Social.

(1) Eusebio Manóvil Samán,  
Lo Certifico:

(2) Lic. Luis A. Mesa Gómez, Subsecretario de Bienestar Social.

(3) Del copia del original.— Lo certifico.  
(4) Placina Novia Murguakio, Director Administrativo.

Nº 770

**EL MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL,**

**Considerando:**

Que, la señora licenciada Lupe Peña, en su calidad de Directora de la guardería infantil de la Dirección Nacional de Tránsito, solicita la autorización para el funcionamiento de la indicada guardería para atender a niños comprendidos entre los 6 meses a cinco años de edad;

Que, la guardería prestará servicios de protección a los niños hijos de los empleados de la Dirección Nacional de Tránsito, durante ocho horas diarias, con alimentación, los gastos son a cargo de dicha institución;

Que, la solicitante reúne los requisitos determinados en el acuerdo del Ministerio de Bienestar Social Nº 252 de 5 de octubre de 1979, publicado en el Registro oficial Nº 578 de 14 de septiembre de 1983;

Que, la Dirección de Protección de Menores ha emitido informe favorable, mediante memorando Nº 935-DNPM de 25 de julio de 1984.

**Acuerda:**

Art. 1º— Autorizar el funcionamiento de la guardería infantil de la Dirección Nacional de Tránsito la que estará ubicada en la calle Vacas Galindo Nº 257 y Avenida Tarqui de esta ciudad de Quito.

Art. 2º— La guardería infantil prestará servicios de protección a 20 niños comprendidos entre los seis meses a cinco años de edad durante ocho horas diarias.

Art. 3º— La licenciada Lupe Peña, en su calidad de Directora de la guardería infantil de la Dirección Nacional de Tránsito cada tres meses enviará a la Dirección Nacional de Protección de Menores, un informe que exprese el número de menores recibidos, con explicación del sexo y edad, los retiros producidos, además el estado de cumplimiento de los programas que se presentaron; por su parte, la Dirección Nacional de Protección de Menores supervisará el funcionamiento técnico administrativo de la guardería así como aprobará o negará sus programas de trabajo.

Art. 4º— El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, a 7 de agosto de 1984.

El Ministro de Bienestar Social.

(1) Eusebio Manóvil Samán.

(2) Del copia del original.— Lo certifico:

(3) Placina Novia Murguakio, Director Administrativo.

**ACUERDO Nº 771**

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA,**

**Considerando:**

Que, mediante oficio Nº 153-84-J-UBQ, de 13 de julio del año en curso, el señor General Manuel Cisneros, Comandante en Jefe de la Zona Borborell, y del Cuadro



61  
I

*Ministerio de Bienestar Social*

*Dirección Nacional de Cooperativas*

27 MAR 1991

Quito, .....

El valor de la compra es de S/ 375'610.167,95. Las demás cláusulas de la negociación obran de la respectiva minuta que como documento habilitante se permite anexar al presente.

Los representantes legales de la cooperativa son los señores: Dionisio Maldonado y Ldo. Julio León Proaño, quienes ostentan las calidades de Presidente y Gerente, respectivamente.

En atención a lo solicitado y por cuanto la cooperativa en atención a la disposición establecida en el Art. 145 de la Ley de Cooperativas, en base al cual se dicta el Reglamento Especial para concurso de precios aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. 1829 de 7 de setiembre de 1991 y en mérito a la facultad que expresa el art. 16 en su literal a) del citado Reglamento, ha cumplido con el trámite de ley, en virtud de esta Dirección, emite informe favorable para que pueda comparecer el bien inmueble ante citado y este amparado a las exoneraciones tributarias a que hace referencia el Art. 103 de la Ley de Cooperativas.

Atentamente,

*[Handwritten Signature]*  
Director Nacional de Cooperativas





gó ante mí y en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, en Quito, a treinta y uno de Julio de mil novecientos noventa y dos.-

*El Notario*

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO  
NOTARIO DECIMO SEGUNDO

Dr. Jaime Nolivos Maldonado  
NOTARIA DECIMA SEGUNDA  
Teléfono 521993 - 542220  
QUITO - ECUADOR

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura a fs. 445 N° 586 del Registro de PROPIEDAD de Quinta Clase Tomo 124 y a fs. 611 N° 685 del Registro de H. POTECAS de igual Clase y Tomo 124

Quito, a 13 de Octubre de 1993



REGISTRADOR

*[Signature]*  
D. Elmo Andrade T.



## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C21253384001

FECHA DE INGRESO: 08/03/2010

### CERTIFICACION

Referencias: 13/04/1993-5-495f-586i-12007r

Tarjetas: T00000030488;

Matriculas: 0 ;

El infrascripto Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros de este Cantón y el archivo, en legal y debida forma certifica que:

#### 1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno situado en parroquia CONOCOTO de este Cantón.

#### 2.- PROPIETARIO(S):

COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA SERVIDORES DE LA SALUD.

#### 3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante compra a Estado Ecuatoriano, según escritura otorgada el treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y dos, ante el notario doctor Jaime Nolivos, inscrita el trece de abril de mil novecientos noventa y tres; habiendo ésta adquirido mediante adjudicación hecha por el General Guillermo Rodríguez Lara Presidente de la República, en virtud del Decreto Número 339, expedida el veinte y seis de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, publicado en el registro Oficial Número 214, de veinte y seis de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro y Oficio Número 483 DAYC, del Ilustre Municipio de Quito, y del Registro Oficial Número 469, de diez de enero de mil novecientos setenta y cuatro, los mismos que han sido protocolizados el diez y nueve de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Notario doctor Rubén Arregui, inscrita el veinte y cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra que: A fojas tres, número siete, del Registro de Prohibiciones de enajenar, tomo ciento treinta y uno y con fecha cuatro de enero del año dos mil, a las diez horas, cincuenta y tres minutos, se presentó el oficio número 007309-DJ-DNC-99, de diciembre diecisiete de mil novecientos noventa y nueve, enviado por el MINISTERIO DE TRABAJO Y ACCION SOCIAL, DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS, el mismo que textualmente dice: "Señor Doctor Telmo Andrade, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO. Presente. De mi consideración: En atención a lo dispuesto en el Artículo 175 del Reglamento General de la Ley de Cooperativas, solicito a usted, se sirya, abstenerse de registrar escrituras de las Cooperativas de Vivienda, que no tengan el Acuerdo Ministerial, por el cual está la Cartera de Estado, aprueba el acta de sorteo de lotes y de las minutas de adjudicación, y en el cual se ordena la protocolización e inscripción, ante su oficina. Formulo este pedido, en virtud que varias COOPERATIVAS DE VIVIENDA, vienen entregando las escrituras de adjudicación a sus socios, sin este requisito, en el correspondiente perjuicio a sus socios. Lic. Germán Barragán C., DIRECTOR NACIONAL DE COOPERATIVAS".- A fojas mil trescientos ochenta y cinco, número setecientos siete del registro de demandas tomo ciento treinta y uno y con fecha veinte y cuatro de agosto del año dos mil, se halla inscrita la demanda en contra de Humberto Sandovalín Chicaiza, seguida por la Cooperativa de Vivienda Urbana de Servidores de Salud, la misma que se inscribe por orden del Juez Décimo Primero de lo Civil de Pichincha, en auto de tres de julio del mismo año; pidiendo la reivindicación del inmueble situado en la parroquia Conocoto de este cantón.- A fojas trece mil quinientos cincuenta, número seis mil ochocientos ochenta y nueve, del Registro de Hipotecas, Tomo ciento treinta y uno, y con fecha veinte y seis de Septiembre

del año dos mil, se halla inscrita una escritura celebrada el cinco de junio del año dos mil, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta que: la Cooperativa de Vivienda Urbana Servidores de la Salud, Promete adjudicar en favor del promitente comprador Edgar Alfonso Muñoz Camino, casado, un lote de terreno en la hacienda de Santo Domingo de Conocoto, de la parroquia Conocoto, de este Cantón, el precio es de Novecientos veinte y tres mil quinientos cuarenta y cuatro sucres (S/923.544,00) de contado; la Cooperativa se compromete a aceptar y calificar, posesionarle y suscribir las correspondientes escrituras definitivas de compraventa una vez que se cuente con la respectiva Ordenanza Municipal; el plazo para la celebración de las escrituras definitivas, será una vez que se haya levantado la cancelación de la hipoteca constituida por el Municipio y se concluya las obras de Urbanización.- En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes, se imponen la cantidad de Cinco millones de sucres, que deberá ser cancelada por la parte que incumpla, con éste compromiso.- A Fojas cuarenta y cinco, número veinte, del Registro de Demandas, Tomo 132 y con fecha ONCE DE ENERO del dos mil uno, se presentó la siguiente demanda, la misma que se inscribe por orden del Señor Juez Octavo de lo Civil de Pichincha (Juicio No. 685-2000) en auto de cuatro de julio del dos mil, y es como sigue "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: ECO. MARIA ELENA FREIRE JIMÉNEZ, de 44 años de edad, de ocupación Economista, de estado civil casada, ecuatoriana y domiciliada en esta ciudad de Quito, Gerenta de la Cooperativa de Vivienda Urbana "Servidores de Salud" según nombramiento adjunto, respetuosamente comparezco ante Usted y formulo la demanda de REIVINDICACIÓN: Mediante Escritura Pública celebrada el día 31 de Julio de mil novecientos noventa y dos ante el señor Doctor Jaime Nalivos Maldonado Notario Décimo Segundo del Cantón Quito e inscrita en el Registro de la Propiedad el día trece de Abril de mil novecientos noventa y tres, la Cooperativa adquirió mediante compra venta realizada al Ministerio de Salud Pública, el bien inmueble como cuerpo cierto y determinado, lotes de terreno desmembrados de la ex-hacienda "Santo Domingo de Conocoto" en ocho lotes de terreno, ubicados dentro de los siguientes linderos generales, conforme consta de la copia del levantamiento planimétrico: NORTE.- propiedad de Rosa Moposita, quebrada que separa con la Hacienda Cornos y quebrada Chapiurco; SUR.- quebrada Vinueza segunda, en parte, camino a Guangopolo; ESTE.- propiedad de Rosa Moposita, camino a Guangopolo, propiedades de María Elena Fernández y Juan Malataxi, quebrada Yanahuaico, lote Llallón y quebrada Habas Corral; y, OESTE.- antiguo camino a Conocoto en dos partes (con lotes Vinueza y Canteras) carretera Ponce Enríquez (Vía Quito - Conocoto), antigua hacienda La Esperanza y quebrada Alison, la superficie total del bien inmueble es de sesenta punto cinco hectáreas, desmemorada en ocho lotes: lote Yanahuaico siete hectáreas aproximadamente; LOTE ALISO, ocho hectáreas aproximadamente.- LOTE CANTERA: respecto a este lote se aclara, lo relativo a los linderos y superficie, ya que es materia de la presente demanda y por lo tanto me permito establecer los linderos y superficie: NORTE, propiedad de María Elena Fernández, camino a Guangopolo, carretero Ponce Enríquez (Vía Quito - Conocoto) y quebrada Yanahuaico, que divide al lote Cantera en dos partes; SUR, quebrada Yanahuaico y varios propietarios; ESTE, propiedad de Juan Malataxi y María Elena Fernández; y carretera Ponce Enríquez, y OESTE, camino a Guangopolo, camino antiguo a Conocoto (en desuso), con la superficie de seis punto cinco hectáreas conforme consta en el avalúo de la DINAC, en donde se lo divide a este lote en dos; LOTE CHAPIURCO ALTO, con diez hectáreas aproximadamente.- LOTE SHANSHI, con siete hectáreas aproximadamente.- LOTE HABAS CORRAL, con ocho hectáreas aproximadamente.- LOTE VINUEZA, con catorce hectáreas aproximadamente; estos lotes están ubicados en la ex-hacienda de Santo Domingo de Conocoto, parroquia Conocoto, Cantón Quito, provincia de Pichincha. Así pues Señor Juez, usted se dará cuenta que la Cooperativa de Vivienda Urbana "Servidores de la Salud" tiene la propiedad absoluta de los ocho lotes de terreno antes mencionados, debidamente especificados en sus linderos y superficie, en los cuáles tenemos la posesión absoluta. En el caso Señor Juez, que el Señor: JUAN MANUEL COLUMBA, desde hace más o menos de dos años, hasta la presente fecha, se encuentran en POSESIÓN material actual de parte del





dominado Cantera Alta, y pese a nuestros requerimientos para que nos restituyan la posesión de la propiedad, no lo han hecho y con todo el ánimo de causarle daño a mi representada pretenden seguir en posesión dolosa de una parte del bien inmueble antes descrito. Queda establecido de esta manera señor Juez que la Cooperativa de Vivienda Urbana ostenta a su favor la propiedad plena y absoluta de los bienes inmuebles, tantas veces mencionados en el libelo de esta demanda, debiendo señalar que los dos lotes de la Cantera Alta se encuentran unidos o adyacentes formando un solo cuerpo, dentro de los linderos mencionados y con la superficie total de los Dos nos de la una superficie de SEIS PUNTO CINCO HECTÁREAS. Con estos antecedentes venimos ante Usted Señor Juez funcionario del Registro de la Propiedad del Cantón Quito que dispone los artículos: 953 y siguientes del Código Vigente, demandamos en juicio ordinario al Señor: JUAN MANUEL COLUMBA, la REIVINDICACIÓN del bien inmueble debidamente descritos anteriormente y que no estamos en posesión para que luego del trámite pertinente y en sentencia se les obligue a lo siguiente: a.- La restitución inmediata de los lotes de terreno descrito en forma detallada en la presente demanda; b.- A la condena del pago de daños y perjuicios provenientes de sus cualidades de poseedores sin justo ilícito; c.- Al pago de los frutos y todas las demás prestaciones, provenientes de su posesión de mala fe; d.- Al pago de costas procesales en los que se incluirán los honorarios de nuestro Abogado Defensor. El trámite a darse a la presente causa es el contemplado por el Juicio Ordinario. La cuantía de la presente por la naturaleza del asunto es indeterminada. De conformidad con lo que dispone el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, se servirá disponer la Inscripción de la presente demanda en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO.- En caso de ser necesario se contará en la presente causa con el Señor Alcalde y Procurador Síndico Municipal del Distrito Metropolitano del Municipio de Quito. Al señor: JUAN MANUEL COLUMBA, se les citará con esta nuestra demanda en los lotes de la Cantera Alta, del sector de la Ex Hacienda de Conocoto,, de esta Ciudad de Quito Provincia de Pichincha, o en el lugar que indicaremos personalmente al Señor Citador. Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial Nro. 427 del Señor Doctor Carlos Calderón Cañar, profesional al que autorizo para que suscriba cuanto escrito sea necesario en esta causa".- Firmo con mi Abogado Defensor Dr. Carlos Calderón Cañar, con matrícula No. 4503, afiliado al Colegio de Abogados de Quito.- En el Registro de Demandas, (Repertorio 70020), tomo ciento treinta y dos, y con fecha VEINTE Y SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL UNO, a las DIECISEIS horas, y TRECE minutos, se presentó el auto de VEINTE Y NUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL UNO, dictado por el INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO.- DIRECCIÓN EJECUTIVA, mediante el cual y dentro del Juicio ADMINISTRATIVO, número S/N, notificado mediante oficio DE.D.T.T.SG. No. 1233 de 27 de noviembre del 2001, cuyas copias xerox adjuntamos en cuatro fojas, que sigue FREIRE JIMÉNEZ MARÍA ELENA, Gerente y Representante Legal de la Cooperativa de Vivienda Urbana Servidores de la Salud, en contra de COLUMBA MOPOSITA JUAN MANUEL, se dispone la Inscripción de la DEMANDA que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO DEL INDA: Ec. MARÍA ELENA FREIRE JIMÉNEZ, Gerente y Representante legal de la Cooperativa de Vivienda Urbana Servidores de la Salud, ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad de Quito, a Usted comparezco y demanda la RESOLUCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN No. 9908PO1389, dictada por el DIRECTOR EJECUTIVO DEL INDA, el 24 de Agosto de 1999 a las 11:h05 a favor de JUAN MANUEL COLUMBA MOPOSITA. PRIMERO: Demando al Resolución de la Adjudicación No. 9908PO1389 que dicta el Instituto Nacional de Desarrollo Agrario, INDA, representado por el Ing. Jorge Cevallos Valarezo, a favor de JUAN MANUEL COLUMBA MOPOSITA el 24 de Agosto de 199. SEGUNDO: FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO: 1.- La Cooperativa de Vivienda Urbana Servidores de la Salud adquirió mediante escritura publica celebrada el 31 de julio de 1992 ante el Sr. Dr. Jaime Nolvos Maldonado Notario Décimo Segundo del Cantón 2Quito e inscrita en el Registro de la

Propiedad el día trece de Abril de 1993, la Cooperativa adquirió mediante compra venta realizada al Ministerio de Salud Pública, el bien inmueble como cuerpo cierto y determinado, lotes de terreno desmembrados de la Ex hacienda Santo Domingo de Conocoto en ocho lotes de terreno, ubicados dentro de los siguientes linderos generales, conforme consta de la copia de levantamiento planimétrico. NOTE.- propiedad de Rosa Momposita, quebrada que separa con la hacienda Cornejo y quebrada Chaupiurco; SUR.- quebrada Vinueza Segunda, en parte, camino a Guangopolo; ESTE: propiedad de Rosa Momposita, camino a Guangopolo propiedades de María Elena Fernández y Juan Malataxi, quebrada Yanahuaico, lote Llallón y quebrada Habas Corral; y OESTE.- antiguo camino a Conocoto en dos partes (con lotes Vinueza y Canteras), carretera Ponce Enríquez (vía Quito - Conocoto) antigua Hacienda la Esperanza y quebrada Aliso, la superficie total del inmueble es de sesenta punto cinco hectáreas, desmembrada en ocho lotes: Lote Yanahuaico siete hectáreas aproximadamente; LOTE ALISO, ocho hectáreas aproximadamente.- LOTE CANTERAS: respecto a este lote se aclara lo relativo a los linderos y superficie, ya que es materia de la presente RESOLUCIÓN y por lo tanto me permito establecer los linderos y superficie: NORTE, propiedad de María Elena Fernández camino a Guangopolo, carretero Ponce Enríquez (vía Quito - Conocoto) y quebrada Yanahuaico, que divide al lote Cantera en dos partes, SUR, quebrada Yanahuaico y varios propietarios; ESTE, propiedad de Juan Malataxi y María Elena Fernández y carretera Ponce Enríquez y OESTE, camino Guangopolo, camino antiguo a Conocoto (en desuso), con la superficie de seis punto cinco hectáreas conforme consta en el avalúo de la DINAC, en donde se lo divide a este lote en dos; LOTE CHAPIURCO ALTO, con diez hectáreas aproximadamente, lote SHANSHI, con siete hectáreas aproximadamente; Lote HABAS CORRAL, con ocho hectáreas aproximadamente; lote Vinueza con 14 hectáreas aproximadamente; estos lotes esta ubicados en la ex hacienda de Santo Domingo de Conocoto, Parroquia Conocoto, cantón Quito, Provincia de Pichincha. El adjudicatario favorecido por la providencia se encuentra hoy en posesión de un lote según informa del INDA en los siguientes linderos: NORTE. Con varios procesionarios en 24,00 M:R:S: 79-55'E. SUR: con Elena Sangucho en 94.00 M:R:S: 73-55'W, y con quebrada sin nombre en 16.0 M. ESTE: Con quebrada Yanahuayco en 32.00 ;:R, siguiendo el borde de la misma, y con carretera Quito - Conocoto en 185.00 M.R. siguiendo su trazo. SUPERFICIE TOTAL ADJUDICADO 123.50.00 m2. Así pues señor Director Ejecutivo del INDA, se dará cuenta que la Cooperativa de Vivienda Urbana Servidores de la Salud tiene la propiedad absoluta de los ocho lotes de terreno antes mencionados, debidamente especificados en sus linderos y superficie, en los cuales tenemos la POSESIÓN ABSOLUTA. 2.- Hace aproximadamente, tres años con memorándum No. 097 del 11 de 3 junio de 1998 a el señor Gerente de ese entonces puso en conocimiento al señor Presidente actual que los señores: ROSA SANDOVALIN CHICAIZA, HUMBERTO SANDOVALIN CHICAIZA, MARÍA ELENA SANGUCHO PICHUCHO y JUAN MANUEL COLUMBA, se acercaron a las oficinas de la Cooperativa y solicitaron ser miembros de nuestra Organización, no obstante ya se tomaron arbitrariamente los terrenos de la Cooperativa en contubernio con todos los vecinos, ya que estos resultan ser familiares entre sí, de tal manera que fue un convenio entre los invasores para solapadamente tomarse estos terrenos que son de propiedad de mi Representada. Por lo que les pedimos que se abstenga de cometer este ilícito de ocupar terrenos que no le corresponden a él ni a su familia, y que mi Representada se encontraba legalizando el Anteproyecto por el Ilustre Municipio de Quito el mismo que esta incorporado al respectivo catastro y a que jamás fueron terrenos abandonados pero baldíos como realmente engañaron a los funcionarios de su Dirección. Debo expresar que en nuestros planos de urbanización y en el que se aprobó dicho anteproyecto por parte del Municipio de Quito el sector tomado por el pseudo-adjudicatario se encuentra lotizado con los respectivos mojones, de tal manera que nos esta desde ya causando daño para la aprobación definitiva de los planos de urbanización que beneficia a más de 450 socios activos de la Cooperativa de Vivienda Servidores de la Salud, creando para mi Representada y para la Comunidad un problema Social que de no reever el INDA las consecuencias serán impredecibles. 3.- Luego de prevenirle el señor Manuel



Juan Moposita, se procedió a conminarle a través de la Intendencia para que como Juez Interponga los mejores recursos extrajudiciales y desocupe el bien raíz motivo de esta Resolución y de igual manera hizo caso omiso y se pidió a la Intendencia de Pichincha una Inspección ocular de lo cual adjunto dicha acta. 4.- Debo expresar señor Director Ejecutivo del INDA, que los mencionados adjudicatarios se encuentran legalmente demandados entre los jueces de derecho en la que mi Representada pide LA REIVINDICACIÓN del bien raíz, según juicio que se ventila en el Juzgado Octavo de lo Civil de Pichincha y que dichas demandas están inscritas en el correspondiente Registro de la Propiedad, de tal manera que ellos conocieron muy bien de todo lo que actuaba mi Representada legalmente y aún así procedieron a sorprender a los funcionarios del INDA haciéndole adjudicar terrenos que no les corresponden. 5.- De lo cual se concluye que la adjudicación se realizó en perjuicio de mi Representada, según lo establecido en el artículo 142 de la Constitución Nacional y en el artículo 14 de la Ley Orgánica del INDA. 6.- ENCARGADO que es causal de DISOLUCIÓN, por existir dolo es decir engaño, fraude o trampa que provocó equivocación a los funcionarios que debían informar y decir sobre dicha adjudicación, ya que es falso que el señor JUAN MANUEL COLUMBA MOPOSITA, sea procesionario por más de 20 años y que ellos han venido haciendo actos de señores y dueños y que hayan tenido la posesión pacífica y serena ya que jamás los terrenos de mi Representada se consideraron BALDÍOS y lo que es más realizaron sembríos de ciclo corto a último momento para tomarse más área de los terrenos, ya que la supuesta posesión es de mala fe y por lo tanto el INDA jamás podrá convalidar algo que se adquiere con engaño y dolo y lo que es peor sorprendiendo a los funcionario del su Dirección. Para demostrar el dolo solicitamos desde ya que se realice una exhaustiva investigación de los hechos a través del perito que designe el INDA y que se recepten los testimonios de los señores: GONZALO MOLINA, LUIS ARIAS, ARQ. RAÚL ARAUJO SALVADOR. Quiénes residen cerca del terreno y conocen de este litigio. 6.- PETICIÓN O DEMANDA.- Con los antecedentes expuestos y fundada en el literal D del numeral 7 de la adjudicación No. 9908PO1389 dictada el 24 de Agosto de 1999 por el Director Ejecutivo del INDA Ing. Jorge Cevallos Valarezo, demando la Resolución de la Adjudicación antes referida. 7.- TRAMITE.- El trámite a seguirse es el establecido en la TERCERA DISPOSICIÓN GENERAL prevista en el Capítulo IX de la Codificación de la Ley de Desarrollo Agrario. Declarada la Resolución de la adjudicación se ordenará sea protocolizada e inscrita en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO, Provincia de Pichincha. Resuelta la ADJUDICACIÓN del predio volverá al dominio de la Cooperativa de Vivienda Urbana Servedores de la Salud, libre de todo gravamen, aún que este en poder de terceros, conforme lo estipula el numeral 12 de la providencia de adjudicación antes referida. 8.- LA CUANTÍA: por su naturaleza es indeterminada. 9.- DOCUMENTOS HABILITANTES: Adjunto Escritura Pública de compra venta, nombramiento de Gerenta. 10.- CITACIONES: A los demandados se lo citará con la presente demanda y providencia de calificación de la misma en el terreno materia del presente litigio, ubicado en el sector de Canteras Altas (YANAHUAICO) camino viejo o Conocoto, carretera Ponce Enríquez cerca de la escuela la FEUE, de esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha. Notificaciones que me correspondan las recibiré en la casilla judicial No. 427 del señor Dr. Carlos Calderón Cañar, profesional al que autorizo para que a mi nombre y representación suscriba cuanto escrito sea necesario en la defensa de mi Representada. Firmo con mi Abogado Defensor. Dr. Carlos Calderón Cañar, matrícula No. 4503. C.A.Q.". Parroquia de CONOCOTO; En el Registro de DEMANDAS, Nro. de Inscripción: 0001057 Nro. de Trámite: 69030 Nro. de Repertorio: 70021 Tomo: 132, y con fecha VEINTE Y SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL UNO, a las DIECISÉIS horas, y TRECE minutos, se presentó el auto de VEINTE Y NUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL UNO, dictado por el INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO.- DIRECCIÓN EJECUTIVA, mediante el cual y dentro del Juicio ADMINISTRATIVO, número S/N, notificado mediante oficio DE.D.T.T.SG. No. 12334 de 27 de noviembre del 2001, cuyas copias xerox adjuntamos en cuatro fojas, que sigue FREIRE JIMÉNEZ MARÍA ELENA, Gerente y

Representante Legal de la Cooperativa de Vivienda Urbana Servidores de la Salud, en contra de TERESA SANTA ANA CHICAIZA y SANDOVALIN CHICAIZA LUIS HUMBERTO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO DEL INDA: Ec. MARÍA ELENA FREIRE JIMÉNEZ, Gerente y Representante legal de la Cooperativa de Vivienda Urbana Servidores de la Salud, ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad de Quito, a Usted comparezco y demanda la RESOLUCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN No. 9908PO1389, dictada por el DIRECTOR EJECUTIVO DEL INDA, el 24 de Agosto de 1999 a las 11:10 a favor de TERESA SANTA ANA CHICAIZA y SANDOVALIN CHICAIZA LUIS HUMBERTO. PRIMERO: Demando al Resolución de la Adjudicación No. 9908PO1389 que dicta el Instituto Nacional de Desarrollo Agrario, INDA, representado por el Ing. Jorge Cevallos Valarezo, a favor de TERESA SANTA ANA CHICAIZA y SANDOVALIN CHICAIZA LUIS HUMBERTO el 24 de Agosto de 1999. SEGUNDO: FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO: 1.- La Cooperativa de Vivienda Urbana Servidores de la Salud adquirió mediante escritura pública celebrada el 31 de julio de 1992 ante el Sr. Dr. Jaime Nolvos Maldonado Notario Décimo Segundo del Cantón Quito e inscrita en el Registro de la Propiedad el día trece de Abril de 1993, la Cooperativa adquirió mediante compra venta realizada al Ministerio de Salud Pública, el bien inmueble como cuerpo cierto y determinado, lotes de terreno desmembrados de la Ex hacienda Santo Domingo de Conocoto en ocho lotes de terreno, ubicados dentro de los siguientes linderos generales, conforme consta de la copia de levantamiento planimétrico. NOTE.- propiedad de Rosa Momposita, quebrada que separa con la hacienda Cornejo y quebrada Chaupiuurco; SUR.- quebrada Vinúeza Segunda, en parte, camino a Guangopolo; ESTE: propiedad de Rosa Momposita, camino a Guangopolo propiedades de María Elena Fernández y Juan Malataxi, quebrada Yanahuaico, lote Llallón y quebrada Habas Corral; y OESTE.- antiguo camino a Conocoto en dos partes (con lotes Vinueza y Canteras), carretera Ponce Enríquez (vía Quito - Conocoto) antigua Hacienda la Esperanza y quebrada Aliso, la superficie total del inmueble es de sesenta punto cinco hectáreas, desmembrada en ocho lotes: Lote Yanahuaico siete hectáreas aproximadamente; LOTE ALISO, ocho hectáreas aproximadamente.- LOTE CANTERA: respecto a este lote se aclara lo relativo a los linderos y superficie, ya que es materia de la presente RESOLUCIÓN y por lo tanto me permito establecer los linderos y superficie: NORTE, propiedad de María Elena Fernández camino a Guangopolo, carretero Ponce Enríquez (vía Quito - Conocoto) y quebrada Yanahuaico que divide al lote Cantera en dos partes, SUR, quebrada Yanahuaico y varios propietarios; ESTE, propiedad de Juan Malataxi y María Elena Fernández y carretera Ponce Enríquez y OESTE, camino Guangopolo, camino antiguo a Conocoto (en desuso), con la superficie de seis punto cinco hectáreas conforme consta en el avalúo de la DINAC, en donde se lo divide a este lote en dos; LOTE CHAPIURCO ALTO, con diez hectáreas aproximadamente, lote SHANSHI, con siete hectáreas aproximadamente; Lote HABAS CORRAL, con ocho hectáreas aproximadamente; lote Vinueza con 14 hectáreas aproximadamente; estos lotes esta ubicados en la ex hacienda de Santo Domingo de Conocoto, Parroquia Conocoto, cantón Quito, Provincia de Pichincha. La adjudicataria favorecida por la providencia se encuentra hoy en posesión de un lote según informa del INDA en los siguientes linderos: NORTE. Con Elena Sangucho en 16.00 m. Ancho de quebrada sin nombre en 6.00 m y en 28.00 M:R:N 49-50'E. SUR: Con Rosa Sandovalín en 55.00 M. Ancho de quebrada en 8.00 M y en 32.00 M:R:S 79-58'W; ESTE: Con carretera Quito-Conocoto en 100.00 M.R. siguiendo su trazado. OESTE: Con camino García Moreno en 58.00 M.R. siguiendo su trazado. SUPERFICIE TOTAL ADJUDICADO 5.141,00 m<sup>2</sup>. Así pues señor Director Ejecutivo del INDA, se dará cuenta que la Cooperativa de Vivienda Urbana Servidores de la Salud tiene la propiedad absoluta de los ocho lotes de terreno antes mencionados, debidamente especificados en sus linderos y superficie, en los cuales tenemos la POSESIÓN ABSOLUTA. 2.- Hace aproximadamente, tres años con oficio No. 117-G-CVSS-98 con fecha veinte y uno de septiembre de 1998 se envió atento oficio al señor: Humberto Sandovalín Chicaiza advirtiéndole que se encuentra ocupado ilegalmente parte de



tenos de la Cooperativa en el sector de Cantera Alta y le pedimos que se abstenga de cometer este ilícito de ocupar terrenos que no le corresponden a él ni a su familia, y que mi Representadas se encontraba legalizando el Anteproyecto por el Ilustre Municipio de Quito el mismo que esta incorporado al respectivo catastro ya que caso contrario procederemos a la acción penal en su contra y de los demás invasores, en este documento esta inserta la firma y rúbrica del señor Miguel Sandovalín con fecha 24 de septiembre de 1998 como Usted podrá verificar del documento debidamente certificado que me permito adjuntar, de tal manera que todos ellos conocieron que jamás fueron terrenos abandonados peor baldíos como realmente engañaron a los funcionarios de su Dirección. 3.- Luego de prevenirle el señor Luis Humberto Sandovalín y su cónyuges Teresa Santana Chicaiza, se procedió a conminarle a través de la Encargado de la Propiedad como Juez de Paz interponga los mejores recursos extrajudiciales y de ENCARGADO raíz motivo de esta Resolución y de igual manera hizo caso omiso y se pidió a la Intendencia de Pichincha una Inspección ocular de lo cual adjunto dicha acta. 4.- Debo expresar señor Director Ejecutivo del INDA, que los mencionados adjudicatarios se encuentran legalmente demandados entre los jueces de derecho en la que mi Representada pide LA REIVINDICACIÓN del bien raíz, según juicio que se ventila en el Juzgado Octavo de lo Civil de Pichincha y que dichas demandas están inscritas en el correspondiente Registro de la Propiedad, de tal manera que ellos conocieron muy bien de todo lo que actuaba mi Representada legalmente y aún así procedieron a sorprender a los funcionarios del INDA haciéndole adjudicar terrenos que no les corresponden. 5.- De lo cual se concluye que la adjudicación se realizó en perjuicio de mi Representada, violando uno de los literales de la Providencia de Adjudicación en lo que expresa el literal D que es causal de DISOLUCIÓN, por existir dolo es decir engaño, fraude o trampa que provocó equivocación a los funcionarios que debían informar y decir sobre dicha adjudicación, ya que es falso que los cónyuges LUIS HUMBERTO SANDOVALIN CHICAIZA y TERESA SANTA ANA CHICAIZA, sean procesionarios por más de 21 años y que ellos han venido haciendo actos de señores y dueños y que hayan tenido la posesión pacífica y serena ya que jamás los terrenos de mi Representada se consideraron BALDÍOS y lo que es más realizaron sembríos de ciclo corto a último momento para tomarse más área de los terrenos, ya que incluso se posesionan con toda mala fe de áreas comunales que le pertenecen al Municipio de Quito y que según los planos estaban destinados par aparque de recreación del sector de la comunidad. Para demostrar el dolo solicitamos desde ya que se realice una exhaustiva investigación de los hechos a través del perito que designe el INDA y que se recepten los testimonios de los señores: GONZALO MOLINA, LUIS ARIAS, ARQ. RAÚL ARAUJO SALVADOR. Quienes residen cerca del terreno y conocen de este litigio. 6.- PETICIÓN O DEMANDA.- Con los antecedentes expuestos y fundada en el literal D del numeral 7 de la adjudicación No. 9908PO1389 dictada el 24 de Agosto de 1999 por el Director Ejecutivo del INDA Ing. Jorge Cevallos Valarezo, demando la Resolución de la Adjudicación antes referida. 7.- TRAMITE.- El trámite a seguirse es el establecido en la TERCERA DISPOSICIÓN GENERAL prevista en el Capítulo IX de la Codificación de la Ley de Desarrollo Agrario. Declarada la Resolución de la adjudicación se ordenará sea protocolizada e inscrita en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO, Provincia de Pichincha. Resuelta la ADJUDICACIÓN del predio volverá al dominio de la Cooperativa de Vivienda Urbana Servidores de la Salud, libre de todo gravamen, aún que este en poder de terceros, conforme lo estipula el numeral 12 de la providencia de adjudicación antes referida. 8.- LA CUANTÍA: por su naturaleza es indeterminada. 9.- DOCUMENTOS HABILITANTES: Adjunto Escritura Pública de compra venta, nombramiento de Gerenta. 10.- CITACIONES: A los demandados se lo citará con la presente demanda y providencia de calificación de la misma en el terreno materia del presente litigio, ubicado en el sector de Cantera Alta (YANAHUAICO) camino viejo o Conocoto, carretera Ponce Enríquez cerca de la escuela la FEUE, de esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha. Notificaciones que me correspondan las recibiré en la casilla judicial No. 427 del señor Dr. Carlos Calderón Cañar, profesional al que autorizo para que a mi nombre y

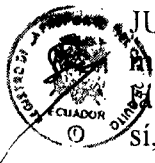
representación suscriba cuanto escrito sea necesario en la defensa de mi Representada. Firmo con mi Abogado Defensor. Dr. Carlos Calderón Cañar, matrícula No. 4503. C.A.Q." Parroquia de CONOCOTO.- En el Registro de DEMANDAS, Nro. de Inscripción: 0001058 Nro. de Trámite: 69020 Nro. de Repertorio: 70022 Tomo: 132 y con fecha a VEINTE Y SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL UNO, a las DIECISÉIS horas, y TRECE minutos, se presentó el auto de VEINTE Y NUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL UNO, dictado por el INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO.- DIRECCIÓN EJECUTIVA, mediante el cual y dentro del Juicio ADMINISTRATIVO, número S/N, notificado mediante oficio DE.D.T.T.SG. No. 12324 de 27 de noviembre del 2001, cuyas copias xerox adjuntamos en cuatro fojas, que sigue FREIRE JIMÉNEZ MARÍA ELENA, Gerente y Representante Legal de la Cooperativa de Vivienda Urbana Servidores de la Salud, en contra de MARÍA ELENA SANGUCHO PICHUCHO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO DEL INDA: Ec. MARÍA ELENA FREIRE JIMÉNEZ, Gerente y Representante legal de la Cooperativa de Vivienda Urbana Servidores de la Salud, ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad de Quito, a Usted comparezco y demanda la RESOLUCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN No. 9908PO1389, dictada por el DIRECTOR EJECUTIVO DEL INDA, el 24 de Agosto de 1999 a las 11:h00 a favor de MARÍA ELENA SANGUCHO PICHUCHO. PRIMERO: Demando al Resolución de la Adjudicación No. 9908PO1389 que dicta el Instituto Nacional de Desarrollo Agrario, INDA, representado por el Ing. Jorge Cevallos Valarezo, a favor de MARÍA ELENA SANGUCHO PICHUCHO el 24 de Agosto de 1999. SEGUNDO: FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO: 1.- La Cooperativa de Vivienda Urbana Servidores de la Salud adquirió mediante escritura publica celebrada el 31 de julio de 1992 ante el Sr. Dr. Jaime Nolivios Maldonado Notario Décimo Segundo del Cantón Quito e inscrita en el Registro de la Propiedad el día trece de Abril de 1993, la Cooperativa adquirió mediante compra venta realizada al Ministerio de Salud Pública, el bien inmueble como cuerpo cierto y determinado, lotes de terreno desmembrados de la Ex hacienda Santo Domingo de Conocoto en ocho lotes de terreno, ubicados dentro de los siguientes linderos generales, conforme consta de la copia de levantamiento planimétrico. NOTE.- propiedad de Rosa Momposita, quebrada que separa con la hacienda Cornejo y quebrada Chapiurco; SUR.- quebrada Vinuesa Segunda, en parte, camino a Guangopolo; ESTE: propiedad de Rosa Momposita, camino a Guangopolo propiedades de María Elena Fernández y Juan Malataxi, quebrada Yanahuaico, lote Llallón y quebrada Habas Corral; y OESTE.- antiguo camino a Conocoto en dos partes (con lotes Vinuesa y Canteras), carretera Ponce Enriquez (vía Quito - Conocoto) antigua Hacienda la Esperanza y quebrada Aliso, la superficie total del inmueble es de sesenta punto cinco hectáreas, desmembrada en ocho lotes: Lote Yanahuaico siete hectáreas aproximadamente; LOTE ALISO, ocho hectáreas aproximadamente.- LOTE CANTERA: respecto a este lote se aclara lo relativo a los linderos y superficie, ya que es materia de la presente RESOLUCIÓN y por lo tanto me permito establecer los linderos y superficie: NORTE, propiedad de María Elena Fernández camino a Guangopolo, carretero Ponce Enriquez (vía Quito - Conocoto) y quebrada Yanahuaico, que divide al lote Cantera en dos partes, SUR, quebrada Yanahuaico y varios propietarios; ESTE, propiedad de Juan Malataxi y María Elena Fernández y carretera Ponce Enriquez y OESTE, camino Guangopolo, camino antiguo a Conocoto (en desuso), con la superficie de seis punto cinco hectáreas conforme consta en el avalúo de la DINAC, en donde se lo divide a este lote en dos; LOTE CHAPIURCO ALTO, con diez hectáreas aproximadamente, lote SHANSHI, con siete hectáreas aproximadamente; Lote HABAS CORRAL, con ocho hectáreas aproximadamente; lote Vinuesa con 14 hectáreas aproximadamente; estos lotes esta ubicados en la ex hacienda de Santo Domingo de Conocoto, Parroquia Conocoto, cantón Quito, Provincia de Pichincha. La adjudicataria favorecida por la providencia se encuentra hoy en posesión de un lote según informa del INDA en los siguientes linderos: NORTE. Con Ancho de quebrada sin nombre en 16.00 M con Juan Columba en 94.00 M.R.N. 73-55'E. SUR: Con Teresa Chicaiza en 28.00 M, ancho de quebrada sin nombre en 6.00 M, y en 16.00 M.R.S. 49-50 'W. ESTE: Con





re Quito-Conocoto en 60.00 M.R. siguiendo su trazado. OESTE: Con camino García  
en 98.00 M.R. siguiendo su trazado. SUPERFICIE TOTAL ADJUDICADO 5.705,00  
m2. Así pues señor Director Ejecutivo del INDA, se dará cuenta que la Cooperativa de

Vivienda Urbana Servidores de la Salud tiene la propiedad absoluta de los ocho lotes de terreno antes mencionados, debidamente especificados en sus linderos y superficie, en los cuales tenemos la POSESIÓN ABSOLUTA. 2.- Hace aproximadamente, tres años con memorándum No. 097 del 11 de 3 junio de 1998 a el señor Gerente de ese entonces puso en conocimiento al señor Presidente actual que los señores: ROSA SANDOVALIN CHICAIZA, HUMBERTO SANDOVALIN CHICAIZA, MARÍA ELENA SANGUCHO PICHUCHO y JUAN MANUEL COLUMBA, se acercaron a las oficinas de la Cooperativa y solicitaron ser miembros de nuestra Organización, no obstante ya se tomaron arbitrariamente los terrenos de la Cooperativa en contra de mi Representada con todos los vecinos, ya que estos resultan ser familiares entre sí, de mi Representada. Que fue un convenio entre los invasores para solapadamente tomarse estos terrenos que son de propiedad de mi Representada. Por lo que les pedimos que se abstenga de cometer este ilícito de ocupar terrenos que no le corresponden a él ni a su familia, y que mi Representada se encontraba legalizando el Anteproyecto por el Ilustre Municipio de Quito el mismo que esta incorporado al respectivo catastro y a que jamás fueron terrenos abandonados pero baldíos como realmente engañaron a los funcionarios de su Dirección. Debo expresar que en nuestros planos de urbanización y en el que se aprobó dicho anteproyecto por parte del Municipio de Quito el sector tomado por el seudo-adjudicatario se encuentra lotizado con los respectivos mojones, de tal manera que nos esta desde ya causando daño para la aprobación definitiva de los planos de urbanización que beneficia a más de 450 socios activos de la Cooperativa de Vivienda Servidores de la Salud, creando para mi Representada y para la Comunidad un problema Social que de no reveer el INDA las consecuencias serán impredecibles. 3.- Luego de prevenirle a la señora MARÍA ELENA SANGUCHO PICHUCHO, se procedió a conminarle a través de la Intendencia para que como Juez de Paz interponga los mejores recursos extrajudiciales y desocupe el bien raíz motivo de esta Resolución y de igual manera hizo caso omiso y se pidió a la Intendencia de Pichincha una Inspección ocular de lo cual adjunto dicha acta. 4.- Debo expresar señor Director Ejecutivo del INDA, que los mencionados adjudicatarios se encuentran legalmente demandados entre los jueces de derecho en la que mi Representada pide LA REIVINDICACIÓN del bien raíz, según juicio que se ventila en el Juzgado Octavo de lo Civil de Pichincha y que dichas demandas están inscritas en el correspondiente Registro de la Propiedad, de tal manera que ellos conocieron muy bien de todo lo que actuaba mi Representada legalmente y aún así procedieron a sorprender a los funcionarios del INDA haciéndole adjudicar terrenos que no les corresponden. 5.- De lo cual se concluye que la adjudicación se realizó en perjuicio de mi Representada, violando uno de los literales de la Providencia de Adjudicación en lo que expresa el literal D que es causal de DISOLUCIÓN, por existir dolo es decir engaño, fraude o trampa que provocó equivocación a los funcionarios que debían informar y decir sobre dicha adjudicación, ya que es falso que la señora MARÍA ELENA SANGUCHO PICHUCHO, sea procesionaria por más de 20 años y que ellos han venido haciendo actos de señores y dueños y que hayan tenido la posesión pacífica y serena ya que jamás los terrenos de mi Representada se consideraron BALDÍOS y lo que es más realizaron sembríos de ciclo corto a último momento para tomarse más área de los terrenos, ya que la supuesta posesión es de mala fe y por lo tanto el INDA jamás podrá convalidar algo que se adquiere con engaño y dolo y lo que es peor sorprendiendo a los funcionarios de su Dirección. Para demostrar el dolo solicitamos desde ya que se realice una exhaustiva investigación de los hechos a través del perito que designe el INDA y que se receipten los testimonios de los señores: GONZALO MOLINA, LUIS ARIAS, ARQ. RAÚL ARAUJO SALVADOR. Quienes residen cerca del terreno y conocen de este litigio. 6.- PETICIÓN O DEMANDA.- Con los antecedentes expuestos y fundada en el literal D del numeral 7 de la adjudicación No. 9908PO1389 dictada el 24 de Agosto de 1999 por el Director Ejecutivo del INDA Ing. Jorge Cevallos Valarezo, demando la



REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL CANTON QUITO

Resolución de la Adjudicación antes referida. 7.- TRAMITE.- El trámite a seguirse es el establecido en la TERCERA DISPOSICIÓN GENERAL prevista en el Capítulo IX de la Codificación de la Ley de Desarrollo Agrario. Declarada la Resolución de la adjudicación se ordenará sea protocolizada e inscrita en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO, Provincia de Pichincha. Resuelta la ADJUDICACIÓN del predio volverá al dominio de la Cooperativa de Vivienda Urbana Servidores de la Salud, libre de todo gravamen, aún que este en poder de terceros, conforme lo estipula el numeral 12 de la providencia de adjudicación antes referida. 8.- LA CUANTÍA: por su naturaleza es indeterminada. 9.- DOCUMENTOS HABILITANTES: Adjunto Escritura Pública de compra venta, nombramiento de Gerenta. 10.- CITACIONES: A los demandados se lo citará con la presente demanda y providencia de calificación de la misma en el terreno materia del presente litigio, ubicado en el sector de Cantera Alta (YANAHUAICO) camino viejo o Conocoto, carretera Ponce Enríquez cerca de la escuela la FEUE, de esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha. Notificaciones que me correspondan las recibiré en la casilla judicial No. 427 del señor Dr. Carlos Calderón Cañar, profesional al que autorizo para que a mi nombre y representación suscriba cuanto escrito sea necesario en la defensa de mi Representada. Firmo con mi Abogado Defensor. Dr. Carlos Calderón Cañar, matrícula No. 4503. C.A.Q.". Parroquia de CONOCOTO. A fojas 22156, número 11843, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y dos, y con fecha veinte y seis de diciembre del dos mil uno, se halla inscrita la escritura otorgada el ocho de febrero del dos mil uno, ante el notario doctor Remigio Poveda, de la cual consta que: COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA SERVIDORES DE LA SALUD. por intermedio de su representante legal, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor NELSON OSWALDO VASCONEZ ZARATE, casado, por sus propios, derechos, el lote de terreno número CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS, Ubicado en el cuerpo denominado Chapiurco Bajo con matrícula número CON-00002498, situado en la Parroquia CONOCOTO, de este Cantón.-La cuantía del contrato es QUINIENTOS CUATRO DÓLARES CERO CENTAVOS (\$ 504.00), de contado. PLAZO.- Una vez que el promitente comprador haya cumplido con todas las obligaciones económicas, obras de Urbanización equipamiento y sean entregadas al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- CLÁUSULA PENAL.- En el caso de que la Cooperativa no cumpliere con la celebración de las escrituras definitivas, compensará al promitente comprador con la devolución de todos sus dineros más los respectivos intereses financieros y una multa adicional de doscientos dólares americanos.- Con fecha quince de febrero del dos mil dos, se halla inscrita la escritura pública otorgada el DIECISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL, ante el Notario DÉCIMO SÉPTIMO del cantón Quito, Doctor Remigio Poveda Vargas, de la cual consta que, la COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA SERVIDORES DE LA SALUD., promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor NELSON OSWALDO VASCONEZ ZARATE, casado, el Lote de terreno identificado como LOTE VINUEZA, situado en la parroquia Conocoto de este Cantón, con matrícula número CON-00002513. PLAZO.-El plazo para la celebración de las escrituras definitivas, será una vez que se haya levantado la cancelación de la hipoteca constituida por el Ilustre Municipio Metropolitano de Quito y se concluya con las obras de urbanización, tiempos que las partes consideran suficiente y necesario para que la Cooperativa reúna la documentación legal para proceder a firmar las escrituras definitivas. Linderos de la propiedad con Matrícula Nro. CON-00002513, Lote de terreno identificado como LOTE VINUEZA, situado en la parroquia Conocoto de este Cantón., LINDEROS; NORTE.-en veinte y cinco metros con, quebrada Yanahuaico; SUR.- veintinueve metros con el lote número ciento ochenta y nueve en veinticinco metros con el lote doscientos cuatro ; ESTE.- veintinueve metros con la calle Q,; OESTE.- veintiocho metros con la calle R.- SUPERFICIE.-mil cuatrocientos veintisiete metros cuadrados . La promesa de adjudicación se realiza como cuerpo cierto. La cuantía del contrato es CIENTO VEINTE Y SEIS DÓLARES CERO CENTAVOS . CLÁUSULA PENAL.- En caso de incumplimiento de una de las partes contratantes de esta promesa de adjudicación se fija como multa la cantidad de cinco millones de sucres, deberán





celados por la parte que incumpla el contrato a la parte que insista en el perfeccionamiento y celebración de las escritura definitivas.- Con fecha quince de enero del

DOS MIL UNO, se halla inscrita la escritura pública otorgada el ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL UNO, ante el Notario DÉCIMO SÉPTIMO del cantón Quito, Doctor Remigio Poveda Vargas, de la cual consta que, la COOP. DE VIVIENDA URBANA SERVIDORES DE LA SALUD, COMO PROMITENTE ADJUDICADOR se compromete a Adjudicar a favor de MARIANA OLGA TOLEDO LOYAGA, GABRIEL MENDOZA TIBANTA, casada, por sus propios derechos, como Promitente Adjudicataria EL LOTE DE TERRENO IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA HACIENDA DE SANTO DOMINGO DE CONOCOTO, DE LA PARROQUIA CONOCOTO, de este cantón

con matrícula número CON-00002606; la promera se compraventa se la realiza como cuerpo cierto. LINDEROS NORTE, cuarenta y nueve metros sesenta centímetros, con lote número ciento sesenta y cuatro, SUR, cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros, con lote ciento sesenta y uno y ciento treinta.-

ÁREA TOTAL: OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS. La cuantía del contrato es NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CERO CENTAVOS. CLÁUSULA PENAL.- en caso de incumplimiento de uno de las partes

contratantes de esta promesa de adjudicación se fija como multa la cantidad de doscientos dolares que deberan ser canceladas por la parte que incumple el contrato a la parte que insista en el perfeccionamiento y celebración de las escrituras.- A fojas dos mil seiscientos cuarenta

y ocho, número quinientos, del Registro de Demandas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha VEINTE Y TRES DE JUNIO DEL DOS MIL TRES, se halla inscrito el auto de DOS DE MAYO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 738-2003-V.G., que sigue FREIRE JIMÉNEZ MARÍA ELENA, Gerente de la COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANIZACIÓN "SERVIDORES DE SALUD", en contra de la SANDOVALIN CHICAIZA ROSA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE REIVINDICACIÓN, que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: ECO. MARÍA ELENA FREIRE JIMÉNEZ, de 44 años de edad, de ocupación Economista, de estado civil casada, ecuatoriana y domiciliada en esta ciudad de Quito, Gerente de la Cooperativa de Vivienda Urbana "Servidores de Salud", según nombramiento adjunto, respetuosamente comparezco ante Usted y formulo la demanda de REIVINDICACIÓN: Mediante Escritura Pública celebrada el día 31 de Julio de mil novecientos noventa y dos ante el señor Doctor Jaime Nolvos Maldonado Notario Décimo Segundo del Cantón Quito e inscrita en el Registro de la Propiedad el día trece de Abril de mil novecientos noventa y tres, la Cooperativa adquirió mediante compra venta realizada al Ministerio de Salud Pública, el bien inmueble como cuerpo cierto y determinado, lotes de terreno desmembrados de la ex-hacienda "Santo Domingo de Conocoto" en ocho lotes de terreno, ubicados dentro de los siguientes linderos generales, conforme consta de la copia del levantamiento planimétrico: NORTE.- propiedad de Rosa Moposita, quebrada que separa con la Hacienda Cornejo y quebrada Chaupiurco; SUR.- quebrada Vinueza segunda, en parte, camino a Guangopolo; ESTE.- propiedad de Rosa Momposita, camino a Guangopolo, propiedades de María Elena Fernández y Juan Malataxi, quebrada Yanahuaico, lote Llallón y quebrada Habas Corral; y, OESTE.- antiguo camino a Conocoto en dos partes (con lotes Vinueza y Canteras), carretera Ponce Enríquez (vía Quito - Conocoto), antigua hacienda La Esperanza y quebrada Aliso, la superficie total del bien inmueble es de sesenta punto cinco hectáreas, desmembrada en ocho lotes: lote Yanahuaico site hectáreas aproximadamente; LOTE ALISO, ocho hectáreas aproximadamente.- LOTE CANTERA: respecto a este lote se aclara, lo relativo a los linderos y superficie, ya que es materia de la presente demanda y por lo tanto me permito establecer los linderos y superficie: NORTE, propiedad de María Elena Fernández, camino a Guangopolo, carretero Ponce Enríquez (vía Quito - Conocoto) y quebrada Yanahuaico, que divide al lote Cantera en dos partes; SUR, quebrada Yanahuaico y

varios propietarios; ESTE, propiedad de Juan Malataxi y María Elena Fernández; y carretera Ponce Enríquez, y OESTE, camino a Guangopolo, camino antiguo a Conocoto (en desuso), con la superficie de seis punto cinco hectáreas conforme consta en el avalúo de la DINAC, en donde se lo divide a este lote en dos; LOTE CHAPIURCO ALTO, con diez hectáreas aproximadamente.- LOTE SHANSHI, con siete hectáreas aproximadamente.- LOTE HABAS CORRAL, con ocho hectáreas aproximadamente.- LOTE VINUEZA, con catorce hectáreas aproximadamente; estos lotes están ubicados en la ex-hacienda de Santo Domingo de Conocoto, parroquia Conocoto, cantón Quito, provincia de Pichincha. Así pues señor Juez, usted se dará cuenta que la Cooperativa de Vivienda Urbana "Servidores de la Salud" tiene la propiedad absoluta de los ocho lotes de terreno antes mencionados, debidamente especificados en sus linderos y superficie, en los cuáles tenemos la posesión absoluta. Es el caso señor Juez, que la señora: ROSA SANDOVALIN CHICAIZA desde hace más o menos dos años, hasta la presente fecha, se encuentran en POSESIÓN material actual de parte del lote denominado Cantera Alta, y pese a nuestros requerimientos para que nos restituyan la posesión de la propiedad, no lo han hecho y con todo el ánimo de causarle daño a mi representada pretenden seguir en posesión dolosa de una parte del bien inmueble antes descrito. Queda establecido de esta manera Señor Juez que la Cooperativa de Vivienda Urbana ostenta a su favor la propiedad plena y absoluta de los bienes inmuebles, tantas veces mencionados en el libelo de esta demanda, debiendo señalar que los dos lotes de la Cantera Alta se encuentran unidos a adyacentes formando un solo cuerpo dentro de los linderos mencionados y con la superficie total de los Dos nos da una superficie de SEIS PUNTO CINCO HECTÁREAS. Con estos antecedentes venimos ante Usted Señor Juez fundamentados en los que dispone los artículos : 953 y siguientes del Código Civil Vigente, demandamos en juicio ordinario a la Señora: ROSA SANDOVALIN CHICAIZA, la REIVINDICACIÓN del bien inmueble debidamente descritos anteriormente y que no estamos en posesión para que luego del trámite pertinente y en sentencia e les obligue a lo siguiente: a.- La restitución inmediata de los lotes de terreno descrito en forma detallada en la presente demanda; b.- A la condena del pago de daños y perjuicios provenientes de sus cualidades de poseedores sin justo ilícito; c.- Al pago de los frutos y todas las demás prestaciones provenientes de su posesión de mala fe; d.- Al pago de costas procesales en los que se incluirán los honorarios de nuestro Abogado Defensor. El trámite que debe darse a la presente causa es el contemplado por el Juicio Ordinario. la cuantía de la presente por la naturaleza del asunto es indeterminada. De conformidad con lo que dispone el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, se servirá disponer la Inscripción de la presente demanda en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO. En caso de ser necesario se contará en la presente causa con el Señor Alcalde y Procurador Síndico Municipal del Distrito Metropolitano del Municipio de Quito. A la señora: ROSA SANDOVALIN CHICAIZA, se le citará con esta nuestra demanda en los lotes de la Cantera Alta, del sector de la Ex Hacienda de Conocoto, de esta ciudad de Quito Provincia de Pichincha.- En el Registro de Hipotecas, Tomo 136, repert. 27160 y con fecha diez y ocho de mayo del dos mil cinco, se halla inscrita la escritura otorgada el VEINTE Y CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL, ante el Notario VIGÉSIMO SÉPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, de la cual consta que: la COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA SERVIDORES DE LA SALUD, legalmente representada, PROMETE VENDER a favor del señor PATRICIO SANTOS FONSECA, casado por sus propios derechos, el lote de terreno CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS situado en parroquia CONOCOTO de este cantón con MATRICULA número CONOC0002799.-PLAZO.- Una vez que el promitente comprador haya cumplido con todas las obligaciones económicas, obras de Urbanización equipamiento y sean entregadas al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, debiendo por lo mismo correr con todos los gastos ; en cuyo caso la promitente vendedora levantará la hipoteca que pesa a favor del Municipio y la Cooperativa.- La cooperativa se compromete a la suscripción de las escrituras definitivas , en el plazo de doce meses contados desde el levantamiento de la hipoteca.- CLÁUSULA PENAL.- En el caso de que la Cooperativa no cumpliere con la celebración de



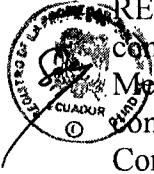
escrituras definitivas, compensará al promitente comprador con la devolución de todos sus dineros más los respectivos intereses financieros y una multa adicional de doscientos dólares americanos. Si es el promitente comprador quien no cumpliere, la Cooperativa devolverá el dinero cancelado con los respectivos intereses financieros en base a la Operación pasiva que se encuentre vigente a la fecha más la multa de cinco millones de sucres Doscientos dólares.- En el registro de hipotecas del tomo ciento treinta y ocho y con fecha cuatro de octubre del dos mil siete, se presentó la PRIMERA copia de la escritura pública otorgada el UNO DE JUNIO DEL DOS MIL, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que:



Con estos antecedentes la COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA SERVIDORES DE LA SALUD PROMITENTE, representado por los señores Nelson Vásquez y María Elena Sere Jarama, en sus calidades de Presidente y Gerente de la Institución, según documentos que en copia se adjuntan, PROMETE DAR EN VENTA a favor de los cónyuges JAIME SUÁREZ SALAZAR y PIEDAD CARRIÓN ELSA, por sus propios derechos, el lote de terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón. Con matrícula número CONOC0009027.-

5.- LINDEROS .- NORTE Y ESTE, setenta y nueve metros con carretera Ponce Enríquez, SUR, cincuenta y un metros, con propiedad particular, OESTE, cincuenta y ocho metros con el lote número trescientos noventa y cuatro, ÁREA TOTAL mil novecientos diecisiete metros cuadrados. La promesa de compraventa se la realizará como cuerpo cierto.- CUANTÍAS .-El precio de la compraventa prometida es la cantidad de cincuenta y un millones setecientos cincuenta y nueve mil sucres, valor que la Cooperativa manifiesta haberlos recibido a su entera satisfacción, en dinero en efectivo y de curso legal. SUSCRIPCIÓN DE ESCRITURAS DEFINITIVAS.- La escritura de compraventa definitiva se celebrará tan pronto como los promitentes vendedores levanten la hipoteca que actualmente pesa sobre el terreno prometido en venta, constituida a favor del Municipio Metropolitano de Quito, no obstante se concede la POSESIÓN FÍSICA Y JURÍDICA, del lote número trescientos noventa y tres. CLÁUSULA PENAL.- La parte que fuere renuente a la celebración de las escrituras definitivas de compraventa, pagará a la parte que persista a la multa compensatoria por un monto de CINCO MILLONES DE SUCRES, sin prejuicios de las prestaciones mutuas a que hubiera lugar.- VER DEMANDAS Y PROMESA DE VENTA: A fojas mil trescientos ochenta y cinco, número setecientos siete del registro de demandas tomo ciento treinta y uno y con fecha veinticuatro de agosto del año dos mil, se halla inscrita la demanda en contra de Humberto Sandovalín Chicaiza, seguida por la Cooperativa de Vivienda Urbana de Servidores de Salud, la misma que se inscribe por orden del Juez Décimo Primero de lo Civil de Pichincha, en auto de tres de julio del mismo año; pidiendo la reivindicación del inmueble situado en la parroquia Conocoto de este cantón.- A fojas trece mil quinientos cincuenta, número seis mil ochocientos ochenta y nueve, del Registro de Hipotecas, Tomo ciento treinta y uno, y con fecha veintiséis de Septiembre del año dos mil, se halla inscrita una escritura celebrada el cinco de junio del año dos mil, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta que: la Cooperativa de Vivienda Urbana Servidores de la Salud, Promete adjudicar en favor del promitente comprador Edgar Alfonso Muñoz Camino, casado, un lote de terreno en la hacienda de Santo Domingo de Conocoto, de la parroquia Conocoto, de este Cantón, el precio es de Novecientos veintitrés mil quinientos cuarenta y cuatro sucres (S/.923.544,00) de contado; la Cooperativa se compromete a aceptar y calificar, posesionarle y suscribir las correspondientes escrituras definitivas de compraventa una vez que se cuente con la respectiva Ordenanza Municipal; el plazo para la celebración de las escrituras definitivas, será una vez que se haya levantado la cancelación de la hipoteca constituida por el Municipio y se concluya las obras de Urbanización.- En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes, se imponen la cantidad de Cinco millones de sucres, que deberá ser cancelada por la parte que incumpla, con éste compromiso.- A Fojas cuarenta y cinco, número veinte, del Registro de Demandas, Tomo 132 y con fecha ONCE

DE ENERO del dos mil uno, se presentó la siguiente demanda, la misma que se inscribe por orden del Señor Juez Octavo de lo Civil de Pichincha (Juicio No. 685-2000) en auto de cuatro de julio del dos mil, y es como sigue "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: ECO. MARIA ELENA FREIRE JIMÉNEZ, de 44 años de edad, de ocupación Economista, de estado civil casada, ecuatoriana y domiciliada en esta ciudad de Quito, Gerenta de la Cooperativa de Vivienda Urbana "Servidores de Salud" según nombramiento adjunto, respetuosamente comparezco ante Usted y formulo la demanda de REIVINDICACIÓN: Mediante Escritura Pública celebrada el día 31 de Julio de mil novecientos noventa y dos ante el señor Doctor Jaime Nolvos Maldonado Notario Décimo Segundo del Cantón Quito e inscrita en el Registro de la Propiedad el día trece de Abril de mil novecientos noventa y tres, la Cooperativa adquirió mediante compraventa realizada al Ministerio de Salud Pública, el bien inmueble como cuerpo cierto y determinado, lotes de terreno desmembrados de la ex-hacienda "Santo Domingo de Conocoto" en ocho lotes de terreno ubicados dentro de los siguientes linderos generales, conforme consta de la copia del levantamiento planimétrico: NORTE.- propiedad de Rosa Moposita, quebrada que separa con la Hacienda Cornejo y quebrada Chaupiuurco; SUR.- quebrada Vinueza segunda, en parte, camino a Guangopolo; ESTE.- propiedad de Rosa Moposita, camino a Guangopolo, propiedades de María Elena Fernández y Juan Malataxi, quebrada Yanahuaico, lote Llallón y quebrada Habas Corral; y, OESTE.- antiguo camino a Conocoto en dos partes (con lotes Vinueza y Canteras), carretera Ponce Enríquez (Vía Quito - Conocoto), antigua hacienda La Esperanza y quebrada Alison, la superficie total del bien inmueble es de sesenta punto cinco hectáreas, desmembrada en ocho lotes: lote Yanahuaico siete hectáreas aproximadamente; LOTE ALISO, ocho hectáreas aproximadamente.- LOTE CANTERA: respecto a este lote se aclara, lo relativo a los linderos y superficie, ya que es materia de la presente demanda y por lo tanto me permito establecer los linderos y superficie: NORTE, propiedad de María Elena Fernández, camino a Guangopolo, carretero Ponce Enríquez (Vía Quito - Conocoto) y quebrada Yanahuaico, que divide al lote Cantera en dos partes; SUR, quebrada Yanahuaico y varios propietarios; ESTE, propiedad de Juan Malataxi y María Elena Fernández; y carretera Ponce Enríquez, y OESTE, camino a Guangopolo, camino antiguo a Conocoto (en desuso), con la superficie de seis punto cinco hectáreas conforme consta en el avalúo de la DINAC, en donde se lo divide a este lote en dos; LOTE CHAPIURCO ALTO, con diez hectáreas aproximadamente.- LOTE SHANSHI, con siete hectáreas aproximadamente.- LOTE HABAS CORRAL, con ocho hectáreas aproximadamente.- LOTE VINUEZA, con catorce hectáreas aproximadamente; estos lotes están ubicados en la ex-hacienda de Santo Domingo de Conocoto, parroquia Conocoto, Cantón Quito, provincia de Pichincha. Así pues Señor Juez, usted se dará cuenta que la Cooperativa de Vivienda Urbana "Servidores de la Salud" tiene la propiedad absoluta de los ocho lotes de terreno antes mencionados, debidamente especificados en sus linderos y superficie, en los cuáles tenemos la posesión absoluta. En el caso Señor Juez, que el Señor: JUAN MANUEL COLUMBA, desde hace más o menos de dos años, hasta la presente fecha, se encuentran en POSESIÓN material actual de parte del lote denominado Cantera Alta, y pese a nuestros requerimientos para que nos restituyan la posesión de la propiedad, no lo han hecho y con todo el ánimo de causarle daño a mi representada pretenden seguir en posesión dolosa de una parte del bien inmueble antes descrito. Queda establecido de esta manera señor Juez que la Cooperativa de Vivienda Urbana ostenta a su favor la propiedad plena y absoluta de los bienes inmuebles, tantas veces mencionados en el libelo de esta demanda, debiendo señalar que los dos lotes de la Cantera Alta se encuentran unidos o adyacentes formando un solo cuerpo, dentro de los linderos mencionados y con la superficie total de los Dos nos de la una superficie de SEIS PUNTO CINCO HECTÁREAS. Con estos antecedentes venimos ante Usted Señor Juez fundamentados en los que dispone los artículos: 953 y siguientes del Código Vigente, demandamos en juicio ordinario al Señor: JUAN MANUEL COLUMBA, la REIVINDICACIÓN del bien inmueble debidamente descritos anteriormente y que no estamos en posesión para que luego del trámite pertinente y en sentencia se les obligue a lo siguiente: a.- La restitución inmediata de los lotes de terreno descrito en forma detallada en la



demanda; b.- A la condena del pago de daños y perjuicios provenientes de sus actuaciones de poseedores sin justo ilícito; c.- Al pago de los frutos y todas las demás prestaciones, provenientes de su posesión de mala fe; d.- Al pago de costas procesales en los que se incluirán los honorarios de nuestro Abogado Defensor. El trámite a darse a la presente causa es el contemplado por el Juicio Ordinario. La cuantía de la presente por la naturaleza del asunto es indeterminada. De conformidad con lo que dispone el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, se servirá disponer la Inscripción de la presente demanda en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO. En caso de ser necesario se contará en la presente causa con el Señor Alcalde y Procurador Síndico Municipal del Distrito Metropolitano del Municipio de Quito. Al señor: JUAN MANUEL COLUMBA, se les citará con esta presente en los lotes de la Cantera Alta, del sector de la Ex Hacienda de Conocoto,, de esta Ciudad de Quito Provincia de Pichincha, o en el lugar que indicaremos personalmente al Señor Citador. Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial Nro. 427 del Señor Doctor Carlos Calderón Cañar, profesional al que autorizo para que suscriba cuanto escrito sea necesario en esta causa".- Firmo con mi Abogado Defensor Dr. Carlos Calderón Cañar, con matrícula No. 4503, afiliado al Colegio de Abogados de Quito.- En el Registro de Demandas, (Repertorio 70020), tomo ciento treinta y dos, y con fecha VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL UNO, a las DIECISÉIS horas, y TRECE minutos, se presentó el auto de VEINTINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL UNO, dictado por el INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO.- DIRECCIÓN EJECUTIVA, mediante el cual y dentro del Juicio ADMINISTRATIVO, número S/N, notificado mediante oficio DE.D.T.T.SG. No. 1233 de 27 de noviembre del 2001, que sigue FREIRE JIMÉNEZ MARÍA ELENA, Gerente y Representante Legal de la Cooperativa de Vivienda Urbana Servidores de la Salud, en contra de COLUMBA MOPOSITA JUAN MANUEL, se dispone la Inscripción de la DEMANDA que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO DEL INDA: Ec. MARÍA ELENA FREIRE JIMÉNEZ, Gerente y Representante legal de la Cooperativa de Vivienda Urbana Servidores de la Salud, ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad de Quito, a Usted comparezco y demanda la RESOLUCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN No. 9908PO1389, dictada por el DIRECTOR EJECUTIVO DEL INDA, el 24 de Agosto de 1999 a las 11:h05 a favor de JUAN MANUEL COLUMBA MOPOSITA. PRIMERO: Demando al Resolución de la Adjudicación No. 9908PO1389 que dicta el Instituto Nacional de Desarrollo Agrario, INDA, representado por el Ing. Jorge Cevallos Valarezo, a favor de JUAN MANUEL COLUMBA MOPOSITA el 24 de Agosto de 1999. SEGUNDO: FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO: 1.- La Cooperativa de Vivienda Urbana Servidores de la Salud adquirió mediante escritura publica celebrada el 31 de julio de 1992 ante el Sr. Dr. Jaime Nolivos Maldonado Notario Décimo Segundo del Cantón 2Quito e inscrita en el Registro de la Propiedad el día trece de Abril de 1993, la Cooperativa adquirió mediante compra venta realizada al Ministerio de Salud Pública, el bien inmueble como cuerpo cierto y determinado, lotes de terreno desmembrados de la Ex hacienda Santo Domingo de Conocoto en ocho lotes de terreno, ubicados dentro de los siguientes linderos generales, conforme consta de la copia de levantamiento planimétrico. NOTE.- propiedad de Rosa Moposita, quebrada que separa con la hacienda Cornejo y quebrada Chaupiuurco; SUR.- quebrada Vinueza Segunda, en parte, camino a Guangopolo; ESTE: propiedad de Rosa Momposita, camino a Guangopolo propiedades de María Elena Fernández y Juan Malataxi, quebrada Yanahuaico, lote Llallón y quebrada Habas Corral; y OESTE.- antiguo camino a Conocoto en dos partes (con lotes Vinueza y Canteras), carretera Ponce Enríquez (vía Quito - Conocoto) antigua Hacienda la Esperanza y quebrada Aliso, la superficie total del inmueble es de sesenta punto cinco hectáreas, desmembrada en ocho lotes: Lote Yanahuaico siete hectáreas aproximadamente; LOTE ALISO, ocho hectáreas aproximadamente.- LOTE CANTERA: respecto a este lote se aclara lo relativo a los linderos y superficie, ya que es materia de la presente RESOLUCIÓN y por lo tanto me permito establecer los linderos y superficie: NORTE, propiedad de María

Elena Fernández camino a Guangopolo, carretero Ponce Enríquez (vía Quito - Conocoto) y quebrada Yanahuaico, que divide al lote Cantero en dos partes, SUR, quebrada Yanahuaico y varios propietarios; ESTE, propiedad de Juan Malataxi y María Elena Fernández y carretera Ponce Enríquez y OESTE, camino Guangopolo, camino antiguo a Conocoto (en desuso), con la superficie de seis punto cinco hectáreas conforme consta en el avalúo de la DINAC, en donde se lo divide a este lote en dos; LOTE CHAPIURCO ALTO, con diez hectáreas aproximadamente, lote SHANSHI, con siete hectáreas aproximadamente; Lote HABAS CORRAL, con ocho hectáreas aproximadamente; lote Vinuesa con 14 hectáreas aproximadamente; estos lotes están ubicados en la ex hacienda de Santo Domingo de Conocoto, Parroquia Conocoto, cantón Quito, Provincia de Pichincha. El adjudicatario favorecido por la providencia se encuentra hoy en posesión de un lote según informa del INDA en los siguientes linderos: NORTE. Con varios procesionarios en 24,00 M:R:S: 79-55'E. SUR: con Elena Sangucho en 94.00 M:R:S: 73-55'W y con quebrada sin nombre en 16.0 M. ESTE: Con quebrada Yanahuayco en 32.00 M:R, siguiendo el borde de la misma, y con carretera Quito - Conocoto en 185.00 M.R. siguiendo su trazo. SUPERFICIE TOTAL ADJUDICADO 12.350.00 m<sup>2</sup>. Así pues señor Director Ejecutivo del INDA, se dará cuenta que la Cooperativa de Vivienda Urbana Servidores de la Salud tiene la propiedad absoluta de los ocho lotes de terreno antes mencionados, debidamente especificados en sus linderos y superficie, en los cuales tenemos la POSESIÓN ABSOLUTA. 2.- Hace aproximadamente, tres años con memorándum No. 097 del 11 de 3 junio de 1998 a el señor Gerente de ese entonces puso en conocimiento al señor Presidente actual que los señores: ROSA SANDOVALIN CHICAIZA, HUMBERTO SANDOVALIN CHICAIZA, MARÍA ELENA SANGUCHO PICHUCHO y JUAN MANUEL COLUMBA, se acercaron a las oficinas de la Cooperativa y solicitaron ser miembros de nuestra Organización, no obstante ya se tomaron arbitrariamente los terrenos de la Cooperativa en contubernio con todos los vecinos, ya que estos resultan ser familiares entre sí, de tal manera que fue un convenio entre los invasores para solapadamente tomarse estos terrenos que son de propiedad de mi Representada. Por lo que les pedimos que se abstenga de cometer este ilícito de ocupar terrenos que no le corresponden a él ni a su familia, y que mi Representada se encontraba legalizando el Anteproyecto por el Ilustre Municipio de Quito el mismo que está incorporado al respectivo catastro y a que jamás fueron terrenos abandonados pero baldíos como realmente engañaron a los funcionarios de la Dirección. Debo expresar que en nuestros planos de urbanización y en el que se aprobó dicho anteproyecto por parte del Municipio de Quito el sector tomado por el pseudo-adjudicatario se encuentra lotizado con los respectivos mojones, de tal manera que nos está desde ya causando daño para la aprobación definitiva de los planos de urbanización que beneficia a más de 450 socios activos de la Cooperativa de Vivienda Servidores de la Salud, creando para mi Representada y para la Comunidad un problema Social que de no reverter el INDA las consecuencias serán impredecibles. 3.- Luego de prevenirle el señor Manuel Columba Moposita, se procedió a conminarle a través de la Intendencia para que como Juez de Paz interponga los mejores recursos extrajudiciales y desocupe el bien raíz motivo de esta Resolución y de igual manera hizo caso omiso y se pidió a la Intendencia de Pichincha una Inspección ocular de lo cual adjunto dicha acta. 4.- Debo expresar señor Director Ejecutivo del INDA, que los mencionados adjudicatarios se encuentran legalmente demandados entre los jueces de derecho en la que mi Representada pide LA REIVINDICACIÓN del bien raíz, según juicio que se ventila en el Juzgado Octavo de lo Civil de Pichincha y que dichas demandas están inscritas en el correspondiente Registro de la Propiedad, de tal manera que ellos conocieron muy bien de todo lo que actuaba mi Representada legalmente y aún así procedieron a sorprender a los funcionarios del INDA haciéndole adjudicar terrenos que no les corresponden. 5.- De lo cual se concluye que la adjudicación se realizó en perjuicio de mi Representada, violando uno de los literales de la Providencia de Adjudicación en lo que expresa el literal D que es causal de DISOLUCIÓN, por existir dolo es decir engaño, fraude o trampa que provocó equivocación a los funcionarios que debían informar y decir sobre dicha adjudicación, ya que es falso que el señor JUAN MANUEL COLUMBA MOPOSITA, sea





funcionario por más de 20 años y que ellos han venido haciendo actos de señores y dueños que hayan tenido la posesión pacífica y serena ya que jamás los terrenos de mi Representada se consideraron BALDÍOS y lo que es más realizaron sembríos de ciclo corto a último

momento para tomarse más área de los terrenos, ya que la supuesta posesión es de mala fe y por lo tanto el INDA jamás podrá convalidar algo que se adquiere con engaño y dolo y lo que es peor sorprendiendo a los funcionario del su Dirección. Para demostrar el dolo solicitamos desde ya que se realice una exhaustiva investigación de los hechos a través del perito que designe el INDA y que se recepen los testimonios de los señores: GONZALO MOLINA, LUIS ARIAS, ARQ. RAÚL ARAUJO SALVADOR. Quienes residen cerca del terreno y conocen de este litigio. 6.- PETICIÓN O DEMANDA.- Con los antecedentes expuestos y fundada en el literal D del numeral 7 de la adjudicación No. 9908PO1389 dictada el 24 de Agosto de 1999 por el Director Ejecutivo del INDA Ing. Jorge Cevallos Valarezo, demando la



Resolución de la Adjudicación antes referida. 7.- TRAMITE.- El trámite a seguirse es el establecimiento de la DISPOSICIÓN GENERAL prevista en el Capítulo IX de la Codificación de la Ley de Desarrollo Agrario. Declarada la Resolución de la adjudicación se ordenará sea protocolizada e inscrita en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO, Provincia de Pichincha. Resuelta la ADJUDICACIÓN del predio volverá al dominio de la Cooperativa de Vivienda Urbana Servidores de la Salud, libre de todo gravamen, aún que este en poder de terceros, conforme lo estipula el numeral 12 de la providencia de adjudicación antes referida. 8.- LA CUANTÍA: por su naturaleza es indeterminada. 9.- DOCUMENTOS HABILITANTES: Adjunto Escritura Pública de compra venta, nombramiento de Gerenta. 10.- CITACIONES: A los demandados se lo citará con la presente demanda y providencia de calificación de la misma en el terreno materia del presente litigio, ubicado en el sector de Cantero Alta (YANAHUAICO) camino viejo o Conocoto, carretera Ponce Enríquez cerca de la escuela la FEUE, de esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha. Notificaciones que me correspondan las recibiré en la casilla judicial No. 427 del señor Dr. Carlos Calderón Cañar, profesional al que autorizo para que a mi nombre y representación suscriba cuanto escrito sea necesario en la defensa de mi Representada. Firmo con mi Abogado Defensor. Dr. Carlos Calderón Cañar, matrícula No. 4503. C.A.Q.". Parroquia de CONOCOTO; En el Registro de DEMANDAS, Nro. de Inscripción: 0001057 Nro. de Trámite: 69030 Nro. de Repertorio: 70021 Tomo: 132, y con fecha VEINTE Y SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL UNO se presentó el auto de VEINTE Y NUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL UNO, dictado por el INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO.- DIRECCIÓN EJECUTIVA, mediante el cual y dentro del Juicio ADMINISTRATIVO, número S/N, notificado mediante oficio DE.D.T.T.SG. No. 12334 de 27 de noviembre del 2001 que sigue FREIRE JIMÉNEZ MARÍA ELENA, Gerente y Representante Legal de la Cooperativa de Vivienda Urbana Servidores de la Salud, en contra de TERESA SANTA ANA CHICAIZA y SANDOVALIN CHICAIZA LUIS HUMBERTO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO DEL INDA: Ec. MARÍA ELENA FREIRE JIMÉNEZ, Gerente y Representante legal de la Cooperativa de Vivienda Urbana Servidores de la Salud, ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad de Quito, a Usted comparezco y demanda la RESOLUCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN No. 9908PO1389, dictada por el DIRECTOR EJECUTIVO DEL INDA, el 24 de Agosto de 199 a las 11:h10 a favor de TERESA SANTA ANA CHICAIZA y SANDOVALIN CHICAIZA LUIS HUMBERTO. PRIMERO: Demando al Resolución de la Adjudicación No. 9908PO1389 que dicta el Instituto Nacional de Desarrollo Agrario, INDA, representado por el Ing. Jorge Cevallos Valarezo, a favor de TERESA SANTA ANA CHICAIZA y SANDOVALIN CHICAIZA LUIS HUMBERTO el 24 de Agosto de 1999. SEGUNDO: FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO: 1.- La Cooperativa de Vivienda Urbana Servidores de la Salud adquirió mediante escritura publica celebrada el 31 de julio de 1992 ante el Sr. Dr. Jaime Nolivos Maldonado Notario Décimo Segundo del Cantón 2Quito e inscrita en el Registro de la

Propiedad el día trece de Abril de 1993, la Cooperativa adquirió mediante compra venta realizada al Ministerio de Salud Pública, el bien inmueble como cuerpo cierto y determinado, lotes de terreno desmembrados de la Ex hacienda Santo Domingo de Conocoto en ocho lotes de terreno, ubicados dentro de los siguientes linderos generales, conforme consta de la copia de levantamiento planimétrico. NOTE.- propiedad de Rosa Momposita, quebrada que separa con la hacienda Cornejo y quebrada Chaupiurco; SUR.- quebrada Vinueza Segunda, en parte, camino a Guangopolo; ESTE: propiedad de Rosa Momposita, camino a Guangopolo propiedades de María Elena Fernández y Juan Malataxi, quebrada Yanahuaico, lote Llallón y quebrada Habas Corral; y OESTE.- antiguo camino a Conocoto en dos partes (con lotes Vinueza y Canteras), carretera Ponce Enríquez (vía Quito - Conocoto) antigua Hacienda la Esperanza y quebrada Aliso, la superficie total del inmueble es de sesenta punto cinco hectáreas, desmembrada en ocho lotes: Loté Yanahuaico siete hectáreas aproximadamente; LOTE ALISO, ocho hectáreas aproximadamente.- LOTE CANTERA; respecto a este lote se aclara lo relativo a los linderos y superficie, ya que es materia de la presente RESOLUCIÓN y por lo tanto me permito establecer los linderos y superficie: NORTE, propiedad de María Elena Fernández camino a Guangopolo, carretero Ponce Enríquez (vía Quito - Conocoto) y quebrada Yanahuaico, que divide al lote Cantera en dos partes, SUR, quebrada Yanahuaico y varios propietarios; ESTE, propiedad de Juan Malataxi y María Elena Fernández y carretera Ponce Enríquez y OESTE, camino Guangopolo, camino antiguo a Conocoto (en desuso), con la superficie de seis punto cinco hectáreas conforme consta en el avalúo de la DINAC, en donde se lo divide a este lote en dos; LOTE CHAPIURCO ALTO, con diez hectáreas aproximadamente, lote SHANSHI, con siete hectáreas aproximadamente; Lote HABAS CORRAL, con ocho hectáreas aproximadamente; lote Vinueza con 14 hectáreas aproximadamente; estos lotes esta ubicados en la ex hacienda de Santo Domingo de Conocoto, Parroquia Conocoto, cantón Quito, Provincia de Pichincha. La adjudicataria favorecida por la providencia se encuentra hoy en posesión de un lote según informa del INDA en los siguientes linderos: NORTE. Con Elena Sangucho en 16.00 m. Ancho de quebrada sin nombre en 6.00 m y en 28.00 M:R:N 49-50'E. SUR: Con Rosa Sandovalín en 55.00 M. Ancho de quebrada en 8.00 M y en 32.00 M:R:S 79-58'W; ESTE: Con carretera Quito-Conocoto en 100.00 M.R. siguiendo su trazado. OESTE: Con camino García Moreno en 58.00 M.R. siguiendo su trazado. SUPERFICIE TOTAL ADJUDICADO 5.141,00 m<sup>2</sup>. Así pues señor Director Ejecutivo del INDA, se dará cuenta que la Cooperativa de Vivienda Urbana Servidores de la Salud tiene la propiedad absoluta de los ocho lotes de terreno antes mencionados, debidamente especificados en sus linderos y superficie, en los cuales tenemos la POSESIÓN ABSOLUTA. 2.- Hace aproximadamente, tres años con oficio No. 117-G-CVSS-98 con fecha veinte y uno de septiembre de 1998 se envió atento oficio al señor: Humberto Sandovalín Chicaiza advirtiéndole que se encuentra ocupado ilegalmente parte de los terrenos de la Cooperativa en el sector de Cantera Alta y le pedimos que se abstenga de cometer este ilícito de ocupar terrenos que no le corresponden a él ni a su familia, y que mi Representadas se encontraba legalizando el Anteproyecto por el Ilustre Municipio de Quito el mismo que esta incorporado al respectivo catastro ya que caso contrario procederemos a la acción penal en su contra y de los demás invasores, en este documento esta inserta la firma y rúbrica del señor Miguel Sandovalín con fecha 24 de septiembre de 1998 como Usted podrá verificar del documento debidamente certificado que me permito adjuntar, de tal manera que todos ellos conocieron que jamás fueron terrenos abandonados peor baldíos como realmente engañaron a los funcionarios de su Dirección. 3.- Luego de prevenirle el señor Luis Humberto Sandovalín y su cónyuges Teresa Santana Chicaiza, se procedió a conminarle a través de la Intendencia para que como Juez de Paz interponga los mejores recursos extrajudiciales y desocupe el bien raíz motivo de esta Resolución y de igual manera hizo caso omiso y se pidió a la Intendencia de Pichincha una Inspección ocular de lo cual adjunto dicha acta. 4.- Debo expresar señor Director Ejecutivo del INDA, que los mencionados adjudicatarios se encuentran legalmente demandados entre los jueces de derecho en la que mi Representada pide LA REIVINDICACIÓN del bien raíz, según juicio que se ventila en el Juzgado Octavo





Registro Civil de Pichincha y que dichas demandas están inscritas en el correspondiente Registro de la Propiedad, de tal manera que ellos conocieron muy bien de todo lo que actuaba mi Representada legalmente y aún así procedieron a sorprender a los funcionarios del INDA haciéndole adjudicar terrenos que no les corresponden. 5.- De lo cual se concluye que la adjudicación se realizó en perjuicio de mi Representada, violando uno de los literales de la Providencia de Adjudicación en lo que expresa el literal D que es causal de DISOLUCIÓN, por existir dolo es decir engaño, fraude o trampa que provocó equivocación a los funcionarios que debían informar y decir sobre dicha adjudicación, ya que es falso que los cónyuges LUIS HUMBERTO SANDOVALIN CHICAIZA y TERESA SANTA ANA CHICAIZA, sean procesionarios por más de 21 años y que ellos han venido haciendo actos de señores y dueños que hayan tenido la posesión pacífica y serena ya que jamás los terrenos de mi Representada que se más realizaron sembríos y lo que es más realizaron sembríos de ciclo corto a último momento para hacerse más área de los terrenos, ya que incluso se posesionan con toda mala fe de áreas comunales que le pertenecen al Municipio de Quito y que según los planos estaban destinados para parque de recreación del sector de la comunidad. Para demostrar el dolo solicitamos desde ya que se realice una exhaustiva investigación de los hechos a través del perito que designe el INDA y que se recepen los testimonios de los señores: GONZALO MOLINA, LUIS ARIAS, ARQ. RAÚL ARAUJO SALVADOR. Quienes residen cerca del terreno y conocen de este litigio. 6.- PETICIÓN O DEMANDA.- Con los antecedentes expuestos y fundada en el literal D del numeral 7 de la adjudicación No. 9908PO1389 dictada el 24 de Agosto de 1999 por el Director Ejecutivo del INDA Ing. Jorge Cevallos Valarezo, demando la Resolución de la Adjudicación antes referida. 7.- TRAMITE.- El trámite a seguirse es el establecido en la TERCERA DISPOSICIÓN GENERAL prevista en el Capítulo IX de la Codificación de la Ley de Desarrollo Agrario. Declarada la Resolución de la adjudicación se ordenará sea protocolizada e inscrita en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO, Provincia de Pichincha. Resuelta la ADJUDICACIÓN del predio volverá al dominio de la Cooperativa de Vivienda Urbana Servidores de la Salud, libre de todo gravamen, aún que este en poder de terceros, conforme lo estipula el numeral 12 de la providencia de adjudicación antes referida. 8.- LA CUANTÍA: por su naturaleza es indeterminada. 9.- DOCUMENTOS HABILITANTES: Adjunto Escritura Pública de compra venta, nombramiento de Gerenta. 10.- CITACIONES: A los demandados se lo citará con la presente demanda y providencia de calificación de la misma en el terreno materia del presente litigio, ubicado en el sector de Cantera Alta (YANAHUAICO) camino viejo o Conocoto, carretera Ponce Enríquez cerca de la escuela la FEUE, de esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha. Notificaciones que me correspondan las recibiré en la casilla judicial No. 427 del señor Dr. Carlos Calderón Cañar, profesional al que autorizo para que a mi nombre y representación suscriba cuanto escrito sea necesario en la defensa de mi Representada. Firmo con mi Abogado Defensor. Dr. Carlos Calderón Cañar, matrícula No. 4503. C.A.Q." Parroquia de CONOCOTO.- En el Registro de DEMANDAS, Nro. de Inscripción: 0001058 Nro. de Trámite: 69020 Nro. de Repertorio: 70022 Tomo: 132 y con fecha a VEINTE Y SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL UNO, a las DIECISÉIS horas, y TRECE minutos, se presentó el auto de VEINTE Y NUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL UNO, dictado por el INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO.- DIRECCIÓN EJECUTIVA, mediante el cual y dentro del Juicio ADMINISTRATIVO, número S/N, notificado mediante oficio DE.D.T.T.SG. No. 12324 de 27 de noviembre del 2001, cuyas copias xerox adjuntamos en cuatro fojas, que sigue FREIRE JIMÉNEZ MARÍA ELENA, Gerente y Representante Legal de la Cooperativa de Vivienda Urbana Servidores de la Salud, en contra de MARÍA ELENA SANGUCHO PICHUCHO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO DEL INDA: Ec. MARÍA ELENA FREIRE JIMÉNEZ, Gerente y Representante legal de la Cooperativa de Vivienda Urbana Servidores de la Salud, ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad de Quito, a Usted comparezco y demanda la RESOLUCIÓN DE LA

ADJUDICACIÓN No. 9908PO1389, dictada por el DIRECTOR EJECUTIVO DEL INDA, el 24 de Agosto de 199 a las 11:h00 a favor de MARÍA ELENA SANGUCHO PICHUCHO. PRIMERO: Demando al Resolución de la Adjudicación No. 9908PO1389 que dicta el Instituto Nacional de Desarrollo Agrario, INDA, representado por el Ing. Jorge Cevallos Valarezo, a favor de MARÍA ELENA SANGUCHO PICHUCHO el 24 de Agosto de 1999. SEGUNDO: FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO: 1.- La Cooperativa de Vivienda Urbana Servidores de la Salud adquirió mediante escritura publica celebrada el 31 de julio de 1992 ante el Sr. Dr. Jaime Nolivis Maldonado Notario Décimo Segundo del Cantón 2Quito e inscrita en el Registro de la Propiedad el día trece de Abril de 1993, la Cooperativa adquirió mediante compra venta realizada al Ministerio de Salud Pública, el bien inmueble como cuerpo cierto y determinado, lotes de terreno desmembrados de la Ex hacienda Santo Domingo de Conocoto en ocho lotes de terreno, ubicados dentro de los siguientes linderos generales, conforme consta de la copia de levantamiento planimétrico. NOTE.- propiedad de Rosa Momposita, quebrada que separa con la hacienda Cornejo, quebrada Chaupiurco; SUR.- quebrada Vinueza Segunda, en parte, camino a Guangopolo; ESTE: propiedad de Rosa Momposita, camino a Guangopolo propiedades de María Elena Fernández y Juan Malataxi, quebrada Yanahuaico, lote Llallón y quebrada Habas Corral; y OESTE.- antiguo camino a Conocoto en dos partes (con lotes Vinueza y Canteras), carretera Ponce Enriquez (vía Quito - Conocoto) antigua Hacienda la Esperanza y quebrada Aliso, la superficie total del inmueble es de sesenta punto cinco hectáreas, desmembrada en ocho lotes: Lote Yanahuaico siete hectáreas aproximadamente; LOTE ALISO, ocho hectáreas aproximadamente.- LOTE CANTERA: respecto a este lote se aclara lo relativo a los linderos y superficie, ya que es materia de la presente RESOLUCIÓN y por lo tanto me permito establecer los linderos y superficie: NORTE, propiedad de María Elena Fernández camino a Guangopolo, carretero Ponce Enriquez (vía Quito - Conocoto) y quebrada Yanahuaico, que divide al lote Cantera en dos partes, SUR, quebrada Yanahuaico y varios propietarios; ESTE, propiedad de Juan Malataxi y María Elena Fernández y carretera Ponce Enriquez y OESTE, camino Guangopolo, camino antiguo a Conocoto (en desuso), con la superficie de seis punto cinco hectáreas conforme consta en el avalúo de la DINAC, en donde se lo divide a este lote en dos; LOTE CHAPIURCO ALTO, con diez hectáreas aproximadamente, lote SHANSHI, con siete hectáreas aproximadamente; Lote HABAS CORRAL, con ocho hectáreas aproximadamente; lote Vinueza con 14 hectáreas aproximadamente; estos lotes esta ubicados en la ex hacienda de Santo Domingo de Conocoto, Parroquia Conocoto, cantón Quito, Provincia de Pichincha. La adjudicataria favorecida por la providencia se encuentra hoy en posesión de un lote según informa del INDA en los siguientes linderos: NORTE. Con Ancho de quebrada sin nombre en 16.00 M con Juan Columba en 94.00 M.R.N. 73-55'E. SUR: Con Teresa Chicaiza en 28.00 M, ancho de quebrada sin nombre en 6.00 M, y en 16.00 M.R.S. 49-50 'W. ESTE: Con carretera Quito-Conocoto en 60.00 M.R. siguiendo su trazado. OESTE: Con camino García Moreno en 98.00 M.R. siguiendo su trazado. SUPERFICIE TOTAL ADJUDICADO 5.705,00 m2. Así pues señor Director Ejecutivo del INDA, se dará cuenta que la Cooperativa de Vivienda Urbana Servidores de la Salud tiene la propiedad absoluta de los ocho lotes de terreno antes mencionados, debidamente especificados en sus linderos y superficie, en los cuales tenemos la POSESIÓN ABSOLUTA. 2.- Hace aproximadamente, tres años con memorándum No. 097 del 11 de 3 junio de 1998 a el señor Gerente de ese entonces puso en conocimiento al señor Presidente actual que los señores: ROSA SANDOVALIN CHICAIZA, HUMBERTO SANDOVALIN CHICAIZA, MARÍA ELENA SANGUCHO PICHUCHO y JUAN MANUEL COLUMBA, se acercaron a las oficinas de la Cooperativa y solicitaron ser miembros de nuestra Organización, no obstante ya se tomaron arbitrariamente los terrenos de la Cooperativa en contubernio con todos los vecinos, ya que estos resultan ser familiares entre sí, de tal manera que fue un convenio entre los invasores para solapadamente tomarse estos terrenos que son de propiedad de mi Representada. Por lo que les pedimos que se abstenga de cometer este ilícito de ocupar terrenos que no le corresponden a él ni a su familia, y que mi Representada se encontraba legalizando el Anteproyecto por el Ilustre Municipio de Quito el



que esta incorporado al respectivo catastro y a que jamás fueron terrenos abandonados como realmente engañaron a los funcionarios de su Dirección. Debo expresar que en nuestros planos de urbanización y en el que se aprobó dicho anteproyecto por parte del Municipio de Quito el sector tomado por el pseudo-adjudicatario se encuentra lotizado con los respectivos mojones, de tal manera que nos esta desde ya causando daño para la aprobación definitiva de los planos de urbanización que beneficia a más de 450 socios activos de la Cooperativa de Vivienda Servidores de la Salud, creando para mi Representada y para la Comunidad un problema Social que de no reaver el INDA las consecuencias serán impredecibles. 3.- Luego de prevenirle a la señora MARÍA ELENA SANGUCHO PICHUCHO, se procedió a conminarle a través de la Intendencia para que como Juez de Paz interponga los mejores recursos extrajudiciales y desocupe el bien raíz motivo de esta Resolución de la Propiedad de la manera hizo caso omiso y se pidió a la Intendencia de Pichincha una Inspección ocular de lo cual adjunto dicha acta. 4.- Debo expresar señor Director Ejecutivo del INDA, que los mencionados adjudicatarios se encuentran legalmente demandados entre los jueces de derecho en la que mi Representada pide LA REIVINDICACIÓN del bien raíz, según juicio que se ventila en el Juzgado Octavo de lo Civil de Pichincha y que dichas demandas están inscritas en el correspondiente Registro de la Propiedad, de tal manera que ellos conocieron muy bien de todo lo que actuaba mi Representada legalmente y aún así procedieron a sorprender a los funcionarios del INDA haciéndole adjudicar terrenos que no les corresponden. 5.- De lo cual se concluye que la adjudicación se realizó en perjuicio de mi Representada, violando uno de los literales de la Providencia de Adjudicación en lo que expresa el literal D que es causal de DISOLUCIÓN, por existir dolo es decir engaño, fraude o trampa que provocó equivocación a los funcionarios que debían informar y decir sobre dicha adjudicación, ya que es falso que la señora MARÍA ELENA SANGUCHO PICHUCHO, sea procesionaria por más de 20 años y que ellos han venido haciendo actos de señores y dueños y que hayan tenido la posesión pacífica y serena ya que jamás los terrenos de mi Representada se consideraron BALDÍOS y lo que es más realizaron sembríos de ciclo corto a último momento para tomarse más área de los terrenos, ya que la supuesta posesión es de mala fe y por lo tanto el INDA jamás podrá convalidar algo que se adquiere con engaño y dolo y lo que es peor sorprendiendo a los funcionarios de su Dirección. Para demostrar el dolo solicitamos desde ya que se realice una exhaustiva investigación de los hechos a través del perito que designe el INDA y que se receipten los testimonios de los señores: GONZALO MOLINA, LUIS ARIAS, ARQ. RAÚL ARAUJO SALVADOR. Quienes residen cerca del terreno y conocen de este litigio. 6.- PETICIÓN O DEMANDA.- Con los antecedentes expuestos y fundada en el literal D del numeral 7 de la adjudicación No. 9908PO1389 dictada el 24 de Agosto de 1999 por el Director Ejecutivo del INDA Ing. Jorge Cevallos Valarezo, demando la Resolución de la Adjudicación antes referida. 7.- TRAMITE.- El trámite a seguirse es el establecido en la TERCERA DISPOSICIÓN GENERAL prevista en el Capítulo IX de la Codificación de la Ley de Desarrollo Agrario. Declarada la Resolución de la adjudicación se ordenará sea protocolizada e inscrita en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO Provincia de Pichincha. Resuelta la ADJUDICACIÓN del predio volverá al dominio de la Cooperativa de Vivienda Urbana Servidores de la Salud, libre de todo gravamen, aún que este en poder de terceros, conforme lo estipula el numeral 12 de la providencia de adjudicación antes referida. 8.- LA CUANTÍA: por su naturaleza es indeterminada. 9.- DOCUMENTOS HABILITANTES: Adjunto Escritura Pública de compra venta, nombramiento de Gerenta. 10.- CITACIONES: A los demandados se lo citará con la presente demanda y providencia de calificación de la misma en el terreno materia del presente litigio, ubicado en el sector de Cantera Alta (YANAHUAICO) camino viejo o Conocoto, carretera Ponce Enríquez cerca de la escuela la FEUE, de esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha. Notificaciones que me correspondan las recibiré en la casilla judicial No. 427 del señor Dr. Carlos Calderón Cañar, profesional al que autorizo para que a mi nombre y representación suscriba cuanto escrito sea necesario en la defensa de mi Representada. Firmo con mi

Abogado Defensor. Dr. Carlos Calderón Cañar, matrícula No. 4503. C.A.Q.". Parroquia de CONOCOTO. A fojas 22156, número 11843, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y dos, y con fecha veinte y seis de diciembre del dos mil uno, se halla inscrita la escritura otorgada el ocho de febrero del dos mil uno, ante el notario doctor Remigio Poveda, de la cual consta que: COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA SERVIDORES DE LA SALUD, por intermedio de su representante legal, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor NELSON OSWALDO VASCONEZ ZARATE, casado, por sus propios, derechos, el lote de terreno número CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS, Ubicado en el cuerpo denominado Chapiurco Bajo con matrícula número CON-00002498, situado en la Parroquia CONOCOTO, de este Cantón.-La cuantía del contrato es QUINIENTOS CUATRO DÓLARES CERO CENTAVOS (\$ 504.00), de contado. PLAZO.- Una vez que el promitente comprador haya cumplido con todas las obligaciones económicas, obras de Urbanización equipamiento y sean entregadas al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- CLÁUSULA PENAL.- En el caso de que la Cooperativa no cumpla con la celebración de las escrituras definitivas, compensará al promitente comprador con la devolución de todos sus dineros más los respectivos intereses financieros y una multa adicional de doscientos dólares americanos.- Con fecha quince de febrero del dos mil dos, se halla inscrita la escritura pública otorgada el DIECISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL, ante el Notario DÉCIMO SÉPTIMO del cantón Quito, Doctor Remigio Poveda Vargas, de la cual consta que, la COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA SERVIDORES DE LA SALUD., promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor NELSON OSWALDO VASCONEZ ZARATE, casado, el Lote de terreno identificado como LOTE VINUEZA, situado en la parroquia Conocoto de este Cantón, con matrícula número CON-00002513. PLAZO.-El plazo para la celebración de las escrituras definitivas, será una vez que se haya levantado la cancelación de la hipoteca constituida por el Ilustre Municipio Metropolitano de Quito y se concluya con las obras de urbanización, tiempos que las partes consideran suficiente y necesario para que la Cooperativa reúna la documentación legal para proceder a firmar las escrituras definitivas. Linderos de la propiedad con Matrícula Nro. CON-00002513, Lote de terreno identificado como LOTE VINUEZA, situado en la parroquia Conocoto de este Cantón., LINDEROS: NORTE.-en veinte y cinco metros con, quebrada Yanahuaico; SUR.- veintinueve metros con el lote número ciento ochenta y nueve en veinticinco metros con el lote doscientos cuatro ; ESTE.- veintinueve metros con la calle Q.; OESTE.- veintiocho metros con la calle R.- SUPERFICIE.-mil cuatrocientos veintisiete metros cuadrados . La promesa de adjudicación se realiza como cuerpo cierto. La cuantía del contrato es CIENTO VEINTE Y SEIS DÓLARES CERO CENTAVOS . CLÁUSULA PENAL.- En caso de incumplimiento de una de las partes contratantes de esta promesa de adjudicación se fija como multa la cantidad de cinco millones de sucres, deberán ser cancelados por la parte que incumpla el contrato a la parte que insista en el perfeccionamiento y celebración de las escritura definitivas.- Con fecha quince de enero del dos mil uno, se halla inscrita la escritura pública otorgada el ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL UNO, ante el Notario DÉCIMO SÉPTIMO del cantón Quito, Doctor Remigio Poveda Vargas, de la cual consta que, la COOP. DE VIVIENDA URBANA SERVIDORES DE LA SALUD, COMO PROMITENTE ADJUDICADOR se compromete a Adjudicar a favor de MARIANA OLGA TOLEDO LOYAGA, GABRIEL MENDOZA TIBANTA, casada, por sus propios derechos, como Promitente Adjudicataria EL LOTE DE TERRENO IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA HACIENDA DE SANTO DOMINGO DE CONOCOTO, DE LA PARROQUIA CONOCOTO, de este cantón con matrícula número CON-00002606; la promesa de compraventa se la realiza como cuerpo cierto. LINDEROS NORTE, cuarenta y nueve metros sesenta centímetros, con lote número ciento sesenta y cuatro, SUR, cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros, con lote ciento sesenta y dos, ESTE, diecisiete metros con calle T; OESTE, diecisiete metros lotes ciento sesenta y uno y ciento treinta.- ÁREA TOTAL: OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS. La cuantía del contrato es NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CERO



**CONDICIONES. CLÁUSULA PENAL.-** en caso de incumplimiento de uno de las partes de esta promesa de adjudicación se fija como multa la cantidad de doscientos dólares que deberán ser canceladas por la parte que incumple el contrato a la parte que insista en el perfeccionamiento y celebración de las escrituras.-

A fojas dos mil seiscientos cuarenta y ocho, número quinientos, del Registro de Demandas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha VEINTE Y TRES DE JUNIO DEL DOS MIL TRES, se halla inscrito el auto de DOS DE MAYO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 738-



2003-V.G., que sigue FREIRE JIMÉNEZ MARÍA ELENA, Gerente de la COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA "SERVIDORES DE SALUD", en contra de la SINDOVALIN CHICAIZA ROSA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE REIVINDICACIÓN, que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: ECO. MARÍA ELENA FREIRE JIMÉNEZ, de 44 años de edad, de ocupación Economista, de estado civil casada, ecuatoriana y domiciliada en esta ciudad de Quito, Gerente de la Cooperativa de Vivienda Urbana "Servidores de Salud", según nombramiento adjunto, respetuosamente comparezco ante Usted y formulo la demanda de REIVINDICACIÓN: Mediante Escritura Pública celebrada el día 31 de Julio de mil novecientos noventa y dos ante el señor Doctor Jaime Nolvos Maldonado Notario Décimo Segundo del Cantón Quito e inscrita en el Registro de la Propiedad el día trece de Abril de mil novecientos noventa y tres, la Cooperativa adquirió mediante compra venta realizada al Ministerio de Salud Pública, el bien inmueble como cuerpo cierto y determinado, lotes de terreno desmembrados de la ex-hacienda "Santo Domingo de Conocoto" en ocho lotes de terreno, ubicados dentro de los siguientes linderos generales, conforme consta de la copia del levantamiento planimétrico: NORTE.- propiedad de Rosa Moposita, quebrada que separa con la Hacienda Cornejo y quebrada Chapiurco; SUR.- quebrada Vinueza segunda, en parte, camino a Guangopolo; ESTE.- propiedad de Rosa Momposita, camino a Guangopolo, propiedades de María Elena Fernández y Juan Malataxi, quebrada Yanahuaico, lote Llallón y quebrada Habas Corral; y, OESTE.- antiguo camino a Conocoto en dos partes (con lotes Vinueza y Canteras), carretera Ponce Enríquez (vía Quito - Conocoto), antigua hacienda La Esperanza y quebrada Aliso, la superficie total del bien inmueble es de sesenta punto cinco hectáreas, desmembrada en ocho lotes: lote Yanahuaico site hectáreas aproximadamente; LOTE ALISO, ocho hectáreas aproximadamente.- LOTE CANTERA: respecto a este lote se aclara, lo relativo a los linderos y superficie, ya que es materia de la presente demanda y por lo tanto me permito establecer los linderos y superficie: NORTE, propiedad de María Elena Fernández, camino a Guangopolo, carretero Ponce Enríquez (vía Quito - Conocoto) y quebrada Yanahuaico, que divide al lote Cantera en dos partes; SUR, quebrada Yanahuaico y varios propietarios; ESTE, propiedad de Juan Malataxi y María Elena Fernández; y carretera Ponce Enríquez, y OESTE, camino a Guangopolo, camino antiguo a Conocoto (en desuso), con la superficie de seis punto cinco hectáreas conforme consta en el avalúo de la DINAC, en donde se lo divide a este lote en dos; LOTE CHAPIURCO ALTO, con diez hectáreas aproximadamente.- LOTE SHANSHI, con site hectáreas aproximadamente.- LOTE HABAS CORRAL, con ocho hectáreas aproximadamente.- LOTE VINUEZA, con catorce hectáreas aproximadamente; estos lotes están ubicados en la ex-hacienda de Santo Domingo de Conocoto, parroquia Conocoto, cantón Quito, provincia de Pichincha. Así pues señor Juez, usted se dará cuenta que la Cooperativa de Vivienda Urbana "Servidores de la Salud" tiene la propiedad absoluta de los ocho lotes de terreno antes mencionados, debidamente especificados en sus linderos y superficie, en los cuáles tenemos la posesión absoluta. Es el caso señor Juez, que la señora: ROSA SANDOVALIN CHICAIZA desde hace más o menos dos años, hasta la presente fecha, se encuentran en POSESIÓN material actual de parte del lote denominado Cantera Alta, y pese a nuestros requerimientos para que nos restituyan la posesión de la propiedad, no lo han hecho y con todo el animo de causarle daño a mi representada pretenden seguir en posesión dolosa de una parte del bien inmueble antes

descrito. Queda establecido de esta manera Señor Juez que la Cooperativa de Vivienda Urbana ostenta a su favor la propiedad plena y absoluta de los bienes inmuebles, tantas veces mencionados en el libelo de esta demanda, debiendo señalar que los dos lotes de la Cantera Alta se encuentran unidos a adyacentes formando un solo cuerpo dentro de los linderos mencionados y con la superficie total de los Dos nos da una superficie de SEIS PUNTO CINCO HECTÁREAS. Con estos antecedentes venimos ante Usted Señor Juez fundamentados en los que dispone los artículos : 953 y siguientes del Código Civil Vigente, demandamos en juicio ordinario a la Señora: ROSA SANDOVALIN CHICAIZA, la REIVINDICACIÓN del bien inmueble debidamente descritos anteriormente y que no estamos en posesión para que luego del trámite pertinente y en sentencia e les obligue a lo siguiente: a.- La restitución inmediata de los lotes de terreno descrito en forma detallada en la presente demanda; b.- A la condena del pago de daños y perjuicios provenientes de sus cualidades de poseedores sin justo ilícito; c.- Al pago de los gastos y todas las demás prestaciones provenientes de su posesión de mala fe; d.- Al pago de costas procesales en los que se incluirán los honorarios de nuestro Abogado Defensor. El trámite que debe darse a la presente causa es el contemplado par el Juicio Ordinario. la cuantía de la presente por la naturaleza del asunto es indeterminada. De conformidad con lo que dispone el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, se servirá disponer la Inscripción de la presente demanda en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO. En caso de ser necesario se contará en la presente causa con el Señor Alcalde y Procurador Síndico Municipal del Distrito Metropolitano del Municipio de Quito. A la señora: ROSA SANDOVALIN CHICAIZA, se le citará con esta nuestra demanda en los lotes de la Cantera Alta, del sector de la Ex Hacienda de Conocoto, de esta ciudad de Quito Provincia de Pichincha.- En el Registro de Hipotecas, Tomo 136, repert. 27160 y con fecha diez y ocho de mayo del dos mil cinco, se halla inscrita la escritura otorgada el VEINTE Y CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL, ante el Notario VIGÉSIMO SÉPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, de la cual consta que: la COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA SERVIDORES DE LA SALUD, legalmente representada, PROMETE VENDER a favor del señor PATRICIO SANTOS FONSECA, casado por sus propios derechos, el lote de terreno CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS situado en parroquia CONOCOTO de este cantón con MATRICULA número CONOC0002799.- PLAZO.- Una vez que el promitente comprador haya cumplido con todas las obligaciones económicas, obras de Urbanización equipamiento y sean entregas al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, debiendo por lo mismo correr con todos los gastos ; en cuyo caso la promitente vendedora levantará la hipoteca que pesa a favor del Municipio y la Cooperativa.- La cooperativa se compromete a la suscripción de las escrituras definitivas , en el plazo de doce meses contados desde el levantamiento de la hipoteca.- CLÁUSULA PENAL.- En el caso de que la Cooperativa no cumpliere con la celebración de las escrituras definitivas, compensará al promitente comprador con la devolución de todos sus dineros más los respectivos intereses financieros y una multa adicional de doscientos dólares americanos. Si es el promitente comprador quien no cumpliere, la Cooperativa devolverá el dinero cancelado con los respectivos intereses financieros en base a la Operación pasiva que se encuentre vigente a la fecha más la multa de cinco millones de sucres Doscientos dólares.Repertorio 69380 y con fecha cuatro de octubre del dos mil siete se halla inscrita una escritura pública otorgada el UNO DE JUNIO DEL DOS MIL, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán de la cual consta que: la COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA SERVIDORES DE LA SALUD PROMITENTE, representado por los señores Nelson Vásquez y María Elena Freire Jiménez, en sus calidades de Presidente y Gerente de la Institución, según documentos que en copia se adjuntan, PROMETE DAR EN VENTA a favor de los cónyuges JAIME SUÁREZ SALAZAR y PIEDAD CARRIÓN ELSA, por sus propios derechos, el lote de terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón. Con matrícula número CONOC0009027.- LINDEROS .-NORTE Y ESTE, setenta y nueve metros con carretera Ponce Enríquez, SUR, cincuenta y un metros, con propiedad particular, OESTE, cincuenta y ocho metros con el lote número trescientos noventa






ÁREA TOTAL mil novecientos diecisiete metros cuadrados. La promesa de compra-venta se la realizará como cuerpo cierto.- CUANTÍAS.-El precio de la compraventa prometida es la cantidad de cincuenta y un millones setecientos cincuenta y nueve mil sucres, valor que la Cooperativa manifiesta haberlos recibido a su entera satisfacción, en dinero en efectivo y de curso legal. SUSCRIPCIÓN DE ESCRITURAS DEFINITIVAS.- La escritura de compraventa definitiva se celebrará tan pronto como los promitentes vendedores levanten la hipoteca que actualmente pesa sobre el terreno prometido en venta, constituida a favor del Municipio Metropolitano de Quito, no obstante se concede la POSESIÓN FÍSICA Y JURÍDICA, del lote número trescientos noventa y tres. CLÁUSULA PENAL.- La parte que se renuente a la celebración de las escrituras definitivas de compraventa, pagará a la parte que persista a la multa compensatoria por un monto de CINCO MILLONES DE SUCRES, en las mismas condiciones mutuas a que hubiera lugar.-Repertorio 52008 y con fecha VEINTE Y CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, a las DIEZ horas, y DIECINUEVE minutos, se presentó el auto de VEINTE Y CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO PRIMERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 450-2007-HE, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue PABLO DAVID ENRÍQUEZ MARTÍNEZ, en contra de COOPERATIVA DE VIVIENDA SERVIDORES DE LA SALUD, en la persona de sus representantes legales señores ENRIQUE RECALDE BELTRÁN y EDITH ESPERANZA NOLE RÍOS en calidad de Presidente y Gerente respectivamente, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de un LOTE de TERRENO situado en la Cooperativa de Vivienda Urbana Servidores de la Salud del sector Chaupiarco Alto de la Parroquia de CONOCOTO. El inmueble en su totalidad tiene una superficie de DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS, dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, en 45,00 metros con propiedad particular; SUR, en 45,00 metros con propiedad particular; ESTE, en 58,00 metros con calle pública y OESTE, en 58,00 metros con propiedad particular.- Bajo el repertorio 53447, del Registro de Prohibiciones, tomo ciento treinta y nueve y con fecha VEINTE Y CINCO DE JULIO DEL DOS MIL OCHO, se presentó el Oficio No 4201-MIES-DNC-GL-2008, de julio veinticinco del dos mil ocho, enviado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE COOPERATIVA, el mismo que transcrito es como sigue: Señores. Registrador de la Propiedad. Quito.- De mi consideración: Según el Art. 119 de la Constitución Política de la República del Ecuador, las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias y los funcionarios públicos deben ejercer las atribuciones consagradas en la Constitución y en la Ley y tendrán el deber de coordinar sus acciones para la consecución del bien común. De conformidad con el Art. 94 de la Ley de Cooperativas en concordancia con el Art. 84 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, la Dirección nacional de Cooperativas, tiene la facultad y competencia de vigilar que las organizaciones cooperativas cumplan lo consagrado en esta Ley de Cooperativas y su Reglamento General. Según el Art. 2 de la Ley de Cooperativas los derechos, obligaciones y actividades de las cooperativas, y de sus socios se regirán por las normas establecidas en esta Ley, en el Reglamento General, en los Reglamentos especiales y por los principios universales del cooperativismo. Por lo expuesto, se dispone oficiar a los Notarios y Registradores de la Propiedad a fin de que previo a inscribir o registrar, escrituras de adjudicación, de compra-venta, de donación, cancelación de patrimonio familiar o de cualquier otra característica, en que intervengan Cooperativas bajo el control de la Dirección Nacional de Cooperativas, exhiban los nombramientos actualizados, registrados en esta Dirección, de la directiva que intervenga en dichos actos. Particular que le comunico para los fines legales pertinentes. Atentamente. Dr. Fernando Ortega Cárdenas. DIRECTOR NACIONAL DE COOPERATIVAS".- En el Registro de Demandas, tomo 140, repertorio 16668, y con fecha SEIS DE MARZO DEL DOS MIL NUEVE, a las ONCE horas, y VEINTE Y CUATRO minutos, se presentó el auto de VEINTE Y TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO, dictado por el señor Juez OCTAVO de lo Civil de Pichincha, mediante el

cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 672-2008-WZ, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue TERESA SANTA ANA CHICAIZA, en contra de COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA SERVIDORES DE LA SALUD, en la persona de su Gerenta y representante legal señora EDITH NOLE RÍOS, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de un LOTE de TERRENO sin número, de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (4.867,00 m<sup>2</sup>) aproximadamente de cabida, ubicado en el sector denominado Yanahuayco, frente al Barrio Paraíso de Los Pinos, de la Parroquia de CONOCOTO, predio que se halla completamente individualizado dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE, con terreno de propiedad o en posesión de la señora Elena Sangucho, en 55,72 metros; POR EL SUR, con terreno de propiedad o en posesión de la señora Rosa Sandovalín, en 86,30 metros; POR EL ESTE, con la Vía Camilo Ponce Enríquez (Antigua Vía Quito - Conocoto) en 111,95 metros; y, POR EL OESTE, con la calle García Moreno, en 57,35 metros.- También se hace constar que no está hipotecado, ni embargado.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 8 DE MARZO DEL 2010 ocho a.m.

Responsable: JIMMY GALLARDO



  
EL REGISTRADOR  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
ENCARGADO





CD

TRÁMITE: PIC-MIES-2008-9119

OFICIO No. 0000662 SG-DNC-MIES-08

Quito, 1 - DIC 2008

Señores  
DIRECTIVOS DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA  
"SERVIDORES DE LA SALUD"  
Pichincha.-

De mi consideración:

En referencia al Oficio No. 071-CVSS-08, de Diciembre 8 de 2008, ingresada en esta dependencia con Tramite No. PIC-MIES 2008-9119, de 10 de Diciembre del 2008; a través de la cual dan a conocer la designación de la Directiva que regirá los destinos de esa entidad durante el período Abril 2008 Abril-2010, discutida y aprobada en Asamblea General Extraordinaria de 19 de Abril del 2008, esta Dirección Registra el nombramiento de tales dignidades y hace mención particular de las siguientes:

**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y POR LO TANTO DE LA COOPERATIVA**

SR. RECALDE BELTRAN ENRIQUE AUGUSTO

**PRESIDENTA DEL CONSEJO DE VIGILANCIA**

SRTA. SEVILLA LOPEZ BERTHA ARGENTINA

**GERENTE**

SRTA. NOLE RIOS EDITH ESPERANZA

Quien ha presentado la Caucción de ley previo al desempeño de las funciones.

**SECRETARIA**


SRTA. RODRIGUEZ ZAMBRANO ANGELA LUCIA

**PERIODO:**

**DOS AÑOS**

La Directiva elegida debe tener correspondencia con el número total de socios, de conformidad con el artículo 35 del Reglamento General de la Ley de Cooperativas; además, se entiende que los miembros de la Directiva son socios legalmente aceptados por el Consejo de Administración. Entre los vocales, Presidentes de ambos consejos; y, el Gerente no debe existir parentesco hasta el 4º grado de consanguinidad ni 2º de afinidad de conformidad a los Artículos 139, 140 y 141 de la Ley de Cooperativas; **de no ser verídicos los datos que se proporcionan a la Dirección Nacional de Cooperativas, esta entidad procederá a dejar insubsistente la Directiva registrada, (por lo tanto, se declarará la ilegalidad de dichas designaciones junto con sus funciones y sus actuaciones); y, deberán realizarse nuevas elecciones.** Cuando la Dirección Nacional de Cooperativas comprobare que la entidad o su Directiva ha faltado a la verdad al proporcionar tal información, esta enviará los antecedentes al fuero Penal para que se disponga lo pertinente.

Atentamente,

  
Dra. Igania Anas Novillo.  
**SECRETARIA-GENERAL (E)**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS**

IAN / DV  
10/12/2008

[www.dinacoop.gov.ec](http://www.dinacoop.gov.ec)

Av. 10 de Agosto #31-227 y Mariana de Jesús  
Quito Ecuador

Juntos por el Buen Vivir.

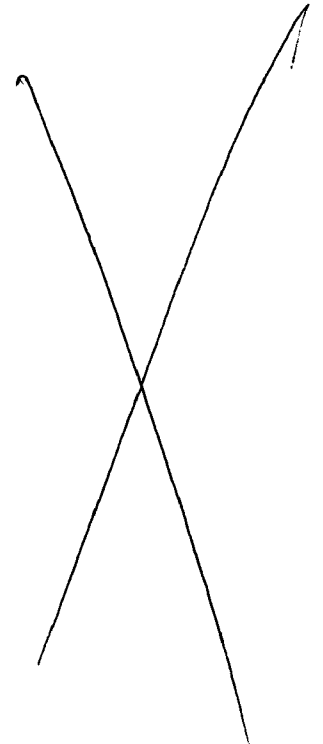
(593) 3203-157

COOPERATIVA SERVIDORES DE LA SALUD ✓  
LISTADO DE SOCIOS

	NOMBRES	NO. LOTE
1	ACOSTA LOPEZ MARIA DEL CARMEN	529
2	ACOSTA LOPEZ MIRIAN PATRICIA	137
3	ACURIO PROAÑO EFREN OSWALDO	296
4	AGUILAR BURBANO MARIA AURORA	556
5	AGUILAR GUALAN ANGEL	177
6	AGUIRRE GUERRERO CESAR	539
7	AGUIRRE PAZ NORMA BEATRIZ	87
8	ALBAN ALVAREZ MAYRA GISELLA	445
9	ALBAN BENITEZ GIANNINA SOLEDAD	303
10	ALBAN CHASIPANTA PEDRO ELIAS	228
11	ALBAN SILVA MARTHA CECILIA	405
12	ALBAN SILVA ROSARIO ELIZABETH	366
13	ALMEIDA VITERI GLADYS SUSANA	238
14	ALOMIA ARRIETA MARTHA	333
15	ALTAMIRANO PERALTA MARLENE	605
16	ALUISA GUANANGA BEATRIZ	319
17	ALUISA GUANANGA CARLOS ALBERTO	609
18	ALVARADO MURILLO SEGUNDO MIGUEL	568
19	ALVAREZ CALVACHI EDGAR	166
20	ALVAREZ FLORES MARGARITA	217
21	ALVAREZ MARTHA PIEDAD	229
22	ALVAREZ MINAYA DIEGO	74
23	ALVAREZ NARVAEZ SANDRA JAQUELINE	450
24	ALVAREZ RUEDA JORGE HUGO	262
25	ALVAREZ TENELEMA SEGUNDO MANUEL	257
26	ALVAREZ USHCA BLANCA FABIOLA	169
27	ANALUIZA CUEVA ANED CAROLINA	156
28	ANDINO MARTINEZ ANA LUCIA	124
29	ANDRADE ELIZALDE ADRIANA AIDE	88
30	ANDRADE ESPINOSA MARIO EDUARDO	256
31	ANDRADE ILLANES FLOR MARIA	66
32	ANDRADE VIERA TANYA ANABELLA	534
33	ANGULO PAZMIÑO ZAIDA AZUCENA	220
34	ARAUJO CADENA WILMA	245
35	ARCE CARRIEL PATRICIA SUSANA	65
36	AREVALO AREVALO JULIO OSWALDO	95
37	ARIAS AULES MONICA PATRICIA	598
38	ARIAS AULES SONIA YOLANDA	599
39	ARIAS CALVACHI MONICA	216
40	ARIAS VERNIZ LUIS	13
41	ARMAS PONCE MARCELO RAUL	90
42	ARTEAGA POZO MARCO ANTONIO	322
43	ASIPUELA TOCTAGUANO CECILIA	582
44	AUQUILLA PACURUCU CESAR AUGUSTO	378
45	AYO BETANCOURTH LUIS RAUL	372
46	BADILLO TAPIA IVAN ARGENTINO	134
47	BARAHONA JACOME JOSE HUMBERTO	64
48	BARRAGAN CHANG PAUL ENRIQUE	490
49	BARRAGAN CHRISTIAN	353
50	BARRAGAN CUNALATA JANETH CELESTE	545
51	BARRAGAN CUNALATA MARIA RUTH	547
52	BARRAGAN CUNALATA MARLENE	546
53	BARRAGAN CUNALATA MELIDA ASUNCION	594
54	BARRAGAN SAMANIEGO LENIN RODRIGO	384
55	BARRAGAN VILLENA CHRISTIAM PATRICIO	452
56	BARRERA ESTRELLA JAIME OSWALDO	315
57	BARRETO SARZOSA JULIO	425
58	BARRIONUEVO NICANOR	627
59	BARROS LANDETA MARTHA BEATRIZ	274
60	BASTIDAS CABRERA ROSA YOLANDA	210

Ameludo

61	BELLO RIVERA BARBARITA	208
62	BELTRAN HERRERA MIGUEL	171
63	BENAVIDES RAMOS MIRIAN JANETH	99
64	BENITES LUNA ROSA EDILMA	279
65	BOADA JATIVA HEGOTH	183
66	BOLAÑOS GALARZA ALEXANDRA TEREZA	96
67	BORJA AGUIRRE GLADYS MARIA	133
68	BORJA AGUIRRE MARIA HILDA GRACIELA	247
69	BRITO TELLO ESTHELA ROSA	514
70	BUESTAN RUEDA ZOILA VICTORIA	28
71	BUITRON ENCALADA ANA MARIA SOOR.	310
72	BUSTAMANTE CALERO BERTA MARIA	289
73	BUSTAMANTE ROMERO ROSA OLIVIA	482
74	CABEZAS MEJIA MANUELA DEL ROCIO	442
75	CABRERA CASTRO SEGUNDO	480
76	CABRERA PINOS MARIA DE LOURDES	233
77	CADENA GARCIA GRACE	161
78	CALDERON ALVAREZ MARGARITA	608
79	CALDERON CAÑAR CARLOS	380
80	CALLES VASCONEZ CLARA JANETH	172
81	CALVACHE GONZALES LOURDES CLEO	184
82	CAMPAÑA SALAZAR IRMA HIPATIA	505
83	CAMPOS ROMERO BLANCA ESTHELA	121
84	CANDO CHAMORRO MARIA ROCIO	170
85	CANO MUÑOZ ANDRES FERNANDO	468
86	CAÑIZARES SEVILLA DIEGO	552
87	CARDENAS ARIAS WILSON ROBERTO	230
88	CARDENAS TIPAN JUAN OSWALDO	286
89	CARDENAS VELIZ CESAR HUMBERTO	451
90	CARLOSAMA CARLOSAMA MARIANO	462
91	CARRASCO CEVALLOS MARIA AUGUSTA	331
92	CARRILLO BUSTAMANTE JEANETH PATRICIA	417
93	CARRILLO MARIA DEL CARMEN	85
94	CARRION FLORES SARA LETICIA	375
95	CARRION JIMENEZ AMADA	472
96	CARVAJAL ARMAS ADRIANA DE LA CRUZ	141
97	CASAGALLO FLORES JULIO CRISTIAN	433
98	CASAGALLO NARANJO JULIO CESAR	500
99	CASTILLO IZURIETA LILIA GLADYS C	78
100	CASTILLO JORGE ENRIQUE	287
101	CASTRO CEPEDA JULIA DEL ROCIO	517
102	CASTRO SILVA ANGEL LUIS	533
103	CASTRO WILSON	76
104	CAZA MUÑOZ MERY ELIZABETH	239
105	CAZARES GUERRERO CARLOTA JUDITH	283
106	CERMA TRAVEZ NARCISA	473
107	CERON CHAFUELAN FANNY	530
108	CERON MARIA GUADALUPE	58
109	CEVALLOS GUERRA DIEGO FERNANDO	46
110	CEVALLOS ROSARIO	136
111	CHAMBA ARBOLEDA MONICA GUADALUPE	260
112	CHANALATA ENCALADA STEPHANIE	370
113	CHANALATA TOMALO LUIS ALBERTO	369
114	CHANCUSIG ESPIN MARIA	253
115	CHAVEZ ABRIL JORGE ARMANDO	572
116	CHAVEZ FLORES EDISON FRANCISCO	273
117	CHAVEZ GARCIA CARMEN ESTHELA	197
118	CHIMARRO QUISPHE FAUSTO	214
119	CHINCHAY ROSA	167
120	CHINCHIN TACURI MARIANA	559
121	CHIRIBOGA JIMENEZ KEVIN ADRIAN	237
122	CHIRIBOGA MALDONADO MARGARITA LUCERO DE FATIM	284
123	CIFUENTES ALVARADO LUIS ALFREDO	117
124	CISNEROS SAENZ SONIA IRALDA	164



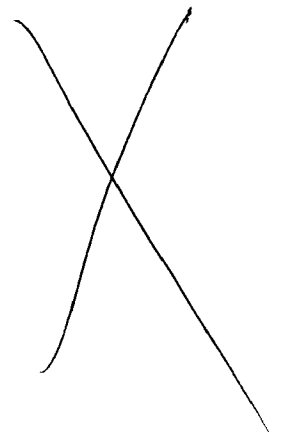
Anulado

125	COELLO JOSE PALERMO	491
126	COLA CANCHING LUIS OSWALDO	361
127	CONSTANTE MARCO WILFRIDO	550
128	COOPERATIVA SALUD	354
129	COOPERATIVA SALUD	355
130	COOPERATIVA SALUD	356
131	COOPERATIVA SALUD	357
132	COOPERATIVA SALUD	358
133	COOPERATIVA SALUD	359
134	COOPERATIVA SALUD	360
135	COOPERATIVA SALUD	23
136	COOPERATIVA SALUD	108
137	COOPERATIVA SALUD	110
138	COOPERATIVA SALUD	114
139	COOPERATIVA SALUD	116
140	COOPERATIVA SALUD	128
141	COOPERATIVA SALUD	341
142	COOPERATIVA SALUD	385
143	COOPERATIVA SALUD	386
144	COOPERATIVA SALUD	398
145	COOPERATIVA SALUD	399
146	COOPERATIVA SALUD	400
147	COOPERATIVA SALUD	402
148	COOPERATIVA SALUD	406
149	COOPERATIVA SALUD	421
150	COOPERATIVA SALUD	458
151	COOPERATIVA SALUD	459
152	COOPERATIVA SALUD	465
153	COOPERATIVA SALUD	564
154	COOPERATIVA SALUD	578
155	COOPERATIVA SALUD	612
156	COOPERATIVA SALUD	614
157	COOPERATIVA SALUD	615
158	COOPERATIVA SALUD	618
159	COOPERATIVA SALUD	619
160	COOPERATIVA SALUD	620
161	COOPERATIVA SALUD	621
162	COOPERATIVA SALUD	622
163	COOPERATIVA SALUD	623
164	COOPERATIVA SALUD	624
165	COOPERATIVA SALUD	625
166	COOPERATIVA SALUD	626
167	CORDOVA MORALES MARIA DOLORES	41
168	CORDOVA BAYAS MOISES	485
169	CORDOVA LIMA MARITZA LUZMILA	466
170	CORDOVA LOPEZ NANCY LUCIA	549
171	CORELLA ZURITA NANCY ELIZABETH	97
172	CORONEL SAMANIEGO SERVIO	148
173	COSTALES MARTINEZ ANA LUCIA	518
174	CRUZ RODRIGUEZ ROSA INES	555
175	CUENCA LOAYZA AGUSTINA IRENE	524
176	CUEVA JACOME FANNY	22
177	CUÑAS PEDRO	72
178	DAVILA CHAVEZ CARMEN AMELIA	240
179	DAVILA GORDON MARIA EUGENIA	328
180	DE LA CRUZ MEJIA ISABEL	464
181	DELGADO VEGA JHONATAN	336
182	DIAZ CUAICAL MANUEL MESIAS	4
183	DIAZ ENRIQUEZ MARTHA FABIOLA	403
184	DIAZ IBO	176
185	DIAZ OCHOA LIDA ANTONIETA	54
186	DOMINGUEZ PAZMIÑO HUMBERTO PATRICIO	132
187	DOMINGUEZ PAZMIÑO TRAJANO LUIS	81
188	DUEÑAS DUEÑAS LAZARO MANUEL	580

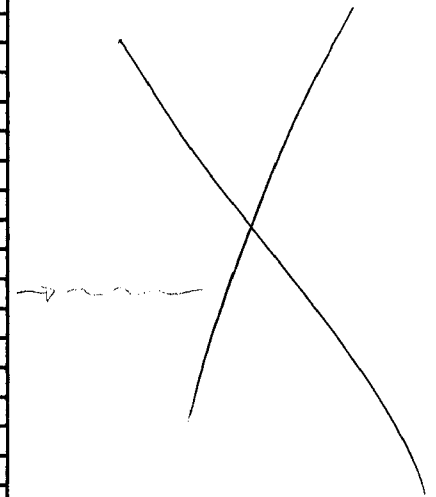
-b ✓

*Amado*

189	EGAS GUERRERO MARIA GUADALUPE	61
190	EGAS MERA ROSA ALCIRA	345
191	EGAS NOROÑA LUIS ALFREDO	600
192	ENRIQUEZ BUSTOS GINA SALOME	604
193	ENRIQUEZ ISABEL	215
194	ENRIQUEZ JARAMILLO SUSANA	525
195	ENRIQUEZ LANDAZURI AMPARO	79
196	ENRIQUEZ LANDAZURI LUIS KLEVER MESIAS	588
197	ENRIQUEZ MARTINEZ MILTON ECUADOR	388
198	ENRIQUEZ MARTINEZ PABLO DAVID	389
199	ENRIQUEZ MARTINEZ SAULO ISRAEL	390
200	ENRIQUEZ ROMERO MARCO VINICIO	189
201	ERAZO VIERA MARCO ANTONIO	512
202	ESCOBAR MORA MAYRA ALEXANDRA	607
203	ESCOBAR PEREZ JULIO REMIGIO	554
204	ESCUDERO SANTAMARIA NANCY PIEDAD	1
205	ESPAÑA DELGADO ELSA MARIA	437
206	ESPIN ATIAJA JORGE	543
207	ESPIN DIAZ GUIDO	209
208	ESPINOSA PAZMIÑO MARLENE	37
209	ESPINOSA PEÑAFIEL MARGARITA	38
210	ESPINOZA ONTANEDA JOSE MANUEL	447
211	ESPINOZA SOLIS BERTHA	205
212	ESTACIO TERAN JAIME	469
213	ESTRELLA MORA ALICIA VICTORIA	513
214	FERNANDEZ GUAMAN FANNY MARINA	586
215	FIERRO ORTIZ MAGDALENA DEL ROCIO	207
216	FLORES DE VALGAS FERNANDEZ JAVIER ENRIQUE	18
217	FLORES ESCOBAR GERMAN	62
218	FLORES LOURDES MARCELA	268
219	FLORES MACIAS FRANKLIN STALIN	349
220	FLORES MACIAS JOSE AURELIO	347
221	FLORES PAZMINIO ALEXANDER	613
222	FLORES REA ANA VICTORIA	432
223	FLORES VALENZUELA LEONOR DE LAS MERCEDES	206
224	FRAGA LOPEZ SILVER NICOLAY	231
225	FREIRE GARZON MARIO PATRICIO	376
226	FREIRE JIMENEZ SILVIO	420
227	FREIRE PAREDES NORMA ELIZABETH	583
228	FUENTES SALTOS ALMA DELIA	407
229	FUERTES ALBARRACIN WILSON	57
230	GALEANO PILLAJO MARIA MELCHORA	496
231	GALLEGOS CHUQUIAN EDIZA GRIMANEZA	115
232	GALLEGOS FLORES LUIS ALEJANDRO	446
233	GAMARRA BACA REBECA ADRIANA	489
234	GANDARA VINUEZA DANNY FABRICIO	581
235	GAONA ANGOS CARLOS ALEXIS	250
236	GAONA ANGULO RUTH INES	155
237	GARCIA GONZALEZ OLGA MARIANA	120
238	GARCIA GUERRA JUAN LEONIDAS	73
239	GARCIA HERNANDEZ ELIANA MARICELA	311
240	GARCIA MOSQUERA BETTY	560
241	GARCIA RIOS SILVIA TERESA	335
242	GARCIA SALTOS MERCEDES DEL ROSARIO	590
243	GARCIA YUCCHA GABRIELA DEL ROCIO	422
244	GARCIA ZURI BLANCA YOLANDA	196
245	GARZON VALLEJO VITALIA MAGDALENA	70
246	GAVILANEZ BAYAS LUZ ETELVINA	382
247	GODOY CUEVA JORGE FELIPE	298
248	GOMEZ CHANGO ROSA AMELIA	225
249	GOMEZ NAVAS ELSA	112
250	GONZALEZ ERAZO MARCIA ANGELA	143
251	GONZALEZ NARVAEZ GIOVANNA BETZABE	401
252	GORDON MIRANDA CARLOS WALTER	234



253	GORDON VENEGAS MARIA ANTONIETA	520
254	GRANDA ROBLES MIGUEL OLDEMAR	419
255	GRANDA RODRIGUEZ LAURA ESPERANZA	27
256	GRANDA RODRIGUEZ OLGER KLEBER	26
257	GRIJALVA ARROYO WILSON EDUARDO	47
258	GUADALUPE AROCA IMELDA PIEDAD	428
259	GUAGUANCELA AZOGUE ROSA	606
260	GUAINALIA QUISHPE ANITA LUCIA	352
261	GUALPA CAZA TERESA	246
262	GUAMAN FERNANDEZ GLADYS ESPERANZA	327
263	GUAMBUGUETE PAREDES EDGAR BOLIVAR	175
264	GUAYNALLA ARMAS CATHERINE JOHANNA	104
265	GUAYNALLA QUISHPE JULIO CESAR	337
266	GUERRA POZO ANA GABRIELA	334
267	GUERRA POZO JORGE LUIS	323
268	GUERRA REGALADO TANYA JIMENA	49
269	GUERRERO MOSQUERA ADRIANA DEL CARMEN	295
270	GUERRERO RAMONA GERMANIA	285
271	GUEVARA ARAUZ MAURICIO EFREN	371
272	GUEVARA TAPIA EDWIN	145
273	GUEVARA VARGAS ALONZO	59
274	GUZMAN LUIS ENRIQUE	267
275	GUZQUI ZAPATA MIRYAM JANNETH	25
276	HEREDIA ERAZO ROSA DE JESUS	540
277	HERNANDEZ ALVAREZ MARIA ANGELICA	56
278	HERNANDEZ GUERRERO RUTH ANABEL	2
279	HERNANDEZ RODRIGUEZ FABIAN	9
280	HERRERA ESPINOZA PAUL ROLANDO	226
281	HERRERA JIMENEZ VICTOR HUGO	151
282	HERRERA NUÑEZ CARLOS VICENTE	20
283	HERRERA ROBLES MANUELA DEL CARMEN	424
284	HIDALGO GALLEGOS ANA MATILDE	219
285	HINOJOSA ITURRALDE JULIO	139
286	HINOJOSA VARGAS FAUSTO ENRIQUE	292
287	HUILCA ROMERO LUIS MIGUEL	413
288	IBARRA GAVILANEZ AIDE PIEDAD	584
289	IBARRA GAVILANEZ JOSE VICENTE	589
290	JACHO CAYO EMERITA DIGNA	344
291	JACOME AGUILAR MARGARITA	202
292	JACOME HERRERA GONZALO PATRICIO	71
293	JACOME SALAZAR LINO PATRICIO	150
294	JACOME VALENCIA MARIA GUILLERMINA	43
295	JACOME VILLAGOMEZ AIDA LUCRECIA	241
296	JACOME VIVAS LUIS ALONSO	408
297	JARAMILLO HERRERA MARIANA	548
298	JARAMILLO JARAMILLO DORA LOURDES	509
299	JARAMILLO NARANJO MARCO ALFONSO	270
300	JAWID FARIDA	17
301	JIMA SARANGO MANUEL CRUZ	330
302	JIMENEZ JIMENEZ ALIPIO	252
303	JIMENEZ JIMENEZ GUILLERMINA DE JESUS	363
304	JIMENEZ LUIS	628
305	JIMENEZ RIVERA MARIA PIEDAD	48
306	JORDAN MORALES CARMEN ELENA	181
307	LAGUA CHANGUAN LUIS ALBERTO	409
308	LAJE SANCHEZ BERTHA GERMANIA	294
309	LAMIÑA ROMAN MERY JAQUELINE	6
310	LARA ARROYO FAUSTO	542
311	LARA CUEVA ERIKA	192
312	LARGO CABRERA ANGEL ARTURO	277
313	LASSO VIVAS FANNY	280
314	LAYEDRA CAMPANA HELIRIA	199
315	LEGÑA ZAMBRANO MARLENE	288
316	LEMA CARRASCO CARMEN AMELIA	393

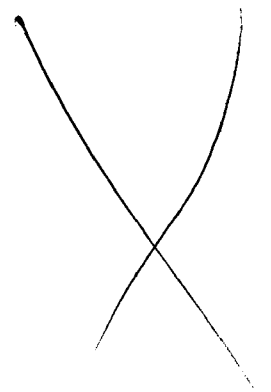


*Amador*

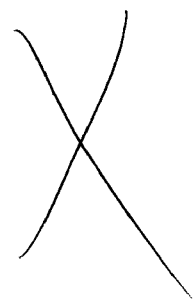
317	LESCANO LARA LAURA JANETH	118
318	LEZANO MOSQUERA JORGE ERNESTO	309
319	LEZANO MOSQUERA SUSANA	427
320	LINTO YACELGA IRMA YOLANDA	463
321	LITARDO ASPIAZU MANUEL	100
322	LLERENA RAMOS NANCY WILMA	94
323	LLUMIQUINGA ZAPATA KATTY	126
324	LOAYZA SAN MARTIN CARMEN	80
325	LONDOÑO MOSQUERA RAFAEL ANTONIO	551
326	LOPEZ BONILLA ENEIDA SIVILINA	154
327	LOPEZ CARRERA MARIANA ALEGRIA	185
328	LOPEZ CHAVEZ GINA MARCELA	84
329	LOPEZ LOPEZ MARISOL MARIA	501
330	LOPEZ PALADINES DANIELA	224
331	LOPEZ PAREDES CARLOS RAUL	562
332	LOPEZ ROBAYO MARIBEL	211
333	LOPEZ ROSARIO DEL CONSUELO	603
334	LOPEZ TAPIA LAURA LUCRECIA	351
335	LOPEZ TERAN JORGE LUIS	535
336	LOVATO PEREZ LUIS EDINSON	397
337	LOZADA LOPEZ JOSE	7
338	LUNA BASTIDAS WASHINGTON	163
339	LUZURIAGA FREIRE FLAVIO XAVIER	443
340	LUZURIAGA FREIRE MELVA MERCEDES	430
341	MAGNO GONZALES JHON HANKLER	497
342	MALDONADO GUAYCHA JOEL SALO	444
343	MALDONADO MINAYO FELIX HERNAN	187
344	MALDONADO PULLAGUARI ESTEFANIA	538
345	MALDONADO PULLAGUARI SANTIAGO RAMIRO	519
346	MANANGON MENDEZ MIGUEL MAXIMILIANO	435
347	MANANGON MENDEZ ANDRES LEONARDO	436
348	MANANGON MENDEZ JOANNA PAULINA	434
349	MANOSALVAS AGUAS CRISTIAN DARIO	213
350	MANTILLA GUERRA EDUARDO ENRIQUE	102
351	MANZANO FREIRE SANDRA BEATRIZ	379
352	MARCA FLORES ROSA	290
353	MARMOL GUACHAMIN ADRIANA ALEXANDRA	75
354	MARTINEZ COBA RAMIRO	254
355	MARTINEZ MOLINA ANGEL MARIE	297
356	MAYA VITERI MARIA PIEDAD	478
357	MAYORGA PEREZ CELINA	10
358	MEDINA MEDINA EDISON	31
359	MEDRANDA CHAVEZ FATIMA DOLORES	144
360	MEDRANO AGUIRRE JENNY MARGARITA	316
361	MEJIA JARRIN RITA YOLANDA	39
362	MELLENDEZ VALLE NESTOR ROMEO	338
363	MENDEZ AGUILAR MARIA ELIZA	521
364	MENDOZA JACOME HENRRY MARCELO	346
365	MENDOZA ORQUERA NELLY CECILIA	504
366	MENDOZA QUINGA JORGE EDINSON	429
367	MEZA CAMPOS CARLOS BOANERGES	593
368	MINA TENELEMA MONICA PATRICIA	596
369	MIÑO JARRIN CONSUELO CECILIA	218
370	MIRANDA BUSTOS LUIS ALBERTO	29
371	MIRANDA CAMACHO MARIA ELENA	162
372	MIRANDA CAMACHO MERCEDES	52
373	MIRANDA CARDENAS NILDA MARIANITA	188
374	MIRANDA CASCO BLANCA MARINA	569
375	MIRANDA GUERRA GLORIA ISABEL	306
376	MOGOLLON ERAZO ANGELITA ELIZABETH	299
377	MOLINA COLCHA CARLOTA GENOVEVA	293
378	MOLINA GONZALO	113
379	MOLINA MOYA AMPARO GLORIA	563
380	MOLINA MOYA ADRIANA	506



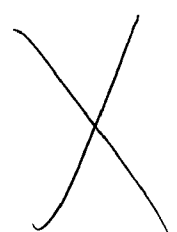
381	MOLINA MOYA NANCY ADELITA	105
382	MONCAYO CALDERON MILTON BOLIVAR	201
383	MONTENEGRO BOLANOS SEGUNDO	312
384	MONTENEGRO SANCHEZ NORA SUSANA	307
385	MONTENEGRO SANTACRUZ CARLOS EFFRAIN	138
386	MONTUFAR SANTIAGO	340
387	MORA CASTILLO ERIKA GEOVANNA	531
388	MORA JARAMILLO FABIOLA	111
389	MORALES CASTILLO RAUL	321
390	MORALES GRANDA HERNAN VINICIO	440
391	MORALES SALAZAR MARTHA MARINA	11
392	MORALES VACA LILIA ENRIQUETA	258
393	MORALES VALENCIA MARIA EULALIA	140
394	MORALES VIZCAINO FELIX AUGUSTO	418
395	MORALES VOZMEDIANO WILSON HERNAN	439
396	MORENO BAROJA MARIANA	259
397	MORENO FELICITA JORGE	414
398	MORILLO BEDOYA YOLANDA	107
399	MOROCHO AGUIRRE MARIANA	8
400	MOROCHO ANALUCA ELSA	152
401	MOSCOSO JOSE ENRIQUE	223
402	MOSCOSO TELLO YOLANDA	227
403	MOSQUERA HOLGER IVAN	44
404	MOYA ALVAREZ CESAR ALFREDO	362
405	MOYA HERRERA HECTOR STALIN	77
406	MUÑOZ RIVERA RICHARD ALFONSO	160
407	MUÑOZ CASTILLO ESTUARDO AMANDO	536
408	MUÑOZ IZA ANA DEL ROCIO	601
409	MURILLO LASSO LILIA	21
410	MUSHTAQ AHAMAD WALI	15
411	NARANJO FUENTALA JUAN CARLOS	12
412	NARANJO NARANJO ANGEL POLIVIO	159
413	NARVAEZ ERAZO FAUSTO MAURICIO	537
414	NASTACUAZ POMASQUI EDGAR	320
415	NAVAS HERRERA MARIA GRACIELA	368
416	NAVAS RECALDE JORGE WLADIMIR	348
417	NEIRA VEGA ILIANA	68
418	NIETO CALI CRISTIAN PAUL	173
419	NIETO NIETO BERTHA	558
420	NOBOA LARA ELICIO	365
421	NOBOA MANCERO MIRIAM EUGENIA	63
422	NOBOA SEGARRA MARLON DAVID	476
423	OBACO TORRES YOPSON ANGEL	374
424	OCAMPO BRAVO CARMITA DIOSELINA	579
425	OCHOA INES MARIA	127
426	OCHOA SANCHEZ LIDIA YOLANDA	503
427	OJEDA URGILES JULIO SEGUNDO	146
428	OLALLA TAMAYO ROSA ISABEL	35
429	ONATE CIFUENTES RUBEN	263
430	ONATE VALLE JOSE LUIS	235
431	OQUENDO ARMAS SAHARA IRENE	544
432	OQUENDO GALLARDO FABIAN	585
433	OROZCO RAMOS LUPE DEL PILAR	168
434	ORQUERA MORENO IVONNE ANTONELLA	182
435	ORRICO RIVERA RICARDO RUBEN	314
436	ORTEGA MENDOZA INES	236
437	ORTIZ ALMEIDA LUIS ORLANDO	32
438	ORTIZ PAREDES NANCY DEL ROSARIO	149
439	OSORIO BASTIDAS ALICIA MARLENE	516
440	PACHECO FLORES BERTHA PIEDAD	275
441	PACHECO PROAÑO CLARA	131
442	PACHECO PROAÑO GERARDO	318
443	PALLARES LOPEZ VERONICA JOHANNA	575
444	PANCHI MARCALLA ALFONSO	342



445	PANTOSIN PILLAJO RUTH CECILIA	301
446	PAREDES GASTESSI JULES MAX	3
447	PAREDES ISMAEL	455
448	PAREDES YAR CARMEN DELIA	557
449	PARRA LEON REMIGIO ANTONIO	448
450	PARRALES CABRERA NARCISA LOURDES	264
451	PARRALES QUINATANA CARMEN	221
452	PAUCAR SOLANO NELLY ISABEL	426
453	PAZMIÑO ACOSTA IVAN FILOMON	587
454	PAZMIÑO BENAVIDES FAUSTO RUBEN	129
455	PAZMIÑO HERREA JOSE ANGEL	526
456	PAZMIÑO MUÑOZ INES	42
457	PEÑA RAMOS ROCIO ESPERANZA	495
458	PEÑAFIEL VACA CARLOS	89
459	PEREZ ACOSTA TERESA DE JESUS	5
460	PEREZ CAMPAÑA FABIAN	33
461	PEREZ ENRIQUEZ ANDRES ISRAEL	232
462	PEREZ MONCAYO HENRY WILLIAM	194
463	PEREZ RIVERA MANUEL MESIAS	50
464	PEREZ SANCHEZ SILVANA MARISOL	567
465	PEREZ TORRES GUIDO PATRICIO	570
466	PICO CARRILLO NORMA GUADALUPE	541
467	PINCHAO CONSTANTE MARTHA CECILIA	261
468	PONCE CHIRIBOGA MONICA ELIZABETH	82
469	PONCE LEON MARIA TERESA	86
470	POVEDA RAMOS ANA ELIZABETH	153
471	PROAÑO AMPARO	271
472	PROAÑO GAIBOR ELOY	611
473	QUELAL CHAMORRO OSCAR NAPOLEON	576
474	QUILACHAMIN ANGOS CRISTIAN FERNANDO	251
475	QUIMBIAMBA TONATO TERESA	415
476	QUINTANA LUIS ENRIQUE	147
477	QUINTANA ROJAS NORMA A.	381
478	QUINTUÑA ACEVEDO JOSE	222
479	QUISHPE ARAUJO CECILIA DEL ROCIO	471
480	QUISHPE VITERI ORLANDO XAVIER	83
481	QUISILEMA CARMEN MA. SONIA	383
482	QUISPE SOTELO AMPARO ELSA	266
483	RAMIREZ ARMIJOS KLEVER CALIXTO	326
484	RAMIREZ PAREDES CARLOS ERIBERTO	597
485	RAMOS AVILA ANA LUCIA	329
486	RECALDE BELTRAN ENRIQUE AUGUSTO	305
487	RECALDE VILLENA JUAN CARLOS	454
488	RECALDE VILLENA VANESSA DEL ROCIO	457
489	REGALADO BRIONES ANGELA LUZ	339
490	REINOSO CARDENAS MANUEL GONZALO	553
491	REYES CALDERON MARCELO PATRICIO	212
492	REYES ESPINOSA JOHANA YADIRA	387
493	REYES RODAS INDIRA ELOISA	404
494	RICOURTE ORTIZ PACO GUSTAVO	441
495	RIOFRIO ARIAS VICENTE FRANCISCO	178
496	RIOFRIO LASCANO LENIN DIMITRI	34
497	RISCO AVEIGA JOHANNA PAOLA	103
498	RIVERA ELBA MARGARITA	125
499	RODRIGUEZ CAZAR ALICIA DEL CARMEN	272
500	RODRIGUEZ MORALES MARCELA ENRIQUETA	325
501	RODRIGUEZ MORALES SILVIA SABINA	19
502	RODRIGUEZ ZAMBRANO ANGELA	304
503	ROJAS FALCONI EDITH VIOLETA	186
504	ROJAS GONZALEZ PASTORA NOEMI	373
505	ROJAS GRANDA JEANETH	456
506	ROJAS SANCHEZ EDWIN	45
507	ROJAS SANCHEZ RUTH ALICIA	142
508	ROJAS TORRES ALBA JANYNA	502

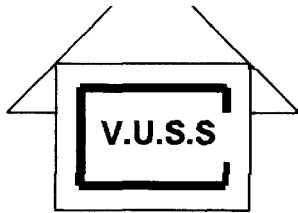


509	ROMAN CAMPAÑA CESAR	410
510	ROMAN VILLENA MARCELO	488
511	ROMERO ANGULO AMPARITO LADY	193
512	ROMERO ROMERO ELVA JUDITH	574
513	ROMERO VASCONEZ CELIO	317
514	ROMERO VASCONEZ JUANA ELIZABETH	179
515	ROMO ARELLANO LUIS HERNANDO	67
516	RONDAL ANALUISA ENRIQUE LEONARDO	364
517	RONQUILLO RODRIGUEZ CONSUELO	367
518	RONQUILLO RODRIGUEZ MARIANITA SOLEDAD	412
519	RONQUILLO RODRIGUEZ WLADIMIR IVAN	411
520	ROSETO ANDRADE IVAN PATRICIO	616
521	ROSETO CARVAJAL JUAN	510
522	ROSETO VELASQUEZ NARCISA MARCELA	300
523	RUIZ ALVAREZ MERCEDES	571
524	RUIZ NAVAS MARIA FABIOLA	302
525	SALAS LUZ MARIA	40
526	SALAZAR FLORES JORGE ANIBAL	493
527	SALAZAR MORA SONIA JEANNETH	494
528	SALAZAR RAZA JORGE ALBERTO	481
529	SALAZAR REA EDGAR ALEJANDRO	255
530	SALAZAR SONIA	508
531	SALTOS SOLORZANO MARCIA CECILIA	467
532	SANCHEZ BAÑO MARCO ARTURO	157
533	SANCHEZ LARA LUIS HONORATO	243
534	SANCHEZ NUÑEZ SILVIA	573
535	SANCHEZ OLGA MARIA	438
536	SANCHEZ SANDINO NURIA MARTINA	522
537	SANCHEZ SILVA ERMEL	332
538	SANDOVAL BALLADARES JUANA INES	487
539	SANDOVAL BALLADARES MERCEDES	130
540	SANDOVAL BALLADARES VICTOR LEONARDO	492
541	SANDOVAL BRAVO MIGUEL ANGEL	566
542	SANTACRUZ GLADYS EMEN	204
543	SANTACRUZ YOLANDA CUMANDA	69
544	SANTANA CRUZ CRISTOBAL	392
545	SANTANDER GUEVARA JULIO ANIBAL	265
546	SANTILLAN MARIA SOLEDAD	200
547	SANTILLAN SANCHEZ GIOVANNA DEL ROCIO	592
548	SANTILLAN VILLAMARIN MARIA CRISTINA	610
549	SARANGO ERAZO SARA BEATRIZ	109
550	SARANGO PUEBLA AIDA	30
551	SARZOSA MORALES SILVIA MARGARITA	577
552	SCHETTINI ALAVA LETTY MARLENE	55
553	SEMPERTEGUI ONTANEDA ANGEL ROBERTO	532
554	SEVILLA LOPEZ ANA MARIA	483
555	SEVILLA LOPEZ BERTHA ARGENTINA	477
556	SHAIGUA TOAQUIZA MARIA PIEDAD	308
557	SIERRA JARAMILLO FREDDY	460
558	SILVA CALVOPINA ALIDA PETRONILA	191
559	SILVA CORONEL MARIO GUILLERMO	527
560	SILVA MOYA DAYSI	101
561	SOLORZANO GUAMAN RENE LUPERCIO	602
562	SUAREZ SALAZAR JAIME	377
563	SUAREZ VILLAGOMES EDUARDO FRANCISCO	313
564	SUASNAVAS TAMAYO FANNY	479
565	TACO PAILACHO ELSA MARINA	119
566	TACO QUISHPE JOSE GUILLERMO	24
567	TAIPE MOROCHO EDISON GUILLERMO	423
568	TAMAYO GUERRERO ROBERTO ANIBAL	165
569	TENEDA ENRIQUEZ AIDA MARIA	475
570	TERAN ZAMBRANO PATRICIO EFREN	122
571	TIRADO MORENO JUAN SILVESTRE	190
572	TOAPANTA JUANA FRANCISCA	281



573	TOAPANTA LLUGSHA AUGUSTO WILFRIDO	416
574	TOAPANTA NANCY	449
575	TOBAR RODRIGUEZ TANYA	528
576	TORAL FLORES NATALIE BELEN	591
577	TORRES NINA LUIS ANIBAL	499
578	TORRES PAREDES DORIS ALEXANDRA	498
579	TORRES PAREDES GLADYS ADELA	195
580	TORRES ROMERO ANDREA YOLANDA	98
581	UNDA GUZMAN ALICIA	343
582	VACA CAÑADAS STALIN ENRIQUE	484
583	VACA MONTALVO GONZALO EFRAIN	198
584	VACA SUAREZ PABLO	595
585	VACA VILLACRES ELIZABETH	461
586	VALDEZ PARDO ANNE MARIELA	561
587	VALENCIA CELI OLGA	174
588	VALENCIA CEVALLOS GLADYS	486
589	VALLEJO MONTALVO MAURICIO	92
590	VARGAS SANCHEZ EDUARDO NOE	93
591	VASCONEZ ZARATE NELSON OSWALDO	180
592	VASQUEZ CABRERA JOSE FELIX	135
593	VASQUEZ RIBADENEIRA CARMEN	51
594	VEGA MONTUFAR SANTIAGO EDMUNDO	515
595	VELA PACHACAMA LUIS RODRIGO	431
596	VELASQUEZ BELTRAN WILSON PAUL	278
597	VELASQUEZ NICOLALDE MARCELA LOURDES	91
598	VELASTEGUI FREIRE DANNY JAVIER	291
599	VELAZCO CORRALES EDWIN ISAIAS	203
600	VENEGAS TOAPANTA EUGENIA	507
601	VENEGAS TOAPANTA MARIA LIGIA	36
602	VERGARA YUPANQUI MONICA DEL ROCIO	16
603	VIERA MARTINEZ AMADOR DE JESUS	523
604	VILLA CAUJA EDMUNDO EDUARDO	395
605	VILLA CAUJA EDWIN TRAJANO	394
606	VILLA CAUJA ELVIA FRANCISCA	391
607	VILLACIS LLERENA JOSE OLMEDO	511
608	VILLACIS SALINAS BEATRIZ ELEVACION	53
609	VILLACIS SALINAS MARIA TRINIDAD	276
610	VILLAFUERTE ESPIN LIZBETH	324
611	VILLAGOMEZ RODRIGUEZ MARIA TERESA	565
612	VILLALBA RODRIGUEZ ADRIANA	244
613	VILLAROEL RIOS AMELIA	60
614	VILLARUEL GUERRA WILSON HERNAN	249
615	VILLENA SOLANO PEDRO	453
616	VITERI MYRIAM	617
617	VIVANCO JARAMILLO NELA CELESTE	282
618	VIZCAINO HERRERA HUGO GERMAN	248
619	VIZCAINO HERRERA MARUJA EMPERATRIZ	14
620	VIZUETE TAPIA LEONOR	106
621	YELA VARGAS TANYA	158
622	YEROVI ZAMBRANO GUADALUPE ANTONIA	396
623	ZAMBONINO ALVAREZ CECILIA	474
624	ZAMBRANO AIDA	123
625	ZAMBRANO ALAVA HECTOR AMERIGO	350
626	ZAPATA LARA MERCEDES DEL PILAR	470
627	ZAPATA MOLINA VERÓNICA ELIZABETH	242
628	ZUMARRAGA FALCON SONIA	269

**CERTIFICADOS**



# COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA "SERVIDORES DE LA SALUD"

FUNDADA EL 07 DE AGOSTO DE 1984 SEGÚN ACUERDO MINISTERIAL No. 768  
AUTOPISTA GENERAL RUMIÑAHUI PUENTE "5"  
Teléfono: 097316970-2-321-589 RUC: 1791284348001

Quito, 16 de Noviembre de 2009  
OF. No. 120- G-CVSS-09

Sr. Arq.  
Wilson Mogro  
SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
Presente.-

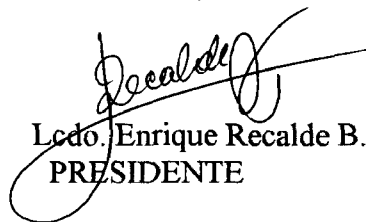
De nuestras consideraciones:

Reciba un atento y cordial saludo los Socios, Moradores, Cuerpo Directivo Presidente y Gerente de la Cooperativa de Vivienda "Servidores de la Salud".

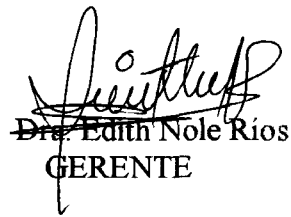
Por el presente nos dirigimos a Ud. muy comedidamente para solicitar se considere la Reforma a nuestra Ordenanza Municipal N° 3795 de fecha 9 de Marzo del año 2009, emitida por Consejo Metropolitano correspondiente a la Cooperativa de Vivienda "URBANA SERVIDORES DE LA SALUD"; debido a la modificación en Areas Verdes y por la ampliación en las vías como: Vía Antigua a Conocoto - General Ponce Enríquez, Vía Guangopolo y Camino García Moreno.

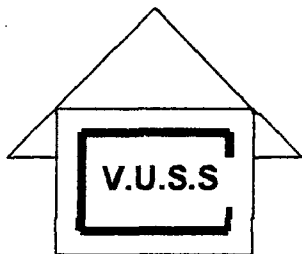
Esperando ser atendidos favorablemente a este nuestro pedido nos suscribimos de Ud. no sin antes expresar los sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

  
Lcdo. Enrique Recalde B.  
PRESIDENTE



  
Dra. Edith Nole Ríos  
GERENTE



**COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA**  
**“SERVIDORES DE LA SALUD”**

FUNDADA EL 07 DE AGOSTO DE 1984 SEGÚN ACUERDO MINISTERIAL No. 768  
 AUTOPISTA GENERAL RUMIÑAHUI PUENTE “5”  
 Teléfono: 097316970-2-321-589 RUC: 1791284348001

Quito, 16 de Noviembre de 2009  
 OF. No. 120- G-CVSS-09

Sr. Arq.  
 Wilson Mogro  
 SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
 Presente.-

De nuestras consideraciones:

Reciba un atento y cordial saludo los Socios, Moradores, Cuerpo Directivo Presidente y Gerente de la Cooperativa de Vivienda “Servidores de la Salud”.

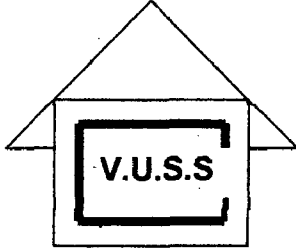
Por el presente nos dirigimos a Ud. muy comedidamente para solicitar se considere la Reforma a nuestra Ordenanza Municipal N° 3795 de fecha 9 de Marzo del año 2009, emitida por Consejo Metropolitano correspondiente a la Cooperativa de Vivienda “URBANA SERVIDORES DE LA SALUD”; debido a la modificación en Areas Verdes y por la ampliación en las vías como: Vía Antigua a Conocoto - General Ponce Enríquez, Vía Guangopolo y Camino García Moreno.

Esperando ser atendidos favorablemente a este nuestro pedido nos suscribimos de Ud. no sin antes expresar los sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

  
 Lcdo. Enrique Recalde B.  
 PRESIDENTE

  
 Dra. Edith Nole Ríos  
 GERENTE



23  
I

**COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA**  
**“SERVIDORES DE LA SALUD”**

FUNDADA EL 07 DE AGOSTO DE 1984 SEGÚN ACUERDO MINISTERIAL No. 768  
AUTOPISTA GENERAL RUMIÑAHUI PUENTE “5”  
Teléfono: 097316970-2-321-589 RUC: 1791284348001

---

Quito, 16 de Noviembre de 2009  
OF. No. 120- G-CVSS-09

Sr. Arq.  
Wilson Mogro  
SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
Presente.-

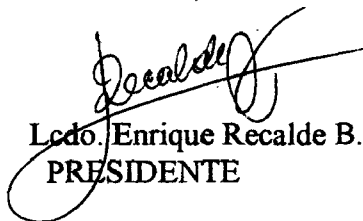
De nuestras consideraciones:

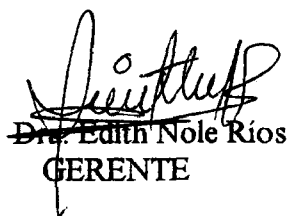
Reciba un atento y cordial saludo los Socios, Moradores, Cuerpo Directivo Presidente y Gerente de la Cooperativa de Vivienda “Servidores de la Salud”.

Por el presente nos dirigimos a Ud. muy comedidamente para solicitar se considere la Reforma a nuestra Ordenanza Municipal N° 3795 de fecha 9 de Marzo del año 2009, emitida por Consejo Metropolitano correspondiente a la Cooperativa de Vivienda “URBANA SERVIDORES DE LA SALUD”; debido a la modificación en Areas Verdes y por la ampliación en las vías como: Vía Antigua a Conocoto - General Ponce Enríquez, Vía Guangopolo y Camino García Moreno.

Esperando ser atendidos favorablemente a este nuestro pedido nos suscribimos de Ud. no sin antes expresar los sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

  
Ldo. Enrique Recalde B.  
PRESIDENTE

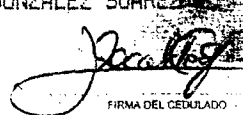
  
Dra. Edith Nole Rios  
GERENTE




REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 170403731-4

RECALDE BELTRAN ENRIQUE AUGUSTO  
NOMBRES Y APELLIDOS  
PICHINCHA/QUITO/BONZALEZ SUAREZ  
LUGAR DE NACIMIENTO  
16 OCTUBRE 1954  
FECHA DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 006-02-07795 N  
TOMO ANO AGE SEXO  
PICHINCHA/QUITO  
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION  
BONZALEZ SUAREZ 1954



FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA\*\*\*\*\* E33331222

NACIONALIDAD ESTADO CIVIL CASADO ELSA BEATRIZ VILLENAS SOLANO  
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO  
INSTRUCCION PROFESION  
AUGUSTO RECALDE  
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
ENRIQUE BELTRAN  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
QUITO 02/08/2006  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
02/08/2018

FORMA No REN 1981480  
Pch




PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

073-0293 NÚMERO  
1704037314 CÉDULA  
RECALDE BELTRAN ENRIQUE AUGUSTO

PICHINCHA PROVINCIA  
COTACOLLAO PARROQUIA  
QUITO CANTÓN  
COTACOLLAO ZONA



PRESIDENTE DE LA JUNTA

